

EL LIBRO DE
CENTROAMERICA

(Un Instrumento Cívico
de los Pueblos)

INDICE

PRESENTACION.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6

PARTE I

LOS ESTADOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Poderío de los Pueblos Centroamericanos.....	10
El Desarrollo Sostenible en Centroamérica.....	16
Declaración de Puntarenas: Centroamérica como Región de paz, libertad, democracia y desarrollo.....	27

PARTE II

INSTRUMENTOS CIVICOS DE LOS PUEBLOS

CAPITULO I

Instrumentos Básicos para el Desarrollo en Centroamérica.

- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) para la creación del SICA.....	45
- Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, ALIDES. 1.- Declaración De Guácimo: sobre una Estrategia Integral de Desarrollo Sostenible en la Región.....	59
2.- Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.....	62
3.- Compromisos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.....	76
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.....	87

CAPITULO II

Instrumentos especiales sobre órganos principales del Sistema de integración Centroamericana (SICA).

- Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia y Opiniones Consultivas.	109
- Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano Y Otras Instancias Políticas, y sus Protocolos.	124
- Reglamento Constitutivo del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana, SICA.	148

CAPITULO III
Declaraciones y Compromisos Complementarios
de los Instrumentos Básicos.

- Declaración de Masaya: Compromisos en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Masaya, Nicaragua)..... 162
- Declaración de Tegucigalpa: sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica..... 167
- Compromisos sobre Paz y Desarrollo de Centroamérica (Tegucigalpa). 169
- Declaración de Panamá II: sobre el fortalecimiento del Sistema de la Integración Centroamericana. 179
- Declaración de Nicaragua: sobre la Unión Centroamericana..... 183

CAPITULO IV
Instrumentos Sectoriales Complementarios

- Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)..... 187
- Tratado de la Integración Social Centroamericana (Tratado de San Salvador)..... 206
- Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá..... 217
- Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente. 231
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y aduanero Centroamericano..... 244
- Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)..... 260
- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)..... 266

- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana
Permanente para la Erradicación de la Producción,
Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Psicotrópicas (CCP)..... 272
- Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericana
de Estudios Superiores de Policía, (ICESPO)..... 284

PARTE III
ANEXO

Cuadro demostrativo de los Instrumentos Jurídicos de la
Integración Centroamericana, depositados en la Secretaría
General del SICA; su situación al 2 de octubre de 1998. 295

PRESENTACION

La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (**SICA**) y la Secretaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (**CSUCA**), conscientes de la amplia acogida que ha tenido “El Libro de Centroamérica. Un Instrumento Cívico de los Pueblos”, ponen a disposición de los centroamericanos la nueva edición ampliada y actualizada de una publicación que contiene los principales instrumentos que forman el marco jurídico institucional del Sistema de la Integración Centroamericana.

El 13 de diciembre de 1991 se instituyó el Sistema de la Integración Centroamericana con la firma del Protocolo de Tegucigalpa que reforma la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1962, este Protocolo consagra la nueva visión de Centroamérica como una región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, luego de una década de conflictos internos.

A partir de este Tratado Constitucional del Sistema de la Integración Centroamericana los Presidentes de los países del área, en la histórica “Declaración de Nicaragua” del 2 de Septiembre de 1997, proclamaron su determinación de avanzar, de una manera gradual y progresiva, hacia ese gran objetivo de la Unión Regional. Como un primer paso se ha tomado la decisión de reformar las instituciones creadas en el Protocolo de Tegucigalpa e instrumentos complementarios, mediante un Tratado Unico que permitirá establecer un marco institucional más ágil, eficiente y concentrado alrededor de un Secretaría General Unificada.

En tanto se produce esta trascendental reforma, los documentos contenidos en este libro constituyen en norte jurídico de la Integración, cumpliendo la función de asegurar la estabilidad, el orden y la preeminencia del Derecho dentro de las estructuras y actuaciones del Sistema de la Integración Centroamericana.

Reiteramos nuestro especial agradecimiento al personal de ambas Secretarías, y en particular, destacamos la colaboración brindada por el Sr. Mauricio Mira, Jefe del Departamento de Tratados de la Secretaría General del SICA, ya que su participación ha contribuido nuevamente a que este texto sea una realidad. En la actualización de los textos agradecemos la participación del Doctor Mauricio Herdocia Sacasa.

Centroamérica, 2 de octubre de 1998

Ernesto Leal S.
Secretario General del SICA

INTRODUCCION

La Centroamérica de nuestro tiempo vive uno de los procesos políticos, económicos y sociales de mayor profundidad, intensidad e intensidad e interés en toda su historia. La Centroamérica de hoy es muy diferente a la del pasado. En 1990, la región emprendió una transformación sin precedentes desde su independencia en 1821.

Los conflictos armados fueron cesando atendiendo la convocatoria del diálogo y la reconciliación. Los Acuerdos de Paz prevalecieron sobre los desacuerdos. Surgimos entonces como una genuina **Región de Paz**, donde las diferencias se resuelven por medios pacíficos.

La Centroamérica de Hoy es también una **Región de Democracia**. Somos una comunidad de valores compartidos, donde el respeto a la voluntad popular expresada en elecciones libres y periódicas es - a diferencia del pasado- una norma sin excepción.

Los Centroamericanos hemos convenido un nuevo modelo de **Seguridad Democrática Común**. Basado en el respeto y la promoción de los derechos humanos, las garantías básicas de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y sus bienes, la reducción de armamentos y efectivos militares y la búsqueda de un desarrollo social con equidad.

Nuestra Centroamérica, quiere ser también una **Región de Desarrollo**. Por esa razón los Presidentes del área suscribieron en 1994 una gran **Alianza para el Desarrollo Sostenible**. Bajo esta nueva opción, los Centroamericanos queremos construir un paradigma de progreso político, económico y social **equilibrado e interdependiente**, centrado en el ser humano y capaz de propiciar un mejoramiento de la calidad de vida, sin deteriorar el medio ambiente.

Somos de igual manera una **Región de Integración**. Por vocación geográfica, histórica, cultural y humana estamos llamados a unir esfuerzos como una sola Nación. El Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991 creó el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que tiene como objetivo fundamental realizar la integración de Centroamérica. Conformamos - según este mismo Protocolo - una Comunidad Económica y Social. La Declaración de Nicaragua del 2 de septiembre de 1997, fijó un claro horizonte de Unión Centroamericana, para lo cual ya se ha dado inicio a una reforma institucional profunda que trabaje efectivamente hacia esa meta.

Somos una comunidad porque aspiramos a consolidar lo que yo llamo las **libertades de la integración**: Libertad de movilización de personas y mano de obra; de

bienes, servicios y de capitales. En cuatro de nuestros países, ya es posible viajar sin necesidad de pasaporte, con una simple licencia por vía terrestre y con cédula de identidad, por vía aérea.

Hemos avanzado profundamente en el perfeccionamiento de una gran zona de libre comercio regional de más de 30 millones de personas. Al día de hoy, únicamente cuatro productos centroamericanos escapan al libre intercambio comercial: café, azúcar, alcohol y derivados de petróleo.

Los niveles de comercio intracentroamericano se han triplicado prácticamente en los últimos siete años, habiendo pasado de US \$650.00 millones en 1990 a US \$1,800 millones. Para medir el peso comercial de toda la región, es importante tener presente que Centroamérica es el tercer socio comercial más importante de los Estados Unidos de América Latina.

Aproximadamente el 95 % de los rubros arancelarios son hoy uniformes. Nuestros países están avanzando para el establecimiento de uniones aduaneras. Estamos participando activamente en la creación del Área de Libre Comercio de las Américas, presidiendo grupos de negociación.

Contamos con un marco regulatorio amplio en cada uno de nuestros países para la promoción y protección de las inversiones extranjeras, y estamos negociando ya un convenio regional dirigido a promoverlas.

Centroamérica es hoy una tierra de oportunidades. Desde una visión de conjunto, estamos trabajando intensamente para mejorar nuestros niveles de competitividad, lo cual implica una ambiciosa modernización de nuestra infraestructura vial, aérea y portuaria así como la realización de grandes proyectos como la interconexión eléctrica.

Nuestra condición de **Puente** entre países, regiones y océanos nos da una posición privilegiada en el nuevo contexto internacional. A esto debemos sumar la importancia de Centroamérica como reserva de la biodiversidad, que con el 1% del territorio del mundo posee el 10% de reservas del planeta, así como nuestra riqueza agrícola y cultural, y nuestro potencial natural que hemos decidido unir para presentarnos como un solo destino turístico.

No podría dejar de resaltar, en esta ocasión, el extraordinario papel jugado por la Comunidad Internacional, tanto en nuestro proceso de paz como en nuestro proceso de desarrollo. Centroamérica y la Comunidad Internacional mantienen un diálogo continuo, que ha traído grandes beneficios para la Región, permitiendo fortalecer nuestras democracias, consolidar la paz y aumentar nuestras exportaciones.

Los Centroamericanos contamos hoy con reuniones periódicas de los Presidentes y sus Consejos de Ministros; un Parlamento Centroamericano; una Secretaría General Comunitaria; una Corte Centroamericana de Justicia con competencias extensas y novedosas y una Sociedad Civil organizada.

La Centroamérica de nuestro tiempo habla con una sola voz ante los Foros y los Organismos Internacionales. Así queremos que nos vea el mundo y esperamos continuar profundizando nuestro proceso de Integración con el objetivo de borrar fronteras e integrar cada vez más a nuestros pueblos.

Motivados con este espíritu integracionista, volvemos nuevamente a aunar esfuerzos con el Consejo superior Universitario Centroamericano (CSUCA), para realizar la publicación de la segunda edición de “El Libro de Centroamérica. Un Instrumento Cívico de los Pueblos”, el cual recopila los principales instrumentos jurídicos de la región centroamericana, resultado del deseo de fortalecernos como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo y vernos a nosotros mismos como una verdadera Comunidad de Derecho donde cada centroamericano conozca y ejerza sus derechos y asuma responsabilidades.

Quiero destacar muy particularmente que esta nueva edición de “ El Libro de Centroamérica. Un Instrumento Cívico de los Pueblos”, no habría sido posible sin la cooperación del Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, Doctor Ricardo Sol Arriaza, testimonio del convencimiento de que la educación es la base fundamental para afianzar una verdadera cultura de integración y dejar raíces indelebles en la memoria colectiva de los pueblos de Centroamérica.

Centroamérica, octubre de 1998

Ernesto Leal S.
Secretario General del SICA

PARTE I

LOS ESTADOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

EL PODERIO DE LOS PUEBLOS CENTROAMERICANOS

La participación de la sociedad civil centroamericana, en la definición de su propio destino como habitantes de la región, se asegura, por primera vez, con el Protocolo de Tegucigalpa, que es un instrumento jurídico que obliga a los Estados centroamericanos (gobiernos y pueblo).

El protocolo de Tegucigalpa, que crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), recogió los principios y los compromisos fundamentales asumidos durante el proceso de Esquipulas, para trazar el camino propio de los centroamericanos hacia el logro de su destino de paz, libertad, democracia y desarrollo. Para transitar con certeza por esta nueva vía, estableció entre sus órganos ¹el Comité Consultivo, que se integra con la sociedad civil regional, a fin de asegurar la viabilidad de una integración y desarrollo democráticos realmente participativos que se nutran del esfuerzo y aspiraciones de los pueblos en el logro de la profundización democrática y del desarrollo sostenible en Centroamérica.

En efecto, desde 1986 se reconoció en la Declaración de Esquipulas que la paz en Centroamérica «sólo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la autodeterminación centroamericana, la soberanía e integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por los pueblos», lo que fue reiterado como compromiso de democratización de los gobiernos, en particular, en el Procedimiento para establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica, en 1987.

Estos propósitos se reconfirmaron en sucesivas cumbres. Es de destacar así el espíritu de la Declaración de Antigua de 1990, orientada por la cita del Popol Vuh, que expresa la necesidad de «que todos se levanten, que se llame a todos, que no haya un grupo, ni dos grupos de entre nosotros que se quede atrás de los demás», para resaltar

¹ Los órganos e instituciones del SICA son la Reunión de Presidentes Centroamericanos (Órgano Supremo de Decisión); la Corte Centroamericana de Justicia (órgano contralor de la legalidad); el Parlamento Centroamericano (órgano de análisis deliberación y recomendaciones); la Reunión de Vice-Presidentes centroamericanos (órgano de consulta y apoyo de la Reunión de Presidentes); Consejos de Ministros (órganos de seguimiento y coordinación); Comité Ejecutivo (órgano de apoyo al Consejo de Ministros y de seguimiento de decisiones); la Secretaría General del SICA (órgano de coordinación global de toda la institucionalidad, Secretaría de la Reunión de Presidentes y controlador administrativo de la legalidad); el Comité Consultivo (órgano representativo de la sociedad civil regional); las Secretarías Técnicas y las Instituciones Especializadas.

que «que todos se levanten, que se llame a todos, que no haya un grupo, ni dos grupos de entre nosotros que se quede atrás de los demás», para resaltar que «Ahora nos toca avanzar hacia una Centroamérica desarrollada y capaz de atender por sí sola las necesidades fundamentales de cada uno de nuestros ciudadanos. Vemos la integración como medio para ese desarrollo y aspiramos a esa Centroamérica vinculada con el mundo sobre la base de una interdependencia fecunda y respetuosa». Para ello se reafirmó «que la solución de los problemas del desarrollo es responsabilidad primaria de los pueblos y gobiernos centroamericanos; compenetrados de su compromiso de consolidar la paz y la democracia y de forjar individual y colectivamente un mejor destino económico y social para Centroamérica».

En ese ambiente de identidad y solidaridad regional, se concibió la idea de crear una Comunidad del Istmo Centroamericano en la cual todos debemos participar, por ello se instó a los diferentes grupos privados, asociaciones, cooperativas y organizaciones gremiales, sindicales, religiosas, culturales y de desarrollo, a los medios de comunicación y a toda la población centroamericana, para que a todos sus niveles, se sumen creativa y conjuntamente en sus respectivos campos de competencia y actuación a estos esfuerzos, de forma que avancemos con una convicción ampliamente compartida de la necesidad de una Centroamérica unida, y una participación plena de la población en los esfuerzos y beneficios de ese desarrollo.²

El proceso de Esquipulas ha marcado así la historia política de Centroamérica por cuanto permitió la pacificación regional y propicio una nueva etapa hacia la democratización y el afianzamiento del Estado de Derecho, sentando la premisa que la democracia es inseparable del desarrollo y también de la paz y la libertad.

La Centroamérica de Hoy, la que está equipada de todo ese bagaje de autodeterminación histórica y futurista, cuenta con nuevos y modernos instrumentos para promover el desarrollo de istmos sobre la base de una plataforma jurídico-política que permite profundizar y proyectar acciones tendientes a la consecución de la democracia y el desarrollo. El Protocolo de Tegucigalpa es el molde que dio forma jurídica a la nueva Centroamérica al recoger las experiencias, principios, objetivos y anhelos que dieron la confianza a los pueblos en un mejor futuro basado en el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Presidentes Centroamericanos durante el proceso de Esquipulas. Compromisos que han impulsado la pacificación, la democratización y el desarrollo del área desde 1986. Por eso, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es también otro hecho trascendental de la historia, del presente y del futuro de la región, tomando en cuenta que es el instrumento idóneo para alcanzar el objetivo fundamental de convertir a Centroamérica en Región de paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

²

Con posterioridad se reafirmó, en 1994, este compromiso al acordarse «Solicitar la participación activa de los deferentes sectores de la sociedad, los gobiernos locales, medios de comunicación colectiva e instituciones centroamericanas de toda índole para que en un marco de solidaridad y cooperación horizontal se sumen creativa y conjuntamente en los esfuerzos para construir la Comunidad del Istmo Centroamericano» (Decisión No.47 de la Agenda de Guácimo, XV Reunión de Presidentes Centroamericanos, Costa Rica, 20 de agosto de 1994).

En esa virtud, el Protocolo de Tegucigalpa, instrumento jurídico por el cual se crea el SICA, consigna entre sus propósitos: «Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los derechos humanos»; reafirmando que su razón de ser es la promoción humana, y que así como la democracia es inseparable del desarrollo social, cultural, político y ecológico y que para lograrlo es necesario la participación de todos los sectores sociales.

Por ello, nuestro esfuerzo integracionista se dirige hacia el reencuentro de la sociedad por medio de la democracia y el impulso concomitante al desarrollo sostenible inspirados en la coparticipación y la co-responsabilidad y dirigidos al logro de proyectos de Nación y al proyectos de Nación y al proyecto de Región.

La adopción de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES) se inscribe en ese sentido positivo en cuanto delinea una estrategia política integral de desarrollo que implica la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la construcción y aplicación de un nuevo modelo de desarrollo centrado en la persona humana, mediante su realización integral en la perspectiva de la conformación de la comunidad del Istmo Centroamericano de bienestar, y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos. Por ello, esta Alianza Centroamericana ha gozado del respaldo internacional y orienta a los centroamericanos en la asunción de compromisos con la comunidad mundial.

Con ese espíritu, es que los Estados centroamericanos se unieron igualmente al reconocimiento hemisférico de que «una sociedad civil poderosa y diversa, organizada en diferentes modos y sectores, que incluya a los individuos, el sector privado, el sector laboral, los partidos políticos, los académicos y otros actores y organizaciones no gubernamentales, infunden profundidad y permanencia a la democracia. De igual manera, una democracia vigorosa requiere una amplia participación de todos los sectores en los asuntos públicos. Tales actividades deberán ejecutarse con una completa transparencia y responsabilidad, y con este fin se deberá establecer en marco jurídico y reglamentario apropiado que contemple la posibilidad de obtener apoyo técnico y financiero, inclusive de fuentes privadas».³

Estos son los hitos del camino que hemos escogido los centroamericanos para corregirlo con nuestras propias fuerzas, con la participación de gobiernos y de pueblos, compenetrados de la importancia fundamental que tiene para alcanzar mejores condiciones de vida y de trabajo y para insertarnos, con ese propósito y dirección, en forma productiva en la economía internacional.

Nuestro Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) es, por tanto, una organización que responde a la lógica política de las experiencias, realidades y expectativas propias de centroamericanos y centroamericanas.

³ V. No.3 «El fortalecimiento de la sociedad y de la participación comunitaria», Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, Miami, Florida, 1994.

No es de sorprenderse, en consecuencia, que hayan intereses extraños que traten de hacer creer que nuestros objetivos, los objetivos del SICA y de su estrategia de desarrollo para implantar las que vienen del exterior.

Quienes así piensan, ignoran la voluntad de transformación, el potencial humano, la fuerza y creatividad de nuestra sociedad civil, nuestra aptitud a asimilar cambios sin perder nuestra identidad regional y la determinación de lograr nuestros propios objetivos centroamericanos, so pena de hacer renacer las causas de la violencia fratricida que en un pasado reciente, cubrió, con su negro velo, nuestra región. Acaso sea importante recordarles la fuerza histórica del pensamiento que inspira la acción de Centroamérica y recordar el llamado que hacía a la posteridad, el sabio centroamericano, José Cecilio del Valle, al penetrar el fondo del desarrollo humano sostenible al señalarles, a aquellos que piensan que el dinero es necesario para todo, que vean el ejemplo de las abejas que, sin necesidad de ello, construyen sus propias colmenas y sus panales donde depositan su exquisita miel, de la cual también disfrutamos los humanos.

Ignoran que para demostrar nuestra resolución de lograr es destino que buscamos, es que iniciamos también nuevas experiencias con el hecho, sin precedentes históricos en la región, de la realización, en 1994, de la Primera Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo en Centroamérica, en la cual los Presidentes de la sub-región se reunieron con los representantes de la sociedad civil centroamericana y de las instituciones de la integración, con el acompañamiento de la comunidad internacional cooperante.

Con este evento se dio comienzo a la deliberación de los temas de más interés en la agenda centroamericana y debería profundizarse con una mayor preparación del mismo y una mayor participación de la sociedad civil.

Las fuerzas vivas de Centroamérica, como las denomina el Protocolo de Tegucigalpa, son la clave de la legitimidad constante y del éxito del proceso de la integración, si las mismas comienzan a utilizar sus espacios de participación por las vertientes de la reflexión y de la recomendación, pero sobre todo de la acción concreta en movilización permanente de sus bases para contribuir con su esfuerzo a impulsar la democracia y el desarrollo sostenible de la región.

El 2 de noviembre de 1995 se llevó a cabo la instalación oficial del Comité Consultivo del SICA, órgano de la integración llamado a jugar un papel activo en el proceso integracionista regionalmente.

Al ser el Protocolo de Tegucigalpa que instituyó el SICA, el instrumento de mayor jerarquía en el proceso de la integración, al cual están supeditados los diferentes instrumentos jurídicos de la integración centroamericana, éstos han incorporado, en sus textos, las modalidades de participación de la sociedad civil regional, como por ejemplo el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Tratado de Integración Social centroamericano y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

En este contexto, la Sociedad Civil tiene grandes desafíos que enfrentar dada su responsabilidad en los diversos instrumentos y políticas regionales encaminadas al fortalecimiento de la democracia y del desarrollo sostenible en Centroamérica.

La amplitud y diversidad de los actores que conforman la sociedad civil permite un tratamiento integral de las prioridades regionales. En ese sentido, deberá prepararse adecuadamente, de forma especial en el marco del Comité Consultivo del SICA, en el estudio y planes de acción respectivos dirigidos a brindar ese apoyo necesario para la consecución de los objetivos que como una sola región debe forjarse el istmo centroamericano. Así debe concurrir con su participación proactiva, entre otros, en temas tan importantes, como la seguridad democrática, el combate a la pobreza y la inserción de Centroamérica en la economía internacional.

Los espacios están asegurados para la sociedad civil bajo la perspectiva institucional del SICA, por lo que resta materializarse más la voluntad política, con la necesaria dimensión positiva y flexible, a fin de que de forma conjunta con los gobiernos se pueda concretar la agenda regional que tanto anhelan los pueblos de Centroamérica, quienes han depositado altas expectativas en un proceso en el cual la sociedad civil tiene el derecho y la obligación de coadyuvar a su afianzamiento.

En consecuencia, los pueblos centroamericanos deberán asumir la responsabilidad de dar su contribución positiva y estructurada a los impulsos y demás acciones que se encaucen para la consolidación de los regímenes democráticos en la región y para asegurar el crecimiento económico con equidad, desarrollo social, manejo sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad ambiental.

El avance de las acciones que se emprendan serán facilitadas si la sociedad civil participa conjuntamente con los Gobiernos y las instituciones de la integración centroamericana en su realización.

Para ello, se considera imprescindible y apremiante que los Gobiernos de la región amplíen las oportunidades de la participación institucionalizada de la sociedad civil en el logro de ese objetivo.

Es de enfatizar, igualmente, la importancia de la sociedad civil en el desarrollo y fortalecimiento de los Gobiernos Municipales donde de manera directa y subsidiaria podrá incidir directamente en el desarrollo local sostenible.

La sociedad civil también podrá brindar su colaboración, además del ámbito local, nacional y regional, al fortalecimiento de la proyección internacional de Centroamérica como región, teniendo en cuenta las importantes relaciones internacionales que tradicionalmente ha tenido, y que si pueden constituir en factores claves para asegurar el éxito en la consolidación de la democracia y en el logro del desarrollo sostenible de Centroamérica.

En suma, en lo que respecta al logro del desarrollo sostenible de la nueva Centroamérica, es de coincidir, en lo que nos atañe, con lo expuesto por el Secretario

General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el sentido de que «La batalla por un desarrollo centrado en el ser humano y sostenible no se ganará o perderá en los pasillos de los gobiernos, sino en cada pueblo y cada hogar, en cada aldea y cada ciudad, en el quehacer cotidiano de cada miembro de la comunidad internacional y de cada institución de la sociedad civil».⁴

⁴

Boutros, Boutros-Ghali, Un programa de Desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York, 1995.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CENTROAMERICA

El desarrollo tiene varias dimensiones, y el logro de todas ellas es el propósito de pueblos y gobiernos de Centroamérica. Por eso, coincidiendo con el Secretario General de la **ONU**: «Los nuevos planteamientos deben servir no sólo para generar crecimiento económico, sino también para que los beneficios de éste estén a disposición de todos en forma equitativa. Deben servir para que la gente participe en las decisiones que afecten su vida. El empleo debe ser el factor que impulse el crecimiento. Deben reponer el patrimonio natural del que depende toda la vida. Deben basarse en una visión general del desarrollo» (Boutros Boutros-Ghali, Un programa de Desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York, 1995).

Es a esta visión general del desarrollo que dedicaremos nuestra atención, en circunstancias excepcionales en la historia de la humanidad en las cuales está en proceso de conformación un nuevo orden mundial caracterizado, entre otros aspectos, por la internacionalización de las economías, por la revolución tecnológica acelerada que se ha producido en dirección al nuevo siglo, por la alianza que se moldea entre democracia y mercado, y por la percepción de la existencia de necesidades y problemas transnacionales.

Centroamérica está haciendo aportes significativos a ese nuevo orden. Sin embargo, deben saber también asegurarse un espacio apropiado y productivo, a los fines de su propio desarrollo sostenible, en este mundo en transformación, en particular en el conocimiento de su accionar y en la utilización de sus mecanismos y procedimientos. De lograr esta posición abriremos vías indispensables para aprovecharnos del entorno internacional utilizando todas las posibilidades de participación y conocimiento.

Enfoque y Alcance del Desarrollo en Centroamérica

El sistema de la Integración Centroamericana (SICA) es la expresión de la transformación que se opera en Centroamérica, desde 1991, año en el cual se suscribió, por los seis Estados centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), el tratado internacional que se denominó «Protocolo de Tegucigalpa».

El SICA es la estructura jurídica e institucional de nuevo proceso de integración centroamericana. Su base fundamental es el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos; y la vía que nos conducirá a ello es el desarrollo integral en lo económico, social, político, cultural y del medio ambiente, con un innovador modelo de seguridad regional que proteja y fomente ese desarrollo.

El tratado que instituyó el SICA tiene el alcance de una constitución regional pues todos los demás tratados, acuerdos o decisiones regionales están supeditados al mismo, en particular a sus objetivos, propósitos y principios.

Centroamérica optó, en consecuencia, desde el 13 de diciembre de 1991, por un eje estratégico de desarrollo integral en lo económico, social, cultural, político y ecológico;⁵ de impulso a un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto; de esfuerzos hacia el logro de un sistema regional de bienestar y justicia económica y social; de avance hacia una unión económica; de orientación al fortalecimiento de la región como bloque económico para insertarla exitosamente en la economía internacional; y de voluntad de reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.

El Protocolo de Tegucigalpa de aquella fecha, constituyó el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), para que , por medio de la integración de los seis Estados del istmo, realizase esos propósitos en forma tal de convertir a esta área en Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Para Centroamérica, en consecuencia, el desarrollo es visualizado en su integralidad e implica necesariamente también las dimensiones de la democracia, de la paz y de la libertad, las cuales deben tener como base fundamental la tutela, respeto y promoción de los derechos humanos.⁶

Este enfoque se realizará progresivamente con la participación democrática en el mismo, de todos los sectores sociales, afianzando la seguridad jurídica y, en particular, concretando un nuevo modelo de seguridad regional en Centroamérica que cree las condiciones apropiadas para que los habitantes de esta región puedan participar y beneficiarse equitativamente de ese desarrollo.

Esta opción jurídica centroamericana se ha materializado en la estrategia integral de desarrollo sostenible de la región, adoptada el 12 de octubre de 1994, bajo el nombre de Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (**ALIDES**) como estrategia con cobertura tanto sobre la región centroamericana en su conjunto, como sobre cada uno de sus Estados miembros, que conlleva un cambio de nuestras

⁵ Artículo 3 del Protocolo de Tegucigalpa (firmado el 13 de diciembre de 1991) que instituyó el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

⁶ Art.4, literal a) y b) del Protocolo de Tegucigalpa. Art.4, literales f) y g); Art.12, párrafo finales.

actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades.

En consecuencia, el concepto centroamericano de Desarrollo Sostenible es el que expresa la idea de «un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respecto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras».

Este enfoque integral de desarrollo sostenible que abarca la democracia, el desarrollo socio-cultural, el desarrollo económico y el manejo sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental, se sustenta en el aludido Protocolo de Tegucigalpa de 1991 y también en la Agenda 21 adoptada en Río de Janeiro, Brasil, 1992.

Un aspecto característico de Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y que puede considerarse como uno de los aportes de la sociedad civil regional y de la institucionalidad de integración del SICA, es haber asegurado el eje estratégico fundamental de mantener inter-relacionados la integración con el desarrollo sostenible, y dado al medio ambiente, un nivel de importancia igual al de las otras dimensiones precisadas del desarrollo, por lo que la ALIDES demanda hacer esfuerzos simultáneos en las áreas de forma equilibrada.

Al contrario de otros países que tratan separadamente lo que consideran ser «desarrollo sostenible» e integración económica, la ALIDES comprende la integración, en su enfoque integral del desarrollo sostenible, pues considera esa integración como un instrumento de dicho desarrollo, por lo que señala expresamente que «su implementación se apoya en la institucionalidad y no sustituye los mecanismos o instrumentos de integración regional existentes, sino que los complementa, apoya y fortalece, intrarregional y extrarregional, en especial en su proceso de convertir el desarrollo sostenible en la estrategia y política central de los Estados y de la región en su conjunto».

El istmo centroamericano ha precisado (octubre y diciembre de 1995) las prioridades en cada una de las áreas del desarrollo integral sostenible y adoptado un plan básico de acción para la consecución de esas prioridades.

En el campo normativo derivado del Protocolo de Tegucigalpa, se ha firmado, entre otros, tratados regionales de integración como son:

- El Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia (10 de diciembre de 1992) creada por el Protocolo de Tegucigalpa. La Corte tiene

como objetivo garantizar el respeto del Derecho tanto en la aplicación como en la interpretación de dicho Protocolo y de sus instrumentos complementarios y actos derivados.

- El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (29 de octubre de 1993), cuyo objetivo, en la perspectiva de la unión económica, es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una inserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.⁷
- El Tratado de Integración Social Centroamericana (30 de marzo de 1995), cuyo fin es promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible.⁸
- El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (15 de diciembre de 1995), para garantizar la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social, participando y beneficiándose de las estrategias nacionales y regionales de desarrollo sostenible.⁹
- Tratados de Manejo y Protección ambiental y Tratados de Protección del Patrimonio Cultural.

La ALIDES es un enfoque integral de desarrollo que demanda hacer esfuerzos simultáneos y avanzar en forma equilibrada para lograr el arraigo de la democracia, desarrollo económico, desarrollo socio-cultural, manejo racional de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

El mecanismo para llevar a cabo la Alianza se conforma a dos niveles: a nivel nacional, mediante Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible; y , a nivel regional, el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible. Y el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

⁷ Art. 3 y 6 del Protocolo de Guatemala.

⁸ Art. 1 del Tratado.

⁹ Art. 4 y 11, literal a) del Tratado de Marco.

En ambos niveles se prevé la participación de la sociedad civil, y, en el nivel regional se dispone del apoyo de toda la estructura institucional del SICA, en particular de la Secretarías especializadas y de todas las instituciones técnicas del Sistema.

La ALIDES es, a su vez, estrategia regional, nacional y local de desarrollo. En consecuencia, en este diseño estratégico y en su implementación se revela también fundamental el cambio de las políticas y acciones locales que deben orientarse hacia la sostenibilidad, para lo cual los instrumentos de tales políticas y acciones (el gobierno municipal) deben tener o adquirir capacidad de respuesta eficaz mediante su modernización para lograr mayor eficiencia, calidad y cobertura en la provisión de servicios y responsabilidad en el uso y desarrollo de los recursos.

El desarrollo local (como el nacional y el regional), se basa en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos de la tierra; la protección de la escritura, funciones y diversidad de los sistemas naturales, de los cuales depende la especie humana y otras especies.

Por esas y otras consideraciones relacionadas con la posición directa de comunicación del Gobierno municipal con los ciudadanos y ciudadanas y con sus derechos humanos, la ALIDES señala que «La búsqueda de la descentralización y desconcentración de la actividad política, económica y administrativa del Estado son factores para la viabilidad del proceso, así como el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones democráticas, administraciones locales y gobiernos municipales. También es importante el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias».

Para reafirmar la convicción centroamericana en cuanto a la necesidad de perfeccionar y profundizar el proceso de descentralización, se ha acordado también poner «en marcha un plan para el desarrollo, fortalecimiento administrativo, financiero y político de los gobiernos locales» (V. No.2 y 3 de los Compromisos en Materia Política de los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa, 25 de octubre de 1994).

Al igual que la acción de los Gobiernos nacionales, la acción de los gobiernos locales o municipales es vista en relación armónica y concertada con las organizaciones comunitarias y con la participación del sector privado inclusive en la concepción, el financiamiento y la ejecución de los proyectos sociales, por podría ser útil que los Consejos Nacionales puedan contar con el apoyo que se lograría con el establecimiento de Consejos Locales para el Desarrollo Sostenible.

Esta concatenación de esfuerzos es indispensable para situar al ser humano en el centro y como sujeto primordial del desarrollo, pues partiríamos del estímulo del esfuerzo individual de cada ciudadano y ciudadana, al fortalecimiento de la familia como unidad de desarrollo y eje de la política social alrededor del cual deben potencializarse las políticas públicas y dirigirse los programas derivados de ellos (ver No.26, Compromisos en materia Social de los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa, 25 de octubre de 1994); continuando con el respaldo nacional, con el respaldo subsidiario de su organización subregional de integración (en nuestro caso del

SICA) y con la cooperación internacional complementaria a esos esfuerzos locales, nacionales y subregionales. Así valorizaríamos un encadenamiento efectivo que hará posible el logro de la finalidad del desarrollo sostenible que es mejorar y garantizar la calidad de la vida humana, para que como se prevé en la ALIDES, las personas desarrollen sus potencialidades y puedan llevar una vida digna y de realización.

Centroamérica ha fijado también sus prioridades dentro de su Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), en las áreas políticas, económicas, sociales, culturales y de medio ambiente, según se detalla a continuación:

Políticas:

- a) Fortalecimiento y consolidación del estado de Derecho
- b) Modernización del sector público
- c) Seguridad democrática regional
- d) Apoyo a los procesos de negociación y consolidación de la paz y en el logro de consensos políticos internos.

Económicas:

- a) Integración económica regional
- b) Coordinación y armonización de las políticas macroeconómicas
- c) Modernización de la infraestructura regional, en materia de Energía, Transporte y Telecomunicaciones
- d) Inserción efectiva en la economía internacional, especialmente en los temas de Comercio e Inversión.

Sociales:

- a) Integración Social Regional
- b) Fomento y rescate de los valores de la familia
- c) Reducción sistemática de la pobreza, especialmente mediante la generación de empleos productivos
- d) Inversión en la persona humana, con énfasis en la educación, salud u capacitación

- e) Profundizar la integración de la mujer al desarrollo sostenible
- f) Elevar el nivel y calidad de vida de los centroamericanos

Culturales:

- a) Promover el rescate y la preservación de los valores y tradiciones que constituyen el patrimonio cultural de los pueblos centroamericanos
- b) Fomentar, dentro de la educación formal e informal, las diferentes formas de expresión y comunicación cultural que conforman la riqueza histórica de nuestros pueblos
- c) Ratificación de los Convenios Regionales en materia cultural.

Medio Ambiente:

- a) Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región y promover el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas
- b) Disminuir el ritmo de la deforestación, promover la reforestación y la actividad forestal productiva
- c) Fomentar el turismo ecológico sostenible
- d) Propiciar un manejo adecuado de las cuencas hidrográficas
- e) Promover la ratificación de convenios regionales e internacionales sobre el tema.

Sobre la base de estas prioridades ha definido asimismo el Plan Básico de Acción que está siendo aplicado a partir de 1996.

No obstante el logro de un nivel adecuado de concertación para la adopción de las ALIDES, se requiere la realización de un programa de promoción y divulgación permanente de la Alianza, sus resultados y logros en el cumplimiento de los compromisos adquiridos (ver No.28, Compromisos en Materia Social de los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa, 25 de octubre de 1994).

Para atender ese requerimiento, hemos iniciado, desde noviembre de 1995, la aplicación de un plan de acción sustentado en la Estrategia de Comunicaciones de la Integración para el Desarrollo Sostenible. Para la eficacia de este instrumento se necesita ineludiblemente el concurso de los gobiernos municipales y de la sociedad civil.

En ese sentido de solidaridad interna es que estamos también comprometidos internacionalmente, de acuerdo a la ALIDES, al «manejo integral sostenible de los territorios para garantizar la conservación de la biodiversidad para nuestro beneficio y el de la humanidad» y a transmitir «a la comunidad internacional los alcances de la Alianza, así como la importancia y los beneficios comunes que se derivan del apoyo a este modelo centroamericano sostenible».

En «este esfuerzo y compromiso de desarrollo sostenible, propio de la comunidad centroamericana, asumimos la responsabilidad para un mejor aprovechamiento y manejo eficiente de los recursos de la región y por esto, consideramos que la comunidad internacional, puede y debe contribuir al desarrollo sostenible centroamericano por medio de un cambio de sus propias actitudes, políticas y acciones hacia esta región, lo que redefinirá integralmente las relaciones entre la comunidad internacional y los países del istmo de manera mutuamente beneficiosa».

En conclusión, la Centroamérica de hoy es diferente a la de ayer. La Centroamérica de hoy, organizado jurídicamente como Sistema de la Integración Centroamericana, cuenta con su constitución expresada en el Protocolo de Tegucigalpa, y con un marco legal complementario conformado, en particular, por el nuevo Tratado de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); el Tratado de Integración Social; el Tratado Marco de Seguridad Democrática; Tratados sobre Preservación y Uso Racional del Medio Ambiente y Tratados de Promoción y Protección del Patrimonio Cultural. Cuenta además con tratados propios de su órgano principal de deliberación e impulso político (PARLACEN) y de su órgano judicial principal (Corte Centroamericana de Justicia).

La participación democrática de la sociedad civil ha quedado asegurada a partir de 1996, con la conformación y entrada en funcionamiento del Comité Consultivo del SICA integrado por organizaciones no gubernamentales, de alcance regional, representativas de sectores empresariales, obreros, campesinos, cooperativistas, indígenas, de organizaciones privadas de desarrollo (ONG), universitarios, de municipios; y otros sectores que son actualmente los siguientes:

1. Asociación de Organizaciones Campesinas Centroamericanas para la Cooperación y el Desarrollo (ASOCODE)
2. Asociación de Universitarias Privadas de Centroamérica y Panamá (AUPRICA)
3. Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA)
4. Confederación Centroamericana de Trabajadores (CCT)
5. Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, capítulo para Centroamérica (CMPI)

6. Comité Coordinador de Empresarios de la Micro-Empresa de la Región Central de América (COCEMI)
7. Coordinadora Centroamericana de Trabajadores (COCENTRA)
8. Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos para Centroamérica (CODEHUCA)
9. Confederación Centroamericana y del Caribe de la Pequeña y Mediana Empresa (CONCAPE)
10. Consejo Centroamericano de Trabajadores de la Educación y la Cultura (CONCATEC)
11. Concertación Centroamericana de Organismos de Desarrollo (CONCERTACION CENTROAMERICANA)
12. Confederación Superior Universitaria Centroamericana (CSUCA)
13. Confederación de Trabajadores de Centroamérica (CTCA)
14. Federación de Cámaras y Asociaciones de Exportadores de Centroamérica y el Caribe (FECAEXCA)
15. Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano (FECAICA)
16. Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano (FECAMCO)
17. Federación Centroamericana de Transportes (FECATRANS)
18. Federación de Entidades Privadas de Centroamérica y Panamá (FEDEPRICAP)
19. Federación de Municipios del Istmo Centroamericano (FEMICA)
20. Unión de Pequeños y Medianos Productores de Café de México, Centroamérica y del Caribe (UPROCAFE).

La Centroamérica de hoy cuenta con una estrategia política que delinea un cambio de desarrollo y de la sostenibilidad del mismo. Esa estrategia ha sido acogida con interés por la comunidad internacional.

Así, del 9 al 11 de diciembre d 1994, los Jefes se Estados y de Gobiernos elegidos de las Américas adoptaron la Declaración de Principios denominada Pacto para el

Desarrollo y la Prosperidad: Democracia, Libre Comercio y Desarrollo Sostenible en las Américas. No obstante que en esta Declaración en enfoque de «desarrollo sostenible» tiene una connotación centrada principalmente en la utilización racional y en la protección y conservación del medio ambiente, se apoyó el enfoque centroamericano del desarrollo sostenible al expresarse en dicha Declaración lo siguiente: «Convenimos en respaldar la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, que busca fortalecer las democracias de esa región mediante la promoción de la prosperidad social y económica y la gestión racional del medio ambiente».

Los Presidentes de los Estados centroamericanos incluyendo al Primer Ministro de Belice, invitaron a la comunidad internacional a participar en la consecución de las metas de la Alianza Centroamericana. Los Estados Unidos de América fueron los primeros en aceptar esa invitación y en convertirse en el primer socio extrarregional para apoyar, en particular, aspectos ecológicos de la Alianza (biodiversidad, energía, legislación ambiental y, en este contexto, el desarrollo económico sostenible).

Canadá ofreció, desde la misma Cumbre de las Américas, su apoyo para la implementación de la ALIDE. Este ofrecimiento se ha concretado mediante la firma de un documento programa orientado a apoyar principalmente lo que concierne también a los objetivos ambientales de la Alianza y a sus interacciones con las otras áreas del desarrollo.

El SICA y la ALIDES han provocado no sólo declaraciones de apoyo de organizaciones internacionales como la ONU y la OEA, sino que también el fortalecimiento de relaciones de cooperación existentes con esquemas de integración de países desarrollados como la Unión Europea, y la constitución de nuevos foros de cooperación con Centroamérica como Región, por ejemplo con la República de China, Japón, República de Corea y otros países que han expresado su interés de establecer este marco de entendimiento con la región centroamericana y apoyar las metas y objetivos de la ALIDES.

El 15 y 16 de diciembre de 1996, los Presidentes de los Estados miembros del SICA y el Primer Ministro de Belice firmaron, con el Presidente de México, una Declaración Conjunta (Tuxtla II) estableciendo un mecanismo de diálogo y cooperación en apoyo al desarrollo sostenible del área.

La reciente visita del Presidente de Argentina, a Honduras y El Salvador (mayo 1996), fue aprovechada por dicho dignatario para expresar que Argentina sigue con gran interés los avances del SICA y propuso la rápida creación de una zona de libre comercio entre MERCOSUR y SICA.

En las mismas fechas, el Presidente de Alemania visitó Nicaragua, en ocasión de la XVIII Reunión de Presidentes Centroamericanos, en donde manifestó: la percepción alemana como testigos del desarrollo histórico de Centroamérica que se ha operado con el SICA.

Es Secretario General de la ONU en su informe sobre la situación en Centroamérica, al referirse al Sistema de la Integración Centroamericana y la ALIDES, expresó que «EL SICA refleja la nueva realidad regional, a saber «una Centroamérica más abierta, más ordenada y democrática». ¹⁰En base a lo anterior, se concedió al SICA el status de Observador en la ONU (12 octubre 1995), con lo cual Centroamérica, como región, ha logrado el reconocimiento universal como nuevo actor en la escena internacional.

La Centroamérica del porvenir se arraigará como comunidad de derecho, como sociedad de la información, y como modelo de desarrollo sostenible y de seguridad democrática. Todo lo cual nos llevará al logro del objetivo fundamental del SICA de convertir a Centroamérica en Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

La Centroamérica del porvenir podrá compartir, también en el resto del mundo, las ventajas geoeconómicas, geoecológicas y geoestratégicas, de nuestra posición ístmica, la cual afianzaremos con el peso de nuestra situación geográfica, de la formación de nuestro capital humano y del manejo eficiente y utilización racional de nuestros recursos naturales y, en especial, de nuestra biodiversidad. Todo lo cual nos valorizará igualmente, como arteria vital en la comunicación internacional, en la atracción de inversiones y en la preservación del medio ambiente mundial.

Todo este esfuerzo de cambio hacia el progreso será logrado, con mayor eficacia y prontitud, si movilizamos, a nivel de los individuos, las familias y las comunidades locales y nacionales, los agentes capaces de producir el cambio de actitudes individuales y colectivas que necesitamos para la sostenibilidad del desarrollo.

A ese fin, es fundamental la conciencia de que «Cada una de las dimensiones del desarrollo es indispensable para el éxito de las demás y para el concepto medular del progreso centrado en torno al ser humano. No se tendrá éxito en la tarea de alcanzar el desarrollo persiguiendo una sola de las dimensiones en forma aislada, ni se puede tampoco excluir ninguna dimensión del proceso general de desarrollo. Si no hay paz, la energía del ser humano no se puede emplear en forma productiva a lo largo del tiempo. Si no hay crecimiento económico, faltarán recursos que aplicar a los problemas. Si no se cuenta con un medio ambiente sano, la productividad devorará la base del progreso humano. Si no hay justicia social, las desigualdades consumirán los mejores esfuerzos encaminados a lograr cambios positivos. Si no se da participación política en un ambiente de libertad, el pueblo no podrá expresar su opinión respecto a la forma que ha de tener su destino individual y común». ¹¹

¹⁰ Informe del Secretario General A/50/499, octubre 1995.

¹¹ Boutros Boutros-Ghali, Un programa de Desarrollo, pag.78-79.

DECLARACION DE PUNTARENAS: CENTROAMERICA COMO REGION DE PAZ LIBERTAD y DEMOCRACIA Y DESARROLLO

IX REUNION DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Los Presidentes centroamericanos, reunidos en Puntarenas, Costa Rica, del 15 al 17 de diciembre de 1990, recogiendo los anhelos de los Pueblos del istmo, declaran a Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. En este espíritu ratifican su compromiso con el establecimiento de una paz firme y duradera en Centroamérica; su decisión de fortalecer las relaciones de amistad, cooperación y buena vecindad y la voluntad de perfeccionar los sistemas democráticos en la región, sobre la base de la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, igual, libre y secreto en todos los países.

Expresan la imperiosa necesidad de incorporar las fuerzas irregulares a los procesos políticos y de erradicar la violencia. Declaran el compromiso con la tutela, defensa y promoción de los Derechos Humanos. Reiteran su decisión de lograr la reconciliación de las sociedades centroamericanas divididas.

Reconocen que la paz en Centroamérica es una, integral e indivisible y que toda situación de violencia, donde quiera que esta se produzca, extiende sus efectos negativos a toda la región.

Por tanto, los países del área tienen un interés legítimo y mutuo deber de solidaridad ineludible en la erradicación de toda acción violenta y terrorismo, así como el compromiso de superar la pobreza extrema y promover el desarrollo sostenido, como expresión de la profunda interdependencia, origen y destino común de los países del istmo. En tal sentido, se comprometen a la creación de un nuevo modelo de seguridad regional.

Reconocen el impostergable requerimiento de dar impulso a una educación para la paz, y de instaurar un nuevo orden ecológico regional. Declaran su compromiso con la protección conjunta del Medio Ambiente, reconociendo la responsabilidad compartida de los países desarrollados en su preservación.

Reciben el informe presentado por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y se congratulan por los avances realizados en el cumplimiento del Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA). En este orden de ideas, deciden continuar impulsando el establecimiento de la nueva integración centroamericana, que busca fortalecer a la región como un bloque económico, para insertarla exitosamente en la economía mundial, mediante la adopción de acciones como las siguientes: la liberalización del comercio regional y extrarregional la ejecución de una política regional sobre precios y abastecimiento de productos agropecuarios con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de Centroamérica; el apoyo al desarrollo de los sectores productivos, mediante programas de modernización

y reconversión; la elaboración de propuestas específicas, que conduzcan a solucionar el grave problema de la deuda que enfrentan nuestros países; y la acción regional conducente a eliminar los obstáculos discriminatorios que sufren nuestras exportaciones en otros países.

Fundamentados en estos principios y propósitos comunes, los presidentes convienen en lo siguiente:

1. Renovando su compromiso de fortalecer la institucionalidad democrática en el Istmo, deciden gestionar ante la Comunidad Internacional y organismos especializados en la materia, el incremento de la cooperación dirigida a mejorar el funcionamiento de los Poderes del Estado, y particularmente a perfeccionar los mecanismo administrativos y judiciales destinados a garantizar la plena vigencia de los Derechos fundamentales del Hombre.

Llaman especialmente la atención sobre su decisión de promover y fortalecer la plena vigencia de los Derechos Humanos, conviniendo en el interés, de establecer programas regionales de divulgación y educación en relación con los Derechos del Hombre.

2. Expresan su profunda satisfacción por el grado de avance alcanzado en las negociaciones que lleva a cabo la Comisión de Seguridad, destinadas al logro de un acuerdo centroamericano en materia de Seguridad, Verificación, Control, y Limitación de armamentos y efectivos militares, a pesar de los obstáculos que significa la persistencia de las acciones armadas de los grupos irregulares que aun operan en la región. Asimismo, muestran su complacencia por los trabajos que desarrolla dicha Comisión destinados al establecimiento de medidas de confianza entre los estados centroamericanos.

Destacan los avances alcanzados en materias de tanta importancia como inventarios, factorización, desactivación de minas, desarme de civiles, de conformidad con las legislaciones Internas, y prevención de incidentes, y reconocen la cooperación que brinda la Comunidad Internacional, por medio de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, para apoyar políticas y materialmente dichos trabajos.

Instruyen a la Comisión de seguridad para que concluya, a la brevedad, el mandato que le confirieron, en Antigua Guatemala, para la adopción de un acuerdo de Seguridad, Verificación, Control y Limitación de armamentos y efectivos militares.

Ratifican la firme decisión de sus gobiernos de continuar desarrollando las acciones que sean necesarias para fortalecer las decisiones que emanan de las autoridades civiles legítimamente constituidas. A este respecto, destacan la importancia de que las Fuerzas Armadas y de Seguridad puedan desarrollar acciones concretas en apoyo de las autoridades civiles, para la ejecución de proyectos de beneficio social y de protección del Medio Ambiente.

En este contexto, los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras elogian los exitosos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para lograr la reducción gradual de su Ejército, en el espíritu de fortalecer las instituciones civiles y liberar recursos para el desarrollo económico y social.

3. Acuerdan, en atención a los informes de la Comisión Ejecutiva, la creación de un Comité de Verificación de los compromisos de naturaleza política adoptados en el proceso de Esquipulas. Dicho Comité estará integrado por cinco ciudadanos centroamericanos de reconocida independencia, idoneidad y prestigio, nombrados por las Comisiones Nacionales de Reconciliación. En los próximos sesenta días, cada Comisión Nacional comunicará al respectivo gobierno a quien ha elegido para ser parte del Comité. Acuerdan, asimismo, solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, en consulta con la Comisión Ejecutiva, defina áreas de apoyo técnico y asesoría a este comité.

Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua reconocen los trabajos de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala en el desarrollo del gran diálogo nacional, que busca que las aspiraciones de todos los sectores de la sociedad encuentren viabilidad mediante acuerdos y propuestas consensuales. Asimismo, destacan su efectiva labor en propiciar, con el apoyo del Gobierno de Guatemala, las conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para lograr que ésta abandone la lucha armada y se incorpore al proceso político pacífico.

4. Los presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, examinaron con el Presidente de El Salvador, la evolución del conflicto armado en dicho país y el estado actual del proceso de diálogo entre el Gobierno de El Salvador y la fuerza irregular armada del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Emiten al respecto, y en relación con los últimos acontecimientos de recrudecimiento de las hostilidades, la Declaración anexa sobre la situación en El Salvador.

Los presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, conjuntamente con el Presidente de El Salvador reiteran su decidido apoyo a los esfuerzos que en pro de la paz en El Salvador realiza el Secretario General de las Naciones Unidas, y expresan su firme esperanza de que pueden acordarse y ejecutarse a corto plazo, medidas bajo supervisión internacional que aseguren el cese al fuego y su verificación por observadores de las Naciones Unidas, y el establecimiento, como se ha acordado, de mecanismos de garantía para el cumplimiento de los Derechos Humanos y la plena realización de la Reconciliación Nacional en El Salvador.

5. Analizan detenidamente las acciones desarrolladas durante el último año por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA), y destacan su aporte positivo a la situación actual en la región. Expresan su

satisfacción por la Resolución 675 (1990) del Consejo de Seguridad, de prorrogar por seis meses, el mandato de ONUCA.

Revisan detenidamente las recomendaciones que formuló la Comisión de Seguridad en su última reunión en Tegucigalpa, Honduras, con el objeto de fortalecer y actualizar la estructura organizativa y operativa de ONUCA, y hacer más efectiva su labor de verificación. A este respecto, acuerdan apoyar dichas recomendaciones en el campo de la comunicación, investigación, detección y coordinación, e instruyen a la Comisión Ejecutiva para que, al más breve plazo, inicie consultas con la Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas destinadas a lograr una pronta adopción de las citadas recomendaciones, así como para el establecimiento de un mecanismo periódico de información de las Naciones Unidas a la Comisión Ejecutiva sobre las actividades de ONUCA.

6. Para atender adecuadamente los flujos de repatriados, desplazados y refugiados que persisten en algunos países del área, mediante protección y asistencia, exhortan a que se concrete el apoyo internacional para la ejecución de las propuestas y proyectos presentados por los gobiernos convocantes en la primera reunión internacional del Comité de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, (CIREFCA), celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, el 27 y el 28 de junio de este año, y que las contribuciones anunciadas pueden ser utilizadas al más corto plazo en beneficio de estas poblaciones.
7. Coinciden en la necesidad de preservar y fortalecer las relaciones directas entre la Comunidad Europea y Centroamérica, con la participación del Grupo de los Tres, por medio de los foros institucionalizados existentes.

Asimismo, formulan votos para que la próxima reunión San José VII, que tendrá lugar en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, constituye un avance en la nueva etapa para profundizar el diálogo y la cooperación entre ambas regiones.

Destacan la importancia de su próxima reunión con el Presidente de México Carlos Salinas de Gortari. Deciden tomar las medidas adecuadas a efecto de intensificar las relaciones de la región con los Estados Unidos Mexicanos y expresan su deseo de que, en esa oportunidad, se puedan suscribir acuerdos que se orienten al logro de ese objetivo.

Expresan su firme convicción de que las nuevas iniciativas de cooperación para la región complementarán los programas bilaterales y multilaterales existentes a la fecha contribuyendo a incrementar los niveles de cooperación para el desarrollo e interambiente. Conscientes de la relación existente entre Educación y Desarrollo, reafirman su decisión de enfrentar y llenar las marcadas necesidades que aún subsisten en la región. A este respecto, respaldan las medidas adoptadas por la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, destinadas a ampliar y fortalecer los programas de educación preescolar, adoptar estrategias para ampliar la cobertura educativa, el incremento cualitativo de la educación y el

mejoramiento de la retención y promoción educativa, impulsar los programas y políticas de educación de adultos, y promover la educación para la paz, la democracia, el desarrollo, la salud y el Medio Ambiente. En particular, destacan la imperatividad de eliminar el analfabetismo en la región, así como de adecuar y renovar los currícula educacionales a las necesidades que plantea el desarrollo y a las condiciones culturales de los diferentes sectores de la población.

8. Convencidos de que la situación actual de los recursos naturales y del ambiente en la región requiere de acciones enérgicas para su preservación, renovación y desarrollo, apoyadas por la más alta decisión política, reconocen la labor desarrollada por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y deciden instruir a fin de que, en un plazo de 90 días, defina las medidas necesarias para:
 - a. La preparación de una estrategia sobre canje de Deuda Externa por naturaleza, con el fin de financiar programas de desarrollo sostenido y de protección ambiental, tomando como base la Iniciativa de las Américas y la deuda comercial y bilateral del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Dicha estrategia deberá contemplar tanto la adquisición de deudas comerciales como la condonación de deudas institucionales.
 - b. La realización de un inventario y un censo regionales de zonas y especies que requieran de un régimen especial de protección, así como la identificación de áreas protegidas prioritarias en zonas fronterizas.
 - c. La preparación de un acuerdo regional que determine el compromiso de los gobiernos centroamericanos de establecer un sistema de protección sobre las zonas y especies que sean identificadas, acuerdo que deberá ser presentado a consideración en la próxima Cumbre Presidencial.
 - d. La definición, en coordinación con la Comisión Ejecutiva, de una posición y una estrategia centroamericana de cara a la primera Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente, que tendera lugar en Brasil en 1992.
 - e. La participación activa en los esfuerzos de negociación que se realizan en el Sistema de las Naciones Unidas para concluir convenciones internacionales sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático.
 - f. La realización de acciones concretas destinadas a evitar que los países centroamericanos lleguen a convertirse en depósito de desechos tóxicos y sustancias nocivas para el Medio Ambiente y la salud, así como su tránsito en el área, observando los señalamientos del Convenio de Basilea que regule este tipo de trasiego.
 - g. La identificación de las medidas necesarias para lograr una pronta y plena aplicación del Plan de Acción Forestal para Centroamérica y de los respectivos planes nacionales en cada país.

- h. La definición de mecanismos para establecer los fondos nacionales y un fondo regional de ambiente y desarrollo, y la realización de acciones para formular la agenda centroamericana de ambiente y desarrollo, en coordinación con las instancias nacionales encargadas del tema.

Los presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, compartiendo la convicción expresada por el presidente de Costa Rica, Rafael Angel Calderón Fournier, en el sentido de que es necesario el establecimiento de una acción internacional concertada para enfrentar los desafíos ambientales por medio de solidaridad, respeto y armonía con la naturaleza, manifiestan con entusiasmo su respaldo a la Proclama «Hacia un Nuevo Orden Ecológico de Cooperación Internacional», emitida el 14 de diciembre de 1990 por el Presidente de Costa Rica, y formulan un llamado a la Comunidad Internacional para que apoye, mediante acciones concretas, las iniciativas contenidas en dicha Proclama, en el convencimiento de que representan elementos fundamentales para asegurar a la humanidad el disfrute de su derecho a un mundo habitable.

9. Ante la amenaza que el narcotráfico representa para la estabilidad de las instituciones democráticas y el bienestar de los pueblos centroamericanos, resuelven:
 - a. Hacer un llamado a la Comunidad Internacional para intensificar el combate contra el flagelo por medio de cooperación técnica y financiera y coadyuvar efectivamente a la adopción de una política multilateral que comprenda la producción, el consumo, el procesamiento y el tráfico de drogas, así como el control de los insumos químicos y los delitos financieros conexos.
 - b. Destacar la importancia de mejorar las condiciones económicas y sociales de los países en vías de desarrollo, como un mecanismo que disminuya la presencia en estos de la producción o tráfico ilícito de drogas, y la necesidad de que los países industrializados tomen las medidas adecuadas para erradicar el consumo ilícito de drogas controlar la producción y exportación de las sustancias químicas utilizadas en su procesamiento.
 - c. Actuar conjunta y coordinadamente en la prevención, combate y erradicación del narcotráfico, y tomar todas las medidas a su alcance para la efectividad del Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas.
 - d. Crear una Comisión Centroamericana permanente para la Erradicación de la Producción, Consumo, Tráfico, Uso indebido de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y delitos conexos, especialmente la legalización de dinero y otros bienes, y establecer un mecanismo regional de intercambio e información sobre estos aspectos.
 - e. Coordinar la vigilancia fronteriza y aduanera para prevenir el tráfico ilícito de drogas.

- f. Crear un programa educativo regional contra el consumo y uso ilegal de drogas.
 - g. Instruir a los organismos correspondientes de cada país para que ejecuten las acciones enumeradas y solicitar apoyo a la Comunidad Internacional y organismos especializados, con el mismo fin.
10. Convencidos de la necesidad de regular y ordenar los flujos migratorios en, hacia y desde el área, dentro de la más estricta observancia de los Derechos Humanos, acuerdan instruir las autoridades nacionales respectivas para que, coordinadamente, tomen medidas orientadas a:
- a. Armonizar la legislación y sistemas migratorios regionales.
 - b. Eliminar las visas en pasaportes diplomáticos y oficiales, y establecer una visa múltiple para comerciantes, empresarios, profesionales y otras categorías.
 - c. Establecer un formato común para los pasaportes y documentos de control migratorio.
 - d. Diseñar un proyecto centroamericano de informática para control migratorio.
11. Manifiestan su apoyo al Parlamento Centroamericano para reconocer que será una instancia política que fortalecerá el dialogo permanente y la búsqueda del consenso regional. Instan a la Comunidad Económica Europea a hacer efectivo el apoyo ofrecido a la realización de elecciones para el Parlamento en los países que lo requieran.
12. Reconocen y destacan que los encuentros de Primeras Damas de Centroamérica, iniciado en 1987, brindan un significativo y relevante aporte al proceso pacificador y al desarrollo de la agenda social y cultural del área, en materias tan importantes como el apoyo a la infancia afectada por la violencia armada en Centroamérica, la responsabilidad ante la mujer adolescente, y la situación de la mujer y la familia en la región. En este convencimiento, instruyen a sus gobiernos para que la coordinación de las Primeras Damas adopten y ejecuten, dentro de sus posibilidades, las conclusiones y recomendaciones formuladas en dichos encuentros. En las próximas cumbres, Las Primeras Damas participaran activamente en el tratamiento de la temática social.
13. Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, manifiestan su convencimiento de que los problemas económicos y sociales de Nicaragua, si no se atienden con un sentido de urgencia y con el espíritu de generosidad que las circunstancias demandan, pueden producir un grave deterioro en el proceso democrático de esa nación y en la estabilidad de la región en general. Al respecto, consideran que, para atender esos problemas, se requiere, al lado del apoyo que den los países centroamericanos, que emule y sirva de ejemplo, un

gigantesco y eficaz programa de solidaridad por parte de la Comunidad Internacional.

14. Por lo expuesto, instruyen al Foro Centroamericano de Consulta y de Coordinación en la Deuda Externa, integrado por los Ministros de Hacienda y los Presidentes de los Bancos Centrales de los países del área, para encontrar una solución, excepcional y realista, al problema de la deuda intrarregional de Nicaragua, a más tardar el 31 de marzo de 1991.
15. En armonía con lo expresado, instan a la Comunidad Internacional, para que ejecute un Plan de Emergencia, que sea excepcional y asegure recursos adicionales, para dar contenido a las soluciones inmediatas de los problemas que Nicaragua enfrenta en los campos de la Deuda Externa y financiamiento para la reconstrucción económica y social del país. Igualmente, solicitan al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial, que asuman en conjunto, la responsabilidad de coordinar y ejecutar un programa que resuelva los problemas antes mencionados.
16. Considerando la trascendencia que tiene para el desarrollo socioeconómico de la región el logro de una mayor apertura y eficiente participación en el comercio regional, instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que definan una política de convergencia arancelaria y aduanera centroamericana que sea congruente con las políticas de desarrollo regional de apertura externa procurando la modernización de los instrumentos en que se ampara. Para que los países alcancen su uniformidad, mediante un mecanismo gradual, simultaneo y concertado, fijan los siguientes plazos:
 - a. Establecimiento de los parámetros de la negociación, a más tardar el 31 de marzo de 1991.
 - b. Revisión general del arancel y puesta en vigencia de las tarifas en que haya consenso, a más tardar el 31 de mayo.
 - c. Conclusión de la negociación y puesta en vigencia del arancel uniforme, a más tardar el 31 de diciembre de 1992.
 - d. Aprobación de la nomenclatura arancelaria denominada «Sistema Armonizado» y el Código Antidumping Centroamericano, a más el tardar el 31 de diciembre de 1991.

Además, instruyen al Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica para que adopte las acciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de los compromisos regionales en materia arancelaria y aduanera.

17. Considerando la urgente necesidad de desarrollar y transformar los sectores productivos de los países centroamericanos, y como complemento de la política arancelaria que se adopte, instruyen a los Ministros Responsables de la

Integración y el Desarrollo Regional, para que en un plazo máximo de tres meses y en coordinación con los sectores involucrados, elaboren un programa regional de Reversión y Modernización de los Sectores Productivos, sin perjuicio de las acciones que se llevan a cabo a nivel nacional. Este programa deberá ser ejecutado a partir de junio de 1991.

Con este fin, hacen un llamado a los organismos financieros internacionales, especialmente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para que brinden el apoyo necesario para la ejecución de dicho programa.

18. Aprueban la propuesta de Política Regional de Ciencia y Tecnología», que elaboraron las autoridades competentes y les encomiendan completar un perfil de proyecto de inversión de desarrollo científico y tecnológico de los sectores productivos, tendiente a fortalecer su capacidad competitiva en innovación tecnológica en congruencia con el Programa Regional de Reversión y Modernización de estos sectores y el Programa Arancelario Regional.
19. Con el fin de facilitar el intercambio de productos agropecuarios básicos entre los países de la región y garantizar la seguridad alimentaria, instruyen a los Ministros de Agricultura para que, en coordinación con los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y demás autoridades competentes en la materia:
 - a. En el proceso de armonización de políticas agropecuarias, se dé prioridad al tema de precio y comercialización regional de productos básicos, a efecto de garantizar la satisfacción plena de las necesidades de consumo de los pueblos de la región.
 - b. Emprendan acciones inmediatas para la conformación de un sistema de intercambio de información de mercados.
 - c. Definan políticas regionales sobre el manejo de las donaciones, compra y venta de productos e insumos, importaciones concesionarias, negociaciones de excedentes y faltantes de productos agropecuarios básicos.

Los proyectos de acuerdos en esta materia deberán ser presentados en la Cumbre que tratará prioritariamente el desarrollo agropecuario.

20. Conscientes de que la deuda pública externa se ha constituido en un serio obstáculo al desarrollo económico y social de los países centroamericanos que limita los esfuerzos para el logro de la paz y la democratización de la región y que, además, dicho problema es de responsabilidad conjunta de deudores y acreedores, hacen un llamado para que:
 - a. Los organismos financieros multilaterales, conjuntamente con las autoridades competentes de los países centroamericanos, establezcan urgentemente un mecanismo amplio para que readecúen los vencimientos, reduzcan el importe efecto de los pagos y otorguen condiciones más adecuados a las realidades

económicas de los países de la región; así como para que modifiquen los procedimientos vigentes de gestión, aprobación y desembolso de préstamos, con el fin de hacerlos más ágiles y expeditos.

- b. Los países acreedores que condonen un saldo significativo de la deuda y el diferencial resultante pueda ser refinanciado en condiciones concesionales y pagado en moneda nacional, para ser destinado a financiar proyectos que contribuyan a reducir la pobreza, a generar divisas y a la protección del Medio Ambiente.

Asimismo, instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional, para que, en coordinación con las autoridades competentes establezcan un mecanismo para solucionar el problema de la deuda entre los países de la región.

21. Expresan su respaldo a las acciones emprendidas por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y por los Presidentes de los Bancos Centrales, conducentes a la reestructuración y revitalización del Banco Centroamericano de Integración Económica, para que, efectivamente, se constituya en el instrumento financiero que se requiere para reactivar las economías de los países de la región, con fundamento en los documentos titulados Definiciones de los Representantes de los Países en Relación con la Situación Actual y Perspectiva del BCIE, fechados en Washington los días 15 y 16 de octubre y 11 de diciembre de 1990.

En relación con lo expuesto, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que financie a los países de la región con el propósito de que puedan capitalizar y sanear financieramente al BCIE.

22. Manifiestan su satisfacción por la entrada en vigencia del nuevo Sistema Regional de Pagos» destinado a dar impulso al comercio regional centroamericano. Se comprometen a operarlo bajo sanas normas financieras. y agradecen, especialmente, el apoyo que la Comunidad Económica Europea ha brindado para su ejecución en el marco de las relaciones de cooperación con Centroamérica.
23. Expresan su complacencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) por el otorgamiento de un tratamiento especial del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), a cuatro países latinoamericanos como un apoyo en su lucha contra la producción y el tráfico de drogas. Como dicha decisión coloca en desventaja a los países centroamericanos, instan a la CEE para que, con prontitud, extienda los mismos beneficios otorgados a esas naciones a los productos exportados por los países de Centro América.

Asimismo, instruyen a los Ministros de Relaciones Exteriores para que gestionen ante esa Comunidad, la extensión de los mencionados beneficios en favor de los países centroamericanos.

24. Considerando que, dentro del marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el istmo Centroamericano, se ha reconocido la importancia del banano en el intercambio comercial de las dos regiones y su relevancia para las economías del área, reiteran la urgencia de que, dentro de las negociaciones que al efecto se han estado desarrollando en la actual Ronda de Negociaciones Multilaterales y de la estrategia del Mercado Unico Europeo de 1992, se garantice un tratamiento libre de gravámenes y de cuotas de importación a ese producto.

25. Reiterar su satisfacción por la propuesta del presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, de la iniciativa para las Américas, en la cual se cifran grandes expectativas para el desarrollo de Centroamérica, y se propugna un régimen de libre comercio, la promoción de inversiones hacia la región y la adopción de mecanismos de conversión de deuda para fomentar la protección del Medio Ambiente.

En este sentido, instan al Congreso de los Estados Unidos de América, para que apoye dicha Iniciativa.

A la vez, instruyen a las autoridades competentes de sus países para que establezcan un mecanismo de consulta y de coordinación con el propósito de suscribir con los Estados Unidos de América, un tratado de justo comercio con la región, así como para fomentar mayores flujos de inversión hacia ésta y desarrollar proyectos de impacto para la protección ambiental. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que individualmente impulsen los países.

26. Manifiestan su complacencia por la propuesta para la constitución de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo de América Central (ADD), tendiente a conformar un foro para fortalecer la paz y la democracia y para contribuir al desarrollo económico de Centroamérica.

Estiman de vital importancia el papel protagónico centroamericano en la Asociación y consideran que la conducción de dicha entidad debe tener un carácter amplio, expresado mediante criterios de igualdad y de representatividad de todos sus participantes.

Instruyen a la Comisión Ejecutiva, integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores, y a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, para que, en forma conjunta, adopten las medidas y avancen en las gestiones destinadas a conformar la ADD.

Para que dicha iniciativa tenga efectividad y contribuya a alcanzar los citados propósitos, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que coordine un Grupo Consultivo Regional, con la participación de organismos internacionales, agencias de cooperación y países donantes, que sirva de apoyo a los países centroamericanos en la creación de condiciones que faciliten la concreción de objetivos comunes en materia social, política y económica.

27. Expresan su complacencia por la iniciativa de Colombia, México y Venezuela, para la puesta en marcha de proyectos nacionales y regionales que identifiquen y desarrollen nuevas fuentes de energía, y que contribuya a mitigar la alta dependencia del petróleo que tienen los países centroamericanos, agravada en períodos de crisis.
28. Agradecen la Resolución, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. para prorrogar el Plan Especial de Cooperación para Centroamérica (PEC). por tres años más. De la misma forma, urge al Consejo de Administración del PNUD a aprobar la solicitud aprobada por la región y se otorgue el monto solicitado que le permita continuar su funcionamiento, como apoyo fundamental para el desarrollo del área. Con el propósito de mejorar la eficacia de los programas financiados y de estrechar las relaciones del Plan con los países del Istmo, y para dar contenido económicos y técnico a las prioridades del PAECA, reiteran su instancia para que se establezca la Secretaria del programa en un país de la región.
29. Manifiestan su complacencia por el tratamiento favorable que han concedido las naciones amigas de México y Venezuela en el pago de la factura petrolera de los países centroamericanos. así como su aspiración para que las relaciones que hasta ahora se han entablado en el marco coyuntural de la crisis petrolera. se consoliden en lazos permanentes de cooperación, promoción de inversiones e intensificación del comercio.
30. Reconocen la importancia que reviste para los esfuerzos de integración, la reciente creación de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, a fin de activar las acciones conducentes a fortalecer las relaciones comerciales entre México y Centroamérica.
31. Reconocen los avances realizados en cumplimiento del PAECA, según el informe rendido por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional, entre cuyos aspectos se destacan: el análisis del marco jurídico de la integración realizado por la Comisión de Juristas; la entrada en vigencia del Sistema Regional de Pagos; los logros significativos, como paso previo a la suscripción de un acuerdo multilateral transitorio de libre comercio entre Honduras y el resto de los países de la región, de inicio de programas de infraestructura regional; la facilitación del transporte regional y de los tramites aduaneros; la armonización de políticas regionales en las áreas prioritarias del sector agropecuario; la elaboración de una propuesta sobre la Política y el Programa Regional de Ciencia y Tecnología; y los avances en materia de Medio Ambiente y desarrollo.
32. Instruyen a los ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional, para que, en cumplimiento de lo establecido en el PAECA, y en coordinación con las autoridades competentes a más tardar el diciembre de 1991:
 - a. Formulen una política regional de turismo, fundamentada en la valorización del patrimonio natural y cultural.

- b. Estudien la factibilidad de una política área flexible basada en la negociación.
- c. Elaboren un Plan para el desarrollo regional de pesca.
- d. Revisen y ajusten los mecanismos que procuren la libre circulación de bienes culturales en la región.
- e. Aprueben un programa regional para el fomento del sector social productivo.
- f. Aprueben un programa regional en materia de asentamientos humanos y vivienda.
- g. Desarrollen un programa de facilitación aéreo-portuario.

Agradecen la participación activa de todos los sectores y organismos involucrados en el PAECA e instan a las autoridades competentes a continuar los esfuerzos para el cumplimiento de dicho Plan y la presente Declaración.

- 33. Dada la importancia de la institucionalidad y juridicidad de la integración centroamericana, instruyen a los Ministros Responsables de este proceso para que, en la próxima Cumbre, presenten a este foro una propuesta de marco normativo fundamental que legitime y garantice la seguridad jurídica para fortalecer el Proceso de integración.
- 34. Con el fin de aumentar la presencia de los países centroamericanos en los organismos internacionales y dar mayor peso al grupo regional, acuerdan establecer mecanismos de coordinación en materia de votos y candidaturas, mediante un sistema de estricta rotación en las postulaciones para cargos, puestos, sedes y membresías en órganos del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo agencias y organismos especializados. A este respecto, instruyen a la Comisión Ejecutiva y a los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional para que elaboren y pongan en ejecución los mencionados mecanismos.
- 35. Reafirman el mandato otorgado a las diversas instancias previamente establecidas para reglamentar, impulsar y viabilizar el cumplimiento de los acuerdos, así la función principal de verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en el Procedimiento de Guatemala y Declaraciones subsiguientes.

Acuerdan, asimismo, establecer el siguiente mecanismo institucional complementario destinado a sistematizar y fortalecer la organización de la Cumbre:

- a. Las reuniones presidenciales se llevarán a cabo cada semestre, en los meses de junio diciembre. Serán precedidas de una reunión preparatoria de la Comisión Ejecutiva y de los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional, a la que asistirán Ministros y autoridades responsables de otras Areas gubernamentales, según se requiera para el desarrollo de la agencia de las cumbres.
- b. El país sede de la Cumbre asumirá la Secretaría de la misma, por medio de su Ministerio de Relaciones Exteriores en el semestre posterior a la misma, a fin de facilitar el análisis y difusión de documentos y relaciones con terceros países y organizaciones internacionales. En este sentido, el país sede será el vocero de Centroamérica en el período semestral que le corresponda.

La relación de las próximas sedes será la siguiente:

PERIODO		
ENERO – JUNIO	1991	COSTA RICA
JULIO – DICIEMBRE	1991	EL SALVADOR
ENERO – JUNIO	1992	HONDURAS
JULIO – DICIEMBRE	1992	NICARAGUA
ENERO – JUNIO	1993	GUATEMALA

- c. La Secretaría de la Cumbre transmitirá los informes, conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones a las instancias del caso y a la Comisión Ejecutiva del Procedimiento, con el fin de lograr un efectivo seguimiento coordinado de los mismos.
36. Acogen con beneplácito la propuesta presentada por el Grupo de Río durante su última reunión celebrada en Caracas, Venezuela, para que Centroamérica participe en el Mecanismo Permanente de Diálogo y Concertación política, y acuerdan enviar su representación conforme al orden de rotación establecida
 37. Reiteran su reconocimiento a los esfuerzos y avances que el Gobierno de la República de Panamá ha logrado en torno al proceso interno de consulta que se realiza en ese país, con el propósito de determinar la posibilidad de su vinculación económica creciente al Istmo centroamericano.

Igualmente, acogen con profunda satisfacción las claras manifestaciones del Gobierno de Panamá de incrementar su participación en las instancias políticas y económicas centroamericanas, y de reforzar su vinculación con los organismos regionales.

38. Reconociendo el trascendental aporte brindado a la causa de la paz y de la distensión internacionales por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Mijail Gorbachov, Premio Nobel de la Paz, y en el convencimiento de que su visita a Centroamérica contribuiría a destacar la importancia de la causa de la paz y la democracia en la región y a impulsarla decididamente, acordaron invitarle a que visite oficialmente Centroamérica.
39. Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, ante la próxima terminación del mandato del presidente de Guatemala, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, manifiestan su reconocimiento por el papel fundamental que ha desempeñado en favor de la paz y destacan que fue su iniciativa la que reunió a los cinco mandatarios centroamericanos en Esquipulas. Agradecen su permanente dedicación y esfuerzo a lo largo del Proceso de Esquipulas, cuya importancia en la consecución de los objetivos acordados coloca hoy a los centroamericanos frente a halagadoras perspectivas para el logro de la paz firme y duradera en la región.
40. Consciente del fundamental papel que corresponde a las actividades agrícolas, forestales y pecuarias en la vida económica y social de los países centroamericanos, y convencidos de la necesidad de impulsar su desarrollo en todos los órdenes, convienen en que una próxima Cumbre sea dedicada preferentemente al sector agropecuario.
41. Acuerdan reunirse de nuevo en el transcurso del primer semestre de 1991 en la República de El Salvador.
42. Los presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y Panamá, expresan su profundo agradecimiento al presidente de Costa Rica, Rafael Angel Calderón Fournier, al gobierno y al pueblo costarricense por la hospitalidad y las atenciones brindadas, que contribuyeron al éxito de la reunión.

Puntarenas, 17 de diciembre de 1990.

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER
Presidente de la República de Costa Rica

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO
Presidente de la República de Guatemala

ALFREDO CRISTIANI BURKARD
Presidente de la República de El Salvador

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente de la República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente de la República de Nicaragua

Observador invitado
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República de Panamá

PARTE II

INSTRUMENTOS CIVICOS DE LOS PUEBLOS

CAPITULO I

INSTRUMENTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO EN CENTROAMERICA

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá:

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana; y

Que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA que dará seguimiento a todas las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes y coordinará su ejecución.

POR TANTO:

Deciden reformar la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 1962, por medio del presente Protocolo. Al efecto, los Presidentes Constitucionales de las mencionadas Repúblicas, convienen en el siguiente SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA:

NATURALEZA, PROPOSITOS, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1.- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se constituye el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, integrado por los Estados Miembros originales de ODECA y por Panamá, que se incorpora como Estado Miembro.

Artículo 2.- EL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica.

Artículo 3.- EL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos:

- a) Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- b) Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.
- c) Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
- d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.
- e) Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano
- f) Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.
- g) Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
- h) Promover en forma armónica y equilibrada el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.
- i) Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales ambiente el del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.
- j) Conformar el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

Artículo 4.- Para la realización de los propósitos citados el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA y sus Miembros procederán de acuerdo a los principios fundamentales siguientes:

- a) La tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA;
- b) Paz, Democracia, Desarrollo y Libertad, son un todo armónico e indivisible que orientará las actuaciones de los países miembros del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA;
- c) La identidad centroamericana como manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participar en la consolidación de la integración de la Región.
- d) La solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común;
- e) La gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción.
- f) La globalidad del proceso de integración y la participación democrática, en el mismo, de todos los sectores sociales.
- 9) La seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros y la solución Pacífica de sus controversias.
- h) La buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este instrumento o que obstaculice el cumplimiento de los principios fundamentales del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA o la consecución de sus objetivos.
- i) El respeto a los principios y normas de las Cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y las Declaraciones emitidas en las Reuniones Presidenciales centroamericanas desde mayo de 1986.

MIEMBROS

Artículo 5.- Son Miembros del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, los Estados centroamericanos que acepten plenamente las obligaciones de esta Carta, mediante su aprobación, ratificación o adhesión, y que lo pongan en vigor de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del presente Instrumento.

Artículo 6.- Los Estados Miembros se obligan a abstenerse de adoptar medidas unilaterales que pongan en peligro la consecución de los propósitos y el

cumplimiento de los principios fundamentales del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

Artículo 7.- Se establece el Procedimiento de Consulta Previa como sistema permanente entre los Estados Miembros para aquellos casos en que no hubiere lineamientos previos, en materia de relaciones económicas o de cooperación centroamericana extrarregionales.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 8.- El presente Protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica, regulada anteriormente como ODECA, y a ella estarán vinculados los órganos e instituciones de integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las Reuniones de Presidentes.

El funcionamiento de la estructura institucional deberá garantizar el desarrollo, equilibrado y armónico, de los sectores económico, social, cultural y político.

Artículo 9.- Los órganos e instituciones del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, deberán guiarse por los propósitos y principios de este Protocolo e inspirarse en ellos tanto en sus decisiones, estudios y análisis como en la preparación de todas sus reuniones.

Artículo 10.- Los Organos e Instituciones del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA deberán contribuir a la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios de este Protocolo. Esta obligación es imperativa y primaria en sus ordenamientos complementarios o derivados, en los cuales deberán garantizar siempre la publicidad de sus resoluciones y el procedimiento abierto al acceso de las personas según la naturaleza de cada Organo o Institución y de los asuntos a tratar.

Artículo 11.- El SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA velará por la eficiencia y eficacia del funcionamiento de sus órganos e instituciones asegurando la unidad y la coherencia de su acción intrarregional y ante terceros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales.

Artículo 12.- Para la realización de los fines del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA se establecen los siguientes Organos:

a) La Reunión de Presidentes;

- b) El Consejo de Ministros;
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) La Secretaría General

Forman parte de este Sistema:

La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, que será un Organo de Asesoría y Consulta. Dicha Reunión se realizará ordinariamente cada semestre y extraordinariamente, cuando los Vicepresidentes así lo deseen. Sus resoluciones serán adoptadas por consenso.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Transitorias, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) como Organo de Planteamiento, Análisis y Recomendación, cuyas funciones y atribuciones son las que establecen su Tratado Constitutivo y Protocolos vigentes.

La Corte Centroamericana de Justicia, que garantizará el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo. La integración, funcionamiento y atribuciones de la Corte Centroamericana de Justicia deberán regularse en el Estatuto de la misma, el cual deberá ser negociado y suscrito por los Estados Miembros dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Protocolo.

El Comité Consultivo estará integrado por los sectores empresariales, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo Centroamericano representativas de los sectores económicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración ístmica.

Este Comité tendrá como función asesorar a la Secretaría General sobre la política de la organización en el desarrollo de los programas que lleva a cabo.

REUNION DE PRESIDENTES

Artículo 13.- La REUNION DE PRESIDENTES es el Organo Supremo del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

Artículo 14.- La REUNION DE PRESIDENTES se integra por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros, y se realizará ordinariamente cada semestre, y extraordinariamente cuando así lo decidan los Presidentes. Sus decisiones se adoptarán por consenso. El país sede de la REUNION DE PRESIDENTES será el Vocero de Centroamérica, durante el semestre posterior a la realización de la misma.

Artículo 15.- Le corresponde a la REUNION DE PRESIDENTES conocer de los asuntos de la región que requieran de sus decisiones, en materia de democracia, desarrollo, libertad, paz y seguridad.

Corresponde particularmente a la REUNION DE PRESIDENTES:

- a) Definir y dirigir la política centroamericana, estableciendo las directrices sobre la integración de la región, así como las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones del área y la verificación, control y seguimiento de sus mandatos y decisiones.
- b) Armonizar las Políticas exteriores de sus Estados.
- c) Fortalecer la identidad regional dentro de la dinámica de la Consolidación de una Centroamérica unida.
- d) Aprobar, en su caso, las reformas a este Instrumento que se planteen de conformidad con el Artículo 37 del mismo
- e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.
- f) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros al SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 16.- El Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo y, en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado. El Ministro del Ramo del Estado Miembro que sea el Vocero de Centroamérica, según el Artículo 14 del presente Protocolo, presidirá en ese mismo semestre el Consejo de Ministros respectivo.

Corresponde al Consejo de Ministros dar el seguimiento que asegure la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la REUNION DE PRESIDENTES en lo que concierne a su ramo y preparar los temas que pueden ser objeto de la mencionada Reunión

Por a naturaleza de los temas a tratar, los Ministros podrán celebrar reuniones intersectoriales.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el Organismo Principal de Coordinación.

Artículo 17.- Es competencia del Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores lo relativo al proceso de democratización, pacificación, seguridad regional y otros temas políticos, así como la coordinación y seguimiento de las decisiones y medidas políticas de carácter económico, social y cultural que puedan tener repercusiones internacionales. Le corresponde igualmente la aprobación del presupuesto de la organización central, la elaboración de la agenda y preparación de las Reuniones de Presidentes, la representación de la región ante la comunidad internacional, la ejecución de las decisiones de los Presidentes en materia de política internacional regional, la recomendación sobre el ingreso de nuevos miembros al SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, así como la decisión sobre la admisión de observadores a la misma

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores conocerá de las propuestas de los distintos foros de Ministros, a efecto de elevarlas al conocimiento de la REUNION DE PRESIDENTES con sus observaciones y recomendaciones.

Artículo 18.- Es competencia del Consejo de los Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, ejecutar las decisiones de la REUNION DE PRESIDENTES en materia de integración económica e impulsar la política económica integracionista en la región.

Artículo 19.- Los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia.

Artículo 20.- La Reunión intersectorial de los Ministros de Relaciones Exteriores y de los Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional tendrá como atribución analizar, discutir y proponer a los Señores Presidentes la estrategia regional con respecto a la participación activa de la región en el sistema económico internacional y ejecutarla concertadamente.

Artículo 21.- El quórum del Consejo de Ministros se integra con la participación de todos los Ministros respectivos y, en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado.

En el Consejo de Ministros, cada Estado Miembro tendrá sólo un voto. Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por consenso. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por mayoría de votos.

El Consejo de Ministros, en las diferentes reuniones ordinarias, sectoriales o intersectoriales, se realizará con la frecuencia que fuere necesaria o a convocatoria de uno de sus miembros o de la REUNION DE PRESIDENTES.

Artículo 22.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10, las decisiones de los Consejos serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros y sólo podrán oponerse a su ejecución disposiciones de carácter legal. En tal caso, el Consejo, previo los estudios técnicos pertinentes, analizará de nuevo el asunto y acomodará la decisión, en su caso, al respectivo ordenamiento legal.

No obstante, tales decisiones podrán ser ejecutadas por los Estados miembros que no las hubieren objetado.

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo y la Secretaría General son los Organos Permanentes del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTRO-AMERICANA.

COMITE EJECUTIVO

Artículo 24.- El Comité Ejecutivo se integra con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus Presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.

El Comité Ejecutivo será presidido por el representante del Estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes. El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

El Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la Secretaría General, de las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes;
- b) Velar por que se cumplan las disposiciones del presente Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados;
- c) Establecer las políticas sectoriales y presentar por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, las propuestas que se sean necesarias en concordancia con las directrices generales emanadas de las Reuniones de Presidentes;
- d) Someter, por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Presupuesto de la organización central del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA;
- e) Proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las Secretarías órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTRO-AMERICANA, especialmente para hacer posible a participación de todos los

sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración:

- f) Aprobar los Reglamentos e Instrumentos que se elaboren por las Secretarías u otros órganos Secretarías del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTRO-AMERICANA;
- g) Revisar los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás Secretarías trasladarlos, con las observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la celebración de su última reunión previa a la REUNION DE PRESIDENTES, para que este último las eleve a dicha Reunión;
- h) Las demás que señale el presente Protocolo y sus Instrumentos derivados o complementarios.

SECRETARIA GENERAL

Artículo 25.- La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General, nombrado por la REUNION DE PRESIDENTES por un período de cuatro años.

Artículo 26.- El Secretario General es el más alto funcionario administrativo del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA y tiene la representación legal de la misma.

El Secretario General deberá ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros, persona de reconocida vocación integracionista, con alto grado de imparcialidad, independencia de criterio e integridad.

El Secretario General tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Representar al SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA en el ámbito internacional de conformidad a lo establecido en el presente Protocolo y cuando le sea encomendado por el Consejo de Ministros;
- b) Ejecutar o coordinar la ejecución de los mandatos que deriven de las Reuniones de Presidentes, Consejos de Ministros y Comité Ejecutivo;
- c) Elaborar el Reglamento Administrativo y otros instrumentos de la Secretaría General y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo;

- d) Gestionar y suscribir, previa aprobación del Consejo de Ministros competente, instrumentos internacionales enmarcados en el ámbito de sus competencias de conformidad a los principios y propósitos del presente Instrumento;
- e) Gestionar ante Estados, grupos de Estados, organismos y otros entes internacionales. La cooperación financiera y técnica necesaria para el buen funcionamiento del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICA y el logro de los objetivos centroamericanos, y en tal sentido, suscribir contratos, convenios y aceptar donaciones y otros aportes extraordinarios;
- f) Formular su programa de labores, elaborar su informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto, los cuales presentará al Comité Ejecutivo:
- g) Participar con voz en todos los órganos del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, actuar como la Secretaría permanente de las Reuniones de Presidentes, asegurando también los servicios de Secretaría y los servicios técnicos y administrativos que fueran necesarios;
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Protocolo y de sus por un instrumentos derivados y complementarios y por la ejecución eficaz de las decisiones de las Reuniones de Presidentes y del Consejo de Ministros, por todos los organismos e instituciones de integración. A este efecto, el Secretario General se podrá reunir con dichos organismos e instituciones cuando lo estime oportuno o por indicación del Comité Ejecutivo;
- i) Gestionar ante los Estados Miembros el efectivo aporte correspondiente al Presupuesto Ordinario y los extraordinarios si los hubiere;
- j) Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de la Secretaría General de conformidad al Reglamento respectiva y tomando debidamente en cuenta un criterio proporcional de representación de las nacionalidades de los Estados Miembros;
- k) Llamar la atención de los órganos del Sistema sobre cualquier situación que, a su juicio, pueda afectar el cumplimiento de los propósitos o de los principios del Sistema o amenazar su ordenamiento institucional;
- l) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Protocolo o que le asignen los órganos superiores y las que resulten de sus instrumentos complementarios o derivados.

Artículo 27.- La Secretaría General y el Personal de la Secretaría actuarán tomando únicamente en cuenta su servicio exclusivo al SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA y no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno.

Cada uno de los Estados Miembros se obliga a respetar el carácter centroamericanista del personal de la Secretaría General y a no tratar de ejercer influencia alguna en el desempeño de sus funciones.

Artículo 28.- La Secretaría que se ocupará de los asuntos económicos será la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la cual conservará la personería jurídica, atribuciones y funciones que le asigna dicho Tratado.

La SIECA informará de sus actividades a la Secretaría General, a fin de promover el desarrollo armónico y equilibrado, de los aspectos económicos, con los aspectos políticos, sociales y culturales, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA tendrá personalidad jurídica y su sede en San Salvador, República de El Salvador, Estado con el cual concluirá un Acuerdo de Sede para la organización central del Sistema.

Artículo 30.- El SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA gozará internacionalmente y en cada uno de los Estados Miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y acuerdos, comparecer en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y hacer transferencias.

Artículo 31.- El SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, podrá, en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados u organismos, tratados o acuerdos de conformidad a los propósitos y principios del presente Instrumento. Podrá también concluir acuerdos de asociación con terceros Estados, en donde se estipulen derechos y obligaciones recíprocas y, en su caso, se tenga en cuenta el carácter equitativo y complementario del trato que debe lograrse para el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA en sus relaciones con organismos o Estados de mayor desarrollo.

Las iniciativas o propuestas correspondientes las someterá el Secretario General a la consideración del Comité Ejecutivo, que las elevará, con sus observaciones y recomendaciones, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Las comunicaciones telefónicas o electrónicas o de otra naturaleza y la correspondencia del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, gozarán de franquicias en el territorio de los Estados Miembros.

Artículo 32.- Los Estados Miembros del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA contribuirán a su sostenimiento, incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales.

Artículo 33.- El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de auditoría y fiscalización financiera de los Organos e Instituciones del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

Los resultados de la auditoría y fiscalización financiera se publicarán anualmente en los Diarios Oficiales de los Estados Miembros.

Artículo 34.- Los instrumentos complementarios o derivados que se suscriban de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo podrán entrar en vigencia mediante acuerdos ejecutivos.

Artículo 35.- Este protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante, quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos.

Toda controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y demás instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, deberá someterse a la Corte Centroamericana de justicia.

Artículo 36.- El presente Protocolo será aprobado o ratificado por los Estados de Centroamérica, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador será depositario inicial de los Instrumentos de Ratificación y Adhesión del presente Instrumento, debiendo trasladarlos, para su depósito final, a la Secretaría General cuando ésta entre en funciones.

Este Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigencia para los Estados que lo hayan ratificado, ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados signatarios de la Carta de la ODECA depositen sus instrumentos de los de ratificación.

Una vez en vigencia se depositará copia certificada de las mismas en las Secretarías Generales de la ONU y de la OEA.

El presente Protocolo queda abierto a la adhesión de Belice, que también podrá negociar un acuerdo de asociación o vinculación.

Artículo 37.- Los proyectos de reformas al Protocolo serán sometidos a consideración de la REUNION DE PRESIDENTES, por intermedio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 38.- Este Instrumento no admite reservas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- Los Organos e Instituciones creados en el marco del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica y los originados en esfuerzos integracionistas precedentes a este Protocolo serán parte del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTRO-AMERICANA si fueren compatibles con sus propósitos, principios y con la estructura orgánica, de acuerdo al estudio de los ordenamientos jurídicos institucionales

Artículo 2.- Mientras se integra el Comité Ejecutivo, sus atribuciones las asumirá directamente el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Para los efectos de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 35 y en tanto no esté integrada la Corte Centroamericana de Justicia, las controversias sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el Presente Protocolo deberá conocerlas el Consejo Judicial Centroamericano.

Artículo 4.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo 12 con respecto al Parlamento Centroamericano, tal disposición se aplicará los Estados que ya han efectuado la ratificación del Tratado Constitutivo y sus protocolos.

EN FE DE LO CUAL, los Presidentes Constitucionales de las Repúblicas Centroamericanas firman el presente Protocolo en seis originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER
Presidente de la República de Costa Rica

JORGE SERRANO ELIAS
Presidente de la República de Guatemala

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidenta de la República de Nicaragua

ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD
Presidente de la República de El Salvador

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente de la República de Honduras

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República de Panamá

ALIANZA CENTROAMERICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1.- DECLARACION DE GUACIMO: SOBRE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGION

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice, reunidos con ocasión de nuestra XV Reunión Ordinaria en Guácimo, Limón, República de Costa Rica, hemos evaluado el actual entorno centroamericano, y el significativo avance en el logro de la paz y la consolidación de la democracia en la región. Coincidimos en que las nuevas circunstancias imponen un nuevo rumbo y por ello hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región, en cuyo espíritu hemos emitido la siguiente:

Declaración de Guácimo

Centroamérica ha cambiado. En el breve tiempo transcurrido desde los primeros acuerdos de Esquipulas, los centroamericanos hemos logrado contener casi por completo la violencia política que arrastraba a varios países de la región; se han establecido y renovado las democracias; se ha fortalecido el respeto a los derechos humanos y definido el nuevo sistema de integración regional.

Hoy con un amplio sentido de comunidad y con un riguroso espíritu de solidaridad regional ratificamos nuestra vocación democrática e integracionista, por lo que reiteramos nuestro compromiso por seguir trabajando y fortaleciendo aún más nuestros procesos democráticos, avanzar en los esfuerzos de paz, afianzando así estados de Derecho, que hagan posible un escenario político que genere las condiciones para un mejor nivel de bienestar de la población centroamericana.

Este nuevo rumbo se traduce en el respeto a la dignidad inherente a toda persona y en la promoción de sus derechos, en el respeto a la naturaleza en la que nuestra vida se sustenta, lo cual significa el mejoramiento de la calidad de vida y exigen un cambio de actitud y comportamiento en nuestros patrones de producción y consumo. Hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos «Alianza para el Desarrollo Sostenible», iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones inmediatas, con la cual aspiramos convertirnos en un modelo para otras regiones.

Los centroamericanos estamos convencidos de que sólo la concertación, la tolerancia, la transparencia y la justicia pueden hacer sostenible la democracia. Por lo tanto, seguiremos trabajando en el perfeccionamiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas, a fin de garantizar las libertades fundamentales y la

participación creativa de la sociedad civil en la gestión de desarrollo, que integre a sectores tradicionalmente excluidos de sus beneficios.

Retomamos el camino iniciado en la Cumbre de Tegucigalpa hacia el desarrollo humano de la sociedad centroamericana desde una perspectiva integral dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la población y superar la pobreza crítica, dando así una renovada visión social a los esfuerzos de integración centroamericana sobre la base de una estrategia de desarrollo sostenible que privilegie la inversión en el campo social. Con este propósito, hemos decidido celebrar la Conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica que tendrá lugar en Tegucigalpa, Honduras los días 24 y 15 de octubre próximo.

Asimismo recibimos con beneplácito el Proyecto de Tratado de Integración Social presentado por la Comisión Regional de Asuntos Sociales (CRAS).

Concebimos el crecimiento económico con equidad, sin degradar los recursos naturales, pero al mismo tiempo capaz de general oportunidades genuinas de progreso para los grupos más vulnerables de las poblaciones centroamericanas. Creemos firmemente que la inserción eficiente en el comercio mundial debe sustentarse en el mejoramiento de la calidad, destreza y habilidad de los trabajadores, así como en la modernización de las empresas. Avanzaremos hacia una integración con el mundo en la que las negociaciones comerciales externas se efectúen en forma conjunta.

Reconocemos ante el mundo el carácter único e indivisible del patrimonio natural de Centroamérica y asumimos la responsabilidad de conservarlo. Al mismo tiempo, confiamos en que el mundo reconozca estos esfuerzos, para beneficio de las generaciones presentes y futuras. Los centroamericanos tenemos presente el condicionamiento recíproco que existe entre la conservación ambiental y la calidad de vida de los pueblos; por ello hemos decidido celebrar una Cumbre Ecológica en Managua, Nicaragua, los días 12 y 13 de Octubre próximo, oportunidad en que profundizaremos sobre la Alianza para el Desarrollo Sostenible para presentarlo al mundo como tesis centroamericana.

Es tarea fundamental para Centroamérica avanzar en la gobernabilidad de nuestras democracias. Para ello debemos fortalecer la legitimidad y moralidad de nuestros gobiernos. Lucharemos frontalmente contra la corrupción, el abuso de poder, la inseguridad ciudadana y la impunidad. Apoyaremos la transparencia y la honradez en el manejo e información de los asuntos públicos.

El compromiso firme de nuestros gobiernos como una estrategia de desarrollo sostenible, nos ha llevado a la adopción de un Programa de Acciones Concretas, con objetivos y plazos definidos con el propósito de poner en práctica los compromisos asumidos en esta oportunidad. Las agendas políticas, económicas y sociales, aprobadas por los respectivos gabinetes, forman parte en calidad de anexo de esta Declaración.

Los acuerdos que hemos adoptado en esta XV Reunión, más los que aprobemos en la Cumbre Ecológica de Managua y la conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica a celebrarse en Tegucigalpa constituyen la nueva agenda regional, dentro de la cual orientaremos la acción y gestión de los gobiernos nacionales y entidades de integración centroamericana, otorgando de esta manera el más alto grado de cohesión a nuestros esfuerzos.

Al suscribir esta Declaración hacemos patente al Gobierno y pueblo de Costa Rica, en especial a las comunidades de Guácimo y Siquirres, nuestro profundo agradecimiento por las atenciones de que hemos sido objeto y por el apoyo que hemos recibido en nuestros trabajos; y al mismo tiempo acordamos efectuar la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos en El Salvador en el primer semestre de 1995.

Guácimo, Limón, Costa Rica, 20 de agosto de 1994.

2.- ALIANZA CENTROAMERICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS Managua, Nicaragua, 12 de Octubre de 1994

INTRODUCCION

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Representante del Primer Ministro de Belice, reunidos en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, Nicaragua, hemos coincidido en que las circunstancias prevalecientes en la región imponen un nuevo rumbo por lo que hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región.

Tal como lo manifestamos en la Declaración de Guácimo, hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos Alianza para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico, social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones con las cuales aspiramos a convertirnos en un modelo para otras regiones.

La Alianza para el Desarrollo Sostenible es una iniciativa de políticas, programas y acciones a corto, mediano y largo plazo que delinea un cambio de esquema de desarrollo, de nuestras actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales, y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades.

La Alianza es una estrategia regional de coordinación y concertación de intereses, iniciativas de desarrollo, responsabilidades y armonización de derechos. Su implementación se apoya en la institucionalidad y no sustituye los mecanismos o instrumentos de integración regional existente, sino que los complementa, apoya y fortalece, intrarregional y extrarregionalmente, en especial en su proceso de convertir el desarrollo sostenible en la estrategia y política central de los Estados y de la región en su conjunto. Mediante la Alianza se reiteran y amplían los compromisos ya contraídos por los Estados para el nuevo proceso de desarrollo sostenible en el istmo.

En este esfuerzo y compromiso de desarrollo sostenible, propio de la comunidad centroamericana, asumimos la responsabilidad para un mejor aprovechamiento y manejo eficiente de los recursos de nuestra región.

En este sentido, consideramos que la comunidad internacional puede y debe contribuir al desarrollo sostenible centroamericano, por medio de un cambio de sus propias actitudes, políticas y acciones hacia esta región, lo que redefinirá integralmente las relaciones entre la comunidad internacional y los países del istmo de manera mutuamente beneficiosa.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, instancia de impulso de la Alianza, promoverá y negociará ante países, bloques de países y regiones, así como ante organismos regionales e internacionales de cooperación, de común acuerdo y con el apoyo de las instituciones responsables directas, tanto a nivel nacional como regional, la suscripción de acuerdos dirigidos a complementar el desarrollo sostenible en Centroamérica.

Centroamérica definirá derechos y responsabilidades enmarcados en la Agenda 21 de Río de Janeiro, con el objeto de aspirar a transformarse en un modelo de desarrollo sostenible para todo los países en donde el respeto a la vida en todas sus manifestaciones la mejora permanente de su calidad; el respeto a la vitalidad y diversidad de nuestra tierra, la paz; la democracia participativa; el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos, así como el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de nuestros pueblos, la integración económica de la región y con el resto del mundo, así como la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenido, serán los principios que nos regirán hacia el futuro.

CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Debido a las peculiaridades y características propias de la región centroamericana, el concepto de desarrollo sostenible que adoptamos es el siguiente:

Desarrollo sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

PRINCIPIOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A continuación, enumeramos los siete principios fundamentales que los centroamericanos adoptamos para lograr el desarrollo sostenible. Estos principios prevalecerán en todas las políticas, programas y actividades promovidas por los Estados, individual y conjuntamente así como por la sociedad civil, en atención a que constituyen la base de los objetivos y compromisos de interés común.

1. EL RESPETO A LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES

El fundamento de la vida es una ética y escala de valores morales basados en el respeto, la responsabilidad personal y la consideración hacia los otros seres vivos y la

tierra. El desarrollo sostenible no se logrará a expensas de otros grupos o de las generaciones futuras, ni amenazará la supervivencia de otras especies.

2. EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA

La finalidad del desarrollo sostenible es mejorar y garantizar la calidad de la vida humana. Esto permitirá que las personas desarrollen sus potencialidades y puedan llevar una vida digna y de realización. Para ello es imperativo brindar seguridad mediante el desarrollo humano, el fomento a la participación social en democracia, el respeto a la pluralidad cultural y la diversidad étnica, el acceso a la educación y el fomento de la formación técnica y profesional que contribuya al crecimiento económico con equidad.

3. EL RESPETO Y APROVECHAMIENTO DE LA VITALIDAD Y DIVERSIDAD DE LA TIERRA DE MANERA SOSTENIBLE

El desarrollo local, nacional y regional se basará en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos de la tierra; la protección de la estructura, funciones y diversidad de los sistemas naturales, de los cuales depende la especie humana y otras especies. Con esta finalidad, se encaminarán las acciones correspondientes para:

- Conservar los sistemas que sustentan la vida y los procesos ecológicos que modelan el clima y la calidad del aire y el agua, regulan el caudal de aguas, reciclan elementos esenciales, crean y generan suelos y permiten a los ecosistemas renovarse así mismos;
- Proteger y conservar la biodiversidad de todas las especies de plantas, animales y otros organismos; de las poblaciones genéticas dentro de cada especie y de la variedad de ecosistemas;
- Velar por la utilización sostenible de los recursos naturales, en particular el suelo, las especies silvestres y domesticadas, los bosques, las tierras cultivadas y los ecosistemas marinos y de agua dulce.

4. LA PROMOCION DE LA PAZ Y LA DEMOCRACIA COMO FORMAS BASICAS DE CONVIVENCIA HUMANA

La libertad política; el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos; el combate a la violencia la corrupción y la impunidad; y el respeto a los tratados internacionales válidamente celebrados, son elementos esenciales para la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana.

La paz y la democracia se fortalecen por medio de la participación ciudadana, En este sentido, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, de los mecanismos de participación y del estado de derecho son indispensables para el desarrollo sostenible.

5. EL RESPETO A LA PLURICULTURALIDAD Y DIVERSIDAD ÉTNICA DE LA REGION

Los países centroamericanos, en distinta medida, son sociedades conformadas por una diversidad étnicas y cultural representa una gran riqueza que debe ser preservada, creando las condiciones para que, en un marco de libertad, todas las expresiones culturales puedan desarrollarse, y en particular las indígenas, en su condición de culturas originarias que han padecido una situación de subordinación a raíz de la conquista y colonización. El derecho a la identidad cultural es un derecho humano fundamental y la base para la coexistencia y la unidad nacional.

En las áreas de mayor diversidad biológica en la región están presentes generalmente pueblos indígenas, que en algunos casos practican formas de vida coherentes con la preservación del medio natural. La concepción del mundo indígena es favorable a este objetivo, en la medida en que percibe a la naturaleza como inseparable del ser humano.

Por ello, el respeto a la diversidad étnica y el desarrollo de las culturas indígenas, que es un objetivo en sí mismo, coincide con el respeto al medio natural. Sin embargo, para que el respeto al medio ambiente se concrete en una práctica coherente se necesita que, junto con las concepciones, existan opciones de desarrollo autosostenible accesibles a la población.

El respeto a la diversidad étnica sólo puede producirse en un marco de paz y de democracia y facilitando el acceso a las oportunidades de desarrollo sostenible.

6. EL LOGRO DE MAYORES GRADOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS PAISES DE LA REGION Y DE ESTOS CON EL RESTO DEL MUNDO

Dentro de un marco de globalización es indispensable que los beneficios del libre comercio sean asequibles a toda la región; en particular, mediante la promoción y puesta en ejecución, por parte de los países más desarrollados, de políticas que permitan construir en el más breve plazo, una gran zona de libre comercio e integración económica a la que tengan acceso los países centroamericanos, en condiciones adecuadas y salvaguardando las especificidades propias de sus niveles de desarrollo.

7. LA RESPONSABILIDAD INTERGERENCIAL CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Las estrategias, políticas y programas de los Estados promoverán el desarrollo sostenible y el bienestar de las presentes y futuras generaciones, potenciando el mejoramiento humano en los distintos ámbitos: político, económico, social, cultural y ambiental.

BASES DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible es un enfoque integral del desarrollo que demanda hacer esfuerzos simultáneos en las cuatro áreas base de esta Alianza y avanzar en éstas de forma equilibrada.

La democracia, caracterizada por la participación social en las decisiones que afectan a la sociedad, demandan que las políticas públicas y las formas de producir y convivir con los ciudadanos sean amplias y participativas asimismo, para tener éxito en el combate a la pobreza es necesario que haya crecimiento económico y para que exista, es necesario que mejore la calidad del recurso humano y realizar acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más desfavorables mediante una política social.

La democracia y el desarrollo económico y social, no son sostenibles si no se conserva el medio ambiente y los recursos naturales. Todo lo cual reitera que el aporte de este enfoque del desarrollo sostenible es precisamente el énfasis en la necesidad de hacer esfuerzos simultáneos por lograr democracia, crecimiento económico con equidad, desarrollo social y manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

1. DEMOCRACIA

La democracia como forma básica de convivencia humana y el desarrollo sostenible están íntimamente vinculados. Sólo en una sociedad democrática y participativa y en un estado de derecho se alcanzará el bienestar y la justicia en Centroamérica.

El apoyo a la consolidación de la democracia, la tutela y garantía plena a los derechos humanos, son la expresión del respeto a la dignidad humana, por lo que se constituye en uno de los enfoques principales del desarrollo sostenible.

La búsqueda de la descentralización y desconcentración de la actividad política económica y administrativa del Estado son factores para la viabilidad del proceso, así como el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones democráticas,

administraciones locales y gobiernos municipales. También es importante el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Derivada de esta forma de convivencia humana, la paz firme y duradera permite lograr el desarrollo sostenible, el cual requiere de relaciones armoniosas entre los seres humano, y entre éstos y el medio natural.

2. DESARROLLO SOCIO CULTURAL

El reto social prioritario es superar los niveles de pobreza extrema en los países. La pobreza no es solo prueba de un grave estado de atraso, sino también testimonio de desigualdad, obstáculo a la armoniosa conciliación e integración nacional y amenaza latente a la convivencia democrática y a la Paz firme y duradera.

El desarrollo social dentro del desarrollo sostenible centroamericano se basa en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad, auto-gestión y atención a las necesidades básicas de la población; así como en la capacitación y participación de las comunidades.

Los responsables principales serán las comunidades y sus organizaciones, las instituciones intermediarias y los gobiernos locales. El éxito del desarrollo sostenible de la región descansa en la formación y fortalecimiento de estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria, así como de los servicios sociales bajo el principio de la descentralización, con amplia participación de los beneficiarios.

Las áreas de atención estarán dirigidas a:

- a) Invertir en el recurso humano. En este sentido se dará prioridad a la educación básica, la salud preventiva, el saneamiento ambiental y la formación y capacitación;
- b) Ejecutar programas de apoyo a la familia y grupos vulnerables a fin de Posibilitar un desarrollo integral de los menores, adolescentes, ancianos y la mujer,
- c) Mejorar el acceso de los grupos de menores ingresos a los servicios de prestación social y a la infraestructura social y económica;
- d) Aumentar las oportunidades de acceso a empleos. Con ello se busca crear condiciones para generar actividades productivas mediante el fortalecimiento del crédito a la micro y pequeña empresa, asistencia técnica y otras acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más necesitados.

Un elemento fundamental es el desarrollo de la conciencia pública en relación con la importancia que conlleva la promoción del desarrollo sostenible.

El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y a su soporte natural - el territorio -, implica un conjunto de valores favorables al desarrollo de la identidad nacional, en el marco de la pluralidad cultural y diversidad étnica. Asimismo, el desarrollo sostenible establece un conjunto de actitudes, hábitos y estilos de vida que fortalecen la solidaridad, y junto con ello la identidad. Se considerará y aprovechará en forma adecuada el patrimonio cultural histórico y el patrimonio natural para la promoción de actividades económicas y sociales sostenibles y se promoverá el desarrollo de la creatividad en el arte, la ciencia y la tecnología.

3. DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

El desarrollo económico sostenible del istmo se fundamenta en la libertad, la dignidad, la justicia, la equidad social y la eficiencia económica.

La administración racional y eficiente de políticas macroeconómicas y sectoriales, así como el mantenimiento de reglas claras, congruentes y consistentes, son un requisito indispensable para el alcance y permanencia de condiciones de estabilidad económica y social. Nuestro ordenamiento socio-económico futuro conjuga todo aquello que es esencial para la convivencia pacífica de los integrantes de la sociedad y la humanización de la economía, así como la integración de los criterios costo-beneficio en ella, de los aspectos relacionados con el deterioro del ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

El mejoramiento a la infraestructura económica, especialmente en las áreas de energía eléctrica, telecomunicaciones y transporte también es un elemento fundamental, no sólo para el incremento de la productividad de las economías de la región, sino para el desarrollo mismo de la actividad económica en general.

La vulnerabilidad de las economías de nuestra región, dependientes de exportaciones de un reducido número de materias primas, se ha reflejado en la persistencia de una considerable brecha externa. En consecuencia es indispensable obtener un mejor acceso de nuestros productos a las economías industrializadas.

La carga de la deuda y sus pagos por servicio ha impuesto a nuestros países graves restricciones a su capacidad de acelerar el crecimiento y erradicar la pobreza, por lo que para lograr la reactivación del desarrollo será indispensable que se dé cuanto antes una solución duradera a los problemas de endeudamiento externo.

Se contará con las estrategias financieras necesarias que aseguren los recursos para el desarrollo sostenible, tanto de fuentes internas como externas. En este sentido, se podría contemplar la utilización de los mecanismos de condonación, conversión y reprogramación de deudas bilaterales y multilaterales, de acuerdo con las circunstancias de cada país, el establecimiento de fondos rotativos y en fideicomiso, así como la reestructuración y reasignación de los presupuestos nacionales, dándoles su debida prioridad a los objetivos del desarrollo sostenible, y readecuando los gastos

de seguridad y defensa en concordancia con la realidad de los países y el clima de paz que avanza en la región.

El modelo de desarrollo sostenible de la región estimula la creciente participación del sector privado y el pleno desarrollo de su capacidad creativa. Se dirige hacia la promoción de inversiones directas, entre otras, para la dotación de servicios a los grupos más necesitados por constituir éste un medio para aumentar la productividad y competencia, así como para mitigar la pobreza.

Asimismo, se desarrollarán iniciativas para el aprovechamiento racional de las fuentes renovables de energía, el fomento del comercio y la inversión productiva sostenible, el estímulo al ahorro, la desburocratización de la administración pública, el apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias por medio del establecimiento de centros de investigación que faciliten a nivel centroamericano el desarrollo de estándares técnicos ambientales, la certificación de calidad ambiental de nuestros productos de exportación, que coadyuven al proceso de reconversión industrial que se esté llevando a cabo en la región, así como la utilización de procesos de producción sostenible, incorporando medidas preventivas y no reactivas como las evaluaciones permanentes de impacto ambiental.

El desarrollo de recursos humanos es al mismo tiempo una condición básica para el incremento de la productividad y un vehículo importante para una mayor equidad social. En este sentido, debe asignarse un énfasis especial a la inversión en educación y salud, especialmente de cara a los grupos más necesitados, como medio para aumentar la productividad, mejorar la competitividad y reducir la pobreza de la región.

Debido a las condiciones de la actividad turística en la región, es necesario asegurar un equilibrio dinámico entre la protección y la conservación del ambiente y el desarrollo de esta actividad, con respeto al patrimonio natural y cultural de nuestros pueblos.

El fortalecimiento y consolidación de los compromisos centroamericanos de integración, son elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población para incrementar el comercio intrarregional, la apertura de nuevos mercados, y la inserción de Centroamérica en la economía mundial.

Esta inserción requiere que todos los países apliquen los compromisos ya asumidos para detener el proteccionismo y ampliar aún más el acceso a los mercados, sobre todo en los sectores que interesan a los países en desarrollo. Por tanto, es urgente conseguir un mejoramiento de las condiciones de acceso de los productos básicos a los mercados, en particular mediante la supresión gradual de las barreras que restringen las importaciones de productos básicos primarios y elaborados de los países centroamericanos, y la reducción considerable y paulatina de los tipos de apoyo que inducen una producción poco competitiva, tales como los subsidios de producción y exportación.

4. MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

El agotamiento y deterioro de la base renovable de los recursos naturales es un problema para el desarrollo futuro en Centroamérica. La contaminación del agua, el aire y la tierra se ha incrementado rápidamente en la región y probablemente continúe si no se reorientan los procesos actuales de desarrollo e industrialización. La principal amenaza radica en la pérdida de bosques y la disminución y deterioro de los caudales y calidad del agua, lo que a su vez es una de las causas principales de enfermedad y muerte, sobre todo en las poblaciones marginales.

El manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental constituyen mecanismos de protección a los procesos ecológicos y a la diversidad genética esenciales para el mantenimiento de la vida. Asimismo, contribuyen al esfuerzo permanente de preservar la diversidad biológica, áreas protegidas, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra y permiten el uso sostenido de los ecosistemas y la recuperación de aquellos que se han deteriorado.

A fin de garantizar que la conservación del entorno humano sea un instrumento que viabilice y fomente el desarrollo sostenible, los países nos hemos comprometido al diseño de políticas, con base en el marco jurídico interno y externo, en las áreas de ordenamiento territorial, energía, transporte asentamientos humanos y población, bosques y diversidad biológica, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra, entre otras.

Ante la grave situación que atraviesan los países centroamericanos se hace indispensable la formulación de una política y un plan maestro de generación, comercialización y consumo energético; promoviendo el uso de fuentes de energía renovables y alternas; programas de eficiencia energética y la interconexión eléctrica centroamericana.

OBJETIVOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

GENERALES

1. Hacer del istmo una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, a través de la promoción del cambio de actitudes personales y sociales que aseguren la construcción de un modelo de desarrollo sostenible en lo político, económico, social, cultural y ambiental en el marco de la Agenda 21.
2. El manejo integral sostenible de los territorios para garantizar la conservación de la biodiversidad de la región para nuestro beneficio y de la el humanidad.
3. Transmitir a la comunidad internacional los alcances de la alianza así como la importancia y los beneficios comunes que se derivan del apoyo este modelo centroamericano sostenible.

4. Fomentar condiciones que fortalezcan permanentemente la capacidad y participación de la sociedad para mejorar la calidad de vida presente y futura.

Estos objetivos se desarrollan en un Anexo que forma parte integral e inseparable de esta Alianza para el Desarrollo Sostenible.

INSTRUMENTOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Los Gobiernos hemos acordado la integración de Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible con representación del Sector Público y de la Sociedad Civil.

Las áreas de acción y responsabilidades de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible en cada país, mantendrán la coherencia y consistencia de las políticas, programas y proyectos nacionales con la estrategia del desarrollo sostenible.

3. CONSEJO CENTROAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se crea el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, el cual estará integrado por los Presidentes Centroamericanos y el Primer Ministro de Belice, quienes podrán delegar su representación.

El Consejo adoptará y ejecutará sus decisiones, compromisos y demás acuerdos relacionados con el Desarrollo Sostenible a través de los Organismos e Instituciones centroamericanas. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el Canciller de Belice, será el órgano coordinador de las decisiones presidenciales y contará para sus trabajos con el apoyo de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, SG-SICA, la cual actuará en estrecha relación con las Secretarías Técnicas de los Subsistemas y Entidades Regionales.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible adoptará los mecanismos que aseguren la participación de la Sociedad Civil en todo el proceso del desarrollo Sostenible. En particular el Comité Consultivo a que se refiere el Protocolo de Tegucigalpa.

ANEXO

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POLITICOS

1. Apoyar los procesos de paz y reconciliación de los países de la región.
2. Promover la vigencia plena de los derechos humanos.
3. Fortalecer el estado de derecho y las instituciones democráticas.
4. Combatir la corrupción y la impunidad.
5. Fortalecer la capacidad administrativa y de gestión municipal, a fin de atender directamente los problemas de cada localidad.
6. Perfeccionar los mecanismo de participación política y electoral.
7. Apoyar formas diversas de organización comunitaria que preserven la identidad nacional en el marco de su pluralidad cultural y diversidad étnica.
8. Combatir las causas que originan la violencia y la criminalidad, entre ellas el narcotráfico.
9. Modernizar las instituciones del Estado para que respondan eficientemente a sus funciones.

ECONOMICOS

1. Promover una estrategia de desarrollo sostenible y de integración interna y hacia afuera, basada en el incremento del Mercado interno y las promociones de las inversiones nacionales y extranjeras.
2. Promover políticas de reducción de los desequilibrios intrarregionales que afecten el desarrollo sostenible de la región.
3. Elevar las tasas decrecimiento económico que permitan eliminar los niveles el de pobreza y garantizar así la sostenibilidad social y política de los procesos de apertura económica y democratización de los países de la región.
4. Buscar soluciones conjuntas al tratamiento de la deuda externa.
5. Armonizar regionalmente las políticas macroeconómicas y sectoriales.

6. Estimular inversiones y procesos productivos sostenibles
7. Promover un amplio estudio y debate sobre las reformas económicas e institucionales que deben impulsar los países de Centroamérica para negociar conjuntamente un tratado de libre comercio e inversión con los países del hemisferio.
8. Promover la generación y transferencia de tecnologías limpias para mejorar la productividad y desarrollo de estándares técnicos ambientales y estimular la producción sin deterioro del ambiente.
9. Fomentar y desarrollar el turismo ecológico sostenible.
10. Formular políticas que racionalicen e incentiven las actividades agropecuarias que contribuyan a fomentar el desarrollo rural, consoliden el comercio intrarregional de productos agropecuarios, garanticen la seguridad alimentaria e incrementen y diversifiquen las exportaciones, consolidando la articulación de las cadenas productivas, comerciales y de servicios.
11. Fortalecer la incorporación de la ciencia y la tecnología en los procesos productivos mediante el mejoramiento de la capacitación tecnológica de los recursos humanos; el fortalecimiento y creación de centros de innovación tecnológica, el desarrollo de incubadoras de empresas y paquetes tecnológicos.
12. Impulsar la reconstrucción, rehabilitación y modernización de la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, telecomunicaciones y energía, para incrementar la eficiencia y competitividad de los sectores productivos, tanto a nivel nacional, regional como internacional.

SOCIALES

1. Eliminar formas de discriminación de hecho o legal contra la mujer, para mejorar su posición social y elevar su calidad de vida.
2. Reducir los índices de pobreza extrema, especialmente mediante la creación de empleos.
3. Reinsertar apropiadamente la población refugiada, desplazada y desarraigada en un entorno centroamericano seguro y estable para que puedan disfrutar de todos sus derechos como ciudadano y mejorar su calidad de vida en igualdad de oportunidades
4. Integrar los criterios de subsidiariedad, solidaridad comunitaria, corresponsabilidad y autogestión en las políticas de atención a la pobreza, mediante el desarrollo, la participación comunitaria y la descentralización y desconcentración económica y administrativa del Estado.

5. Fomentar prioritariamente la inversión en la persona humana para su desarrollo integral.

CULTURALES

1. Estimular una ética de vida que promueva y fortalezca el desarrollo sostenible.
2. Fortalecer el desarrollo de la identidad nacional, en el marco de la diversidad cultural y étnica.
3. Promover, proteger y aprovechar en forma adecuada los patrimonios culturales y naturales.
4. Fomentar las expresiones culturales que propicien una relación adecuada con el medio ambiente.
5. Promover una educación hacia el ciudadano y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
6. Propiciar la restitución y retorno de bienes culturales que han sido exportados ilícitamente.

AMBIENTALES

1. Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas.
2. Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.
3. Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo entre otras cosas el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos.
4. Fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales.
5. Promover la toma de conciencia y la participación de la sociedad mediante la incorporación de los aspectos ambientales en los sistemas educativos formales y no formales.
6. Disminuir consistentemente el ritmo de deforestación y al mismo tiempo promover la reforestación y la actividad forestal productiva a nivel regional.

7. Manejar adecuadamente las cuencias hidrográficas para garantizar los diversos usos de los recursos hídricos en calidad y cantidad.
8. Fomentar la discusión regional de políticas comunes sobre nuevos productos ambientalmente compatibles, sellos verdes y estudios de impacto ambiental.
9. Fomentar proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas.

3.- COMPROMISOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Compromisos en Materia política

Paz

1. Nos comprometemos a empeñar nuestros esfuerzos para consolidar y continuar construyendo la paz en la región de una manera dinámica y activa, a fin de que se propicie un desarrollo integral de nuestras sociedades consolidando el combate a la pobreza, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, la modernización productiva, la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales renovables y la modernización del Estado.

Por tal razón hacemos un llamado a la Comunidad Internacional para que otorgue el más amplio apoyo a esta decisión. Asimismo, invitamos a los organismos mundiales y regionales, financieros y técnicos, para que en sus políticas, planes y programas de trabajo tomen en cuenta la situación de Centroamérica como región y las diferencias cualitativas que existen en el desarrollo de los países y, en razón de ello, reconozcan en sus actuaciones las distintas realidades económicas y sociales de los Estados.

Democracia

2. Nos comprometemos a definir un plan de acción tendiente a perfeccionar y profundizar los Procesos de descentralización y desconcentración de los servicios del Estado, respetando la diversidad cultural y étnica en la región.

Instamos a los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible para que intercambien experiencias y avances en esta materia. Asimismo, acordamos celebrar, como Consejo Centroamericano de Desarrollo Sostenible, en el primer semestre de 1995, una reunión con miembros de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible.

3. Pondremos en marcha un plan para el desarrollo, fortalecimiento administrativo, financiero y político de los gobiernos locales.

Comprometemos nuestros mejores esfuerzos para facilitar la consolidación de las diferentes formas de organización de la sociedad civil.

4. Dentro del marco del fortalecimiento del respeto y vigencia de los Derechos Humanos, nos comprometemos a impulsar cada vez más la promoción de los mismos en nuestros respectivos países.

Para favorecer dicho fortalecimiento, instamos al Consejo Centroamericano de Procuradores para los Derechos Humanos, con el apoyo de la SG-SICA, que realice un estudio y presente un informe sobre sus actividades de promoción, proponiendo formas y medios de impulsarlas y sistematizarlas.

5. Nos comprometemos a poner en funcionamiento un plan de acción en materia de educación para la paz y la convivencia democrática, mediante la actualización, ampliación y profundización de los planes de estudio.

Instruimos a las autoridades educativas de todos los países centroamericanos para que preparen un Plan de Acción dirigido a actualizar, ampliar y profundizar el contenido de los planes de estudio de todos los niveles, en materia de educación para la paz y la convivencia democrática. Destacamos la importancia que reviste el apoyo de la UNESCO para establecer en El Salvador el primer Centro Internacional de Cultura de Paz, cuyas actividades serán decisivas para promover una cultura de paz en nuestra región.

De igual manera, destacamos la importancia de ejecutar, a la brevedad, el «Programa de Cultura de Paz y Democracia en América Central» el cual ya cuenta con el apoyo de la Universidad para la Paz.

6. En aras de dar continuidad y profundizar el novedoso diálogo iniciado en Tegucigalpa, nos proponemos a instalar la Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo como actividad periódica con la participación de las organizaciones de la sociedad civil regionalmente organizadas y los gobiernos de la región con el acompañamiento de la Institucionalidad Centroamericana y la Comunidad Internacional.

Con este propósito instruimos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que presenten una propuesta que permita su exitosa realización.

Seguridad Regional

7. Impulsaremos nuestro compromiso de mejorar la administración de justicia y combatir la delincuencia, garantizando la seguridad de los habitantes.

Instruimos al Consejo de Ministros de Relaciones para que conozca y traslade para su ejecución, a las autoridades nacionales y regionales correspondientes, en el más breve plazo, el plan de acción «Justicia en Marcha» preparado por el Instituto latinoamericano de Naciones Unidas Para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, a fin de fortalecer y consolidar el Estado de Derecho y las instituciones democráticas.

8. Enfatizamos nuestro compromiso de lucha decidida contra el narcotráfico y la delincuencia tal como lo expresáramos en nuestra Agenda y Programa de Acción adoptados en la XV Reunión de Presidentes Centroamericanos.

Dentro de tal determinación, encomendamos a las autoridades responsables y a la Comisión Centroamericana Permanente Para la Erradicación de la producción, Tráfico y Consumo Ilícitos y Sustancias Sicotrópicas, un informe detallado sobre los avances logrados en el cumplimiento de los acuerdos de la reunión de Guácimo. Reiteramos la instrucción para que, en el plazo acordado en dicha Cumbre, se estructure un cuerpo regional antidrogas. Expresamos también nuestra renovada voluntad de incrementar la recolección de datos e intercambios de información Para el combate de la delincuencia.

9. Impulsaremos acciones y medidas que incidan de manera directa y positiva en el aumento y eficacia de la seguridad de la población de toda la región.

Con este fin, reiteramos nuestro apoyo a los trabajos que realizan las autoridades competentes para lograr el pronto establecimiento y funcionamiento de un instituto centroamericano de capacitación para el fortalecimiento de la policía civil.

10. Nos comprometemos a fortalecer y modernizar , técnica y financieramente las instituciones y mecanismos para la prevención y control de la corrupción y evasión fiscal, así como a promover la armonización de la legislación de nuestros respectivos países sobre estas materias.
11. En atención a las decisiones que hemos adoptado en materia de seguridad regional durante nuestra XV Reunión, decidimos la reactivación inmediata de la Comisión Centroamericana de Seguridad, para que proceda a concretar el modelo de seguridad democrática regional a que se refiere el numeral 11 de la Agenda de Guácimo.
12. Decidimos continuar impulsando y apoyando la ejecución del plan de desminado en Centroamérica, esfuerzo que requiere del apoyo de la Comunidad Internacional.
13. Expresamos nuestro interés para que se establezca en Honduras la subsede para Centroamérica y el Caribe del Centro de Desarme, Paz y Desarrollo de las Naciones Unidas.

Compromisos en Materia Social

14. Inversión en la Persona Humana

Nos comprometemos a colocar a la persona humana en el núcleo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en un marco de equidad, solidaridad e igualdad de oportunidades y de plena participación en la sociedad. es parte de este compromiso asegurar el acceso de toda la población a los servicios sociales fundamentales, cuya calidad deberá ser progresivamente mejorada.

Instruimos a nuestros Gabinetes Sociales para que procedan inmediatamente a organizar con la coordinación de la Comisión Regional de Asuntos Sociales, una reunión para discutir y elaborar los lineamientos generales que permitan, en el corto plazo, establecer la base para una política social para la región la cual una vez concluida deberá ser elevada a la más próxima Reunión de presidentes Centroamericanos.

15. Tratado de Integración Social

En concordancia con el compromiso anterior y lo acordado en nuestra XV Reunión continuamos apoyando el más amplio proceso de consultas para la formulación del Tratado de Integración Social Centroamericana, el cual será preparado y presentado, tomando en cuenta las opiniones de los diversos sectores, por la Comisión Regional de Asuntos Sociales, por los canales correspondientes del Sistema de la Integración Centroamérica en ocasión de la Próxima Reunión de Presidentes Centroamericanos.

16. Superación de la Pobreza

Nos comprometemos a emprender programas de desarrollo que aumenten el impacto real de las acciones de combate a la pobreza, de forma tal que, en el mediano y largo plazo, se facilite la superación de sus factores estructurales y se asegure una inversión social de acuerdo con lo previsto en la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Instruimos a los Gabinetes Sociales para que, en coordinación con la Comisión Regional de Asuntos Sociales, presenten un plan y programa sobre la realización técnica y financiera de este compromiso.

Hacemos un llamado a las instituciones financieras internacionales para que se sumen a este esfuerzo centroamericano y apoyen entre otros, el Programa Centroamericano de Inversión Social contra la pobreza.

Fortaleceremos los mecanismos de combate a la pobreza, basados en el criterio de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad y autogestión, dando prioridad a la formación y apoyo a las estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria.

17. Acciones contra la Discriminación

Nos comprometemos a continuar impulsando la eliminación, en la sociedad centroamericana de todas aquellas acciones que puedan propiciar la discriminación por razones de género, etnia, nacionalidad, edad, enfermedad, creencia religiosa y política.

A este respecto, reiteramos nuestro compromiso para que se establezcan las condiciones necesarias para que cualquier forma de discriminación tienda a eliminarse por completo en nuestras sociedades.

18. Desarrollo de Poblaciones Afectadas por el Enfrentamiento.

Nos comprometemos a lograr la incorporación al desarrollo de las poblaciones afectadas por el enfrentamiento armado, en el contexto de la reconciliación y no discriminación, que permita el tránsito de la emergencia al desarrollo.

19. Educación y Salud.

Nos comprometemos a impulsar prioritariamente la educación y la salud de los pueblos centroamericanos, como activos fundamentales del desarrollo sostenible de la región.

A tal efecto, instruimos, por una parte, a los Ministros de Educación para que pongan en práctica en practica los proyectos de carácter regional que han aprobado en el seno de la XIV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC); y por otra parte, al Consejo de Ministros de Salud (COMSCA) a que impulse la pronta aplicación de los principios, áreas, componentes y objetivos de la iniciativa de Salud en Centroamérica, en su fase III, en el contexto de la Alianza para el Desarrollo Sostenible. Ratificamos nuestra adhesión al contenido del Compromiso de Nariño adoptado en la Segunda Reunión Americana Sobre Infancia y Política Social.

20. Seguridad Alimentaria y Nutricional

Nos proponemos garantizar al pueblo centroamericano, el efectivo funcionamiento de un sistema de seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo a las características y modalidades de cada país.

Para tal fin, instruimos a los Gabinetes Económicos y sociales para que identifiquen y apoyen medidas que hagan factible nuestro compromiso.

Instamos al sector privado centroamericano para que participe activamente en el logro de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, mediante la aplicación de normas que garanticen calidad, peso y medidas, así como la protección biológica, toxicológica y nutricional de los alimentos.

21. Familia y Desarrollo Sostenible

Nos comprometemos a articular las políticas económicas con las sociales y culturales de forma tal que, con un enfoque integral, se promueva a la familia como eje alrededor del cual se potencialicen las políticas públicas y se dirijan los problemas derivados de ellas.

Encomendamos al Foro de Gabinetes Sociales, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Asuntos Sociales (ST-CRAS) para que, en consulta con los Coordinadores Nacionales, proceda a realizar una evaluación cualitativa de los avances logrados en seguimiento al compromiso de la Cumbre Social de Tegucigalpa (Diciembre 1991) e informe de sus resultados en un plazo no mayor de ciento veinte días. El informe a presentar deberá incluir recomendaciones que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en los Planes Nacionales de Acción y su adecuación con la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Reiteramos nuestro irrestricto compromiso con los acuerdos suscritos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y con el establecimiento de mecanismos pertinentes destinados a la adecuación de la legislación interna de los países a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco del desarrollo humano sostenible.

22. Integración de la Mujer al Desarrollo

Continuaremos impulsando la plena igualdad entre el hombre y la mujer y acrecentar el aporte de la mujer al progreso y desarrollo social. Asimismo, promoveremos políticas destinadas a la eliminación de los obstáculos que impiden dicha igualdad e impulsar así la plena participación de la mujer en el mejoramiento de la sociedad y en el proceso de toma de decisiones.

23. Mecanismos de Seguimiento

Nos comprometemos a dar un particular seguimiento a los compromisos en materia social e instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que, en un plazo de seis meses presente a nuestra consideración un mecanismo que permita el fortalecimiento de los sistemas de información social, tanto a nivel nacional como regional.

Compromisos en Materia Cultural

24. Nos comprometemos a hacer de la cultura la más alta expresión de nuestra identidad nacional y regional, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, con respeto a la pluralidad étnica y cultural de nuestros pueblos y con una visión actualizada de las transformaciones que se operan en el mundo.

25. Estrategia

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que la Coordinación Educativa y Cultural de Centroamérica en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo elabore una estrategia para el seguimiento de los compromisos culturales derivados de Alianza para el Desarrollo Sostenible, en consulta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible.

26. Patrimonio Cultural

Instruimos a los Ministros de Cultura o las autoridades competentes de los países para que remitan a las Cancillerías respectivas, dentro de un plazo de seis meses, los siguientes proyectos de tratado:

- Convenio Centroamericano para la Protección del Patrimonio Cultural;
- Convenio Centroamericano para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos; y,
- Convenio Centroamericano para la Restitución y Retorno de Bienes Culturales Sustraídos Ilícitamente.

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana elabore un plan para impulsar procesos legales o administrativos orientados a lograr mayor eficacia en la aplicación, actualización y modernización en las leyes de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Evaluación del Ordenamiento Jurídico de la Integración

27. Encomendamos a la SG-SICA que, en coordinación con las secretarías técnicas especializadas en los campos que abarca la Alianza para el Desarrollo sostenible, elabore un informe sobre los tratados, convenios, protocolos e instrumentos centroamericanos vinculatorios en lo que respecta a la situación de su firma, ratificación y depósito, así de su vigencia y operabilidad en los Estados signatarios de la Alianza.

Este informe será presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que eleven sus recomendaciones al Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible en ocasión de la XVI Reunión de Presidentes centroamericanos.

28. Nos comprometemos a que, por medio de los mecanismos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, con la participación de los Ministerios o Secretarías de Información y el apoyo de la institucionalidad regional competente, se establezca y ponga en ejecución un programa de promoción y divulgación permanente de la Alianza, sus resultados y logros en cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Compromisos en Materia Económica

29. Nos comprometemos a orientar nuestro esfuerzo en materia económica de acuerdo a los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible a fin de alcanzar más altos niveles de bienestar económico y social para el pueblo centroamericano; una adecuada inserción en la economía internacional y un mayor grado de autonomía en la determinación de nuestro destino.

29.1 Instruimos a los organismos regionales especializados para que formulen Propuestas de acción en los doce objetivos económicos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica.

29.2 Instruimos al Foro de los Gabinetes Económicos Centroamericanos para que con el apoyo de la SIECA y de los Organismos Regionales especializados, efectúen una evaluación cualitativa de los avances de la Agenda Económica Centroamericana y la armonicen con el contenido sustantivo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, tomando en cuenta sus objetivos y compromisos.

Areas Prioritarias

30. Para elevar las tasas de crecimiento económico para reducir los niveles de pobreza y garantizar la sostenibilidad social y política de los procesos de paz y desarrollo en la región, señalamos como prioritarias las siguientes áreas:

30.1 Impulsar la armonización y coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales de los países.

30.2 Extender y profundizar el adiestramiento de los recursos humanos de la región, con el objeto de incorporar grandes segmentos de la población a los procesos productivos competitivos.

30.3 Insertar de manera eficiente a Centroamérica en la economía mundial, por medio de los mecanismos establecidos.

30.4 Impulsar procesos productivos sostenibles que estimulen la producción sin deterioro del medio ambiente.

30.5 Promover un programa de reconversión industrial dentro de los postulados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

30.6 Fomentar el apoyo a programas y proyectos de desarrollo del turismo ecológico y sostenible.

30.7 Reconstruir, rehabilitar y modernizar la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, energía y telecomunicaciones, en armonía con los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

31. Deuda Externa

En vista del enorme peso que representa la deuda externa, así como la limitada disponibilidad de recursos que apoyan el desarrollo sostenible de nuestros países, nos comprometemos a ayudarnos mutuamente en las negociaciones que sobre aquella hemos emprendido; y a actuar conjuntamente en los casos que proceda, para alcanzar objetivos comunes respecto de esta materia.

32. Desarrollo Fronterizo

Consideramos que los proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas centroamericanas orientados a ayudar a sus pobladores o habitantes como medio para combatir la marginalidad y la pobreza promueven la preservación de los recursos naturales y auspician la armonía en nuestros pueblos. En consecuencia, apoyamos los esfuerzos que se realizan en este sentido.

33. Ciencia y Tecnología

Instruimos a la Comisión Centroamericana de Ciencia y Tecnología para que con base en los estudios nacionales respectivos, presente un informe sobre los avances en la ejecución del Programa regional de ciencia y tecnología en la próxima reunión de Presidentes.

Compromisos en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

34. Legislación

Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para que en consulta con las autoridades correspondientes de cada país, elabore un informe sobre el estado de avance y cumplimiento de los convenios regionales e internacionales que sobre materia de medio ambiente y recursos naturales han suscrito los Gobiernos Centroamericanos, el cual deberá ser presentado en nuestra próxima Reunión Cumbre Ordinaria.

35. Recursos Naturales y Biodiversidad

- Instruir a las autoridades nacionales correspondientes para que, dentro de un plazo de 18 meses se establezcan:
 - a. El corredor Biológico Centroamericano, fortaleciendo el sistema nacional de áreas protegidas; y
 - b. Centros de Biodiversidad y Jardines Botánicos en cada país a fin de promover la investigación sobre el uso y conservación de la biodiversidad.
- Elaborar un listado centroamericano de especies de flora y fauna en peligro de extinción a través de las autoridades nacionales correspondientes, a efecto de prohibir: la captura, transporte y comercialización de las mismas. este listado deberá estar terminado en un plazo no mayor de tres meses.

36. Ordenamiento Territorial

Instruir a las autoridades correspondientes para iniciar las acciones necesarias a efecto de establecer planes de ordenamiento territorial, dando un plazo de 2 meses para que dichas autoridades realicen una reunión a nivel regional con el objetivo fundamental de establecer metodologías y procedimientos comunes para el cumplimiento de este compromiso.

37. Evaluación de Impacto Ambiental

En seguimiento a nuestro compromiso relacionado con las Evaluaciones de Impacto Ambiental asumido en la Cumbre de Guácimo, instruir a la Secretaría de la CCAD, a que en forma conjunta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible, prepare en un período no mayor de 6 meses una propuesta que cuente con: principios, contenidos mínimos, metodologías, regulación de la prestación de servicios de consultoría, mecanismos de consulta a la sociedad civil y otros aspectos que deben incluirse en estos procesos.

38. Recursos Forestales

- Adoptar los planes de manejo forestal como herramienta de aprovechamiento integral para el manejo sostenible del bosque.
- Instruir a las autoridades correspondientes la elaboración, en forma conjunta con los sectores interesados de la sociedad civil la propuesta de normas técnicas, para la certificación de productos maderables provenientes de

bosques manejados en forma sostenible, para lo cual estipulamos un período de 6 meses.

- Fomentar en cada uno de nuestros países programas de educación ambiental dentro y fuera del sistema educativo que incluyan la capacitación a los cuerpos de vigilancia y seguridad y a los responsables de la aplicación de justicia en esta materias.

46. Finanzas

- Instruir al Banco Centroamericano de Integración Económica para que proceda a poner en acción el sub-programa regional de medio ambiente y garantizar que la canalización de dicha cooperación financiera se haga efectiva a través de los Fondos Nacionales existentes sobre la materia.
- Constituir el Fondo Ambiental de Centroamérica que se manejará por medio de un Fideicomiso independiente.

47. Información

Instruir a la CCAD para que establezca un Sistema de Información y Documentación Ambiental Centroamericano, que fortalezca y amplíe el acceso efectivo de la sociedad civil a los servicios de comunicación electrónica y otros medios de comunicación.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
Presidente República de Costa Rica

RAMIRO DE LEON CARPIO
Presidente República de Guatemala

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente República de Nicaragua

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente República de El Salvador

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente República de Honduras

ERNESTO PEREZ SALLADARES
Presidente República de Panamá

HENRY YOUNG
Representante del Primer Ministro de Belice

TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRATICA EN CENTROAMERICA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en adelante denominados «Las Partes».

CONSIDERANDO

Que el objetivo fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana y de la Alianza para el Desarrollo Sostenible es la realización de la integración de Centroamérica para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo;

Que entre los propósitos del Sistema de la Integración Centroamericana, establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa, se encuentra la obtención del desarrollo sostenible de Centroamérica, que presupone concretar un Nuevo Modelo de Seguridad Regional único, integral e indivisible, inspirado en los logros alcanzados en su intenso proceso de pacificación e integración;

Que los países Centroamericanos han reafirmado su compromiso con la democracia, basada en el Estado de Derecho y en la garantía de las libertades fundamentales, la libertad económica, la justicia social; afianzando una comunidad de valores democráticos entre los Estados, vinculados por lazos históricos, geográficos, de hermandad y de cooperación;

Que el desarrollo sostenible de Centroamérica sólo podrá lograrse con la conformación de una comunidad jurídica regional, que proteja, tutele y promueva los Derechos Humanos y garantice la seguridad jurídica, y que asegure las relaciones pacíficas e integracionistas entre los Estados de la región;

Que aquellas situaciones que quebranten la paz y afecten la seguridad de cualesquiera de los Estados centroamericanos afectan también a todos los Estados de la región y sus habitantes:

Que la coincidencia en los objetivos de consolidación democrática no es incompatible con el reconocimiento de las particularidades de cada país de la región, lo cual incluye la situación especial de aquellos que han decidido la eliminación o permanencia constitucional de sus respectivos ejércitos;

Que durante los últimos años, a medida que se ha consolidado la paz y la democracia, los países Centroamericanos han realizado importantes avances en la consecución de estos objetivos mediante la desmovilización y reducción de efectivos y presupuestos militares, la separación de las funciones policíacas de aquellas propias de la defensa nacional, la eliminación del servicio militar forzoso o, en su caso, la adopción

de uno voluntario, los esfuerzos y las acciones emprendidas para intensificar la lucha contra la impunidad, el terrorismo y la narcoactividad, así como la creciente profesionalización de las instituciones de seguridad pública, entre otros aspectos;

Que el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza y de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad, el tráfico de armas. Asimismo el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática orientará cada vez más, sus recursos a la inversión social.

Que es indispensable, para la realización de los objetivos y principios enunciados, la continuación de los esfuerzos mencionados y la adopción de un instrumento jurídico marco que permita desarrollar en forma integral todos los aspectos contenidos en el Nuevo Modelo de Seguridad Democrática que garanticen la vigencia de los logros alcanzados; convienen en suscribir el presente Tratado de Seguridad Democrática en Centroamérica, como instrumento complementario del Protocolo de Tegucigalpa.

TITULO I

ESTADO DE DERECHO

Artículo 1. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región centroamericana.

El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, por lo que sus disposiciones garantizan la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia. Se sustenta en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad.

Artículo 2. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios relacionados con este Título:

- a) el Estado de Derecho, que comprende la supremacía del imperio de la ley, la existencia de la seguridad jurídica y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas;
- b) el fortalecimiento y perfeccionamiento constante de las instituciones democráticas en cada uno de los Estados, para su consolidación mutua dentro de su propia esfera de acción y responsabilidad, por medio de un proceso continuo y sostenido de consolidación y fortalecimiento del poder civil, la limitación del papel de las fuerzas armadas y de seguridad pública a sus competencias constitucionales y la promoción de una cultura de paz, diálogo, entendimiento y tolerancia basada en los valores democráticos que les son comunes;
- c) el principio de la subordinación de las fuerzas armadas, de policía y de seguridad pública, a las autoridades civiles constitucionalmente establecidas, surgidas de procesos electorales, libres, honestos y pluralistas; y
- d) el mantenimiento de un diálogo flexible, activo y la colaboración mutua sobre los aspectos de la seguridad en su sentido integral a fin de garantizar el carácter irreversible de la democracia en la región.

Artículo 3. Para garantizar la seguridad del individuo, las Partes se comprometen a que toda acción realizada por las autoridades públicas, se enmarque en su respectivo ordenamiento jurídico y el pleno respeto a los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

Artículo 4. Cada una de Las Partes establecerá y mantendrá en todo momento un control eficaz sobre sus fuerzas militares o de seguridad pública, por las autoridades civiles constitucionalmente establecidas; velará porque dichas autoridades cumplan con sus responsabilidades en ese marco y definirá claramente la doctrina, misiones y funciones de esas fuerzas y su obligación de actuar únicamente en ese contexto.

Artículo 5. La corrupción, pública o privada, constituye una amenaza a la democracia y la seguridad de los habitantes y de los Estados de la región, centroamericana. Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos para su erradicación en todos los niveles y modalidades.

En este sentido, la reunión de los entes contralores del Estado de cada una de Las Partes, asesorará a la Comisión de Seguridad en el diseño, establecimiento e instrumentación de programas y proyectos regionales de modernización y armonización legislativa, investigación, educación y prevención de la corrupción.

Artículo 6. Las Partes realizarán todos los esfuerzos para erradicar la impunidad. La Comisión de Seguridad establecerá contactos con las instituciones y autoridades relacionadas con la materia, a fin de contribuir a la elaboración de los programas

conducentes a la armonización y modernización de los sistemas de justicia penal centroamericanos.

Artículo 7. Las Partes, reconocen la importancia de que sus autoridades públicas, fuerzas militares y de seguridad pública, orienten su actuación bajo los principios y recomendaciones contenidas en las siguientes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a) 40/34 Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para la Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- b) 43/173 Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.
- c) 45/113 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.
- d) 3452 (XXX) Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otras Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- e) 34/ 169 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;

Asimismo, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Artículo 8. Para el fortalecimiento de la democracia, Las Partes reafirman su obligación de abstenerse de prestar apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole, a individuos, agrupaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas, que atenten contra la unidad y el orden del Estado o propugnen el derrocamiento o la desestabilización del Gobierno democráticamente electo de otra de Las Partes.

Asimismo, reiteran su obligación de impedir el uso de su territorio para organizar o realizar acciones armadas, actos de sabotaje, secuestros o actividades delictivas en el territorio de otro Estado.

Artículo 9. Las Partes reconocen la importancia del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, firmado en Guatemala, República de Guatemala, el 29 de octubre de 1993 y la naturaleza especial de las disposiciones constitucionales y los tratados y convenciones que consagran el derecho de asilo y refugio.

TITULO II

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

Artículo 10. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios en lo relacionado con el presente Título:

- a) la seguridad democrática es integral e indivisible. La solución de los problemas de seguridad humana en la región responderá, por tanto, a una visión comprensiva e interrelacionada de todos los aspectos del desarrollo sostenible de Centroamérica, en sus manifestaciones políticas, económicas, sociales, culturales y ecológicas;
- b) la seguridad democrática es inseparable de la dimensión humana. El respeto a la dignidad esencial del ser humano, el mejoramiento de su calidad de vida y el desarrollo pleno de sus potencialidades, constituyen requisitos para la seguridad en todos sus órdenes:
- c) la ayuda solidaria y humanitaria frente a las emergencias, amenazas y desastres naturales; y,
- d) la consideración de la pobreza y de la extrema pobreza, Como amenazas a la seguridad de los habitantes y la estabilidad democrática de las sociedades centroamericanas;

Artículo 11. Con el propósito de contribuir a la consolidación de Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, se establecen los siguientes objetivos en esta materia:

- a) garantizar a todos los habitantes las condiciones de seguridad que les permitan participar y beneficiarse de las estrategias nacionales y regionales de desarrollo sostenible, mediante el impulso de una economía de mercado que posibilite el crecimiento económico con equidad;
- b) establecer o fortalecer los mecanismos de coordinación operativa de las instituciones competentes, para hacer más efectiva la lucha, a nivel nacional y regional, contra la delincuencia y todas las amenazas a la seguridad democrática que requieran el uso de fuerzas militares, de seguridad o de policía civil, tales como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas, la narcoactividad y el crimen organizado;
- c) fortalecer la cooperación, coordinación, armonización y convergencia de las políticas de seguridad de las personas, así como la cooperación fronteriza y la profundización de los vínculos sociales y culturales entre sus poblaciones; y,

- d) promover la cooperación entre los Estados para garantizar la seguridad jurídica de los bienes de las personas.

Artículo 12. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, tendrá a su cargo la organización y la administración de un Índice Centroamericano de Seguridad e informará periódicamente sobre su estado a los respectivos gobiernos, por medio de la Comisión de Seguridad de Centroamérica.

Artículo 13. Las Partes se comprometen a:

- a) contribuir a impulsar la promoción regional de todos los derechos humanos y de la cultura de paz, democracia e integración entre los habitantes de Centroamérica:
- b) promover la contribución de los medios de comunicación de Las Partes para los fines contemplados en el literal anterior; y,
- c) impulsar proyectos integracionistas de desarrollo fronterizo, en el espíritu de la solidaridad centroamericana y de la participación democrática de los habitantes.

Artículo 14. Las Partes se comprometen a promover la profesionalización y modernización permanente de sus cuerpos de seguridad pública con el objeto de propiciar la más amplia y eficaz lucha contra la actividad delictiva y la protección de los derechos consagrados en la legislación interna de cada país.

Asimismo, se comprometen a poner en funcionamiento el Instituto Centroamericano de Estudios Superiores Policiales.

Artículo 15. Las Partes reconocen que la pobreza y la extrema pobreza lesionan la dignidad humana y constituyen una amenaza a la seguridad de los habitantes y a la estabilidad democrática de las sociedades centroamericanas y, en este sentido, se comprometen a dar prioridad a los esfuerzos por superar causas estructurales y a mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

Artículo 16. La adecuación de los presupuestos nacionales de acuerdo a la realidad de cada país, estará orientada al beneficio del sector social en salud, educación y en aquellos otros ámbitos que contribuyan a mejorar la calidad de vida del ser humano, así como de las clases más desprotegidas de la sociedad.

Artículo 17. Las Partes promoverán la cooperación para la erradicación de la narcoactividad, el comercio ilícito de los precursores y delitos conexos, de conformidad con los acuerdos internacionales, regionales y subregionales de que sean Parte o aquéllos que puedan suscribirse sobre esta materia y particularmente el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias

Psicotrópicas. Con este propósito, establecerán mecanismos ágiles y efectivos de comunicación y cooperación entre las autoridades encargadas de la materia.

Artículo 18. Las Partes se comprometen a prevenir y combatir, todo tipo de actividades delictivas con repercusión regional o internacional, sin ninguna excepción, tales como el terrorismo, el sabotaje, el crimen organizado, e impedir por todos los medios dentro de su territorio, la planificación, preparación y realización de las mismas.

Con tal propósito, fortalecerán la cooperación y propiciarán el intercambio de información entre las dependencias responsables en materia migratoria, policial y demás autoridades competentes.

Artículo 19. Las Partes procurarán, en caso que no lo hubieren hecho, iniciar los trámites necesarios para aprobar, ratificar o adherirse a los siguientes convenios internacionales:

- a) Convenio Para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, de 1963;
- b) Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, de 1971;
- c) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, de 1971;
- d) Convención sobre la Represión y Castigo de Delitos contra las Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973; y,
- e) Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, de 1979.

Artículo 20. Las Partes se comprometen a tomar medidas para combatir la acción de bandas organizadas, que se dedican al tráfico de personas con trascendencia internacional en la región, a fin de encontrar soluciones integrales a este Problema.

Artículo 21. Las Partes se comprometen a desarrollar todos los esfuerzos necesarios y promover la cooperación para garantizar la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural centroamericano de conformidad con los acuerdos internacionales y regionales de que sean Parte o aquellos e puedan suscribirse sobre estas materias , particularmente el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. Con ese propósito establecerá mecanismos ágiles y efectivos de comunicación y cooperación entre las autoridades encargadas de la materia.

Artículo 22. Las Partes reconocen que para una efectiva cooperación en estas áreas, es imprescindible, en caso de que no lo hubiesen hecho, iniciar los trámites

necesarios para aprobar, ratificar o adherirse a los convenios internacionales y regionales sobre la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural.

Artículo 23. Las Partes reafirman su voluntad de reinsertar apropiadamente a su población refugiada, desplazada y desarraigada que retome voluntaria y pacíficamente sus respectivos territorios, para que pueda disfrutar todos sus derechos y mejorar su calidad de vida en igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la situación interna de cada Estado.

Artículo 24. Las Partes se comprometen a adoptar posición y estrategias conjuntas para la defensa legítima de sus respectivos connacionales en el exterior, frente a medidas tendientes a la repatriación o expulsión de sus connacionales emigrantes.

Artículo 25. La Comisión de Seguridad, en base a las propuestas que reciba de los órganos regionales competentes y en coordinación con éstos formulará y trasladará a los Consejos sectoriales o intersectoriales respectivos, recomendaciones sobre las siguientes materias, entre otras:

- a) reforzamiento de los controles internos en las respectivas fronteras, puertos, aeropuertos, espacio aéreo y mar territorial que permitan la detección del tráfico ilegal de bienes culturales y faciliten su recuperación; del comercio ilícito de madera, de especies de flora y fauna, del tráfico y manipulación de desechos tóxicos y sustancias peligrosas; de la narcoactividad y delitos conexos, en particular el comercio ilícito de precursores, lavado de dinero y otros activos; el robo de vehículos, naves y aeronaves, sin perjuicio de aquellos mecanismos regionales que se acuerden para la prevención y sanción de dichos delitos;
- b) creación de figuras delictivas y la armonización y modernización de la legislación sobre la protección del consumidor, del medio ambiente y el patrimonio cultural y de más materia que así la requiera, con miras a lograr un estándar, común de seguridad;
- c) celebración de acuerdos sobre las materias comprendidas en este título; y,
- d) propiciar la cooperación y coordinación entre los órganos jurisdiccionales y los ministerios públicos de Las Partes con miras agilizar sus acciones encaminadas a fortalecer la lucha contra la delincuencia

TITULO III

SEGURIDAD REGIONAL

Artículo 26. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios, en lo relacionado con el presente título:

- a) la igualdad soberana entre los Estados y la seguridad jurídica en sus relaciones;
- b) la solución pacífica de las controversias, renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver sus diferencias. Los Estados se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar los conflictos u obstaculizar el arreglo de eventuales controversias por medios pacífico;
- c) la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado de la región signatarios del presente Tratado;
- d) la autodeterminación de Centroamérica, por la cual los Estados signatarios del presente Tratado, definen su propia estrategia regional de desarrollo sostenible y de concertación internacional;
- e) la solidaridad y seguridad de los pueblos y gobiernos centroamericanos en la prevención y solución conjunta de los problemas comunes en esta materia;
- f) la prohibición del uso del territorio para agredir a otros Estados, como refugio de fuerzas irregulares o para el establecimiento del crimen organizado;
- g) la seguridad democrática de cada uno de los Estados signatarios del presente Tratado está estrechamente vinculada a la seguridad regional. Por tanto, ningún Estado fortalecerá su propia seguridad menoscabando la seguridad de los demás;
- h) la defensa colectiva y solidaria en caso de agresión armada de un Estado situado fuera de la región contra la integridad territorial, la soberanía y la independencia de un estado centroamericano, de conformidad con las normas constitucionales respectivas y los tratados internacionales vigentes;
- i) la unidad nacional y la integridad territorial de los Estados en el marco de la integración centroamericana; y,
- j) el respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Artículo 27. Son objetivos complementarios del Modelo en esta materia:

- a) establecer un mecanismo preventivo, de alerta temprana, ante las amenazas a las seguridad en cualquiera de sus categorías y un programa permanente de medidas de fomento de la confianza entre los Estados de la región centroamericana;
- b) continuar los esfuerzos para el establecimiento de un balance razonable de fuerzas militares y de seguridad pública de acuerdo con la situación interna y

extrema de cada Estado Parte, las condiciones de Centroamérica y lo que decidan las autoridades civiles de los Gobiernos democráticamente electos de Las Partes;

- c) establecer un Mecanismo centroamericano de Información y Comunicación de la Seguridad;
- d) establecer o fortalecer los mecanismos centroamericanos de solución pacífica de las controversias, de conformidad con lo previsto en el presente Tratado;
- e) Coordinar regionalmente las formas de cooperación con los esfuerzos de carácter internacional en el mantenimiento y el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales; y,
- f) Promover la seguridad jurídica de las fronteras de los Estados signatarios del presente Tratado, por medio de las delimitaciones, demarcaciones y solución de deferentes territoriales pendientes, en los casos que corresponda, y garantizar la defensa común del patrimonio territorial, cultural y ecológico de Centroamérica, de acuerdo a los mecanismos del Derecho Internacional.

Artículo 28. Sin perjuicio del Programa Anual de Actividades de Fomento de la Confianza, que deberá preparar y ejecutar la Comisión de Seguridad, Las Partes, de conformidad con los tratados de que sean Parte, se comprometen a:

- a) notificar por escrito a las demás Partes, por la vía diplomática, con no menos de treinta días de antelación, cualquier maniobra, desplazamiento o ejercicio militar, terrestre, aéreo o naval planificado, que se realice bajo las condiciones que determine la Comisión de Seguridad en cuanto al número de efectivos, ubicación respecto a la frontera, naturaleza y cantidad de equipo que se utilizará, entre otros; y,
- b) invitar a las otras Partes para que se presencien el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Las Partes reconocerán a dichos observadores las inmunidades de jurisdicción civil y penal acordado para los agentes diplomáticos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, durante el tiempo que dure su misión y para aquellos actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. Si se tratare de operaciones militares imprevistas, frente a amenazas inmediatas a la seguridad, el Estado que las lleve a cabo deberá informar de tales actividades tan pronto como le sea posible dentro de las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 30. Las Partes se obligan a combatir el tráfico ilegal de armas, material y equipos militares, así como de armas ligeras de protección personal. Con este propósito

se comprometen asimismo, a establecer en el ámbito de sus ordenamientos jurídicos nacionales, regulaciones específicas, modernas y armonizadas.

Artículo 31. Cuando una situación de tráfico ilegal de armas no pueda ser resuelta en el marco de los procedimientos jurídicos nacionales, el o los Estados involucrados procurarán resolver el problema por medio de la comunicación y la cooperación entre sus autoridades competentes.

Artículo 32. Las Partes se comprometen a continuar los esfuerzos para la limitación y control de armamentos, por medio de un balance Razonable de fuerzas, de acuerdo a la situación interna y extrema de cada Estado.

Artículo 33. El Balance razonable y la correspondiente adecuación de las fuerzas militares y presupuestos, tomarán en cuenta lo establecido en la Constitución de cada una de Las Partes y sus necesidades de defensa, teniendo como base factores tales como condiciones geográficas y fronterizas relevantes, y la presencia de fuerza o asesores militares extranjeros, entre otros.

Artículo 34. Las Partes se comprometen a abstenerse de adquirir, mantener o permitir el estacionamiento o tránsito en sus territorios de armas de destrucción masiva e indiscriminada, incluyendo las armas químicas, radiológicas, y bacteriológicas. Las Partes se obligan, igualmente a no construir o permitir la edificación en sus respectivos territorios, instalaciones que sirvan para fabricar o almacenar este tipo de armas.

Las Partes reconocen la vigencia del Tratado concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al funcionamiento del Canal de Panamá, como Estado adherentes al Protocolo del Tratado, el cual garantiza en todo tiempo el tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones por el Canas de Panamá.

Artículo 35. Las Partes, a fin de tener un efectivo control sobre los armamentos, se comprometen a lo siguiente:

- a) presentar, en el seno de la Comisión de Seguridad, con la periodicidad que establezca el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, un informe sobre la composición de sus instituciones armadas y de seguridad pública, su organización, instalaciones, armamentos, materiales y equipo, dejando a salvo aquellos aspectos que por su naturaleza se encuentren reservados en la Constitución de cada Estado;

El informe, con carácter de secreto de Estado y regional, será elaborado de conformidad con el formato y contenido de inventario que acuerde la Comisión de Seguridad e incluirá todos los datos navales, aéreos, terrestres y de seguridad pública, necesarios para que la información proporcionada sea completa, transparente y verificable, única y exclusivamente por las instancias del modelo establecido en el Artículo 47 del presente Tratado o por quienes éstas designen;

- b) Proporcionar información, en el seno de la Comisión de Seguridad, sobre sus respectivos gastos militares y de seguridad pública aprobados en sus presupuestos para el año fiscal en ejercicio, tomando como marco de referencia para ello «Instrumento para la Presentación Internacional Normalizada de Informes sobre Gastos Militares» adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 12 de diciembre de 1990, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 52 del presente Tratado; y,
- c) Organizar el sistema de registro centroamericano de los armamentos y sus transferencias, de acuerdo con la propuesta que elabore la Comisión de Seguridad.

Artículo 36. Respecto a toda la información proporcionada conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, cada Parte podrá solicitar, en el seno de la Comisión de Seguridad, a cualquier otra de Las Partes, las aclaraciones que estime necesarias, durante el curso de los sesenta días posteriores a su entrega. Las Partes se obligan a hacer las aclaraciones pertinentes dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de solicitud de aclaración.

Artículo 37. La Comisión de Seguridad organizará un registro uniforme para el armamento, explosivos y equipo que es de uso exclusivo de las fuerzas armadas o de seguridad pública; éste registro deberá estar actualizada con información que las Partes se comprometen a proveer constantemente.

Artículo 38. Las Partes se comprometen a presentar, en forma recíproca y de conformidad con los Tratados de que sean Parte, en el seno de la Comisión de Seguridad, en el primer semestre de cada año, un informe sobre asesores y personal militar extranjero y otros elementos foráneos que participen en actividades militares o de seguridad pública en su territorio. Asimismo, llevará un registro de dichos asesores que desempeñen funciones de carácter técnico relacionadas con entrenamiento o con la instalación y mantenimiento de equipo militar, copia del cual proveerá a la Comisión de Seguridad.

El registro se llevará de conformidad con la reglamentación que acuerde la Comisión de Seguridad, la que podrá, además, acordar límites razonables en el número de asesores en todas sus categorías y especialidades militares y de seguridad pública, tomando en cuenta las realidades y necesidades internas de cada parte.

Artículo 39. Si se produjese un incidente de índole militar entre dos o más de Las Partes, los Ministros de Relaciones Exteriores deberán ponerse en contacto de inmediato para analizar la situación, evitar el aumento de la tensión, cesar cualquier actividad militar y prevenir nuevos incidentes.

Artículo 40. En caso de que los canales directos de comunicación no fuesen suficientes para alcanzar los objetivos descritos en el artículo anterior, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguridad

o del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, si así lo estimase necesario. En este último caso, la presidencia del Consejo de Ministros hará las consultas necesarias con los estados miembros y podrá convocar previamente a la Comisión de Seguridad para obtener sus recomendaciones.

Artículo 41. La Reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de Seguridad, tomarán sus decisiones por consenso, en todos los asuntos relativos a la paz y la seguridad de la región.

Artículo 42. Cualquier agresión armada, o amenaza de agresión armada, de un estado situado fuera de la región contra la integridad territorial, la soberanía o la independencia de un estado centroamericano, será considerada como un acto de agresión contra los demás estados centroamericanos.

En tal caso, los países centroamericanos, a petición del estado agredido, actuarán conjuntamente y de manera solidaria, para asegurar en los foros y organismos internacionales la defensa jurídica y política, por la vía diplomática, del estado centroamericano agredido.

Artículo 43. En caso de agresión armada, agotadas las instancias de conciliación y solución pacífica de los conflictos, si fuese posible, los países centroamericanos a petición del estado agredido, asegurarán para el pronto establecimiento de la paz, la defensa colectiva y solidaria frente al agresor, mediante las medidas y procedimientos que se acuerden en el seno del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y de conformidad con las respectivas disposiciones constitucionales, la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y los tratados vigentes de que sean Parte.

El Consejo de Ministros establecerá una organización operativa ad hoc encargada de planificar y coordinar el cumplimiento de los compromisos contenidos en este Artículo así como para el apoyo operativo en materia de cooperación solidaria frente a emergencias, amenazas y desastres.

Artículo 44. En la eventualidad de algún conflicto armado externo y para preservar, las garantías y los derechos de la población, Las Partes se comprometen a cumplir plenamente con las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 45. Sin perjuicio de lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos sobre arreglo pacífico de controversias, Las Partes reafirman su obligación de resolver cualquier diferencia que pueda poner en peligro la paz y la seguridad de la región, por la vía de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial cualquier otro medio pacífico de solución de controversias.

Artículo 46. Las Partes reafirman las obligaciones asumidas en el Tratado de Tlatelolco para la proscripción de Armas Nucleares en la América Latina, del 14 de febrero de 1967, así como la importancia de iniciar en caso de que no lo hubiesen

hecho los trámites necesarios para aprobar, ratificar o adherirse a los siguientes convenios internacionales:

- a) Protocolo para la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes Tóxicos y Similares, de 1925; y
- c) Convenio sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas, Biológicas, Tóxicas y sobre su Destrucción, de 1972;

TITULO IV

ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD

Artículo 47. Son instancias del Modelo de Seguridad Democrática en Centroamérica las siguientes:

- a) la Reunión de Presidentes;
- b) el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores; y,
- c) la Comisión de Seguridad.

Los Consejos sectoriales e intersectoriales establecerán las coordinaciones necesarias con el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores al que informarán de todos sus acuerdos y resoluciones en materia de seguridad.

En ese contexto, los Ministros de Defensa y de Seguridad o sus equivalentes, asesorarán y asistirán al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en los asuntos relativos a la ejecución del mismo, en las áreas de su competencia.

El Comité Consultivo creado por el Protocolo de Tegucigalpa podrá exponer, por conducto de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, sus opiniones a la Comisión de Seguridad sobre las materias concernientes a la seguridad de las personas y sus bienes previstas en este Tratado.

Artículo 48. La Reunión de Presidentes es la instancia suprema de este modelo y a ella corresponde conocer los asuntos de seguridad, regional e internacional, que requieran de sus decisiones de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa.

Artículo 49. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es la instancia competente, en todo lo relativo a la seguridad regional e internacional, en su condición de órgano principal de coordinación del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 50. La Comisión de Seguridad es una instancia subsidiaria de ejecución, coordinación, evaluación y seguimiento, de elaboración de propuestas, así como de recomendaciones de alerta temprana, y cuando proceda, de pronta acción, subordinada a la Reunión de Presidentes y al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 51. La Comisión de Seguridad esta compuesta por las delegaciones de los estados centroamericanos integradas por los Viceministros de Relaciones Exteriores y Viceministros o autoridades competentes en los ramos de Defensa y Seguridad Pública. Los Viceministros de Relaciones Exteriores presidirán las delegaciones de cada estado.

Artículo 52. Son responsabilidades o funciones de la Comisión de Seguridad:

- a) ejecutar las decisiones que, en materia de seguridad, le encomiende la Reunión de Presidentes o el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aquellas que ella misma adopte en el marco de sus competencias;
- b) evaluar el cumplimiento de los acuerdos centroamericanos en materia de seguridad;
- c) examinar los problemas de seguridad existentes en la región que requieran de una acción concertada y elaborar propuestas para enfrentarlos de manera efectiva. Dichos estudios y recomendaciones serán los elevados al conocimiento del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para su aprobación;
- d) establecer la comunicación y las coordinaciones necesarias, por medio de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, con los Organismos, Instituciones y Secretarías de los subsistemas de integración regional, cuya colaboración se estime necesaria para enfrentar de manera integral los problemas de la seguridad;
- e) fortalecer los mecanismos de coordinación operativa en las áreas de defensa, seguridad pública y cooperación humanitaria frente a las emergencias, amenazas y desastres naturales;
- f) elaborar propuestas de coordinación y apoyo regional con los organismos y cuerpos internacionales dedicados al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la lucha contra las amenazas a la seguridad de las personas y sus bienes, las que serán elevadas previamente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para su aprobación;
- g) organizar el Mecanismo Centroamericano de Información y Comunicación para la Seguridad;
- h) elaborar un programa anual permanente de actividades de fomento de la confianza, que involucren la participación de las fuerzas armadas y de

seguridad pública de la región, conjuntamente con la sociedad civil centroamericana

- i) elaborar el régimen de los informes periódicos y el sistema de registro de los armamentos y sus transferencias, de manera que la información proporcionada sea completa, transparente y fácilmente verificable, y hacer propuestas para el establecimiento gradual de un balance razonable de fuerzas en la región;
- j) examinar la información proporcionada por Las Partes sobre asesores y personal militar extranjero y otros elementos foráneos que participen en actividades militares o de seguridad pública en su territorio, de conformidad con lo establecido en los Artículo 38 del presente Tratado;
- k) examinar la información proporcionada por los gobiernos sobre sus respectivos presupuestos militares y de seguridad para el año fiscal en el ejercicio y elaborar propuestas conjuntas para la eventual adecuación de los presupuestos futuros, tomando en cuenta la situación interna de cada estado:
- l) establecer contacto con las organizaciones centroamericanas que agrupan a otros Poderes u Organos del Estado, a fin de acordar programas de armonización y modernización legislativa sobre la materia y programas de capacitación de funcionarios judiciales y policiales;
- m) elaborar su reglamento interno de funcionamiento, el que se hará del conocimiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana;
- n) proporcionar todas las medidas de protección necesarias para la seguridad y confidencialidad de la información, que se reciba de los diferentes estados centroamericanos; y,
- ñ) velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado y cumplir con las demás funciones que el mismo le confiere.

Artículo 53. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Seguridad podrá organizar sus trabajos en subcomisiones sectoriales, las cuales podrán ser de defensas de seguridad pública, jurídica o intersectoriales.

Artículo 54. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana brindara los servicios de secretaría técnica administrativa, en las reuniones de la Comisión de Seguridad y de las subcomisiones.

Artículo 55. La Comisión de Seguridad se reunirá ordinariamente con la periodicidad que establezcan sus miembros y extraordinariamente, en cumplimiento de una decisión de la Reunión de Presidentes o del Consejo de Ministros de Relaciones

Exteriores o cuando así lo solicite uno o varios de sus miembros, para examinar un asunto con carácter de urgencia. El quórum requerido para las sesiones será el de la presencia de todos sus miembros.

Artículo 56. La falta de consenso en la adopción de una decisión, facultará a la presidencia de la Comisión de Seguridad, a elevar el tema al conocimiento del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para su resolución.

Artículo 57. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en su calidad de Organismo Principal de Coordinación del Sistema de la Integración Centroamericana, será el responsable de adoptar o recomendar a la Reunión de Presidentes en las medidas preventivas, de manejo de crisis o de solución de conflictos y controversias que estime pertinentes frente a las situaciones de cualquier índole a juicio de los gobiernos o de los Organismos Competentes del Sistema de la Integración Centroamericana, constituyan una potencial amenaza a la seguridad de los estados y de sus habitantes.

Artículo 58. Los Gobiernos, por medio de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, someterán al examen de las situaciones previstas en el artículo anterior a la Comisión de Seguridad. Podrán, asimismo, acudir directamente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Los Organismos, instituciones, y Secretarías del Sistema de la Integración Centroamericana, por medio de su Secretaría General, podrán llamar a la atención del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, sobre cualquier situación prevista en el Artículo anterior.

Artículo 59. Sin perjuicio del Programa Anual de Actividades de Fomento de la Confianza, que deberá preparar y ejecutar la Comisión de Seguridad, Las Partes se comprometen a:

- a) establecer y fortalecer mecanismos de comunicación directa y expedita entre las autoridades fronterizas; y,
- b) propiciar intercambios de experiencias e información militar y de seguridad pública, consultas y visitas periódicas entre autoridades de instituciones de defensa, seguridad pública y similares, así como el otorgamiento recíproco de becas de estudio en sus respectivas academias militares y de policía.

Artículo 60. El Mecanismo Centroamericano de Información y Comunicación para la Seguridad estará conformado por:

- a) el índice Centroamericano de Seguridad, organizado y administrado por la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana con el apoyo de las Secretarías e Instituciones de la integración centroamericana y de los organismos internacionales que se estime pertinentes; y,

- b) el mecanismo permanente de comunicación que Las Partes se comprometen a crear y poner en funcionamiento, para facilitar el contacto seguro, eficaz y rápido, entre las respectivas autoridades civiles, militares y de seguridad pública competentes, entre si y con la Comisión de Seguridad, con el objeto de prevenir incidentes atender alertas y facilitar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidos en el presente Tratado.

Artículo 61. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores velara por la aplicación de las disposiciones y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Tratado.

Para estos propósitos la Comisión de Seguridad deberá informar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en particular sobre los siguientes aspectos:

- a) el cumplimiento por Las Partes de los actos materiales previstos en este Tratado, tal como la entrega oportuna de los informes requeridos;
- b) el cumplimiento por Las Partes con los límites máximos de armamentos que lleguen a establecerse, tomando en cuenta la situación interna y extrema de cada una de Las Partes y las condiciones imperantes en la región;
- c) el cumplimiento por Las Partes, de la obligación de no introducción de armas prohibidas en el Artículo 34 del presente Tratado o que lleguen en un futuro a prohibirse;
- d) el cumplimiento por Las Partes de las obligaciones en materia de notificación de actividades o maniobras militares, así como otras notificaciones, contenidas en este Tratado; y,
- k) el resultado de las investigaciones que por propia iniciativa o por mandato del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, lleve a cabo en relación a denuncias de violación de las obligaciones contenidas en el presente Tratado.

Artículo 62. Las investigaciones serán llevadas a cabo por la Comisión de Seguridad o por el cuerpo colegiado de expertos ad hoc que ésta designe y estime más apropiado para el caso. Serán realizadas mediante inspecciones in situ, la recopilación de datos, la realización de pruebas técnicas de laboratorio y cualquier otro procedimiento que se estime necesario para la objetiva verificación de los hechos.

Artículo 63. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores será el órgano encargado de coordinar los esfuerzos de la región en su conjunto, con las iniciativas en la lucha contra las amenazas a la seguridad democrática en el continente y otras partes del mundo, y en este sentido, será órgano responsable de preparar posiciones y suscribir los acuerdos o convenios de cooperación con las instituciones cuerpos encargados de mantener la paz y la seguridad internacionales, dejando a salvo los compromisos preestablecidos de cada Estado Parte con la comunidad internacional.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática es Parte del Sistema de la Integración Centroamericana y su contenido complementa las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, a las cuales está subordinado el presente Tratado.

Artículo 65. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores informará a las Naciones Unidas y a la organización de los estados Americanos, todos los arreglos o decisiones que tengan que ver con la paz y la seguridad regional y cuyo conocimiento consideren de relevancia para los órganos encargados de la seguridad a nivel hemisférico y mundial.

Artículo 66. Ninguna disposición del presente Tratado podrá ser interpretada de manera contraria a lo establecido en la Carta de las naciones Unidas, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el Protocolo de Tegucigalpa.

Artículo 67. Toda controversia sobre la aplicación o interpretación del presente Tratado será elevada al conocimiento de la Reunión de Presidentes y, en caso de no resolverse, se utilizarán los medios de solución pacífica de las controversias estipulados en el Artículo 45, y en su caso, serán sometidas al conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia.

Artículo 68. El presente Tratado admite reservas.

Artículo 69. El presente Tratado será ratificado por cada Estado signatario, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales. El presente Tratado y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 70. El presente Tratado tendrá una duración indefinida y entrara en vigencia una semana después de ser depositado el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros estados depositantes, y a la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación para los demos estados.

Artículo 71. A los cinco años de haber entrado en vigor el presente Tratado, y antes o después, a solicitud de dos Estados Parte, la Comisión de Seguridad convocará a una reunión de todas Las Partes con el propósito de evaluar y acordar las modificaciones que estimen necesarias Dichas modificaciones serán sometidas a consideración de la Reunión de Presidentes, por intermedio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 72. Las denuncias al presente Tratado deberán comunicarse al depositario, quien notificará las mismas a Las Partes. Dichas denuncias producirán sus efectos un año después de su notificación; sin embargo, las disposiciones del presente Tratado se seguirán aplicando a aquellos proyectos y acciones regionales en ejecución hasta tanto éstas finalicen. Este Tratado permanecerá en vigencia en tanto permanezcan vinculados a él por lo menos tres de los Estados Parte.

Artículo 73. Las disposiciones del presente Tratado se interpretarán y aplicarán de conformidad con su letra, su espíritu y a la luz del Protocolo de Tegucigalpa y las normas del Derecho Internacional.

Artículo 74. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, al entrar en vigor el presente Tratado, procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para los efectos del artículo 102, párrafo 2, de la Carta de esa Organización, y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

TITULO VI

DISPOSICION ESPECIAL

Artículo 75. Las Repúblicas de Costa Rica y Panamá suscriben el presente Tratado con expresa reserva de los siguientes artículos: 26 literales g) y h); 27 literales a), b), c); 28; 29; 32; 33; 35; 36; 37; 38, 42 y 43.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76. Mientras entre en vigencia el presente Tratado, la Comisión de Seguridad continuará funcionando de conformidad con los mandatos recibidos de la Reunión de Presidentes y los que se deriven del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y respetará la finalidad del presente Tratado.

Artículo 77. Las Partes fortalecerán sus esfuerzos para la obtención de la cooperación técnica y financiera que contribuya a la eliminación de la existencia de campos minados en la región, de conformidad con los acuerdos internacionales, regionales y subregionales de que sean Parte o aquellos que se suscriban en la materia.

Artículo 78. El presente Tratado sustituye todas las normas que en materia de seguridad o defensa estén contenidas y se enmarquen en la Carta de la Organización de los Estados Centro Americanos (ODECA) y los acuerdos supletorios que, para su desarrollo, se hubieren adoptado a nivel regional.

EN FE DE LO CUAL, suscriben el presente Tratado en siete originales del mismo tenor, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
Presidente República de Costa Rica

RAMIRO DE LEON CARPIO
Presidente República de Guatemala

JULIA MENA RIVERA
Vicepresidente República de Nicaragua

ARMANDO CALDERON SOL
República de El Salvador

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente República de Honduras

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Primer Vicepresidente de la República de Panamá

CAPITULO II

INSTRUMENTOS ESPECIALES SOBRE ORGANOS PRINCIPALES DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA)

CONVENIO DE ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 1991, los Presidentes del Istmo Centroamericano, firmaron el Protocolo de Tegucigalpa, que reforma la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), que constituye el «Sistema de la Integración Centroamericana» y que en su artículo 12 entre otros Organos de ese Sistema, estableció la Corte Centroamericana de Justicia, cuya integración, funcionamiento y atribuciones deberán ser regulados en su Estatuto.

CONSIDERANDO

Que las Cortes Supremas de Justicia, en sus reuniones de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, han demostrado su vivo interés por la creación de la corte Centroamericana de Justicia, habiendo elaborado importantes trabajos jurídicos y en especial el Proyecto de Estatuto de la misma, el cual ha sido presentado a nuestros Gobiernos para su estudio y aprobación.

POR TANTO,

Hemos acordado suscribir el siguiente:

«ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA»

EXPOSICION DE MOTIVOS

HISTORIA

Ha sido un anhelo permanente de los Estados del Istmo Centroamericano que se les reconozca como una sola nación, que permita a sus pobladores la plena realización de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

En la misma norma ha sido también un vehemente deseo el que todas sus diferencias se resuelvan en forma pacífica y civilizada, que permita alcanzar permanentemente la paz social que anhelan sus pobladores.

En ese sentido se han realizado diferentes esfuerzos, que han permitido evidenciar esa actitud permanente de paz de sus moradores, que se tradujeron en la Corte Centroamericana de Justicia o de Cartago, creada mediante el Protocolo suscrito en Washington, D. C., en el año de 1907, que sentó precedentes universales sobre el establecimiento de un Tribunal de Justicia de carácter internacional vinculatorio y al cual tuvieran acceso como parte activa los particulares frente al Estado.

Conocida es la suerte de dicha Corte, la que en su efímera existencia dio muestras de lo que era, al posibilitar la solución de diferencias entre los Estados a través de resoluciones judiciales que permitieron mantener la paz regional en época tan convulsiva.

Por razones histórico-político que no es del caso analizar, es hasta en la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), en donde en forma no permanente se crea la Corte Centroamericana de Justicia integrada por los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de los respectivos Estados, que se reunirían para resolver un determinado asunto que les fuera planteado.

Posteriormente, los Organos Judiciales de Centroamérica recogen ese interés y propósito de sus pueblos y Estados, y en la primera Reunión de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, celebrada en la Ciudad de Guatemala, en marzo de 1989, se acuerda, entre otros, estudiar la forma de darle vigencia a la Corte Centroamericana de Justicia, presentando para tal efecto la delegación de Guatemala un proyecto de Convenio para la creación de la Corte Centroamericana de Justicia.

En la segunda Reunión de las Cortes Supremas de Justicia Centroamérica, celebrada en la Ciudad de San Salvador, en junio de 1990, se acordó ratificar el acuerdo anterior y que la Junta de Presidentes de las Cortes continuara con el estudio de la ponencia presentada.

En la tercera Reunión celebrada en Tegucigalpa, en mayo de 1991, se presentó una nueva ponencia en la que se reafirma la ya presentada para la vigencia de la misma. En esta reunión, por resolución VII, se designó al relevante Jurisconsulto hondureño Don ROBERTO RAMIREZ, para que elaborara los estudios preliminares que determinarán la factibilidad del establecimiento de la Corte Centroamericana.

El Doctor Ramírez presentó su estudio a la reunión del Consejo Judicial Centroamericano, celebrado en la Ciudad de San José, Costa Rica, durante el mes de noviembre de 1991, en la cual se encomendó al referido profesional, la elaboración de los proyectos de CONVENIO DE LA CREACION DE LA CORTE Y DE SU ESTATUTO, de acuerdo con las bases y lineamientos aprobados, a ser discutidos posteriormente en la ciudad de Guatemala.

En el presente año, los delegados de las Cortes han tenido tres reuniones revisando el proyecto del Doctor Ramírez, en Guatemala, Tegucigalpa y San Salvador que se reflejan en el Estatuto que hoy presentamos.

Es relevante señalar un suceso que ha venido a impulsar la actividad de las Cortes de Centroamérica, en el proceso integracionista judicial del Istmo, como es que el 13 de diciembre de 1991, en ocasión de la XI Reunión de Presidentes del Istmo Centroamericano, los seis Jefes de Estado de las Repúblicas del Istmo, firmaron el «PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA», que reforma la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), y constituye el «SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA» que en su artículo 12, crea como Organismo del Sistema a la Corte Centroamericana de Justicia, el cual ha sido ya debidamente ratificado y depositado por los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Debido a lo anterior, ha existido la necesidad de adecuar el trabajo inicialmente preparado por el juriconsulto Don ROBERTO RAMIREZ y cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa antes mencionado, en el sentido de elaborar el Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, dentro de los noventa días posteriores a la vigencia del mismo que lo fue el 23 de julio de este año.

UN PODER JURISDICCIONAL PARA LOS PAISES CENTROAMERICANOS

Como se ha hecho referencia, la creación de la Corte Centroamericana de Justicia, no sólo ha sido un deseo y anhelo de los países centroamericanos, sino que además en el Sistema de la Integración Centroamericana, se vuelve un Organismo que puede dictar sentencia de carácter jurídico vinculatorio para la solución de los conflictos regionales.

Así la Corte Centroamericana de Justicia se concibe como un Tribunal Regional, de jurisdicción privativa para los Estados del Istmo.

Su competencia se establece como una competencia de atribución, con exclusión de cualquier otro Tribunal y, además, de los conflictos entre los Estados, conocer de los litigios entre las personas naturales o jurídicas residentes en el área y los gobiernos u organismos del Sistema de la Integración Centroamericana.

ORGANIZACION DE LA CORTE

Su organización básica se establece en el Estatuto y se desarrollará en su propio Reglamento. Sin embargo, se determine el número mínimo de sus integrantes y se señalan las condiciones y requisitos que deben reunir, los cuales son iguales a los necesarios para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países.

Se establece su elección por los Organos o Poderes Judiciales respectivos. Una vez electos los Magistrados desempeñaran sus funciones con absoluta y total independencia por el término de diez años, pudiendo ser reelectos. Además gozarán de las inmunidades y prerrogativas acordadas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas y no podrán en ningún momento ejercer función pública o administrativa; con excepción de la docencia.

Aunque su sede se designa en el Estatuto, la Corte podrá acordar reunirse y funcionar temporalmente en cualquier lugar de Centroamérica.

La duración de la Corte es permanente, debiendo sus integrantes y el Secretario de la misma, residir en el país sede. Tendrá un Presidente y un Vice-Presidente que ejercerán sus cargos por un año. La Presidencia será ejercida sucesivamente en el orden alfabético de los nombres de los países; y, la Vice-Presidencia no podrá ser ejercida, por ninguna razón, por magistrado de la misma nacionalidad del Presidente.

Su presupuesto será proporcionado por partes iguales por los Estados Miembros.

COMPETENCIA

La Corte tendrá una jurisdicción y competencia, amplia y completa: En lo Contencioso, con carácter obligatorio para todos los Estados. Voluntaria, actuando como árbitro de derecho o de hecho.

La Corte, como se dijo, tendrá varios tipos de competencia. Una como Tribunal, Regional Internacional y conocerá en Instancia única de las controversias que sea le planteen por los Estados.

Otra, comprende las disputas surgidas entre las personas naturales o jurídicas y un Estado o con alguno de los Organismos que conforman el Sistema de Integración Centroamericana.

Cabe destacar, que dentro de su competencia se establece el que pueda conocer a solicitud de parte, de conflictos que puedan surgir entre los Poderes u Organos Fundamentales de los Estados, y cuando de hecho no se respeten los fallos judiciales.

Además de las jurisdicciones ya mencionadas, se le da atribución de Organo de Consulta Permanente de las Cortes Centroamericanas de Justicia, conociendo las consultas que se le formulen, así como emitiendo recomendaciones que propicie la emisión de leyes uniformes.

En cualquier momento las respectivas Cancillerías podrán procurar un avenamiento entre los Estados.

CONCLUSIONES

La vigencia de la Corte Centroamérica de Justicia reviste excepcional importancia por razón del momento político que caracteriza a los países centroamericanos.

Se estima que para que la paz del Istmo sea duradera y permanente es necesaria la existencia de un control jurisdiccional que impida que los Estados puedan arrogarse derechos que no tienen, o convertirse en poderes arbitrarios nugatorios de toda justicia.

Las facultades que se le atribuyan con carácter excluyente, son jurisdiccionales. Se crea así un Organo Supranacional que permitirá resolver los problemas propios del «Sistema de la Integración Centroamericana» en forma pacífica y civilizada.

La soberanía estatal, queda limitada por el sometimiento a la jurisdicción de la Corte, lo que implica que los Estados acaten sus decisiones.

La independencia y autonomía de la Corte nace de la delegación de poderes que hacer los propios Estados; y, en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, revisa y controla, mediante procedimiento judicial, los actos que ejecuten los Estados Miembros y los Organos del Sistema de la Integración Centroamericana, que afectan los Convenios y Tratados vigentes entre ellos.

Desde luego también tienen acceso a esta jurisdicción, las personas naturales o jurídicas afectadas en sus derechos, por actos de algunos de los Estados o de los Organos del Sistema de la Integración Centroamericana.

Debe señalarse la intervención que se confiere al «CONSEJO JUDICIAL, CENTROAMERICANO», en la etapa previa a la integración e instalación de la Corte, en cuanto se le dan facultades de aplicación, interpretación y ejecución de las disposiciones contenidas en el Estatuto, así como a tomar todas las medidas pertinentes y hacer cuanta gestión fuere necesaria para asegurar su pronta instalación y funcionamiento.

Con ello no se hace más que continuar con el reconocimiento y participación que el mismo Protocolo de Tegucigalpa se le confiere, dada su destacada labor en el proceso integracionista judicial Centroamericano.

Finalmente cabe resaltar el contenido del artículo 6 del Estatuto, que lo toma de lo establecido para la Corte de Justicia Centroamericana, o Corte de Cartago de 1907, y lo enriquece, al declarar a la Corte Centroamericana de justicia, como representante de la conciencia nacional centroamericana, incorporando así a las nuevas reglas de convivencia de Centroamérica el aporte axiológico que deberá informar a las futuras generaciones de la nuestra Patria Centroamericana.

CONVENIO DEL ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

XIII CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMERICA,

LOS PRESIDENTES DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de diciembre de 1991, los Presidentes del Istmo Centroamericano, firmaron el Protocolo de Tegucigalpa, que reforma la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), que constituye el «Sistema de la Integración Centroamericana», y que en su artículo 12 entre otros órganos de ese sistema, estableció la Corte Centroamericana de Justicia, cuya integración, funcionamiento y atribuciones deberán ser reguladas en su Estatuto; el cual deberá ser negociado y suscrito por los Estados miembros dentro de los noventa días posteriores al 23 julio de 1992, fecha en que entró en vigencia el Protocolo de Tegucigalpa antes expresado.

CONSIDERANDO:

Que las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, en sus reuniones de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, han demostrado su vivo interés por la creación de la Corte Centroamericana de Justicia, habiendo elaborado importantes trabajos jurídicos y en especial el Proyecto de Convenio de su Estatuto el cual ha sido presentado a nuestros Gobiernos para su estudio y aprobación.

POR TANTO:

Al efecto los Presidentes Constitucionales de las Repúblicas de Centroamérica convienen aprobar el siguiente Convenio de:

ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

CAPITULO I

ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION

ARTICULO 1.- La Corte Centroamericana de Justicia, establecida por el Artículo 12 del «Protocolo de Tegucigalpa de la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) queda constituida y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que emita ella misma.

La Corte Centroamericana de Justicia es el Organismo Judicial principal y permanente del «Sistema de la Integración Centroamericana» cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados.

En el texto de este Convenio, a la Corte Centroamericana de Justicia se le llamará también «La Corte».

ARTICULO 2.- La Corte garantizará el respeto al derecho, tanto en la interpretación como en la ejecución del «Protocolo de Tegucigalpa de reformas a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)», y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo.

ARTICULO 3.- La Corte tendrá competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tendrá efectos vinculantes para todos los Estados, órganos y organizaciones que formen parte o participen en el «Sistema de la Integración Centroamericana», y para sujetos de derecho privado.

ARTICULO 4.- La Corte emitirá las ordenanzas de procedimiento y los reglamentos generales, operativos o de servicio, mediante los cuales determinará el procedimiento y la manera de ejercer sus funciones, pero éstos no podrán contener normas que contravengan el presente Estatuto.

ARTICULO 5.- Los procedimientos previstos en este Estatuto y los que se establezcan en los reglamentos y las ordenanzas, tendrán por finalidad la salvaguarda de los propósitos y principios del «Sistema de la Integración Centroamericana», la objetividad de los derechos, la igualdad de las partes y la garantía del debido proceso.

ARTICULO 6.- La Corte representa la conciencia nacional de Centroamérica y se considera, además, depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana. En tal virtud, los Magistrados que la integran no podrán considerarse inhibidos del ejercicio de sus funciones por el interés que puedan tener, en algún caso o cuestión, los Estados de donde proceda su nombramiento.

ARTICULO 7.- La Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria. Tendrá además, las facultades y atribuciones para dividir o distribuir su competencia jurisdiccional en Salas o Cámaras, para conocer de las cuestiones litigiosas sometidas a su decisión o fallo. Estas Cámaras o Salas emitirán sus fallos o resoluciones en única instancia.

La Corte tendrá su sede en Ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde funcionará permanentemente. Sin embargo, podrá celebrar sesiones en el territorio de cualesquiera de los Estados si así lo acuerda.

ARTICULO 8.- La Corte se integrará con uno o más Magistrados titulares por cada uno de los Estados.

Cada Magistrado titular tendrá su respectivo Suplente, los que deberán reunir las mismas cualidades de los titulares.

ARTICULO 9.- Los Magistrados deberán ser personas que gocen de alta consideración moral y reunir las condiciones requeridas en su país para el ejercicio de las más altas funciones judiciales. Del requisito de edad se podrá dispensar a Jurisconsultos de notoria competencia, a juicio y resolución de la Corte de su respectivo país.

ARTICULO 10.- Los Magistrados titulares y suplentes de la Corte serán electos por las Cortes Supremas de Justicia de los Estados.

Los así electos, declararán solemnemente y bajo juramento prestado ante el Consejo Judicial Centroamericano, que ejercerán el cargo con justicia, imparcialidad e independencia.

ARTICULO 11.- Los Magistrados de la Corte desempeñarán sus cargos durante diez años y podrán ser reelectos. Los designados para un periodo continuaron en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos.

ARTICULO 12.- Los Magistrados de la Corte y sus Suplentes sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causales y el procedimiento establecido en el Reglamento y mediante decisión adoptada por el voto afirmativo de los dos tercios de los otros Magistrados.

ARTICULO 13.- En caso de ausencia temporal de un Magistrado de la Corte, el Presidente de ésta llamará al respectivo Suplente, quien desempeñara el cargo por el tiempo que dure la ausencia del titular. Si esa ausencia fuere definitiva, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Organismo o Poder Judicial respectivo, para que proceda a nombrar un nuevo titular por un periodo completo. Todo sin perjuicio de que el Suplente pueda ejercer funciones, hasta que el nuevo designado asuma el cargo.

ARTICULO 14.- En el ejercicio de sus funciones los Magistrados gozarán de plena independencia, inclusive del Estado del cual sean nacionales y ejercerán sus atribuciones con imparcialidad.

ARTICULO 15.- Los Magistrados no podrán desempeñar otras actividades profesionales, remuneradas o no, excepto las de carácter docente y se abstendrán de cualquier actuación incompatible con el carácter y la dignidad de su cargo.

ARTICULO 16.- La Corte tendrá un Presidente y un Vicepresidente, los cuales ejercerán sus cargos por un año. La Presidencia será ejercida sucesivamente por uno de los Magistrados Titulares en el orden alfabético de los nombres de sus respectivos Estados. El Vicepresidente se elegirá por la Corte de acuerdo con el reglamento, debiendo ser siempre su titular de distinta nacionalidad a la del Presidente.

ARTICULO 17.- En caso de ausencia temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Vicepresidente. Si ésta fuese definitiva, el Vicepresidente ejercerá por el resto del período de su predecesor.

ARTICULO 18.- El Presidente será el representante de la Corte, representación que ejercerá el Vicepresidente en el caso mencionado en el artículo anterior. En ausencia de ambos, la representación podrá delegarse en otro Magistrado.

ARTICULO 19.- La Corte nombrará su Secretario General y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que fueren menester, quienes deberán rendir promesa de reserva de los casos que allí se ventilen.

ARTICULO 20.- Los requisitos que debe reunir el Secretario General y los demás funcionarios, se establecerán en el Reglamento.

ARTICULO 21 - Los miembros titulares de la Corte y el Secretario General residirán en el país de la sede.

Los Magistrados de la Corte tienen la obligación de asistencia y permanencia. En caso de estar impedidos de asistir, deberán informar al Presidente o al que haga sus veces.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA Y OTRAS FACULTADES

ARTICULO 22 - La competencia de la Corte será:

- a) Conocer, a solicitud de cualquiera de los Estados miembros, de las controversias que se susciten entre ellos. Se exceptúan las controversias fronterizas territoriales marítimas, Para cuyo conocimiento se requiere la solicitud de todas las partes concernidas.

Previamente las respectivas Cancillerías deberán procurar un avenimiento, sin perjuicio de poder intentarlo Posteriormente en cualquier estado del juicio;

- b) Conocer de las acciones de nulidad y de incumplimiento de los acuerdos de los organismos del Sistema de la Integración Centroamericana;
- c) Conocer, a solicitud de cualquier interesado, acerca de las disposiciones regales, reglamentarias, administrativas o de cualquier otra clase dictadas por un Estado, cuando afecten los convenios, Tratados y de cualquier otra normativa del Derecho de la Integración Centroamericana, o de los Acuerdos o resoluciones de sus órganos u organismos;

- ch) Conocer y fallar, si así lo decide como árbitro, de los asuntos en que las partes la hubieren solicitado, Tribunal competente. Y también podrá decidir conocer y resolver un litigio ex aequo et bono, si los interesados, lo convienen;
- d) Actuar como Tribunal de Consulta Permanente de las Cortes Supremas de Justicia de los Estados, con carácter ilustrativo;
- e) Actuar como órgano de Consulta de los órganos u organismos del Sistema de la Integración Centroamericana, en la interpretación y aplicación del «Protocolo de Tegucigalpa de reformas a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos(ODECA)» y de los instrumentos complementarios y actos derivados de los mismos;
- f) Conocer y resolver a solicitud del agraviado de conflictos que puedan surgir entre los Poderes u Organos fundamentales de los Estados, y cuando de hecho no se respeten los fallos judiciales
- g) Conocer de los asuntos que someta directa e individualmente cualquier afectado por los acuerdos del Organo u Organismos del Sistema de la Integración Centroamericana;
- h) Conocer de las controversias o cuestiones que surjan entre un Estado Centroamericano y otro que no lo sea, cuando de común acuerdo le sean sometidos;
- i) Hacer estudios comparativas de las Legislaciones de Centroamérica para lograr su armonización y elaborar proyectos de leyes uniformes para realizar la integración Jurídica de Centroamérica.

Esta labor la realizara en forma directa o por medio de institutos u organismos especializados como el Consejo Judicial Centroamericano o el Instituto Centroamericano de Derecho de Integración;

- j) Conocer en última instancia, en apelación, de las resoluciones administrativas, dictadas por los Organos u Organismos del Sistema de la Integración Centroamericana, que afecten directamente a un miembro del personal del mismo y cuya reposición haya sido denegada;
- k) Resolver toda consulta prejudicial requerida por todo Juez o Tribunal Judicial que estuviere conociendo de un caso pendiente de tallo encaminada a obtener la aplicación o interpretación uniforme de las normas que conforman el ordenamiento jurídico del «Sistema de la Integración Centroamericana» creado por el «Protocolo de Tegucigalpa» sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo.

ARTICULO 23.- Los Estados podrán formular consultas con carácter ilustrativo a la Corte sobre la interpretación de cualquier Tratado o Convención Internacional vigente; también, respecto a conflictos de los Tratados entre sí o con el Derecho Interno de cada Estado.

ARTICULO 24.- Las Consultas evacuadas por la Corte con arreglo al presente Estatuto, ordenanzas y reglamentos, relativos al Sistema de la Integración Centroamericana, serán obligatorias para los Estados que la integran.

ARTICULO 25.- La competencia de la Corte no se extiende a la materia de derechos humanos, la cual corresponde exclusivamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ARTICULO 26.- Los Estados se obligan a otorgar a la Corte todas las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 27.- La Corte y sus Magistrados gozarán en todos los Estados partes de las inmunidades reconocidas por los usos internacionales y, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en cuanto a la inviolabilidad de sus archivos y de su correspondencia oficial y todo lo referente a las jurisdicciones civiles y penales.

ARTICULO 28.- La Corte tendrá personalidad jurídica, y gozará en todos los Estados miembros de los privilegios e inmunidades que le corresponden como Organismo del Sistema de la Integración Centroamericana y que le aseguren el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de los propósitos de su creación. Los Magistrados, el Secretario General de la Corte y los funcionarios a quienes ella designe con el carácter de internacionales, gozarán de las inmunidades y privilegios correspondientes a su cargo. A este efecto, los Magistrados tendrán categoría equivalente al rango de Embajadores y los demás funcionarios la que se establezca, de común acuerdo, entre la Corte y el Gobierno del país sede.

ARTICULO 29.- Los Magistrados estarán exentos de toda responsabilidad por los actos ejecutados y opiniones emitidas en el cumplimiento de sus funciones oficiales y continuarán gozando de tal exención después de haber cesado en sus funciones.

ARTICULO 30 - Conforme a las normas antes establecidas, la Corte tiene facultad para determinar su competencia en cada caso concreto, interpretando los tratados o convenciones pertinentes al asunto en disputa y aplicando los principios del Derecho de Integración y del Derecho Internacional.

ARTICULO 31.- La Corte podrá dictar las medidas prejudiciales o cautelares que considere convenientes para resguardar los derechos de cada una de las partes, desde el momento en que se admita alguna reclamación contra uno o más Estados, Organismos u Organismos del Sistema de la Integración Centroamericana, hasta que se falle definitivamente. En ese sentido podrá fijar la situación en que deban permanecer las partes contendientes a solicitud de cualquiera de ellas, a fin de no agravar el mal y de

que las cosas se conserven en el mismo estado mientras se pronuncia la resolución correspondiente.

ARTICULO 32.- Los medios de prueba se establecerán en la Ordenanza respectiva. La Corte podrá exigir o aceptar las probanzas que crea conveniente para declarar, establecer y ejecutar los derechos que tengan o reclamen las partes.

ARTICULO 33.- Para las comunicaciones que libre la Corte no necesitaran homologación o exequátur para su ejecución, y deberán practicarse por los funcionarios o autoridades judiciales o administrativas y de cualquier otro orden, a quienes la Corte envíe el requerimiento.

ARTICULO 34.- Los documentos procedentes de cualquier país, de cualquiera clase que fueren, que se presenten como prueba en los juicios, sólo requerirán ser autenticados, en el lugar de origen por funcionario competente del mismo o Notario en el ejercicio de sus funciones, en su caso.

Las pruebas se practicarán en cualquiera de los territorios de los Estados conforme a las ordenanzas de procedimiento dictadas por la Corte.

CAPITULO III

DE LA SENTENCIA Y SU CUMPLIMIENTO

ARTICULO 35.- La Corte apreciará las pruebas en su conjunto, razonando en su fallo los criterios de valoración que hubiere aplicado.

ARTICULO 36.- Todas las decisiones de la Corte y de sus Salas o Cámaras se tomarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de los que las integran. El Magistrado o Magistrados disidentes o concurrentes tendrán derecho a que se consigne su criterio.

La resolución será motivada y mencionar. A los nombres de los Magistrados que hayan tornado parte en ella y contendrá sus firmas, salvo que motivos justificados lo impidan.

ARTICULO 37.- El fallo deberá resolver cada uno de los puntos en litigio; será obligatorio únicamente para las partes, respecto al caso decidido.

ARTICULO 38.- El fallo será definitivo e inapelable; no obstante la Corte podrá, de oficio o a solicitud de parte, aclarar o ampliar lo resolutivo del mismo, dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación.

ARTICULO 39 - Las resoluciones interlocutorias, laudos y sentencias definitivas que dicte la Corte no admitirán recurso alguno, son vinculantes para los Estados o para los Organos u Organismos del Sistema de la Integración Centroamericana, y para las

personas naturales y jurídicas, y se ejecutarán como si se tratara de cumplir una resolución, laudo o sentencia de un tribunal nacional del respectivo Estado, para lo cual bastará la certificación extendida por el Secretario General de la Corte.

En el caso de incumplimiento de los fallos Y resoluciones por parte de un Estado, la Corte lo hará saber a los otros Estados para que, utilizando los medios pertinentes, aseguren su ejecución.

ARTICULO 40.- En los casos sometidos al ámbito jurisdiccional de la Corte, ésta no podrá negarse a fallar alegando silencio u oscuridad en los Convenios y Tratados invocados como aplicables.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIA

ARTICULO 41.- Los Estados sufragarán por partes iguales el presupuesto general elaborado por la Corte.

ARTICULO 42.- En el presupuesto de cada Estado deberá existir una partida específica destinada al presupuesto de la Corte. Cada Estado entregará el total de su aportación a la Corte, dentro de los tres meses anteriores al inicio del año calendario.

ARTICULO 43.- Para emitir y reformar los reglamentos y ordenanzas de procedimientos, se necesitarán los votos afirmativos de la mayoría de los Magistrados. Estas modificaciones no tendrán efecto retroactivo.

ARTICULO 44. - Cada Magistrado Titular de la Corte devengará un sueldo y tendrá derecho a gastos de representación, viáticos, gastos de viaje y de establecimiento y permanencia. El Magistrado que haya cumplido su período gozará de una pensión de retiro en cuantía y condiciones que la Corte establezca.

ARTICULO 45.- En tanto no se integre e instale la Corte, la aplicación, interpretación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, le corresponderá al Consejo Judicial Centroamericano, integrado por los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de los Estados. También corresponderá al Consejo Judicial Centroamericano tomar todas las medidas pertinentes y hacer cuanta gestión fuera necesaria para asegurar la pronta instalación y funcionamiento de la Corte.

ARTICULO 46.- El Consejo Judicial Centroamericano, dentro de las atribuciones antes señalada, fijará la fecha de instalación solemne e inicio de funciones de la Corte Centroamericana de Justicia; elaborará sus proyectos de Reglamento Ordenanzas de procedimientos y presupuestos, y fijará el número inicial de Magistrados que integrará la Corte.

ARTICULO 47.- Los Estados deberán, previo a que la Corte inicie sus funciones, dotarla de los recursos financieros apropiados, de modo que pueda desempeñar adecuadamente sus delicadas y trascendentales funciones.

ARTICULO 48.- Este Estatuto no admite reservas. Tendrá duración indefinida y entrará en vigencia ocho días después de la fecha en que los Estados que han ratificado el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), que constituye el «Sistema de la Integración Centroamericana», hayan efectuado el depósito correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del protocolo citado. Los Estados que a la fecha de vigencia no hayan ratificado el Protocolo antes mencionado podrán pasar a integrar la Corte previa ratificación y depósito de los instrumentos respectivos en la forma señalada en los mismos.

EN FE DE LO CUAL los Presidentes Centroamericanos firman el presente Estatuto en seis originales en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en seis ejemplares originales, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. (1992).

RAFAEL A. CALDERON FOURNIER,
Presidente de la República de Costa Rica.

ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República de El Salvador.

JORGE SERRANO ELIAS,
Presidente de la República de Guatemala.

RAFAEL L. CALLEJAS ROMERO,
Presidente de la República de Honduras.

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,
Presidente de la República de Nicaragua.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY,
Presidente de la República de Panamá.

EDGAR CERVANTES VILLALTA,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

GABRIEL MAURICIO GUTIERREZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

JUAN JOSE RODIL PERALTA,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala.

ORLANDO LOZANO MARTINEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras.

ORLANDO TREJOS SOMARRIBA,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

CARLOS LUCAS LOPEZ TEJADA,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá.

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS

CAPITULO I: NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

ARTICULO 1.

NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano es un órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el Pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional.

ARTICULO 2.

INTEGRACION DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano funcionará permanentemente y estará integrado por:

- a) Veinte diputados titulares por cada Estado miembro. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso de emergencia Serán elegidos para un período de cinco años por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.
- b) Los Presidentes de cada una de las repúblicas centroamericanas, al concluir su mandato.
- c) Los Vicepresidentes o Designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, a Propuesta del órgano legislativo nacional.

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de diputados centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, gozaran de las inmunidades y privilegios a que se refiere el Artículo 27 de este Instrumento y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios a que se refieren los literales b) y c) de este Artículo podrán exonerarse de la calidad que se les otorga. El reglamento interno establecerá el procedimiento de sustitución. Cesarán en sus funciones como integrantes del Parlamento al concluir el mandato de sus respectivos sucesores, quienes pasarán a ocupar su lugar en el Parlamento.

ARTICULO 3.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

Para ser diputado al Parlamento Centroamericano, a excepción de las personas a que se refieren los literales b) y c) del Artículo anterior, debe cumplirse con los mismos requisitos que para ser diputado o representante exige la legislación de los respectivos Estados miembros.

ARTICULO 4.

INCAPACIDADES DE LOS DIPUTADOS:

Los diputados ante el Parlamento a que se refiere el literal a) del Artículo 2 de este Tratado, están incapacitados, mientras dure su mandato, para ser funcionarios de organismos internacionales. Las demás incompatibilidades serán las que establezcan las respectivas legislaciones nacionales para el cargo de diputado o representante.

ARTICULO 5.

ATRIBUCIONES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Son atribuciones del Parlamento Centroamericano, las siguientes:

- a) Servir de foro deliberado para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.
- b) Impulsar y orientar los procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
- c) Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de mis alto rango de organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados parte de este Tratado.

A los propósitos del párrafo anterior, las autoridades u organismos rectores de las citadas instituciones internacionales someterán al Parlamento Centroamericano, con treinta días de antelación al vencimiento de los correspondientes períodos, una tema de candidatos para los indicados cargos, de entre los cuales deberá elegirse o nombrar al funcionario

respectivo. De no producirse la propuesta, el Parlamento elegirá o nombrará a quien considere del caso. La elección o nombramiento de dichos funcionarios, se hará partiendo de una rotación en el orden alfabético de los Estados miembros.

Las calidades y requisitos para optar a los citados cargos se rigen, respectivamente, por los convenios o tratados que regulan la organización y funcionamiento de las indicadas entidades.

- d) Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyen a la satisfacción de las necesidades del área;
- e) Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica;
- f) Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativa en los países centroamericanos, con estricto respeto al derecho internacional.
- g) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del derecho internacional;
- h) Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que, dentro de sus atribuciones, conozca;
- i) Las demás que se le asigne en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.

ARTICULO 6.

PROCESO ELECTORAL:

Cada Estado miembro elegirá sus diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas, con observancia ineludible de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los respectivos partidos políticos, todo de acuerdo con el punto 4, «Elecciones libres», del «Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica»

Las elecciones deberán celebrarse, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento del período a que se hace referencia en el Artículo 2 de este Instrumento.

ARTICULO 7.

SEDE:

La sede permanente del Parlamento Centroamericano será la República de Guatemala. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, dentro del territorio centroamericano, cuando así lo decida.

ARTICULO 8.

ORGANOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea Plenaria;
- b) Junta Directiva y
- c) Un Secretariado.

ARTICULO 9.

ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea Plenaria es el órgano supremo del Parlamento Centroamericano y está integrada por los diputados a que se refiere el Artículo 2, de este Instrumento.

ARTICULO 10.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea tendrá como atribuciones principales, las siguientes:

- a) Las que se mencionan en el Artículo 5 de este Instrumento;
- b) Dirigir a la reunión de Vicepresidente de sus recomendaciones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 21 de este Tratado y, a la Reunión de Presidentes, la s que se indican en el Artículo de este Instrumento;
- c) Elegir cada año la Junta Directiva;
- d) Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano;

- e) Considerar y decidir sobre los informes que le presente la Junta Directiva;
- f) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los demás reglamentos que se requieran;
- g) Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes;
- h) Nombrar al Secretario del Parlamento Centroamericano;
- i) Los demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

ARTICULO 11.

SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA:

La Asamblea Plenaria se reunirá, en sesiones ordinarias, una vez al año a partir del 25 de mayo y, en sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos 14 diputados.

ARTICULO 12.

VOTACIONES:

La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del total de diputados, salvo los casos especiales que se contemplen en este Tratado o se establezcan en el Reglamento Interno. El quórum se integra con 64 diputados.

ARTICULO 13.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Regulará lo relativo a las sesiones, procedimiento parlamentario, atribuciones de la Junta Directiva, comisiones de trabajo, sistemas de votación, convocatorias, grupos parlamentarios y todo lo concerniente a su funcionamiento. La aprobación y reforma del REGLAMENTO INTERNO requiere una mayoría calificada de 76 diputados.

ARTICULO 14.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se elegirá por la Asamblea Plenaria de entre sus miembros, por un período de un año y funcionará en forma permanente. Se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un Presidente;
- c) Cuatro Vicepresidentes;
- c) Cinco Secretarios

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de siete de sus integrantes.

ARTICULO 15

PRESIDENTE DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Corresponde al Presidente del Parlamento Centroamericano:

- a) Ejercer la representación del Parlamento Centroamericano;
- b) Presidir las sesiones de Asamblea Plenaria y Junta Directiva;
- c) Distribuir las atribuciones de la Junta Directiva entre sus miembros; y
- d) Las demás que se les asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

La Presidencia del Parlamento Centroamericano será ejercida en forma rotativa, según el orden alfabético de los Estados miembros, empezando por el Estado sede del Parlamento.

ARTICULO 16.

VICEPRESIDENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los Vicepresidentes de la Junta Directiva deberán ser de nacionalidad diferente entre sí, así como respecto a la del Presidente, a quien sustituirán, en su defecto en el orden alfabético inverso de rotación presidencial establecido en el Artículo anterior.

ARTICULO 17.

SECRETARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva el trámite y control administrativo de los expedientes y demás asuntos de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva. Los Secretarios serán de nacionalidad diferente entre sí.

ARTICULO 18.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Son Atribuciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano;
- b) Trasmistir la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del Parlamento;
- c) Preparar el proyecto de temario de las sesiones de la Asamblea plenaria del Parlamento;
- d) Preparar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual deberá ser formulado en pesos centroamericanos;
- e) Informar a cada Estado de los asuntos que conozca;
- f) Ejecutar las resoluciones del Parlamento Centroamericano;
- g) Rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones;
- h) Nombrar al demás personal que se requiera del Secretariado del Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los países centroamericanos;
- i) Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

ARTICULO 19.

PRESUPUESTO

El Presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano será financiado por los Estados miembros en partes iguales, y le corresponde al Estado sede facilitar las instalaciones que se requieran para el funcionamiento del mismo.

CAPITULO II: REUNION DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS

ARTICULO 20.

INTEGRACION DE LA REUNION DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS:

La Reunión se integra con un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República, por cada Estado miembro. Cuando sean varios los Vicepresidentes o Designados a la Presencia de la República, le corresponderá al respectivo Congreso o Asamblea Legislativa hacer la designación

En caso de ausencia, muerte o incapacidad de un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República, éste será reemplazado por quien corresponda, de conformidad con la legislación interna del Estado afectado; o en su caso, por la persona que designe el Congreso o Asamblea Legislativa.

ARTICULO 21.

ATRIBUCIONES:

La Reunión de Vicepresidentes, además de conocer las recomendaciones a que se refiere el inciso b) del Artículo 10 de este Instrumento, tendrá amplia iniciativa dentro del proceso de integración centroamericana y le compete, especialmente, el conocimiento, análisis y proposición de sus atribuciones, promoverá dicho proceso, velará por la ejecución de las correspondientes decisiones y procurará el apoyo a los respectivos organismos regionales. La Reunión de Vicepresidentes elevará a consideración de la Reunión de Presidentes Centroamericanos, todos aquellos asuntos que requieran de la más alta decisión política.

ARTICULO 22.

REUNIONES Y ADOPCION DE DECISIONES:

Los Vicepresidentes Centroamericanos se reunirán normalmente en el Estado sede del Parlamento Centroamericano, pero podrán también hacerlo en cualquier otro lugar. Sus decisiones serán adoptadas por consenso.

CAPITULO III: REUNION DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

ARTICULO 23.

INTEGRACION DE LA REUNION DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS:

Se integra por los Presidentes de las Repúblicas de los Estados miembros.

ARTICULO 24.

ATRIBUCIONES:

Le corresponde a la Reunión de Presidentes Centroamericanos conocer los asuntos que confronta Centroamérica en relación la paz, la seguridad y el desarrollo regionales. Conocerá, asimismo, las recomendaciones que le traslade el Parlamento Centroamericano, o la Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos y adoptará las decisiones políticas correspondientes.

ARTICULO 25.

REUNIONES Y ADOPCION DE DECISIONES:

Los Presidentes centroamericanos se reunirán normalmente en el Estado sede del Parlamento, pero podrán hacerlo en cualquier otro lugar. Sus decisiones serán adoptadas por consenso.

CAPITULO IV: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y LOS DIPUTADOS

ARTICULO 26.

FACILIDADES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Los Estados miembros darán al Parlamento Centroamericano las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y garantizarán libre comunicación a los diputados y funcionarios del Parlamento para todos sus fines oficiales. Los locales, archivos, correspondencia oficial y documentos del Parlamento Centroamericano son inviolables, dondequiera que se hallen; en sus comunicaciones gozará de las mismas franquicias que se conceden a la comunicaciones oficiales.

ARTICULO 27.

INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LOS DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Los diputados ante el Parlamento Centroamericano gozan del siguiente régimen de inmunidades y privilegios:

- a) En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunidades y privilegios que gozan los diputados ante los Congresos, Asambleas Legislativas o Asambleas Nacionales;

- b) En los demás países centroamericanos, de las inmunidades y privilegios que para los Agentes Diplomáticos se establecen en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; y
- c) En el país sede además de los privilegios que se establezcan en el Tratado Sede.

CAPITULO V: COLABORACION DE LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

ARTICULO 28.

COLABORACION DE LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

Los gobiernos, las instituciones nacionales de los Estados miembros y los organismos de la integración centroamericana, prestarán al Parlamento Centroamericano toda la colaboración posible y compatible con su legislación interna.

ARTICULO 29.

INFORME DE LOS ORGANISMOS DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA:

Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano conocerá el informe anual de labores que, por medio de sus órganos directivos, emitan los diferentes organismos de la integración centroamericana, en especial los indicados en el literal c) del Artículo 5 de este Instrumento; asimismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. En su caso, podrá solicitarles el informe que se menciona en este Artículo y formular las observaciones y recomendaciones que estime procedentes.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30.

REFORMAS AL TRATADO:

Las reformas a este Tratado podrán proponerse a los Estados parte con el voto favorable de 76 miembros del total de los diputados. Las reformas entrarán en vigor al ser aprobadas por todos los Estados miembros, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. El presente Tratado no admite reservas.

ARTICULO 31.

RATIFICACION, DEPOSITO Y REGISTRO:

Este Tratado deberá ser ratificado por cada Estado miembro de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada a las Cancillerías de los demás Estados contratantes. Al entrar en vigor el Tratado procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 32.

PRIMERA ELECCION AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El proceso de elección de los primeros diputados al Parlamento Centroamericano deberá realizarse en los cinco países miembros, dentro de un período de cumplimiento simultáneo de 6 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, de conformidad con las leyes electorales de cada Estado miembro.

En aquellos Estados donde fuere necesario reformar la legislación nacional para la realización de elecciones de diputados al Parlamento Centroamericano, el Organismo Ejecutivo las solicitará a la brevedad posible, al correspondiente Organismo Legislativo.

ARTICULO 33.

INSTALACION DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento Centroamericano deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluyan los procesos electorales respectivos.

La Comisión Preparatoria del Parlamento, así como los Presidentes de los Organismos o Tribunales Supremos Electorales de los países miembros, deberán juramentar y dar posesión a los diputados al Parlamento Centroamericano.

ARTICULO 34.

ATRIBUCION DE LA COMISION PREPARATORIA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

La Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano tendrá las facultades del Parlamento Centroamericano que le confiera la Reunión de Presidentes Centroamericanos, hasta la fecha en que aquél quede legalmente instalado.

CAPITULO VIII: VIGENCIA

ARTICULO 35.

VIGENCIA:

Este Tratado entrará en vigencia ocho días después del depósito del quinto instrumento de ratificación.

En fe de la autenticidad del texto lo suscribimos en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

JORGE MANUEL DENGO
Vicepresidente Constitucional
de la República de Costa Rica

RODOLFO CASTILLO CLARAMONUNT
Vicepresidente Constitucional
de la República de El Salvador

ROBERTO CARPIO NICOLLE
Vicepresidente Constitucional
de la República de Guatemala

ALFREDO FORTIN YNESTROZA
Designado a la Presidencia
de la República de Honduras

SERGIO RAMIREZ MERCADO
Vicepresidente Constitucional
de la República de Nicaragua

MIEMBROS POR COSTA RICA:

LIC. CARLOS RIVERA
Viceministro de Relaciones Exteriores

LIC. JOHNNY RAMIREZ
Diputado

ING. LUIS FERNANDO JIMENEZ
Diputado

DRA. ROSE MARY KARPINSKY
Diputada

MIEMBROS POR EL SALVADOR:

LIC. JOAQUIN MAZA MARTELLI
Viceministro de Relaciones Exteriores

DR. RAUL MANUEL SOMOZA
Diputado

DR. JOSE ROBERTO ORTIZ MOLINA
Diputado

PROF. RICARDO EDMUNDO BURGOS
Diputado

MIEMBROS POR GUATEMALA:

DR. JOSE LUIS CHEA URRUELA LICDA. ANA MARIA GONZALEZ SAENZ
Viceministro de Relaciones Exteriores Diputada

LIC. EDMOND MULET LESIEUR
Diputado

MIEMBROS POR HONDURAS:

LIC. ROBERTO BERMUDEZ
Embajador, Secretario del Gabinete,
Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores

PROF. RAFAEL PINEDA PONCE
Diputado

LIC. EFRAIN DIAZ ARRIVILLAGA
Diputado

DR. MIGUEL ANDONTE HERNANDEZ
Diputado

MIEMBROS POR NICARAGUA:

DR. JOSE LEON TALAVERA
Viceministro de Relaciones Exteriores

DR. ROGELIO RAMIREZ MERCADO
Diputado

DR. ALFREDO RODRIGUEZ S.
Diputado

SR. DANIEL BRENES J.
Diputado

DR. ROBERTO BERMEJO G.

Secretario II Reunión de la Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano

Suscribo este Tratado en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

OSCAR ARIAS SANCHEZ
Presidente Constitucional de la República de Costa Rica

Suscribo este Tratado en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

JOSE NAPOLEON DUARTE
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Suscribo este Tratado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

MARCO VINICIO CERESO AREVALO
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

Suscribo este Tratado en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

JOSE AZCONA HOYO
Presidente Constitucional de la República de Honduras

Suscribo este Tratado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Presidente Constitucional de la República de Nicaragua

PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS

Nosotros los Presidentes de los Cinco Estados centroamericanos,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que el «Tratado Constitutivo del Parlamento centroamericano y Otras Instancias Políticas» entre en vigencia a la mayor brevedad posible y puedan realizarse los Procesos electorales necesarios para integrar el Parlamento Centroamericano:

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la pronta vigencia del Tratado, es necesario introducirle modificaciones a su texto.

POR TANTO:

Convenimos en suscribir el presente «Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas» así:

ARTICULO 1.

El Artículo 32 del Tratado queda modificado en la forma siguiente:

ARTICULO 32.

PRIMERA ELECCION AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Proceso de elección de los primeros diputados al Parlamento Centroamericano deberá realizarse en los países miembros, de conformidad con las respectivas leyes electorales, dentro de un período de cumplimiento simultáneo de diecisiete meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

En aquellos Estados donde fuere necesario reformar la legislación nacional para la realización de elecciones de diputados al Parlamento Centroamericano, el Organismo Ejecutivo lo solicitará, a la brevedad posible, al correspondiente organismo Legislativo.

El Estado signatario que deposite su instrumento de ratificación después que haya entrado en vigencia, deberá realizar su respectivo proceso de elección dentro e los doce meses siguientes.

ARTICULO 2.

El Artículo 33 del Tratado queda modificado en la forma siguiente:

ARTICULO 33.

INSTALACION DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

El Parlamento deberá instalarse dentro de un período no mayor de (1 8) meses, contado a partir de la fecha en que el Tratado haya entrado en vigencia.

La Comisión Preparatoria del Parlamento, así como los Presidentes los Organismos o Tribunales electorales de los países miembros, deberán juramentar y dar posesión a los diputados al Parlamento Centroamericano.

ARTICULO 3.

El Artículo 35 del Tratado queda modificado en la forma siguiente:

ARTICULO 35.

Este Tratado entrará en vigencia ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación.

Para el Estado signatario que lo ratifique posteriormente al depósito del tercer instrumento de ratificación, el Tratado entrará en vigencia ocho días después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

ARTICULO 4.

Mientras se depositan el cuarto y quinto instrumentos de ratificación del Tratado, se conviene lo siguiente:

1) En tanto se deposita el quinto instrumento de ratificación queda en suspenso la atribución otorgada al Parlamento Centroamericano n l inciso c) del Artículo 5 del Tratado.

2) En tanto se deposita el quinto instrumento de ratificación queda n suspenso la disposición contenida en el Artículo 29 del Tratado.

3) Mientras el Parlamento esté integrado por representantes de tres estados miembros, la solicitud a que hace referencia el Artículo 11 el Tratado, deberá ser de

por lo menos veintiséis (26) diputados. Cuando el Parlamento Centroamericano esté integrado por representantes de cuatro Estados miembros, la solicitud a que hace referencia el Artículo 11 del Tratado, deberá ser hecha por lo menos por treinta y cinco (35) diputados.

4) Mientras el Parlamento esté integrado por representantes de tres Estados Miembros, el quórum a que hace referencia el Artículo 12 del Tratado, se integra con treinta y ocho (38) diputados. Cuando el Parlamento Centroamericano esté integrado por representantes de cuatro Estados miembros, el quórum a que hace referencia el Artículo 12 del Tratado, se integrará con cincuenta y un (51) diputados.

5) Mientras el Parlamento esté integrado por representantes de tres Estados miembros, la mayoría calificada a que hace referencia el Artículo 13 del Tratado, será de cuarenta y cinco (45) diputados. Cuando el Parlamento Centroamericano esté integrado por representantes de cuatro Estados miembros, la mayoría calificada a que hace referencia el Artículo 13 del Tratado, será de sesenta (60) diputados.

6) Mientras el Parlamento esté integrado por representantes de tres Estados miembros, el Artículo 14 del Tratado, queda redactado así:

ARTICULO 14.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se elegirá por la Asamblea Plenaria, de entre sus miembros, por un período de un año y funcionará en forma permanente. Se integrará con los siguientes miembros:

- a) Un (1) Presidente;
- b) Dos (2) Vicepresidentes;
- c) Tres (3) Secretarios.

Adoptara sus decisiones con el voto favorable de cuatro de sus integrantes.

Cuando el Parlamento Centroamericano esté integrado por representantes de cuatro Estados miembros, el Artículo 14 del Tratado queda redactado así:

ARTICULO 14.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se elegirá por la Asamblea Plenaria de entre sus miembros, por un período de un año y funcionara en forma permanente. Se integrara con los siguientes miembros:

- a) Un (1) Presidente;
- b) Tres (3) Vicepresidentes;
- c) Cuatro (4) Secretarios.

Adoptara sus decisiones con el voto favorable de cinco de sus integrantes.

ARTICULO 5.

RESERVAS AL PROTOCOLO:

El presente Protocolo no admite reservas.

ARTICULO 6.

VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigencia ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación. Para el Estado signatario que lo ratifique después del depósito del tercer instrumento de ratificación, entrará en vigencia ocho días después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

ARTICULO 7.

RATIFICACION, DEPOSITO Y REGISTRO:

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado miembro, de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviara copia certificada a las cancillerías de los demás Estados contratantes. Al entrar en vigencia el Protocolo, se procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Suscribo este Protocolo el «Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas», en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, en Guatemala, República de Guatemala, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

Presidente Constitucional de la República de Guatemala

Suscribo este Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas» en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, en San José, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VICTORIA GARRON DE DORYAN

Segunda Vicepresidenta de la República en Ejercicio de la Presidencia de la República de Costa Rica.

Suscribo este Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas» en seis (6) ejemplares igualmente auténticos. En San Salvador, República de El Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ALFREDO CRISTIANI BURKARD

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Suscribo este Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas» en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, en Tegucigalpa, República de Honduras, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

JOSE AZCONA HOYO

Presidente Constitucional de la República de honduras

Suscribo este Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas» en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, en Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República de Nicaragua

SEGUNDO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS

**Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y
Nicaragua**

CONSIDERANDO

La importancia que tiene para la región la integración del Parlamento Centroamericano con la más amplia representación de los Estados que la integran.

CONSIDERANDO

Lo acordado por los Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas de Centroamérica y Panamá en su III Encuentro en la ciudad de Managua, Nicaragua, los días 9 y 10 de mayo de 1991.

POR TANTO

Convenimos en suscribir el presente PROTOCOLO AL «TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS», en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO:

Se extiende el plazo previsto en el Artículo 32 del Tratado, para la celebración de elecciones de diputados prioritarios y suplentes al Parlamento Centroamericano, por un período que no exceda de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su instalación. La elección se hará de acuerdo con las Leyes Electorales de cada país.

ARTICULO SEGUNDO:

Mientras celebran las elecciones previstas en el Artículo Primero, los países suscriptores del Tratado y sus Protocolos, tendrán derecho de acreditar Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano, hasta en número de veinte. La decisión del país será comunicada a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano, para los efectos correspondientes.

ARTICULO TERCERO:

El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y sus Protocolos, quedan abiertos a la República de Panamá para que en cualquier tiempo pueda adherirse a éstos. El instrumento de adhesión respectivo deberá ser depositado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copias certificadas a las Cancillerías de los demás Estados contratantes.

ARTICULO CUARTO:

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado, de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviara copias certificadas a las Cancillerías de los demás Estados contratantes.

ARTICULO QUINTO:

El presente Protocolo entrará en vigencia ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación.

Al entrar en vigencia el Protocolo procederá a enviar sendas copias del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Se suscribe este Protocolo al «Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas» en seis ejemplares igualmente auténticos, en San Salvador, República de El Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER,
Presidente República de Costa Rica

ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD,
Presidente República de El Salvador

JORGE SERRANO ELIAS,
Presidente República de Guatemala

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO,
Presidente República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,
Presidenta República de Nicaragua

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO,
Presidente de la República de Guatemala

POR CUANTO:

El Honorable Congreso de la República, en Decreto número 6-90, emitido el 6 de febrero de 1990, dio su aprobación al Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito por el gobierno de la República de Guatemala el 15 de septiembre de 1990.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 183, inciso -o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, ratifico el mencionado Protocolo y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizo con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

Julio Armando Martini Herrera, Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

TERCER PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS

**LOS PRESIDENTES DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS,
NICARAGUA Y PANAMA.**

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene para la región la integración del Parlamento Centroamericano con la más amplia representación de los Estados que la integran.

POR TANTO:

Convenimos en suscribir el presente «TERCER PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS» en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO

Se extiende el plazo previsto en el artículo 32 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas reformado por sus Protocolos, para la celebración de la elección de Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano, por un período que no exceda de los 30 meses, contados a partir del 28 de Octubre de 1994, de conformidad con las leyes electorales de cada Estado Miembro.

ARTICULO SEGUNDO

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado, de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, la que enviará copias certificadas a las Cancillerías de los demás Estados Contratantes.

ARTICULO TERCERO

El presente Protocolo entrará en vigencia ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación.

Al entrar en vigencia el Protocolo, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, procederá a enviar sendas copias del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Se suscribe este Protocolo al «Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas» en seis ejemplares igualmente auténticos, en Guácimo, Costa Rica a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Armando Calderón Sol
Presidente
República de El Salvador

Ramiro de León Carpio
Presidente
República de Guatemala

Carlos Roberto Reina
Presidente
República de honduras

Violeta Barrios de Chamorro
Presidente
República de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany
Presidente
República de Panamá

REGLAMENTO CONSTITUTIVO DEL COMITE CONSULTIVO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION

Artículo No. 1: Constitución.

Se constituye el comité consultivo del sistema de la integración Centroamericana de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa (1991) y el numeral 34 de la Agenda de Guatemala (1993) de la XIV Reunión de Presidentes Centroamericanos.

Artículo No.2: Denominación Abreviada.

El Comité Consultivo será conocido también por su denominación abreviada CC-SICA.

Artículo No. 3: Naturaleza.

El Comité Consultivo es el órgano de la sociedad civil organizada regionalmente en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el cual asegura la participación democrática regional con propósitos integracionistas.

Artículo No. 4: Composición.

El Comité Consultivo está formado por organizaciones regionales representativas de la sociedad civil comprometidas con el esfuerzo de integración ístmica.

Artículo No. 5: Domicilio.

El CC-SICA tiene su domicilio en San Salvador, República de El Salvador.

Artículo No. 6: Duración.

La duración del CC-SICA es indefinida.

CAPITULO II.

DE LA MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Artículo No. 7: Misión.

La misión del CC -SICA es promover la participación activa de la sociedad civil, para que el proceso de la integración responda efectivamente a la realidad, necesidades e intereses de la población de la región, contribuyendo a la efectiva observancia y ejecución de los propósitos, objetivos y principios del Protocolo de Tegucigalpa, los cuales guiarán sus recomendaciones, estudios y análisis.

Artículo No. 8: Principios Generales.

Además de los principios que consigna el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios o actos derivados, el Comité Consultivo guiará su acción por los siguientes principios:

- a. **Regionalidad:** Su competencia comprende aquellos asuntos que tengan una incidencia regional que afectan a dos o más países del istmo centroamericano.
- b. **Representatividad:** Garantizar la más amplia expresión de todos los sectores de la sociedad civil
- c. **Participación:** Asegurar el derecho pleno, de los entes representativos de la sociedad civil centroamericana, a participar en la formulación y preparación de iniciativas para la toma de decisiones del proceso de integración regional y demás asuntos regionales que considere convenientes.
- c. **Autonomía.** Libertad de actuar, regir sus destinos y sus modalidades de acción, como un órgano independiente de cualquier otro órgano regional contemplado en el SICA, o cualquier otra instancia gubernamental nacional.
- e. **Unidad y solidaridad Integracionista:** Compromiso con la solidaridad centroamericana como expresión de su profunda independencia, origen y destino común
- f. **Equidad:** Obligación de no discriminar por razones de género, raza, económicas, sociales o culturales.

Artículo No. 9: Principios Operativos.

Son principios operativos del Comité Consultivo los siguientes:

- a. Respeto al derecho para integrarse o retirarse del órgano sin menoscabo de lo que se indica en el Capítulo 3 del Presente reglamento.

- b. Respeto al derecho a opinar o a abstenerse de ello, y a que se consigne su opinión particular en cualquier asunto.
- c. Composición del Comité con entidades y no con personas individuales.
- d. Trabajo o acción operacional del Comité pudiendo ser por Subsistemas o Sectores según el tema a tratar.

Artículo No. 10: Objetivos.

Además de los propósitos y objetivos del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios o actos derivados, el Comité Consultivo también tendrá los siguientes:

- a. Desarrollar y fortalecer la capacidad de la Sociedad Civil para actuar conjuntamente en la formulación de propuestas dentro del marco del SICA.
- b. Proponer e impulsar recomendaciones orientadas al fortalecimiento el proceso de integración y a solucionar problemas del mismo.
- c. Elevar la capacidad de participación y de protagonismo de la sociedad civil en el proceso de integración.
- d. Constituirse en un canal de expresión de la sociedad civil organizada regionalmente.
- e. Contribuir a que el proceso de integración regional responda a las necesidades reales de la población centroamericana.
- f. Buscar, mediante la concertación, niveles crecientes de consenso.
- g. Promover, con su ejemplo, mecanismos de concertación y diálogo democrático en la región.
- h. Velar por los intereses de la sociedad civil centroamericana.

Artículo 11. Funciones.

Son funciones principales del Comité Consultivo:

- a) Asesorar a la Secretaría General (SG-SICA) sobre la política de la organización regional y el proceso de integración centroamericana con el alcance que precisa el Protocolo de Tegucigalpa.

- b) Formular recomendaciones y proponer iniciativas ante las instancias correspondientes sobre el proceso de integración centroamericana, por el canal de la SG-SICA, a fin de promoverlo e impulsarlo y, en esa perspectiva, contribuir a resolver y prevenir los conflictos que puedan afectar dicho proceso.
- c) Mantener un contacto permanente con la SG-SICA y con los diversos órganos del Sistema, a efecto de proveerse de la información necesaria para la generación de iniciativas, formulación de recomendaciones y seguimiento de las actividades del Sistema.
- d) Estudiar la realidad centroamericana y su entorno internacional, y, a ese fin, intercambiar conocimientos y experiencias con órganos u organizaciones similares de otras regiones.
- e) Propiciar la conciliación de intereses entre los diferentes sectores de Centroamérica para afianzar la democratización y la integración real de la región.
- f) Comunicar y divulgar, entre las instituciones miembros y sus representaciones nacionales, los propósitos y objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), los avances del proceso de integración y la contribución del Comité Consultivo.
- g) Fomentar la realización de conferencias, seminarios y talleres que refuercen el encuentro y la comprensión mutua de la sociedad civil.
- h) Comunicarse y consultarse constantemente con todas las bases sociales y mantener sistemas de información sobre las organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Elegibilidad

Podrán ser miembros del Comité Consultivo las organizaciones de la sociedad civil centroamericana que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una organización centroamericana activa, de origen, proyección y composición regional y contar con su Acta Constitutiva y Estatutos propios.
- b) Tener fines y propósitos que no se contrapongan con los objetivos, propósitos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana.

- c) Tener carácter regional centroamericano, exigencia que se cumple si está integrada por entidades procedentes de, por lo menos, cuatro Estados miembros del SICA y facultada para ejercer la plena representación de dichas entidades.
- d) Tener una trayectoria reconocida y representar a un significativo número de entidades nacionales asociadas en el sector en que ejerza sus funciones regionales; y que, a su vez, éstas representen a un considerable número de individuos.
- e) Tener una sede regional, así como una asamblea u otro órgano de decisión normativo.
- f) Estar facultada para hacer planteamientos regionales en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Cada institución deberá designar como enlace, un representante titular, de nacionalidad de uno de los Estados centroamericanos, y un alterno

Artículo 13. Miembros

El Comité Consultivo estará integrado por miembros de conformidad a los artículos 4, 12, 15 y 37, los cuales estarán debidamente registrados en la Secretaría General del SICA.

Artículo 14. Derechos de los miembros

Las organizaciones miembros tendrán derecho a voz y a participar en las decisiones del Comité Consultivo, así como en todas las actividades inherentes a esa condición.

Artículo 15. Procedimiento de Admisión

Podrán ser miembros del CC-SICA las organizaciones que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 12 y que expresen su interés, mediante solicitud escrita acompañada de la información que acredite la correspondencia con el mencionado artículo, y que cumplan con el procedimiento para tal efecto.

La solicitud de admisión de una organización se formalizará a través de una comunicación dirigida al Directorio del CC-SICA.

La comunicación deberá contener:

(1) Referencia al acuerdo de la autoridad competente de la organización en el que se indique la decisión de afiliación.

(2) Formulario de admisión debidamente completado que figura en anexo y que forma parte de este reglamento.

El Directorio recibirá la solicitud de admisión y hará una evaluación técnico jurídica sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 12, para su presentación a la Plenaria.

La Plenaria del CC-SICA decidirá sobre toda solicitud de admisión y lo comunicará de manera inmediata a la Secretaría a General del SICA, la cual procederá oportunamente a informar la admisión de nuevos miembros, a los demás órganos e instituciones del Sistema.

Artículo 16. De los deberes de los miembros

1) Observar y cumplir plenamente los principios y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa y del presente reglamento.

2) Atender con la debida regularidad y manifiesto interés los compromisos que deriven del presente reglamento y de las actividades del Comité Consultivo.

La Plenaria hará un llamado de atención a las organizaciones que lo ameriten, en caso de incumplimiento de los deberes mencionados anteriormente.

Cualquier organización podrá solicitar su retiro del CC-SICA, cesando sus deberes y derechos a partir del momento en que la misma sea aceptada; sin perjuicio de cumplir sus obligaciones contractuales o de otra índole que al momento de solicitar el retiro se encuentren pendientes. La Plenaria fijará el término y condiciones para el respectivo cumplimiento de dichas obligaciones.

La Plenaria conocerá y decidirá sobre aquellos casos en que los miembros incumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS OBSERVADORES E INVITADOS ESPECIALES

Artículo 17. Condición

El Comité Consultivo podrá contar con la presencia de organizaciones participantes en calidad de observadores, por decisión de la Plenaria, cuando dichas organizaciones no hayan reunido la totalidad de los requisitos establecidos de conformidad al artículo 12, pero que respondan a las siguientes características:

- a) Ser una organización centroamericana activa, de origen, proyección y composición regional y contar con su Acta Constitutiva y Estatutos propios.
- b) Tener fines y propósitos que sean compatibles con los objetivos, principios y normas del Protocolo de Tegucigalpa, y con la estructura y funcionamiento de Sistema de la Integración Centroamericana.

Los observadores tendrán derecho a presentar exposiciones escritas para su distribución entre los miembros de la Plenaria y, sólo podrán participar con voz, cuando así lo autorice la Plenaria misma.

La Plenaria esté facultada también para recibir Invitados Especiales, a quienes se les podrá conferir el derecho de voz.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 18. Organos de Dirección

Para la efectiva realización de las funciones del CC-SICA se establece la siguiente estructura:

- (1) Plenaria
- (2) Directorio
- (3) Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo

Artículo 19. Plenaria

La Plenaria es la instancia máxima en la estructura del CC-SICA, formada por todos los miembros del Comité Consultivo, en el ejercicio de sus plenos derechos.

Artículo 20. Funciones de la Plenaria

Son funciones de la Plenaria las siguientes:

- (1) Velar porque se cumplan los fines, objetivos y programas del CC-SICA.
- (2) Conocer sobre los informes y asuntos que le presenten el Directorio la Secretaria General del SICA, y sus miembros.
- (3) Establecer y aprobar las políticas generales de funcionamiento.
- (4) Decidir sobre solicitudes de admisión que le sean presentadas por el Directorio.
- (5) Resolver sobre cualquier asunto relativo al proceso de integración regional.
- (6) Crear los Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo que estime necesarios, al igual que asignarle tareas específicas y mecanismos de ejecución.

- (7) Asignar las funciones y determinar las competencias de los Comités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo.

Artículo 21. Reuniones de la Plenaria

En referencia a las reuniones de la Plenaria, se seguirán los siguientes procedimientos:

- (1) El Directorio convocará por escrito acompañando la agenda y documentos pertinentes, a reuniones ordinarias, al menos diez días hábiles previos a la misma.
- (2) Se efectuarán reuniones ordinarias cada tres meses y/o un mes previo a cualquier Reunión de Presidentes Centroamericanos.
- (3) Se podrá convocar, acorde con el procedimiento que se acuerde, a reuniones extraordinarias, según lo requiera la circunstancia.
- (4) Cuando la Plenaria lo decida, podrán celebrarse reuniones en cualquier ciudad de los países centroamericanos.

Artículo 22. Quórum

Las reuniones ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas se realizarán con la presencia de, al menos, la mitad más uno de las organizaciones miembros del Comité representadas mediante sus delegados debidamente acreditados.

Artículo 23. Directorio

El Directorio es la instancia de coordinación y seguimiento de los trabajos del CC-SICA y estará integrado, por tres miembros propietarios y un suplente, que ejercerán sus funciones por períodos de seis meses, siguiendo el orden de la lista anexa de los organismos miembros, que forma parte de este Reglamento. Para cada período, el suplente saliente pasará, junto a los dos nuevos representantes, a fungir como miembro propietario. La siguiente organización en la lista mencionada, asumirá como suplente entrante.

Artículo 24. Funciones del Directorio

El Directorio tendrá las funciones siguientes:

- (1) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias por iniciativa propia, a requerimiento de la SG-SICA o a solicitud de un número no inferior a cinco miembros; y proponer la Agenda respectiva.
- (5) Facilitar el enlace entre el Comité Consultivo y la SG-SICA.

- (6) Dirigir los debates de la Plenaria y elaborar las correspondientes Actas ayudadas memoria para aprobación de la Plenaria;
- (4) Coordinar el proceso de elaboración y tramitación de documentos, según lo disponga la Plenaria;
- (5) Aquellas otras funciones que el Comité Consultivo en pleno le asigne.

Como instancia coordinadora, el Directorio tratara los asuntos específicamente delegados.

Artículo 25. Reuniones

Las reuniones del Directorio se realizaran, por lo menos, una vez previo a la celebración de cada reunión Plenaria.

Artículo 26. Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo

La Plenaria del CC-SICA podrá disponer la organización de Comités Sectoriales así como de Grupos de Trabajo para tratar asuntos específicos, manteniéndose la unidad del Comité Consultivo como un órgano único e indivisible que preserve la visión global de la sociedad civil centroamericana.

Artículo 27. Funciones y Competencias

Los Comités Sectoriales y los Grupos de Trabajo cumplirán con las funciones y ejercerán las competencias que les asigne la Plenaria Esas competencias podrán ser de estudios y análisis o de decisión, o de ambas, según lo determine la misma Plenaria, la cual deberá ser informada de manera constante de todas las actividades que éstos desarrollen.

CAPITULO VI

DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 28. Regia de unanimidad del Comité Consultivo

Se requerirá la unanimidad del Comité Consultivo para que un miembro de éste pueda expresar, a nombre del Comité, pronunciamientos, planteamientos, recomendaciones, respuestas a consultas o formulación de iniciativas.

Artículo 29. Consignación de opiniones

En aquellos casos que no se alcance una opinión de consenso sobre determinado tema, se utilizara la modalidad de consignar la posición y argumentos de los miembros al respecto, y la conclusión o consulta se evacuara en esos términos.

Artículo 30. Canalización de información

Se promoverá el uso del correo electrónico, fax y otros medios expeditos de comunicación para la canalización de información, opiniones, datos y otros elementos auxiliares en el tratamiento de los asuntos de integración de interés del Comité Consultivo y de la Secretaría General del SICA.

Artículo 31. Agenda de temas de estudio

Se incorporarán en una Agenda, para tratarlos en Plenaria, los temas que requieran de deliberaciones e incluso de recopilación, análisis y estudios previos, elaborados por sus mecanismos auxiliares, tales como el Directorio, los Comité sectoriales o Grupos de Trabajo y la misma Plenaria.

CAPITULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 32. Del Presupuesto

El presupuesto del Comité Consultivo se financiará mediante aportaciones de las fuentes siguientes:

a) Sus organizaciones miembros y sus observadores por aportaciones voluntarias.

Artículo 33. Del Patrimonio

El Patrimonio del Comité Consultivo se financiará mediante aportaciones de las fuentes siguientes:

a) Los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.

b) La comunidad cooperante, contribuciones voluntarias o donaciones de personas jurídicas o naturales, y otros recursos técnicos, financieros o en especie que contribuyan al funcionamiento del CC-SICA.

Asimismo, los trabajos que el CC-SICA efectúe en la sede de la SG-SICA contarán con sus servicios de apoyo logístico y de secretaría que se requieran, acorde con los parámetros brindados durante sus sesiones preparatorias, y siempre que su situación financiera lo permita.

Artículo 34. Aspectos administrativos

El Directorio velará por la eficiencia en el uso de los recursos que financien el presupuesto. La Plenaria podrá disponer de medidas adicionales de carácter administrativo y financiero.

Artículo 35. Otras disposiciones administrativas

Para la realización de actividades extraordinarias al presupuesto ordinario, el CC-SICA podrá gestionar recursos adicionales de las fuentes que autorice la Plenaria. El recibo de aportaciones de diversas fuentes, tanto para su sostenimiento como para otras actividades, no debe afectar la autonomía del CC-SICA en cuanto a sus funciones.

CAPITULO VIII

DE LAS ENMIENDAS

Artículo 36. Enmiendas

La Plenaria del CC-SICA podrá decidir y adoptar enmiendas al reglamento, las cuales informará, para su implementación, a los órganos del SICA

CAPITULO IX

DISPOSICION ESPECIAL

Artículo 37.

Las organizaciones que conformaron en carácter pleno, la Comisión Preparatoria del Comité Consultivo, tal como consta en el Acta de la Comisión de fecha 19 de abril de 1994, tienen el carácter de miembros fundadores de dicho Comité.

Artículo 38.

En razón de su autonomía, importancia democrática y representatividad, podrán también ser miembros del Comité Consultivo de la Confederación Universitaria Centroamericana(CSUCA) y la Federación de Municipios del istmo Centroamericano(FEMICA)

MIEMBROS DEL COMITE CONSULTIVO

Asociación de organizaciones de Productores Agrícolas para la Cooperación y el Desarrollo. (ASOCODE)

Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica y Panamá (AUPRICA)

Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA)

Confederación Centroamericana de Trabajadores (CCT)

Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI)

Coordinadora Centroamericana de Trabajadores (COCENTRA)

Confederación Centroamericana y del Caribe de la Pequeña y Mediana Empresa (CONCAPE)

Confederación Centroamericana de Trabajadores de la Educación y la Cultura (CONCATEC)

Concertación Centroamericana de Organismos de Desarrollo (CONCERTACION CENTROAMERICANA)

Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)

Confederación de Trabajadores de Centroamérica (CTCA)

Federación de Cámaras y Asociaciones Industriales Centroamericanas (FECAICA)

Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano (FECAMCO)

Federación Centroamericana de Transportes (FECATRANS)

Federación de Entidades Privadas de Centroamérica y Panamá (FEDEPRICAP)

Federación de Municipios del Istmo Centroamericano (FEMICA)

Unión de Pequeños y Medianos Productores de Café de México, Centroamérica y el Caribe (UPROCAFE)

Incorporadas el 23 de septiembre de 1996

Comité Coordinador de Empresarios de la Microempresa de la Región Centroamericana (COCEMI)

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA)

Federación de Cámaras y Asociaciones de Exportadores de Centroamérica y el Caribe (FECAEXCA)

CAPITULO III

DECLARACIONES Y COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INSTRUMENTOS BASICOS

DECLACION DE MASAYA: COMPROMISOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MASAYA, NICARAGUA

Nuestros países han suscrito instrumentos nacionales, regionales e internacionales, en materia de medio ambiente y recursos naturales, que se encuentran en diferentes etapas de ejecución, a pesar de lo cual aún persisten niveles inadecuados de contaminación en el agua, aire y suelo; así como la pérdida acelerada de nuestra diversidad biológica y de forma particular la de nuestros bosques naturales. Estos hechos ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la dimensión ambiental en la toma de decisiones económicas públicas y privadas, así como la participación de la sociedad civil en la gestión de la conservación del ambiente.

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Representante del Primer Ministro de Belice, reunidos en la Cumbre Ecológica Centroamericana, conscientes de esta situación y con el fin de hacer efectivos los enunciados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, que hemos suscrito el 12 de octubre de 1994, decidimos adoptar los siguientes compromisos:

LEGISLACION

1. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para que en consulta con las autoridades correspondientes de cada país, elabore un informe sobre el estado de avance y cumplimiento de los convenios regionales e internacionales que sobre materia de medio ambiente y recursos naturales han suscrito los Gobiernos centroamericanos, el cual deberá ser presentado en nuestra próxima Reunión Cumbre Ordinaria.

RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

2. Instruir a las autoridades nacionales correspondientes para que, dentro de un plazo de 18 meses, se establezcan:
 - a) El Corredor Biológico Centroamericano, que fortalecerá el sistema nacional de áreas protegidas; y
 - b) Centros de Biodiversidad y jardines Botánicos en cada país a fin de promover la investigación sobre el uso y conservación de la biodiversidad.

3. Elaborar un listado centroamericano de especies de flora y fauna en peligro de extinción a través de las autoridades nacionales correspondientes, a efecto de prohibir: la captura, transporte y comercialización de estas. Este listado deberá estar terminado en un plazo no mayor de tres meses.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4. Instruir a las autoridades correspondientes para iniciar las acciones necesarias a efecto de establecer planes de ordenamiento territorial, dando un plazo de 2 meses para que dichas autoridades realicen una reunión a nivel regional con el objetivo fundamental de establecer metodologías y procedimientos comunes para el cumplimiento de este compromiso.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5. En seguimiento a nuestro compromiso relacionado con las Evaluaciones de Impacto Ambiental asumido en la Cumbre de Guácimo, instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CCAD, a que en forma conjunta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible, prepare en un período no mayor de 6 meses una propuesta que cuente con: principios, contenidos mínimos, metodologías, regulación de la prestación de servicios de consultoría, mecanismos de consulta a la sociedad civil y otros aspectos que deban incluirse en estos procesos.

RECURSOS FORESTALES

6. Adoptar los planes de manejo forestal como herramienta de aprovechamiento integral para el manejo sostenible del bosque.
7. Instruir a las autoridades correspondientes sobre la elaboración, en forma conjunta con los sectores interesados de la civil la propuesta de normas técnicas, para la certificación de productos maderables provenientes de bosques manejados de forma sostenible, para lo cual estipulamos un período de 6 meses.
8. Formular y poner en marcha un Plan para la Prevención y Combate de Incendios Forestales.
9. Propiciar la participación de las autoridades municipales y locales en la administración de los recursos forestales.

AGUA

10. Priorizar la formulación de políticas y legislación sobre manejo y conservación de los recursos hídricos, que incluyan entre otras cosas el ordenamiento jurídico e institucional, mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades encargadas del manejo y administración de este recurso, tanto para consumo humano, como para riego y generación de electricidad, instruyendo a nuestras autoridades correspondientes la implementación de este compromiso.
11. Instruir a las autoridades correspondientes la actualización de los estudios sobre cuencas de Centroamérica a fin de preparar proyectos concretos para su aprovechamiento y manejo sostenible.

AIRE

12. Presentar un Plan de Acción tendiente a la eliminación gradual del plomo de la gasolina que se utiliza en Centroamérica a más tardar el 31 de julio de 1995.
13. Emitir en un plazo no mayor de un año los reglamentos para el control de la contaminación atmosférica por fuentes móviles, así como el establecimiento de sistemas para el monitoreo de la calidad del aire, con la participación de organismos del sector público y privado. Para este objetivo instruimos a las instituciones correspondientes la realización de programas de concientización de la población y campañas educativas, a efecto de lograr una mayor participación de la población en el cumplimiento de este compromiso.

SUELO

14. Instruir a nuestras autoridades competentes para uniformar la clasificación de suelos en los países de la región e identificar las áreas con suelos de mayor fragilidad con el fin de que en un plazo no mayor de dos años se cuente con estrategias de acción para la protección y recuperación de las áreas de mayor degradación.

ENERGIA

15. Instruir a las autoridades nacionales para que de forma conjunta con los responsables de la normación, producción, distribución y comercialización de energía, en un plazo no mayor de seis meses, diseñen una política y un plan maestro energético centroamericano (sub-sector petrolero, eléctrico, fuentes renovables). Esta política y plan maestro deberán dar prioridad al uso de fuentes de energía renovables, la promoción de una mayor participación del

sector privado y los gobiernos locales en los sistemas de generación, así como programas de eficiencia energética.

CONTROL DE LA CONTAMINACION

16. Establecer un período de dos años a partir de la fecha para que todos nuestros países pongan en vigencia reglamentos específicos para el monitoreo y control de la contaminación de:
- a) Agua,
 - b) Aire,
 - c) Suelo,
 - d) Audial,
 - e) Visual y
 - f) De Otros.

Este compromiso será competencia de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y se llevará a la práctica gradualmente, procurando el establecimiento de mecanismos descentralizados para la vigilancia y monitoreo, fomentando la participación de la sociedad civil en estos procesos.

CIENCIA Y TECNOLOGIA

17. Responsabilizar a las autoridades competentes a promover la productividad y competitividad por medio de tecnologías que contemplen la sostenibilidad ambiental.

EDUCACION

18. Instruir a nuestros Ministros de Educación para que en forma conjunta con las autoridades de ambiente y recursos naturales, elaboren y desarrollen, a la brevedad posible, programas que incluyan en los currícula y programas de estudios, desde el nivel pre primario hasta el diversificado, contenidos de educación ambiental, dando prioridad al conocimiento de los recursos naturales de la región.

19. Establecer a través de nuestros Ministros de Educación, un mecanismo de coordinación e intercambio de experiencias a nivel regional sobre temas ambientales y de recursos naturales.
20. Fomentar en cada uno de nuestros países programas de educación ambiental dentro y fuera del sistema educativo que incluyan la capacitación a los cuerpos de vigilancia y seguridad y a los responsables de la aplicación de justicia en estas materias.

FINANZAS

21. Instruir al Banco Centroamericano de Integración Económica para que proceda a poner en acción el sub programa regional de medio ambiente y garantizar que la canalización de dicha cooperación financiera se haga efectiva a través de los Fondos Nacionales existentes sobre la materia.
22. Construir el Fondo Ambiental de Centroamérica que se manejará por medio de un Fideicomiso independiente.

INFORMACION

23. Instruir a la CCAD para que establezca un Sistema de Información y Documentación Ambiental Centroamericano, que fortalezca y amplíe el acceso efectivo de la sociedad civil a los servicios de comunicación electrónica y otros medios de comunicación.

Volcán Masaya, Nicaragua, 13 de octubre de 1994.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
Presidente República de Costa Rica

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente república de El Salvador

RAMIRO DE LEON CARPIO
Presidente República de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente República de Nicaragua

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente República de Panamá

HENRY YOUNG
Representante del Primer Ministro de Belice

DECLARACION DE TEGUCIGALPA: SOBRE LA PAZ Y DESARROLLO EN CENTROAMERICA

Los Presidentes centroamericanos y el Primer Ministro de Belice, reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, hemos completado los compromisos básicos derivados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, suscrita en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 12 de octubre pasado. Este esfuerzo, junto con los acuerdos de Guácimo, Costa Rica, y los compromisos del Volcán de Masaya Nicaragua, muestra la creciente madurez de la gestión regional para alcanzar mayores grados de integración, democracia, progreso y bienestar para nuestros pueblos.

Centroamérica se ha propuesto, en las proximidades del nuevo siglo, construir una alianza entre sus países y también con el resto del mundo para orientar y consolidar las transformaciones que ha experimentado en los últimos años. La voluntad democratizadora que ello implica, así como la determinación inalterable de alcanzar las más altas etapas de desarrollo sostenible, se expresa no sólo en las acciones que al interior de sus países realizan los gobiernos del área, sino también en crecientes grados de integración y concertación tanto entre los Estados como en los distintos sectores de la sociedad.

Convencidos de que la paz es indispensable para el desarrollo sostenible, hacemos votos por la exitosa conclusión, a fines de este año, de las negociaciones de paz en Guatemala. Reiteramos nuestro respaldo a la determinación del pueblo de Guatemala y de su Presidente Ramiro de León Carpio para llegar a la firma de un acuerdo al más breve plazo y aplaudimos el esfuerzo que las partes realizan con el apoyo de las Naciones Unidas (ONU). Centroamérica aguarda esperanzada el fin del último enfrentamiento interno de la región.

Con esta esperanzadora perspectiva, Centroamérica se encamina a enfrentar el futuro desde una óptica de desarrollo sostenible, cuyo fin primordial es la persona humana de forma tal que ésta pueda realizar sus potencialidades y las ponga al servicio de la comunidad, esta compleja tarea solo será posible con el esfuerzo propio y el respaldo sostenido de la comunidad internacional.

Tras largos años de esfuerzo, nuestra región ha logrado, finalmente, encaminarse de manera inequívoca hacia el desarrollo sostenible. En Tegucigalpa completamos un ciclo de diálogo que abre una nueva etapa entre los gobiernos del área y de éstos con los diferentes actores de la sociedad centroamericana, las organizaciones de la integración y la comunidad internacional; relación que posibilitará una mayor comprensión de los problemas que enfrentamos de cara al nuevo siglo para redefinir la cooperación y solidaridad internacional en aras de satisfacer los requerimientos y aspiraciones del desarrollo sostenible.

Estimularemos el diálogo constructivo entre los Gobiernos, sociedad civil, institucionalidad regional y la Comunidad internacional, con el objeto de debatir ampliamente la puesta en práctica de los compromisos contraídos en el marco de la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

Sobre la base de esta concertación y complacidos por la notable presencia de la Comunidad Internacional en esta Conferencia, renovamos nuestro llamado a los países amigos y organismos internacionales, para que, como una manifestación concreta de sus solidaridad con la paz y el desarrollo en la región, provean la cooperación necesaria para contribuir al esfuerzo centroamericano de alcanzar nuestros objetivos de desarrollo sostenible.

Agradecemos la cálida hospitalidad del hermano pueblo y Gobierno de Honduras, determinantes para la feliz realización de la Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo en Centroamérica.

Tegucigalpa, Honduras. Centroamérica, 25 de octubre de 1994

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente de El Salvador

RAMIRO DE LEON CARPIO
Presidente de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA
Presidente de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente de Nicaragua

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de Panamá

MANUEL ESQUIVEL
Primer Ministro de Belice

REBECA GRYNSPAN MAYUFIS
Segunda Vicepresidenta de Costa Rica

COMPROMISOS SOBRE PAZ Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PAZ Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA

Los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y el Primer Ministro de Belice, hermanados en ideales de responsabilidad social, unidad e integración, reafirmamos nuestro deber de servir al bienestar integral de todos los centroamericanos. Por tanto, declaramos nuestro compromiso decidido con «LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CENTROAMERICA», con el objeto primordial de que el Istmo centroamericano sea una Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Al interpretar las necesidades históricas de la región, hemos asumido los siguientes compromisos en materia política, económica, social, cultural y de integración que complementan los ya adoptados en el Volcán Masaya el 13 de octubre pasado:

COMPROMISOS DE PAZ Y DESARROLLO DE TEGUCIGALPA

COMPROMISOS EN MATERIA POLÍTICA

PAZ

1. Nos comprometemos a empeñar nuestros esfuerzos para consolidar y continuar construyendo la paz en la región de una manera dinámica y activa, a fin de que se propicie un desarrollo integral de nuestras sociedades consolidando el combate a la pobreza, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, la modernización productiva, la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales renovables y la modernización del Estado. Por tal razón hacemos un llamado a la Comunidad Internacional para que otorgue el más amplio apoyo a esta decisión. Asimismo, invitamos a los organismos mundiales y regionales, financieros y técnicos, para que en sus políticas, planes y programas de trabajo tomen en cuenta la situación de Centroamérica como región y las diferencias cualitativas que existen en el desarrollo de los países y, en razón de ello, reconozcan en sus actuaciones las distintas realidades económicas y sociales de los Estados.

DEMOCRACIA

2. Nos comprometemos a definir un plan de acción tendiente a perfeccionar y profundizar los procesos de descentralización y desconcentración de los servicios del Estado, respetando la diversidad cultural y étnica en la región.

Instamos a los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible para que intercambien experiencias y avances en esta materia. Asimismo, acordamos celebrar, como Consejo Centroamericano de Desarrollo Sostenible, en el primer semestre de 1995, una reunión con miembros de los Consejos Nacionales para el desarrollo Sostenible.

3. Pondremos en marcha un plan para el desarrollo, fortalecimiento administrativo, financiero y políticos de los gobiernos locales.

Comprometemos nuestros mejores esfuerzos para facilitar la consolidación de las diferentes formas de organización de la sociedad civil.

4. Dentro del marco del fortalecimiento del respeto y vigencia de los Derechos Humanos, nos comprometemos a impulsar cada vez la promoción de los mismos en nuestros respectivos países.

Para favorecer dicho fortalecimiento, instamos al Consejo Centroamericano de Procuradores para los Derechos Humanos, con el apoyo de la SG-SICA, que realice un estudio y presente un informe sobre sus actividades de promoción, proponiendo formas y medios de impulsarlas y sistematizarlas.

5. Nos comprometemos a poner en funcionamiento un plan de acción en materia de educación para la paz y la convivencia democrática, mediante la actualización, ampliación y profundización de los planes de estudio.

Instruimos a las autoridades educativas de todos los países centroamericanos para que preparen un Plan de Acción dirigido a actualizar, ampliar y profundizar el contenido de los planes de estudio de todos los niveles, en materia de educación para la paz y la convivencia democrática. Destacamos la importancia que reviste el apoyo de la UNESCO para establecer en El Salvador el primer Centro Internacional de cultura de Paz, cuyas actividades serán decisivas para promover una cultura de paz en nuestra región.

De igual manera, destacamos la importancia de ejecutar, a la brevedad, el «programa de Cultura de paz y democracia en América central», el cual ya cuenta con el apoyo de la Universidad para la Paz.

6. En aras de dar continuidad y profundizar el novedoso diálogo iniciado en Tegucigalpa, nos proponemos a instalar la Conferencia internacional de Paz y Desarrollo como actividad periódica con la participación de las organizaciones de la sociedad civil regionalmente organizadas y los gobiernos de la región con el

acompañamiento de la institucionalidad Centroamericana y la Comunidad Internacional.

Con este propósito instruimos al Consejo de Ministros al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que presenten una propuesta que permita su exitosa realización.

SEGURIDAD REGIONAL

7. Impulsaremos nuestro compromiso de mejorar la administración de justicia y combatir la delincuencia, garantizando la seguridad de los habitantes.

Instruimos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que conozca y traslade para su ejecución, a las autoridades nacionales y regionales correspondientes, en el más breve plazo, el plan de acción «Justicia en Marcha» preparado por el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, a fin de fortalecer y consolidar al Estado de derecho y las instituciones democráticas.

8. Enfatizamos nuestro compromiso de lucha decidida contra el narcotráfico y la delincuencia tal como lo expresáramos en nuestra Agenda y programa de Acción adoptados en la XV Reunión de presidentes Centroamericanos.

Dentro de tal determinación, encomendamos a las autoridades nacionales responsables y a la Comisión Centroamericana Permanente para la erradicación de la Producción, Tráfico y Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, un informe detallado sobre los avances logrados en el cumplimiento de los acuerdos de la reunión de Guácimo. Reiteramos la instrucción para que, en el plazo acordado en dicha Cumbre, se estructure un cuerpo regional antidrogas. Expresamos también nuestra renovada voluntad de incrementar la recolección de datos e intercambio de información para el combate contra la delincuencia.

9. Impulsaremos acciones y medidas que incidan de manera directa y positiva en el aumento y eficacia de la seguridad de la población de toda la región.

Con ese fin, reiteramos nuestro apoyo a los trabajadores que realizan las autoridades competentes para lograr el pronto establecimiento y funcionamiento de un instituto centroamericano de capacitación para el fortalecimiento de la policía civil.

10. nos comprometemos a fortalecer y modernizar, técnica y financieramente, las instituciones y mecanismos para la prevención y el control de la corrupción y evasión fiscal, así como a promover la armonización de la legislación de nuestros respectivos países sobre estas materias.

11. En atención a las decisiones que hemos adoptado en materia de seguridad regional durante nuestra XV Reunión, decidimos la reactivación inmediata de la Comisión Centroamericana de Seguridad, para que proceda a concretar el modelo de seguridad democrática regional a que se refiere el numeral 11 de la Agenda de Guácimo.
12. Decidimos continuar impulsando y apoyando la ejecución del plan de desminado en Centroamérica, esfuerzo que requiere del apoyo de la Comunidad Internacional.
13. Expresamos nuestro interés para que se establezca en Honduras la subsele para Centroamérica y el caribe del Centro de Desarme, Paz y Desarrollo de las Naciones Unidas.

COMPROMISOS EN MATERIA ECONOMICA

14. Nos comprometemos a orientar nuestros esfuerzos en materia económica de acuerdo a los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible a fin de alcanzar más altos niveles de bienestar económico y social para el pueblo centroamericano; una adecuada inserción en la economía internacional y un mayor grado de autonomía en la determinación de nuestro destino.
 - 14.1 Instruimos a los organismos regionales especializados para que formulen propuestas de acción en los doce objetivos económicos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica.
 - 14.2 Instruimos al Foro de los gabinetes Económicos Centroamericanos para que, con el apoyo de la SIECA y de los Organismos Regionales especializados, efectúen una evaluación cualitativa de los avances de la Agenda Económica Centroamericana y la armonicen con el contenido sustantivo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, tomando en cuenta sus objetivos y compromisos.

AREAS PRIORITARIAS

15. Para elevar las tasas crecimiento económico para reducir los niveles de pobreza garantizar la sostenibilidad social y política de los procesos de paz y desarrollo en la región, señalamos como prioritarias las siguientes áreas:
 - 15.1 Impulsar la armonización y coordinación de las políticas macroeconómicas Y sectoriales de los países.
 - 15.2 Extender y profundizar el adiestramiento de los recursos humanos de la región, con el objeto de incorporar grandes segmentos de la población a los procesos productivos competitivos.

- 15.3 Insertar de manera eficiente a Centroamérica en la economía mundial, por medio de los mecanismos establecidos.
- 15.4 Impulsar procesos productivos sostenibles que estimulen la producción sin deterioro del medio ambiente.
- 15.5 Promover un programa de reconversión industrial dentro de los postulados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.
- 15.6 Fomentar el apoyo a programas y proyectos de desarrollo del turismo ecológico y sostenible.
- 15.7 Reconstruir, rehabilitar y modernizar la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, energía y telecomunicaciones, en armonía con los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

16. **DEUDA EXTERNA**

En vista del enorme peso que representa la deuda externa, así como la limitada disponibilidad de recursos que apoyan el desarrollo sostenible de nuestro países, nos comprometemos a ayudarnos mutuamente en las negociaciones que sobre aquella hemos emprendido; y a actuar conjuntamente, en los casos que proceda, para alcanzar objetivos comunes respecto de esta materia.

17. **DESARROLLO FRONTERIZO**

Consideramos que los proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas centroamericanas orientados a ayudar a sus pobladores o habitantes como medio para combatir la marginalidad y la pobreza; promueven la preservación de los recursos naturales y auspician la armonía en nuestros pueblos. En consecuencia, apoyamos los esfuerzos que se realizan en este sentido.

18. **CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Instruimos a la Comisión Centroamericana de Ciencia y Tecnología para que con base en los estudios nacionales respectivos, presente un informe sobre los avances en la ejecución del Programa Regional de Ciencia y Tecnología en la próxima reunión de Presidentes.

COMPROMISOS EN MATERIA SOCIAL

19. **INVERSION EN LA PERSONA HUMANA**

Nos comprometemos a colocar a la persona humana en el núcleo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en un marco de equidad, solidaridad e igualdad de

oportunidades y de plena participación en la sociedad. Es parte de este compromiso asegurar el acceso de toda la población a los servicios sociales fundamentales, cuya calidad deberá ser progresivamente mejorada.

Instruimos a nuestros Gabinetes Sociales para que procedan inmediatamente a organizar, con la coordinación de la Comisión Regional de Asuntos Sociales, una reunión para discutir y elaborar los lineamientos generales que permitan, en el corto plazo, establecer las bases para una política social para la región la cual una vez concluida deberá ser elevada a la más próxima Reunión de Presidentes Centroamericanos.

20. TRATADO DE INTEGRACION SOCIAL

En concordancia con el compromiso anterior y lo acordado en nuestra XV Reunión, continuamos apoyando el más amplio proceso de consultas para la formulación del Tratado de Integración Social Centroamericana, el cual será preparado y presentado, tomando en cuenta las opiniones de los diversos sectores, por la Comisión Regional de Asuntos Sociales, por los canales correspondientes del Sistema de la Integración Centroamericana, en ocasión de la próxima Reunión de Presidentes Centroamericanos.

21. SUPERACION DE LA POBREZA

Nos comprometemos a emprender programas de desarrollo que aumenten el impacto real de las acciones de combate a la pobreza, de forma tal que, en el mediano y largo plazo, se facilite la superación de sus factores estructurales y se asegure una inversión social de acuerdo con lo previsto en la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Instruimos a los Gabinetes Sociales para que, en coordinación con la Comisión Regional de Asuntos Sociales, presenten un plan y programa sobre la realización técnica y financiera de este compromiso.

Hacemos un llamado a las instituciones financieras internacionales para que se sumen a este esfuerzo centroamericano y apoyen, entre otros, el Programa Centroamericano de Inversión Social contra la pobreza.

Fortaleceremos los mecanismos de combate a la pobreza, basados en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad y autogestión dando prioridad a la formación y apoyo a las estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria.

22. ACCIONES CONTRA LA DISCRIMINACION

Nos comprometemos a continuar impulsando la eliminación, en la sociedad Centroamericana de todas aquellas acciones que puedan propiciar la Discriminación por razones de género, etnia, nacionalidad, edad, enfermedad, creencia religiosa y política.

A este respecto, reiteramos nuestro compromiso para que se establezcan las Condiciones necesarias para que cualquier forma de discriminación tienda a Eliminarse por completo en nuestras sociedades.

23. DESARROLLO DE POBLACIONES AFECTADAS POR EL ENFRENTAMIENTO

Nos comprometemos a lograr la incorporación al desarrollo de las poblaciones afectadas por el enfrentamiento armado, en el contexto de la reconciliación y no discriminación, que permita el tránsito de la emergencia al desarrollo.

24. EDUCACION Y SALUD

Nos comprometemos a impulsar prioritariamente la educación y la salud de los pueblos centroamericanos, como activos fundamentales del desarrollo sostenible de la región.

A tal efecto, instruimos, por una parte, a los Ministros de Educación para que pongan en práctica los proyectos de carácter regional que han probado en el seno de la XIV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC); y, por otra parte, al Consejo de Ministros de Salud (COMISCA) a que impulse la pronta aplicación de los principios, áreas, componentes y objetivos de la Iniciativa de Salud en Centroamérica, en su fase III, en el contexto de la Alianza para el Desarrollo Sostenible. Ratificamos nuestra adhesión al contenido del Compromiso de Nariño adoptado en la Segunda Reunión Americana Sobre Infancia y Política Social.

25. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Nos proponemos garantizar al pueblo centroamericano, el efectivo funcionamiento de un sistema de seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo a las características y modalidades de cada país.

Para tal fin, instruimos a los Gabinetes Económicos y Sociales para que identifiquen y apoyen medidas que hagan factible nuestro compromiso.

Instamos al sector privado centroamericano para que participe activamente en el logro de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, mediante la aplicación de normas que garanticen calidad, peso y medidas, así como la protección biológica, toxicológica y nutricional de los alimentos.

26. FAMILIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nos comprometemos a articular las políticas económicas con las sociales y culturales de forma tal que, con un enfoque integral, se promueva a la familia como eje alrededor del cual se potencialicen las políticas públicas y se dirijan los programas derivados de ellas.

Encomendamos al Foro de Gabinetes Sociales, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Asuntos Sociales (ST-CRAS) para que, en consulta con los Coordinadores Nacionales, proceda a realizar una evaluación cualitativa de los avances logrados en seguimiento al compromiso de la Cumbre Social de Tegucigalpa (Diciembre 1991) e informe de sus resultados en un plazo no mayor de ciento veinte días. El informe a presentar deberá incluir recomendaciones que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en los Planes Nacionales de Acción y su adecuación con la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Reiteramos nuestro irrestricto compromiso con los acuerdos suscritos en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, y con el establecimiento de mecanismos pertinentes destinados a la adecuación de la legislación interna de los países a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco del desarrollo humano sostenible.

27. INTEGRACION DE LA MUJER AL DESARROLLO

Continuaremos impulsando la plena igualdad entre el hombre y la mujer y acrecentar el aporte de la mujer al progreso y desarrollo social. Asimismo, promoveremos políticas destinadas a la eliminación de los obstáculos que impiden dicha igualdad e impulsar así la plena participación de la mujer en el mejoramiento de la sociedad y en el proceso de toma de decisiones.

28. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Nos comprometemos a dar un particular seguimiento a los compromisos en materia social e instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que, en un plazo de seis meses, presente a nuestra consideración un mecanismo que permita el fortalecimiento de los sistemas de información social, tanto a nivel nacional como regional.

COMPROMISOS EN MATERIA CULTURAL

29. Nos comprometemos a hacer de la cultura la más alta expresión de nuestra identidad nacional y regional, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, con respeto a la pluralidad étnica y cultural de nuestros pueblos y con una visión actualizada de las transformaciones que se operan en el mundo.

30. **ESTRATEGIA**

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que la Coordinación Educativa y Cultural de Centroamérica en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo elabore una estrategia para el seguimiento de los compromisos culturales derivados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en consulta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible.

31. **PATRIMONIO CULTURAL**

Instruimos a los Ministros de Cultura o las autoridades competentes de los países para que remitan a las Cancillerías respectivas, dentro de un plazo de 6 meses, los siguientes proyectos de tratado:

- Convenio Centroamericano para la Protección del Patrimonio Cultural;
- Convenio Centroamericano para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos; y
- Convenio Centroamericano para la Restitución y Retorno de Bienes Culturales Sustraídos Ilícitamente.

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana elabore un plan para impulsar procesos regales o administrativos orientados a lograr mayor eficacia en la aplicación, actualización y modernización en las Leyes de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

EVALUACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA INTEGRACION

32. Encontramos a la SG-SICA que, en coordinación con las secretarías técnicas especializadas en los campos que abarca la Alianza para el Desarrollo Sostenible, elabore un informe sobre los tratados, convenios, protocolos e instrumentos centroamericanos vinculatorios en lo que respecta 32. Encomendamos a la SG-SICA que, en coordinación con las secretarías técnicas a la situación de su firma, ratificación y depósito, así como de su vigencia y operabilidad en los Estados signatarios de la Alianza.

Este informe será presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que eleven sus recomendaciones al Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible en ocasión de la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos.

33. Nos comprometemos a que, por medio de los mecanismos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, con la participación de los Ministerios o Secretarías de

Información y el apoyo de la institucionalidad regional competente, se establezca y ponga en ejecución un programa de promoción y divulgación permanente de la Alianza, sus resultados y logros en cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica, 25 de octubre de 1994

ARMANDO CALDERON
Presidente de El Salvador

RAMIRO DE LEON
Presidente de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA
Presidente de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente de Nicaragua

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de Panamá

MANUEL ESQUIVEL
Primer Ministro de Belice

REBECA GRYNSPAN MAYUFIS
Segunda Vicepresidenta de Costa Rica

DECLARACION DE PANAMA II: SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA

XIX CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, nos hemos reunido en la Ciudad de Panamá, el día 12 de julio de 1997, en ocasión de celebrar nuestra XIX Reunión Ordinaria, acompañados por el Presidente de la República Dominicana y el Viceprimer Ministro de Belice, en calidad de observadores, con el propósito de revisar y fortalecer el proceso de integración centroamericana y, en particular, la institucionalidad regional en que se sustenta.

Estamos convencidos de que el entorno internacional y los compromisos comprendidos en la Alianza para el Desarrollo Sostenible vuelven necesario y perentorio introducir cambios sustanciales en el sistema institucional centroamericano a fin de enfrentar con eficiencia y eficacia los desafíos de la próxima centuria y hacer de esa manera posible la inserción de Centroamérica en las corrientes mundiales de comercio y de inversión y dotada de la capacidad necesaria para competir con éxito en el nuevo orden mundial que se viene gestando.

Los cambios en la Agenda de Integración y sus órganos e instituciones deben propiciar la estabilidad y perfeccionamiento de los sistemas democráticos de Centroamérica, la participación de la sociedad civil, el regionalismo abierto, el combate a la corrupción y el abatimiento de la pobreza de nuestros pueblos. En general buscamos afianzar institucionalmente el desarrollo sostenible, de nuestra región, el buen uso de sus recursos naturales y la racionalización del gasto público.

Las transformaciones profundas que ha experimentado Centroamérica, la culminación de los procesos de pacificación en el área con los acuerdos de paz firmados en Guatemala el 29 de diciembre pasado, el afianzamiento de la democracia y las transformaciones institucionales, justifican una reforma del sistema de integración, aún más profunda que las anteriores, con el fin de consolidar a Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Estamos aprovechando esta coyuntura trascendental para avanzar en la consolidación de la Comunidad Centroamericana. Es nuestra voluntad crear un marco institucional que nos integre más y mejor, sin menoscabo de la autonomía, especificidad y normativa constitucional de los países, y respetando las diferencias propias de cada uno. Ello aumentará nuestra capacidad para enfrentar los desafíos internacionales de la globalización, y aprovechar mejor los recursos naturales y el capital humano que constituyen el más rico patrimonio de nuestra región.

Hemos decidido fortalecer el Sistema de la Integración Centroamericana por medio de mecanismos que garanticen efectivamente la priorización, coordinación, ejecución y

seguimiento de los acuerdos comunitarios. Decidimos igualmente armonizar las acciones que se adoptan en el ámbito regional con el fin de evitar la dispersión de esfuerzos, lo cual tiende a mejorar el bienestar de nuestros pueblos y la promoción de una cultura integracionista que fomente la solidaridad centroamericana.

La dirección y orientación de este proceso de reforma institucional está plasmada en el documento «Lineamientos para el Fortalecimiento y Racionalización de la Institucionalidad Regional», que forma parte integrante de esta Declaración y que asegura una transición gradual y progresiva a un ordenamiento comunitario con competencia regional.

A fin de emprender de inmediato este proceso de reformas institucionales con decisiones concretas, realistas y pragmáticas, hemos convenido en definir en esta Cumbre elementos trascendentales que orienten e inicien las transformaciones pretendidas en toda la institucionalidad actual. Para ello acordamos, entre otras, las acciones siguientes:

Sobre el Parlamento Centroamericano:

- a. Fortalecer el Parlamento Centroamericano, como un órgano principal del proceso, adecuando sus atribuciones que serán acordes con el proceso evolutivo de la integración.
- b. Dentro del proceso de racionalización decidimos integrar el presupuesto de dicho Organo al del Sistema de la Integración Centroamericana.
- c. Homologar la elección de los Diputados del PARLACEN a la elección de Diputados nacionales.
- d. Mantener únicamente los privilegios e inmunidades establecidos en el Acuerdo Sede.
- e. Aprobación del presupuesto por los Estados Parte.
- f. En lo referente a sus atribuciones y número de diputados se decide crear un grupo de trabajo, para que en consulta con el PARLACEN, presente una propuesta antes de la próxima reunión de Presidentes que se celebrará en agosto próximo.

Sobre la Corte Centroamericana de Justicia:

- a. Reafirmamos que es el Organo Judicial principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana cuyo fortalecimiento es una prioridad para las reformas a fin de garantizar la seguridad jurídica del proceso de integración.

- b. Derogar el Artículo 22, inciso f) del Estatuto de la Corte relacionado con la competencia en los casos de conflictos que surjan entre los Poderes de los Estados.
- c. Sesionará con la frecuencia que los casos requieran, adoptando un sistema de remuneración por dietas.
- d. Reducir el número de Magistrados a un titular y un suplente por país.
- e. Fortalecer su competencia en el área comercial.
- f. Adecuar sus privilegios e inmunidades a los establecidos en el Convenio Sede. En los demás países tendrán las inmunidades propias al ejercicio de sus funciones oficiales.
- g. Modificar el procedimiento para el nombramiento de los Magistrados.

Sobre las Secretarías del Sistema:

Unificar las secretarías en una sola Secretaría General con sede única en San Salvador, El Salvador, asumiendo ésta las funciones administrativas de la Presidencia Pro-Témpore.

Adicionalmente hemos decidido establecer un Mecanismo de Financiamiento Automático que será definido por los Ministros de Hacienda o de Finanzas de cada Estado así como crear una instancia de auditoría y fiscalización gerencial.

El replanteamiento del proceso de integración regional y la reforma de sus instituciones se realizará con la flexibilidad suficiente que permita la eventual adhesión de Belice y la República Dominicana.

Agradecemos los estudios elaborados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como las propuestas que sobre esos trabajos fueran elaboradas por los Delegados Presidenciales que designamos para tal efecto. A su vez solicitamos a la comunidad internacional que continúe brindando su apoyo a fin de implementar la reforma institucional de la integración centroamericana.

Agradecemos y aceptamos la invitación del señor Presidente de la República Dominicana para celebrar nuestra próxima reunión presidencial en dicho país, los días 5 y 6 de noviembre de 1997.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y el Viceprimer Ministro de Belice, agradecemos a Don Ernesto Pérez Balladares y, por su intermedio, al Pueblo y al Gobierno de Panamá, la cálida

hospitalidad, las excelentes facilidades brindadas y las atenciones recibidas, las que contribuyeron decisivamente al éxito de la reunión.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

Presidente de la
República de Costa Rica

ARMANDO CALDERON SOL

Presidente de la
República de El Salvador

ALVARO ARZU IRIGOYEN

Presidente de la
República de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ

Presidente de la
República de Honduras

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

Presidente de la
República de Nicaragua

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la
República de Panamá

OBSERVADORES

DEAN O. BARROW

Vice Primer Ministro de Belice

LEONEL FERNANDEZ REYNA

Presidente de la República Dominicana

DECLARACION DE NICARAGUA: SOBRE LA UNION CENTROAMERICANA

Centroamérica es una Comunidad política, económica, social y cultural. Esta realidad es el punto de partida hacia la Unión Centroamericana que estamos decididos a alcanzar.

Nuestro Istmo constituye una unidad geográfica y ecológica indivisible, cuyos pueblos y naciones representan una extraordinaria diversidad cultural y étnica, con una lengua e historia común. Compartimos en el Istmo un patrimonio colectivo cuyo aprovechamiento, en el siglo venidero, estará condicionado por desafíos extraordinarios que solo podrán ser exitosamente enfrentados de manera conjunta, en un espíritu de confraternidad y solidaridad.

Aspiramos a una Patria Grande, democrática y equitativa, próspera y tolerante, competitiva y solidaria, cuyo desarrollo supone la expresión de una voluntad política permanente.

El advenimiento de una Centroamérica en paz como fruto del espíritu y los acuerdos de Esquipulas, marcó el inicio de una era sin precedentes para nuestra región. Después de una década de conflictos y autoritarismo, por primera vez en su historia disfruta el Istmo de una completa paz interior y gobiernos democráticos en todos los países.

Esta auspiciosa coyuntura ha permitido un avance extraordinario de nuestra acción integracionista. Durante los últimos tres años, promulgamos la Alianza para Desarrollo Sostenible, establecimos un innovador proyecto para aumentar la competitividad regional por medio de un esfuerzo conjunto de los gobiernos, los académicos y los sectores productivos, e iniciamos, en un espíritu renovador y autocrítico, la reforma, modernización y fortalecimiento del Sistema de la Integración Centroamericana.

La unión centroamericana, imaginada por nuestros próceres y anhelada por los pueblos del Istmo desde antes de la independencia, es indispensable para erradicar la pobreza y lograr el mejoramiento significativo de las condiciones de vida, el nivel cultural y educativo de nuestros pueblos, así como para fortalecer la capacidad de respuestas de Centroamérica ante el mundo.

La Unión Centroamericana también permitirá que todos los sectores sociales de Centroamérica aprovechen al máximo la estratégica ubicación geográfica del área, su potencial económico, su vasta riqueza ecológica, y su vigoroso y abundante recurso humano en el nuevo orden internacional y ante los desafíos del próximo milenio.

Estamos convencidos de que la Unión Centroamericana debe concretarse a fin de lograr resultados más tangibles y beneficiosos para la población. Ello implica profundizar aún más los compromisos adoptados en el marco de la integración, en particular aquellos que permitirán a la región vincularse con ventaja a los procesos de

globalización. Significa también ratificar nuestra decisión de garantizar el adecuado funcionamiento y el desarrollo regionalmente armónico de las instituciones democráticas, en especial de los regímenes de prestaciones sociales, de los sistemas de administración de justicia, de educación y salud pública, así como de los mecanismos de salvaguarda electoral. Implica, asimismo, el escrupuloso respeto de todos los derechos humanos, el fortalecimiento de la gobernabilidad y el Estado de Derecho, la consolidación del nuevo modelo de Seguridad Democrática que conlleva la supremacía del poder civil y la proscripción del uso de la fuerza para dirimir los conflictos que pudieran surgir en la Patria Centroamericana. Al anunciar nuestra decisión de alcanzar la Unión Centroamericana, lo hacemos convencidos de que en ella deben participar amplios sectores de nuestros pueblos, cuya opinión será consultada y tomada en cuenta con el fin de propiciar el desarrollo de una cultura integracionista sólidamente enraizada en la sociedad civil de la región.

Un primer paso hacia la conformación de la Unión Centroamericana, es la reforma del Sistema de la Integración Centroamericana, cuyos lineamientos adoptamos en nuestra XIX reunión en la ciudad de Panamá. El esfuerzo reformador contribuye a la construcción de instituciones regionales de mayor fortaleza y racionalidad que expresan nuestro deseo de avanzar en la unión de los pueblos centroamericanos.

Convencidos de que la integración es el medio más adecuado para alcanzar el Desarrollo Sostenible, afirmamos que la Unión es la causa de Centroamérica y reiteramos nuestro profundo e ineludible compromiso con la construcción de un Istmo que sea Patria de todos en un marco de plena democracia.

Conscientes de que este esfuerzo requiere de un inequívoco compromiso con el ideal centroamericanista, acordamos iniciar el proceso de constitución, gradual y progresivo, de la Unión Centroamericana, como expresión superior de la asociación comunitaria estipulada en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991.

Con ese fin, anunciamos nuestra decisión de designar un grupo de alto nivel que prepare las bases y condiciones para constituir la Unión Centroamericana. El instrumento jurídico constitutivo establecerá sus etapas y plazos.

Hacemos un llamado a todos los sectores de Centroamérica para que apoyen activamente este proceso y se sumen sin reservas a la construcción de una Casa Común en donde encuentren cabida todos los centroamericanos.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, el Primer Ministro de Belice y el Vicepresidente de la República Dominicana agradecieron al pueblo y gobierno de Nicaragua su tradicional hospitalidad que contribuyó a crear un ambiente propicio para la adopción de esta histórica Declaración.

Managua, Nicaragua, 2 de septiembre de 1997.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

ALVARO ARZU IRIGOYEN
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

ARNOLDO ALEMAN
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

ARMANDO CALDERON SOL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS

OBSERVADORES

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE PANAMA

JAIME DAVID FERNANDEZ MIRABAL
VICEPRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

MANUEL ESQUIVEL
PRIMER MINISTRO DE BELICE

CAPITULO IV

**INSTRUMENTOS SECTORIALES
COMPLEMENTARIOS**

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

(PROTOCOLO DE GUATEMALA)

**LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA**

CONVENCIDOS: de la necesidad de afrontar conjuntamente los desafíos que plantea la consecución de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivo fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA);

TOMANDO EN CONSIDERACION: que los seis Estados son signatarios del Protocolo de Tegucigalpa de 13 de diciembre de 1991, que crea el «Sistema de la Integración Centroamericana» como marco jurídico e institucional de la integración global de Centroamérica, y que dentro del mismo la integración económica constituye un subsistema;

CONSIDERANDO: que la ampliación de sus mercados nacionales, a través de la integración constituye un requisito necesario para impulsar el desarrollo en base a los principios de solidaridad, reciprocidad y equidad, mediante un adecuado y eficaz aprovechamiento de todos los recursos, la preservación del medio ambiente, el constante mejoramiento de la infraestructura, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación y modernización de los distintos sectores de la economía;

CUMPLIENDO: las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa de Reformas a la Carta de la ODECA que establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y modifica la estructura y funcionamiento de los órganos e instituciones de La integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial;

CONSTATANDO: las condiciones actuales del entorno internacional, de manera especial la consolidación de grandes espacios económicos y la necesidad de una adecuada inserción de sus países en las Corrientes del mercado mundial para un mayor bienestar de los pueblos de la región;

TOMANDO EN CUENTA: que ya se han aprobado instrumentos reguladores del comercio, que constituyen una buena base para impulsar el proceso de integración regional;

RECONOCIENDO: que el Protocolo de Tegucigalpa suscrito el 13 de diciembre de 1991 y las directrices presidenciales han dado una nueva dinámica al proceso de integración y, a su vez, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito el 13 de diciembre de 1960 ha permitido avances en diversos campos, los cuales deben preservarse y fortalecerse, siendo necesario readecuar sus normas a la realidad y necesidades actuales del proceso de integración regional;

COINCIDIENDO: que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del Subsistema de Integración Económica Centroamericana en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

POR TANTO: deciden suscribir el presente Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 13 de diciembre de 1960, que se denominará Protocolo de Guatemala.

TITULO I. CONCEPTUALIZACION DEL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Artículo 1

Los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región, sobre los siguientes fundamentos:

- a) La integración económica regional es un medio para maximizar las Opciones de desarrollo de los países centroamericanos Y vincularlos más Provechosa y efectivamente a la economía internacional.
- b) La integración económica se define como un Proceso gradual, complementario Y flexible de aproximación de voluntades Y Políticas.
- c) El Proceso de integración económica se impulsará mediante la coordinación, armonización Y convergencia de las Políticas económicas, negociaciones comerciales extrarregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración.

- d) El proceso de integración económica se regulará por este Protocolo, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, y podrá ser desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados.

TITULO II. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Artículo 2

En observancia y cumplimiento de los objetivos, propósitos y principios establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa, los Estados Parte observarán también los que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 3

El objetivo básico del Subsistema de Integración Económica creado por este Instrumento complementario del Protocolo de Tegucigalpa es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

Artículo 4

Para la consecución de este objetivo básico, los Estados se comprometen a buscar consistentemente el equilibrio macroeconómico y la estabilidad interna y externa de sus economías, mediante la aplicación de políticas macroeconómicas congruentes y convergentes.

Artículo 5

El Subsistema de la integración Económica se ajustará a los siguientes principios y enunciados básicos: legalidad; consenso; gradualidad; flexibilidad; transparencia; reciprocidad; solidaridad; globalidad; simultaneidad y complementariedad.

TITULO III. ALCANCES DEL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

CAPITULO 1. EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESTADIOS DEL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA

Artículo 6

El avance del proceso de integración hacia la Unión Económica, se realizará mediante la voluntad de los Estados Parte expresada según lo dispone el artículo 52 del presente Protocolo, referido a la toma de decisiones de los órganos del Subsistema. Lo cual significa que todos o algunos Miembros podrán progresar con la celeridad que acuerden dentro de ese proceso.

Sección Primera: La Zona de Libre Comercio Centroamericana

Artículo 7

Los Estados Parte convienen en perfeccionar la zona de libre comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminarán gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio intrarregional, eliminando toda restricción de carácter cuantitativo y cualquier otra medida de efecto equivalente, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte unilateralmente el libre comercio. Las mercancías originarias de los Estados Parte gozarán de tratamiento nacional en el territorio de todos ellos.

Queda a salvo el derecho de los Estados a establecer medidas de seguridad, policía y sanidad. Los Estados Parte acordarán a su vez un Reglamento Uniforme que regule todo lo referente a las medidas relativas a sanidad.

Los Estados Parte se comprometen, en materia de normas técnicas, a conservar la aplicación del trato nacional a las ya existentes y convienen en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica en general, que propicie el mejoramiento de la calidad de la producción y favorezca al consumidor, sin que ello implique obstáculos al comercio intrarregional.

Artículo 8

Los Estados Parte se comprometen a perfeccionar y actualizar las normas comunes de comercio que proscriban el uso de subsidios y subvenciones, el «Dumping» y demás prácticas de comercio desleal.

Dichas disposiciones serán aprobadas y reglamentadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica y aplicadas por el Comité Ejecutivo de Integración Económica a que se refiere el Artículo 42 de este Protocolo.

Artículo 9

Los Estados Parte propiciarán la libertad cambiaria y la estabilidad de sus respectivas tasas de cambio y el funcionamiento de un mercado libre de monedas nacionales en la región, para facilitar los pagos entre los países.

Sección Segunda: Relaciones Comerciales Externas

Artículo 10

Los Estados Parte se comprometen a perfeccionar el Arancel Centroamericano de Importación para propiciar mayores niveles de eficiencia de los sectores productivos, y coadyuvar al logro de los objetivos de la política comercial común.

Artículo 11

Los Estados Parte se comprometen en forma gradual y flexible a coordinar y armonizar sus relaciones comerciales externas, hasta llegara adoptar una política conjunta de relaciones comerciales con terceros países, que contribuya a mejorar el acceso a mercados, desarrollar y diversificar la producción exportable, y fortalecer la capacidad de negociación.

Artículo 12

En la celebración de acuerdos comerciales con terceros países, los Estados Parte se comprometen a seguir normas comunes de comercio, especialmente el campo de las reglas de origen, practicas de comercio desleal, cláusulas de salvaguardia y normas técnicas que no afecten el comercio intrarregional.

Los Estados Parte podrán negociar unilateralmente acuerdos con terceros países, siempre que, informen previamente su intención al Comité Ejecutivo de Integración Económica y acuerden un mecanismo de coordinación e información sobre los avances de las negociaciones, y que el resultado de dichos acuerdos respeten los compromisos contraídos en este Protocolo.

El Comité Ejecutivo de Integración Económica, velara por el cumplimiento de esta norma, para lo cual el país interesado le deberá informar sobre los términos finales de la negociación previo a su suscripción.

Artículo 13

Los Estados Parte convienen en mantener en sus relaciones comerciales con terceros países, la Cláusula Centroamericana de Excepción, así como la preferencia centroamericana.

Artículo 14

Los Estados Parte convienen en propiciar la convergencia y la armonización gradual de las políticas nacionales de desarrollo de exportaciones a nivel regional.

Sección Tercera: La Unión Aduanera Centroamericana

Artículo 15

Los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Miembros, de los productos procedentes de terceros países. Dicha Unión Aduanera se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso.

Artículo 16

Para los fines del artículo anterior, los Estados Parte convienen en establecer un Servicio Aduanero Común, que aplique procedimientos, sistemas administrativos y pautas uniformes.

Artículo 17

Los Estados Parte en forma flexible y gradual coordinarán y armonizarán sus políticas para eliminar divergencias, particularmente en el campo de los impuestos, tasas y otros cobros que afecten el comercio intrarregional.

Sección Cuarta: La Libre Movilidad de los Factores Productivos

Artículo 18

Los Estados Parte convienen en procurar la libre movilidad de la mano de obra y del capital en la región, mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito.

Sección Quinta: La Integración Monetaria y Financiera Centroamericana

Artículo 19

La integración monetaria y financiera se realizará progresivamente, para lo cual los Estados Parte propiciarán la armonización de las políticas macroeconómicas, especialmente la monetaria y fiscal, para asegurar, alcanzar y mantener la estabilidad interna y externa de las economías.

En tanto se logra ese objetivo, los Estados Parte convienen en perfeccionar la integración monetaria y financiera centroamericana, de acuerdo a sus respectivas legislaciones nacionales y mediante acciones como las siguientes:

- a) Mantener una irrestricta libertad de pagos dentro de la zona y permitirá el uso de diferentes medios de pago;
- b) Promover el uso de las monedas nacionales de los Estados Parte en los pagos intrarregionales y facilitar su libre negociación;
- c) Facilitar la libre transferencia de capitales y promover el desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales centroamericano;
- d) Promover la integración financiera y de los mercados de capitales de los Estados Parte facilitando el establecimiento y operación de bancos y aseguradoras, sucursales, subsidiarias y otras entidades financieras nacionales entre los Estados Parte y la vinculación de las bolsas de valores;
- e) Prevenir y contrarrestar movimientos financieros de carácter especulativo; y
- f) Actuar coordinadamente en las relaciones monetarias internacionales y fomentar la cooperación financiera con otras entidades regionales e internacionales.

CAPITULO II. EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS POLITICAS SECTORIALES

Artículo 20

Los Estados Parte acuerdan fomentar y desarrollar los instrumentos necesarios para la consecución de una política regional en materia turística.

Artículo 21

En el sector agropecuario, los Estados Parte se comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana, que propugne por la modernización y reconversión del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y la competitividad.

Artículo 22

Los Estados Parte procuraran que el sistema de precios agrícolas de mercado se convierta en estímulo claro para el incremento de la producción, el mejoramiento de la eficiencia productiva, el desarrollo de ventajas comparativas y la complementariedad en el abastecimiento entre las Partes.

Artículo 23

Los Estados Parte, mientras sea necesario, adoptarán medidas para contrarrestar la competencia desleal derivada de las políticas agrícolas y comerciales de terceros países.

Artículo 24

En el sector industrial, los Estados Parte se comprometen a estimular la modernización del aparato productiva a fin de mejorar su eficiencia y promover la competitividad de los países.

Artículo 25

En el sector comercio, los Estados Parte convienen en adoptar disposiciones comunes para evitar las actividades monopólicas y promover la libre competencia en los países de la región.

Artículo 26

Los Estados Parte se comprometen a armonizar y adoptar normas y reglamentos técnicos comunes de mercado que se dirigirán únicamente a satisfacer los requerimientos para la protección de la salud humana, animal y vegetal, el medio ambiente, la seguridad y el cumplimiento de estándares mínimos de calidad.

Artículo 27

Los Estados Parte se comprometen a establecer mecanismos ágiles de protección de los derechos del consumidor, mediante reglamentos derivados.

Artículo 28

1. Los Estados Parte promoverán el desarrollo de la infraestructura física y los servicios, particularmente energía transporte y telecomunicaciones, para incrementar la eficiencia y la competitividad de los sectores productivos, tanto a nivel nacional y regional, como internacional. Asimismo, convienen en armonizar las políticas de prestación de servicios en los sectores de infraestructura, a fin de eliminar las dispersiones existentes, particularmente en el ámbito tarifario, que afecten la competitividad de las empresas de la región.
2. En consecuencia, los Estados Parte mantendrán plena libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte o procedentes de ellos, así como para los vehículos que transporten tales mercancías. Garantizarán asimismo la libre competencia en la contratación del transporte sin perjuicio del país de origen o destino.

Artículo 29

Los Estados Parte se comprometen a definir una estrategia regional de participación privada en la inversión y en la prestación de servicios en los sectores de infraestructura.

Artículo 30

En el sector de servicios los Estados Parte convienen en armonizar, entre otras, sus legislaciones en materia de banca, entidades financieras, bursátiles y de seguros. Asimismo, armonizaran sus leyes sobre propiedad intelectual e industrial, y los registros para que tengan validez en todos los países del área, efectuados en cualquiera de ellos, de sociedades y demás personas jurídicas, registros sanitarios y la autenticidad de actos y contratos.

Artículo 31

Los Estados Parte acuerdan armonizar sus legislaciones para el libre ejercicio de las profesiones universitarias en cualquier país de la región, a efecto de hacer efectiva la aplicación del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito el 22 de junio de 1962, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cual es de aplicación plena en los Estados Contratantes de ese Convenio.

CAPITULO III. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL PROCESO DE INTEGRACION

Artículo 32

Los Estados Parte convienen en adoptar estrategias convergentes para aumentar la competitividad, basada en el mejor aprovechamiento y rendimiento de los recursos humanos y naturales, mediante la educación, la conservación de los recursos naturales y la transformación del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 33

Los Estados Parte convienen en establecer estrategias convergentes para promover la formación de los recursos humanos y vincularlos con la estrategia de apertura y transformación productiva que se impulse en la región.

Artículo 34

Los Estados Parte se comprometen a ejecutar una estrategia regional para procurar la incorporación de la ciencia y la tecnología en el proceso productivo, mediante el mejoramiento de la capacitación tecnológica del recurso humano; el reforzamiento de la capacidad de investigación aplicada; el incremento, la diversificación y el mejoramiento de los servicios tecnológicos; el establecimiento de mecanismos de financiamiento para la innovación tecnológica en las empresas; y el fomento de la colaboración, en este campo, entre las entidades de la región.

Artículo 35

En el campo de los recursos naturales y el medio ambiente, los Estados Parte convienen en desarrollar estrategias comunes, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar en forma óptima y racional los recursos naturales del área, controlar la contaminación y restablecer: el equilibrio ecológico, entre otros, mediante el mejoramiento y la armonización a nivel regional de la legislación ambiental nacional y el financiamiento y la ejecución de proyectos de conservación del medio ambiente.

TITULO IV. ASPECTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 1. ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Artículo 36

El Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los órganos creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento.

Artículo 37

1. El Subsistema de Integración Económica Centroamericana, comprende los órganos e instituciones que se detallan a continuación:
2. Son órganos:
 - a) El Consejo de Ministros de Integración Económica;
 - b) el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica;
 - c) el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y
 - d) el Comité Ejecutivo de Integración Económica.
3. Son órganos técnico administrativos:
 - a) La Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA);
 - b) la Secretaria del Consejo Agropecuario Centroamericano (SCA);
 - c) la Secretaria del Consejo Monetario Centroamericano (SCMCA);
 - d) la Secretaria de Integración Turística Centroamericana (SITCA).

4. Son instituciones:
 - a) El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);
 - b) el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP);
 - c) el instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI).
5. Forma parte también del Subsistema el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

Artículo 38

El Consejo de Ministros de Integración Económica estará conformado por los Ministros de los Gabinetes Económicos y los Presidentes de los Bancos Centrales de los Estados Parte, que se denominará también Gabinete Económico Centroamericano y tendrá a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países. Si un Estado Parte no tuviere Banco Central, la designación recaerá en el titular de la entidad bancaria estatal, que ese Estado designe.

Artículo 39

1. Las propuestas de políticas generales y directrices fundamentales del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, serán formuladas por el Consejo de Ministros de Integración Económica, con la finalidad de someterlas a aprobación de la Reunión de Presidentes Centroamericanos.
2. Los órganos del Subsistema de Integración Económica, a través de actividades, programas, proyectos y actos administrativos ejecutarán directamente o por delegación en los órganos correspondientes políticas y directrices del Subsistema.
3. El Consejo de Ministros de Integración Económica aprobará los reglamentos sobre la conformación Y funcionamiento de todos los órganos del Subsistema Económico.

Artículo 40

Si la interrelación de los asuntos económicos lo requiere, el Consejo de Ministros de Integración Económica podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales.

Artículo 41

1. El Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica, lo integra la Reunión de Ministros por ramo entre otros, el Consejo Agropecuario

Centroamericano, el Consejo Monetario Centroamericano y los Consejos de Ministros de Hacienda o Finanzas, de Economía, de Comercio, de Industria, de Infraestructura, de Turismo y Servicios. Cada Consejo Sectorial dará tratamiento a los temas específicos que le corresponda de conformidad a su competencia, con el objeto de coordinar y armonizar sectorialmente sus acciones y fortalecer a su vez el proceso de integración económica.

2. Con este mismo fin, también se podrán realizar reuniones análogas de titulares de las entidades nacionales especializadas no Comprendidas en el artículo 37.-

Artículo 42

1. El Comité Ejecutivo de Integración Económica depende organizativamente del Consejo de Ministros de Integración Económica y estará conformado por un Representante Permanente titular y un alterno nombrados por el Gabinete Económico de cada Estado Parte.
2. Le corresponde al Comité Ejecutivo de Integración Económica aprobar los planes, programas y proyectos, así como adoptar los actos administrativos para ejecutar las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica. Este órgano se reunirá con la frecuencia que demanda una eficaz administración de este Protocolo.

Artículo 43

1. La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, de los órganos que no tengan una Secretaría específica y del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE); tendrá personalidad jurídica de derecho internacional; y le corresponde servir de enlace de las acciones de las otras Secretarías del Subsistema Económico, así como la coordinación con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SIECA); en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 28 del Protocolo de Tegucigalpa y en ejercicio de una autonomía funcional.
2. La SIECA estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica para un período de cuatro años, a quien corresponde la representación legal.

Artículo 44

1. La SIECA velará a nivel regional por la correcta aplicación del presente Protocolo y demás instrumentos jurídicos de la integración económica regional y la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema Económico.

2. Realizará los trabajos y estudios que los órganos del Subsistema Económico le encomienden. Tendrá, además, las funciones que le asignen el Consejo de Ministros de Integración Económica o su Comité Ejecutivo. En materia de Integración Económica, tendrá capacidad de propuesta.
3. Tendrá su sede en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y su organización administrativa, operativa y presupuestaria se establecerán en un Reglamento Interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo de Integración Económica.

Artículo 45

1. El Consejo Agropecuario Centroamericano se integra con los Ministros de Agricultura o la autoridad competente de los países del istmo y estará encargado de proponer y ejecutar las acciones necesarias, conducentes a conformar acciones, programas y proyectos regionales en el campo agropecuario, forestal y pesquero, tanto en lo que se refiere a las políticas de sanidad vegetal y animal, como a los aspectos de la investigación científico tecnológica y modernización productiva. En lo referente al comercio intrazonal e internacional de los productos agropecuarios, que se comercialicen en la región, se coordinará con el Consejo de Ministros encargados del comercio exterior.
2. El Consejo Agropecuario Centroamericano contará con una Secretaría de Apoyo técnico y administrativo.

Artículo 46

1. Los órganos a que se refiere el artículo 37, numeral 2, de este Protocolo, podrán Integrarse por los Viceministros del ramo respectivo, cuando por cualquier circunstancia no pudieren hacerse presente en las reuniones los titulares de los Ministros de que se trate. Esta disposición se aplicará también en ausencia de los titulares de los Bancos Centrales, a los Vicepresidentes o Representantes debidamente autorizados.
2. Los Consejos mencionados en el numeral anterior, podrán delegar en la reunión De los Viceministros de sus respectivos ramos, el estudio o la decisión de determinados asuntos cuando así convenga a los intereses del Subsistema de Integración Económica. Esta disposición también se aplicará, se es el caso, a los Vicepresidentes o Representantes debidamente autorizados de los Bancos Centrales.

Artículo 47

1. El Consejo Monetario Centroamericano está integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales y tendrá a su cargo proponer y ejecutar, de

conformidad con su acuerdo constitutivo, este Protocolo y las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica, las acciones necesarias para lograr la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas monetaria, cambiaria, crediticia y financiera de los Estados Parte.

2. El Consejo Monetario Centroamericano contará con una Secretaría de apoyo técnico y administrativo.

Artículo 48

1. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), en su condición de instituciones especializadas del proceso integración económica de los Estados Parte, deberán tomar en cuenta, al formular políticas, planes y proyectos, los objetivos y principios establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa, en este instrumento y en las políticas y directrices regionales adoptadas en el Subsistema de Integración Económica Centroamericana.
2. Las instituciones a que se refiere el numeral 1, anterior, conservarán su plena autonomía funcional de conformidad con sus respectivos convenios o acuerdos constitutivos.

Artículo 49

1. Los órganos e instituciones del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, serán asesorados por el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) que es un Comité Sectorial de Carácter exclusivamente consultivo. Dicho Comité se integrará con representantes del sector privado organizado regionalmente y estará vinculado a la SIECA y relacionado con el Comité Consultivo general previsto en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.
2. El comité Consultivo, en todo caso, actuará a instancia de los órganos o instituciones del Subsistema Económico para evacuar consultas sobre determinados asuntos de integración económica, o por iniciativa propia para emitir opinión ante éstos.
3. La organización y funcionamiento del Comité Consultivo serán objeto de un Reglamento especial que aprobará el Consejo de Ministros de Integración Económica a propuesta de aquél.

Artículo 50

1. Se otorga personalidad jurídica a las respectivas Secretarías del Consejo Monetario Centroamericano y del Consejo Agropecuario Centroamericano,

las cuales, en cuanto a sus atribuciones y funciones, se regirán por sus propias normas y acuerdos constitutivos.

2. Dichas Secretarías suscribirán convenios de sede con los respectivos gobiernos de su domicilio.

Artículo 51

1. Los órganos del Subsistema Económico celebrarán sus reuniones en mediante convocatoria escrita que efectuará la respectiva Secretaria, a petición de cualquiera de sus miembros o a iniciativa Propia, previa consulta con los países miembros.
2. El quórum para dichas reuniones se constituirá con la Presencia de mayoría de representantes de todos los países miembros.
3. Si la reunión no pudiere celebrarse por falta de quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria, aquella podrá tener lugar en la fecha que determine una segunda convocatoria, para la misma agenda, con la Presencia de la mayoría de sus miembros. Si en dicha agenda figurará un asunto que atañe única y exclusivamente a determinado país, éste no será tratado sin la Presencia del país interesado; sin perjuicio de que se traten los demás temas de agenda.

Artículo 52

Las decisiones de los órganos del Subsistema Económico se adoptarán mediante el consenso de sus miembros. Ello no impedirá la adopción de decisiones por algunos de los países pero sólo tendrán carácter vinculante para éstos. Cuando un país miembro no haya asistido a la Reunión del Organismo correspondiente, podrá manifestar por escrito a la SIECA su adhesión a la respectiva decisión.

Artículo 53

La fiscalización financiera de los órganos e instituciones contemplados en este Instrumento, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Protocolo de Tegucigalpa.

Artículo 54

El Consejo de Ministros de Integración Económica acordará el sistema de financiamiento autónomo para los órganos e instituciones del Subsistema.

CAPITULO II. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 55

1. Los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones.
2. Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.
3. Los Reglamentos tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados Parte. En el procedimiento de su adopción se consultará al Comité Consultivo de Integración Económica.
4. Los Acuerdos tendrán carácter específico o individual y serán obligatorios para sus destinatarios.
5. Las Recomendaciones contendrán orientaciones que sólo serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de Resoluciones, Reglamentos o Acuerdos.
6. Las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha.
7. Las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.
8. Las Resoluciones podrán ser objeto de reposición ante el Consejo de Ministros de Integración Económica

CAPITULO III. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 56

1. Es cometido esencial de la integración económica centroamericana, establecer vínculos de cooperación o procesos de convergencia con otros esquemas de integración.

2. A los efectos del numeral anterior, el Consejo de Ministros de Integración Económica adoptará las decisiones que estime del caso, siguiendo lo previsto en los artículos 20, 26 numeral d) y 31 del Protocolo de Tegucigalpa.
3. Corresponderá a las Secretarías del Subsistema de Integración Económica, en coordinación con la Secretaría General del SICA, efectuar los trabajos técnicos que sean necesarios para lo dispuesto en este artículo.

Artículo 57

1. Cuando cualquiera de los Estados Parte, considere que la ejecución del presente Protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados, en una o más de sus normas, afecta gravemente algún sector de su economía, podrá solicitar autorización al Comité Ejecutivo de Integración Económica para suspender temporalmente la aplicación de dicha disposición o disposiciones.
2. El citado Consejo procederá de inmediato a examinar la situación planteada y como resultado de sus trabajos, denegar o autorizar lo solicitado. En este último caso, señalará el plazo de la suspensión de la norma o normas de que se trate, así como las medidas que el Estado peticionario deberá adoptar para superar aquel estado de cosas, comprometiendo, si es del caso, el apoyo regional que sea necesario para lograr este propósito.

Artículo 58

1. Los órganos, instituciones y funcionarios del Subsistema de la Integración Económica gozarán en el territorio de los Estados Parte, de los privilegios e inmunidades que dichos Estados Parte, de los privilegios e inmunidades que dichos Estados reconozcan a la institucionalidad regional dentro del Marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59

1. Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado Signatario, de conformidad con sus respectivas. normas constitucionales y regales.
2. Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA)
3. Este Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación,

para los tres primeros depositantes y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

4. El presente instrumento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia producirá efectos cinco años después de su presentación, pero el Protocolo quedará en vigor entre los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos dos de ellos.

Artículo 60

Este Protocolo queda abierto a la adhesión o asociación de cualquier Estado del Istmo Centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente.

Artículo 61

El presente Protocolo será depositado en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), la cual, al entrar éste en vigor, procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines del registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

Artículo 62

1. El presente Protocolo prevalecerá entre los Estados Parte sobre los demás instrumentos de libre comercio, suscritos bilateral o multilateralmente entre los Estados Parte, pero no afectará la vigencia de los mismos. Asimismo prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otro instrumento de integración económica regional, que se le opongan.
2. Entre los respectivos Estados Parte se aplicarán los convenios de comercio e integración económica a que se refiere el numeral anterior, en lo que no se considere en el presente Protocolo.
3. Mientras alguno de los Estados Parte no hubiere ratificado el presente Protocolo, o en el caso de denuncia por cualquiera de ellos, sus relaciones comerciales con los demás Estados Signatarios se regirán por los compromisos contraídos previamente en los instrumentos vigentes a que se hace referencia en el numeral 1 de este artículo.

Artículo 63

Se derogan: el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración; el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; el Protocolo Especial sobre Granos (Protocolo de Limón).

Artículo 64

El Presente protocolo no admite reserva alguna.

TITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo I

En tanto entran en vigor los instrumentos complementarios y derivados de este Protocolo, se estará a lo que disponen los emitidos sobre las mismas materias con base al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y cualquier otra disposición adoptada por los órganos creados por dicho instrumento.

Artículo II

Mientras se establece el sistema de financiamiento contemplado en el artículo 54 de este Protocolo, los Estados Parte continuarán contribuyendo al sostenimiento de los órganos e instituciones del Subsistema de Integración Económica en la forma en que lo han venido haciendo.

Artículo III

Los Productos que son objeto de regímenes de excepción al libre comercio de conformidad con el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, deberán ser negociados en el seno del comité Ejecutivo de Integración Económica para Su incorporación al Régimen de Libre Comercio, por 10 menos una vez al año.

Artículo IV

La suscripción por Panamá del Presente Protocolo, no Producirá efecto alguno en sus relaciones económicas Y comerciales con las otras Partes, en las materias a que se refiere dicho instrumento mientras aquel país y los restantes Estados Signatarios, no establezcan, en caso, los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de Panamá en el Proceso centroamericano de integración económica y los términos de su aprobación Y vigencia.

Las disposiciones transitorias I, II y III anteriores no se aplicarán a la República de Panamá, en tanto dicho Estado no sea Parte del Tratado General de Integración Económica y del presente Protocolo.

Artículo V

Las Partes Contratantes deciden otorgar a Nicaragua un tratamiento preferencial y asimétrico transitorio en el campo comercial y excepcional en los campos financiero, de inversión y deuda, a fin de propiciar eficazmente la reconstrucción, rehabilitación y

fortalecimiento de su capacidad productiva y financiera. El Consejo de Ministros de Integración Económica aprobará los programas y términos específicos para hacer efectiva esta disposición.

En fe de lo cual los Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas suscribimos el presente Protocolo en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Rafael Angel Calderón Founier

Presidente de la
República de Costa Rica

Alfredo Félix Cristiani Burkard

Presidente de la
República de El Salvador

Ramiro De León Carpio

Presidente de la
República de Guatemala

Rafael Leonardo Callejas Romero

Presidente de la
República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro

Presidenta de la
República de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany

Presidente de la
República de Panamá

TRATADO DE LA INTEGRACION SOCIAL CENTROAMERICANA

TRATADO DE SAN SALVADOR

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua Y Panamá

CONSIDERANDO

Que son signatarios del Protocolo de Tegucigalpa, del 13 de diciembre de 1991, que crea el Sistema de la Integración centroamericana, en adelante SICA, como marco jurídico e institucional de la Integración global de Centroamérica y que dentro del mismo, el sector social constituye un subsistema para la integración de esta área.

Que en los lineamientos del Protocolo de Tegucigalpa indicado, así como en los instrumentos complementarios o actos derivados, y en la estrategia regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, los aspectos sociales forman parte integral e inseparable del conjunto de medidas adoptadas por los países centroamericanos en los Campos político, económico, cultural y ambiental.

La necesidad de establecer un marco jurídico institucional en el área social basado en la premisa de que el ser humano constituye el centro y sujeto primordial del desarrollo, con el objetivo de que garantice el mejoramiento sustantivo de la calidad de vida de los pueblos centroamericanos.

La importancia que reviste la participación activa de los diferentes grupos de la sociedad civil en la construcción de la integración social del Istmo Centroamericano, así como la necesidad de involucrarla creativa y permanentemente en los esfuerzo para que nuestros pueblos convivan en un clima de equidad, justicia y desarrollo.

POR TANTO DECIDEN:

Celebrar el presente Tratado de la integración Social Centroamericana:

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y CONCEPTO DEL PROCESO DE LA INTEGRACION SOCIAL CENTROAMERICANA

Artículo 1: Los Estados Partes se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la integración social

centroamericana, con el fin de promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible

- Artículo 2:** La integración social pondrá en ejecución una serie de políticas, mecanismos y procedimientos que, bajo el principio de mutua cooperación y apoyo solidario, garantice tanto el acceso de toda la población a los servicios básicos, como el desarrollo de todo el potencial de los hombres y mujeres centroamericanos, sobre la base de la superación de los factores estructurales de la pobreza, que afecta a un alto porcentaje de la población de la región centroamericana.
- Artículo 3:** Este Instrumento, complementario y derivado del Protocolo de Tegucigalpa, organiza, regula y estructura el Subsistema Social, que comprende el área social del SICA.
- Artículo 4:** El proceso de integración social se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales nacionales entre sí y con las demás políticas del SICA.
- Artículo 5:** El proceso de integración social se construirá dentro del marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, acorde con las realidades, características y evolución propia de cada uno de los países, respetando los valores y culturas de las diferentes etnias, así como de la comunidad centroamericana en su conjunto.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROCESO PARA LA INTEGRACION SOCIAL CENTROAMERICANA

Artículo 6: Principios:

Los Estados Partes procederán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y el reconocimiento del desarrollo social como un derecho universal.
- b) El concepto de la persona humana, como centro y sujeto del desarrollo, lo cual demanda una visión integral y articulada entre los diversos aspectos del mismo, de manera que se potencie el desarrollo social sostenible.
- c) La consideración de la familia como núcleo esencial de la sociedad y eje de la política social.

- d) El estímulo a la paz y a la democracia, como formas básicas de la convivencia humana.
- e) La no discriminación por razones de nacionalidad, raza, etnia, edad, enfermedad, discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil o familiar o cualesquiera otros tipos de exclusión social.
- f) La convivencia armónica con el ambiente y el respeto a los recursos naturales.
- g) La condena a toda forma de violencia.
- h) La promoción del acceso universal a la salud, la educación, la vivienda la sana recreación, así como a una actividad económica digna y justamente remunerada.
- i) La conservación y el rescate del pluralismo cultural y la diversidad étnica de la Región, en el marco del respeto a los derechos humanos.
- j) El respaldo activo y la inclusión de la participación comunitaria en la gestión del desarrollo social.

Artículo 7: En observancia y cumplimiento de los objetivos que se han establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, los Estados Partes observarán además, los que se detallan a continuación:

- a) Alcanzar el desarrollo de la población centroamericana de manera integral y sostenible, en un marco de equidad, subsidiariedad, corresponsabilidad y autogestión, a través del fomento de la solidaridad entre sociedades, así como de la cooperación entre personas, familias, comunidades y pueblos de la región.
- b) Lograr condiciones regionales de bienestar, justicia social y económica para los pueblos, en un régimen amplio de libertad, que asegure el desarrollo pleno de la persona y de la sociedad.
- c) Propiciar en forma armónica y equilibrada el desarrollo social sostenible de los Estados Partes y de la Región en su conjunto, sustentado en la superación de la pobreza, la participación social y la protección del ambiente.
- d) Estimular la descentralización y desconcentración económica y administrativa, en el diseño y aplicación de las políticas sociales.
- e) Promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas, eliminando las prácticas de discriminación legal o de hecho.

- f) Fomentar prioritariamente la inversión en la persona humana para su desarrollo integral.

Artículo 8: Alcances

Los Estados Partes se comprometen a:

- a) La consecución del desarrollo sostenible de la población centroamericana, que combine la tolerancia política, la convivencia democrática y el crecimiento económico con el progreso social, garantizando el sano funcionamiento de los ecosistemas vitales para la vida humana, a partir de un diálogo efectivo, que permita a los gobiernos y a otros sectores de la sociedad actuar solidariamente.
- e) Identificar y tratar conjuntamente los problemas sociales de naturaleza regional, en el marco de un desarrollo sostenible.
- c) Propiciar la armonización gradual y progresiva de sus políticas sociales, con el objeto de establecer las bases de la Comunidad del Centroamericano.
- d) Aprovechar las economías de escala y fortalezas diversas en lo social, propiciando la cooperación horizontal.
- e) Mejorar y fortalecer la asignación de recursos en el área de inversión social para superar los factores estructurales de la pobreza, priorizando en los grupos menos favorecidos
- f) Plantear políticas de mediano y largo plazo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Subsistema Social.
- g) Establecer mecanismos de cooperación e intercambio de metodología, recursos y tecnologías entre los países miembros.
- h) Propiciar el fortalecimiento de los gobiernos locales y promover la organización de las comunidades.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Artículo 9: El Subsistema de la Integración Social comprende:

1. Organos:

- a) El Consejo de la Integración Social.

- b) El Consejo de Ministros del Area Social.
- c) La Secretaría de la Integración Social.

2. Instancia Asesora:

La instancia asesora y de consulta conformada por la (el) cónyuge del Presidente (a) o un representante personal del Presidente (a), la cual se reunirá ordinariamente durante las Reuniones de Presidentes y extraordinariamente cuando así lo deseen.

3. Instituciones:

Las instituciones del SICA que cumplan, de manera primordial, funcione sociales, tendrán vinculación directa con el Subsistema de la Integración Social. En particular, apoyarán el cumplimiento de los objetivos del presente Tratado, las siguientes instituciones:

- a) El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP).
- b) El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- c) El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

4. Comité Consultivo:

El Comité Consultivo de Integración Social (CCIS), estará conformado por los diversos sectores, representativos de la región comprometidos con el esfuerzo de la integración social centroamericana.

Artículo 10: Formarán parte también del Subsistema de la Integración Social, aquellas otras entidades o instituciones que, durante el proceso hacia la integración social, fueran creadas o reconocidas por los Estados Partes.

Las Instituciones a que se refiere el Artículo 9, numeral 3, conservarán su plena autonomía funcional, de conformidad con sus respectivos convenios o acuerdos constitutivos.

Artículo 11: El Consejo de la Integración Social

1. El Consejo de la Integración Social estará conformado por el Ministro Coordinador del Gabinete Social de cada país y en su defecto por el Ministro Alterno.
2. El Consejo de la Integración Social, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Tratado.

- b) Coordinar e impulsar el Subsistema de la Integración Social.
 - f) Formular, evaluar y actualizar la política social regional, con miras a lograr la conformación de una agenda de trabajo, que permita racionalizar y coordinar los esfuerzos para el desarrollo social. Los lineamientos que apruebe la Reunión de Presidentes Centroamericanos en esta materia y las políticas generales que deriven de instrumentos complementarios, formarán parte integral de este Tratado.
 - d) Promover la coherencia de los acuerdos tomados por instancias centroamericanas de índole social.
 - e) Emitir criterios y formular propuestas para la participación conjunta de los países centroamericanos, en las reuniones o foros internacionales donde se trate la temática social.
 - h) Impulsar y dar seguimiento a los acuerdos de carácter social adoptados en las Reuniones de Presidentes, elaborando, analizando y canalizando propuestas en la materia concerniente para su presentación, mediante las instancias competentes, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa.
 - g) Movilizar los recursos institucionales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de iniciativas regionales que se definan en este Consejo, de conformidad con los mecanismos que se establezcan en el SICA.
 - h) El Consejo de la Integración Social podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales, si la interrelación de los asuntos sociales lo requiere.
 - i) Cualquier otra, que las Reuniones de Presidentes establezcan en el marco de la integración social.
3. El Consejo de la Integración Social se reunirá durante las Reuniones de Presidentes y cuando lo considere conveniente, para coordinar e impulsar el proceso de Integración social y podrá convocar a la instancia asesora, para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12: El Consejo de Ministros del Area Social estará integrado por la Reunión de Ministros de cada ramo social y darán tratamiento a los temas específicos que le correspondan, de conformidad a su competencia; y por la Reunión Intersectorial de los Ministros de estas áreas, para coordinar las decisiones relativas a la integración Social centroamericana. Con este mismo fin, también se podrán llevar a cabo

reuniones análogas de titulares de las entidades nacionales especializadas no comprendidas en este capítulo.

Artículo 13: Secretaría de la Integración Social:

La Secretaría de Integración Social es el órgano técnico y administrativo del proceso de la integración social centroamericana. Además, actuará con Secretaría de los órganos que no tengan una Secretaría específica:

La Secretaría de Integración Social estará a cargo de un Secretario nombrado por el Consejo de la Integración Social, por un período de cuatro años. El Secretario tendrá la representación legal de la misma.

El Consejo de la Integración Social reglamentará la organización administrativa y presupuestaria e igualmente definirá las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Integración Social.

Artículo 14: Son funciones de la Secretaría de la Integración Social:

1. Velar a nivel regional por la correcta aplicación del presente Tratado y de los instrumentos jurídicos de la integración social regional, así como la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema Social.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que se definan en este marco.
3. Realizar las actividades que el Consejo de la Integración Social le encomiende. En materia social tendrá capacidad de propuesta.
4. Servir de enlace de las acciones de las secretarías sectoriales del Subsistema Social así como la coordinación con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Protocolo de Tegucigalpa y en ejercicio de su autonomía funcional.

Artículo 15: Reuniones:

1. Los órganos del Subsistema de la Integración Social celebrarán sus reuniones mediante convocatoria escrita, que efectuará la respectiva Secretaría, por acuerdo de sus miembros.
2. El quórum de dichas reuniones se constituirá con la presencia de la mayoría simple de representantes de todos los países miembros.
3. Si la reunión no pudiera celebrarse por falta de quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria para la misma agenda, con los miembros presentes. Si en dicha agenda figura un asunto que atañe única y

exclusivamente a determinado país, éste no será tratado sin la presencia del país interesado; sin perjuicio de que se traten los demás temas de agenda.

4. Las decisiones de los órganos del Subsistema Social se adoptarán mediante el consenso de sus miembros, al que podrá llegarse mediante reuniones y/o comunicaciones escritas oficiales. La falta de consenso, no impedirá la adopción de decisiones por algunos de los países, pero sólo tendrán carácter vinculante para éstos. Cuando un país miembro no haya asistido a la reunión del órgano correspondiente, podrá manifestar por escrito a la respectiva Secretaría su adhesión a esa decisión.

Artículo 16. El comité Consultivo de Integración Social (CCIS), es un comité sectorial de carácter exclusivamente consultivo, asesorará la Secretaría de la Integración Social y estará relacionado con el Comité Consultivo del SICA, en el contexto del artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

CAPITULO IV

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 17.

1. Los actos administrativos del Subsistema de la Integración Social se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones.
2. Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales el Consejo de Ministros de la Integración Social y el Consejo de Ministros del Área Social, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema.
3. Los Reglamentos tendrán carácter general obligatorio en todos los elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados Partes.
4. Los Acuerdos tendrán carácter específico e individual y serán obligatorios para sus destinatarios.
5. Las Recomendaciones contendrán orientaciones que sólo serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de Resoluciones, Reglamentos o Acuerdos.
6. Las Secretarías de los Organos del Subsistema Social remitirán a la Secretaría de la Integración Social certificación de todas la decisiones.

7. Las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos serán depositados en la Secretaría General del SICA y entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha.
8. La Resoluciones y Reglamentos deberán publicarse en los diarios oficiales de los Estados Partes.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 18. Se otorga personalidad jurídica de derecho internacional a la Secretaría de Integración Social, la cual suscribirá el convenio de sede con el respectivo Gobierno del Estado de su domicilio.

Artículo 19. Tendrán su sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 20. Los órganos instituciones y funcionarios del Subsistema de la Integración Social, gozarán en el territorio de los Estados Partes, de los privilegios e inmunidades que dichos Estados reconozcan a la institucionalidad regional, dentro del marco del SICA.

Artículo 21.

1. Este Tratado será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y ordinarias.
2. Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General del SICA.
3. Este Tratado tendrá duración indefinida y entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros depositantes y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.
4. El presente instrumento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia producirá efectos cinco años después de su presentación, pero el Tratado quedará en vigor entre los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos dos de ellos.

Artículo 22. El presente Tratado será depositado en la Secretaría General del SICA, la cual, al entrar este en vigor, procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha organización.

Artículo 23. El presente Tratado no admite reserva alguna.

Artículo Transitorio:

Mientras se establece el sistema de financiamiento, los Estados Partes continuarán contribuyendo al sostenimiento de la Secretaría de Integración Social.

En fe de lo cual, los Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas suscribimos en el presente tratado en el Cerro Verde, República de El Salvador, el cual se denominará tratado de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
PRESIDENTE
REPUBLICA DE COSTA RICA

ARMANDO CALDERON SOL
PRESIDENTE
REPUBLICA DE EL SALVADOR

RAMIRO DE LEON CARPIO
PRESIDENTE
REPUBLICA DE GUATEMALA

ROBERTO REINA IDIAQUEZ
PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
PRESIDENTE
REPUBLICA DE NICARAGUA

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE
REPUBLICA DE PANAMA

TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARGUA Y PANAMA

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, deseosos de fortalecer y facilitar la cooperación de los órganos administradores de justicia en la región, a través de un instrumento jurídico que permita la asistencia legal en asuntos penales entre los Estados del Istmo centroamericano con pleno respeto a la legislación interna de cada Estado, han acordado el presente Tratado.

ARTICULO 1

DEFINICIONES

Para los fines del presente Tratado, estos términos tendrán el siguiente significado:

1. Estados Contratantes: Todos los estados que han ratificado o se han adherido al presente Tratado.
2. Estado Requiriente: El Estado que solicita la asistencia legal.
3. Estado Requerido: El Estado al que se le solicita la asistencia legal.
4. Delito: Cualquier conducta punible tanto bajo las leyes del estado Requiriente como del Estado Requerido.
5. Tráfico ilegal de armas: Todo acto de importación, exportación, trasiego interno, fabricación, almacenamiento o posesión de cualquier tipo de armas, municiones, explosivos, elementos de guerra o equipo de uso militar y sustancias esenciales para la fabricación de los mismos, realizados en contravención del ordenamiento jurídico de cada uno de los Estados Contratantes.

ARTICULO 2

AMBITO DE APLICACIÓN

1. Los Estados Contratantes, de conformidad con lo que establece el presente Tratado, deberán procurarse asistencia legal en asuntos penales

relacionados con cualquier hecho punible tipificado como tal tanto en el estado Requiriente como en el Estado Requerido.

2. La asistencia legal, de conformidad con lo que dispone el presente Tratado incluye:
 - a. La recepción de declaraciones testimoniales;
 - b. La obtención y ejecución de medios de prueba;
 - c. La modificación de resoluciones judiciales y otros documentos emanados de autoridad competente, documentos emanados de autoridad competente;
 - d. La ejecución de medidas cautelares;
 - e. La localización de personas; y
 - f. Cualquier otra asistencia legal acordada entre dos o más estados Contratantes
3. El presente Tratado no se aplica a:
 - a. Todo asunto relacionado directa, o indirectamente, con impuestos o asuntos fiscales.
 - b. La detención de personas con el fin de que sean extraditadas, ni a las solicitudes de extradición.
 - c. La transferencias de procesos penales.
 - d. La transferencia de reos con el objeto de que cumplan sentencia penal.
 - e. El cumplimiento en el estado Requerido de las sentencias penales dictadas en el Estado Requiriente.
4. El presente Tratado tiene por objeto la asistencia legal mutua en asuntos penales y su propósito no es suministrar dicha asistencia ni a participación ni a terceros países.
5. Todas las solicitudes de asistencia que se formulen bajo el presente Tratado, serán tramitadas y ejecutadas de conformidad con las leyes del estado requerido.

ARTICULO 3

AUTORIDAD CENTRAL

1. En cada uno de los Estados Contratantes se establecerá una Autoridad central con capacidad administrativa suficiente, a través de la cual las solicitudes de asistencia deberán ser tramitadas de conformidad con el presente Tratado.

Para la República de Costa Rica la Autoridad Central será la Procuraduría General de la República, quien en cada caso remitirá la solicitud a la autoridad jurisdiccional competente.

Para la República de El Salvador la Autoridad Central será la Corte Suprema de Justicia.

Para la República de Guatemala la Autoridad Central será la Corte Suprema de justicia.

Para la República de Honduras la Autoridad Central será la Corte Suprema de justicia.

Para la república de Nicaragua la Autoridad Central será la Procuraduría General de Justicia.

Para la República de Panamá, la autoridad Central será el Ministerio de Gobierno y Justicia.

2. Cualquier modificación en la designación de la Autoridad Central debe comunicarse al depositario del presente Tratado, quien lo notificará a los demás Estados Contratantes.

ARTICULO 4

REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

1. La solicitud de asistencia deberá formularse por escrito y contendrá la siguiente información:
 - a. La autoridad competente que solicita la asistencia;
 - b. Propósito de la solicitud y descripción de la asistencia solicitada;
 - c. Descripción de los hechos que constituyen en delito objeto de la asistencia de conformidad con las leyes del Estado Requiriente. Debe

- adjuntarse o transcribirse el texto de las disposiciones legales pertinentes;
- d. Detalle y fundamento de cualquier procedimiento particular que el estado requiriente desea que se lleve a cabo;
 - e. Especificaciones sobre el término dentro del cual el estado requiriente desea que la solicitud sea cumplida.
2. En los casos pertinentes, la solicitud de asistencia también incluirá:
- a. La información disponible sobre la identidad y supuesto paradero de la persona o personas a ser localizadas;
 - b. La identidad y supuesto paradero de la persona o personas que deben ser notificadas y la vinculación que dichas personas guardan con el caso;
 - c. La identidad y supuesto paradero de aquellas personas que se requieran a fin de obtener pruebas;
 - d. La descripción y dirección precisa del lugar objeto de registro y de los objetos que deben ser aprehendidos;
 - e. Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la solicitud de asistencia.
3. Si el estado requerido considera que la información contenida en la solicitud de asistencia no es suficiente para permitir el cumplimiento de la misma, podrá solicitar información adicional al Estado requiriente.

ARTICULO 5

DEL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

La Autoridad Central del Estado Requerido cumplirá prontamente con la solicitud de asistencia o, cuando fuere conducente, la remitirá a la autoridad competente. Dicha autoridad usará todos los medios legales a su alcance para cumplir con la solicitud. Los tribunales del Estado Requerido tendrán jurisdicción, de conformidad con sus leyes, para expedir citaciones, órdenes u otros procedimientos necesarios para ejecutar la solicitud de asistencia.

ARTICULO 6

LIMITACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

1. La Autoridad Central del Estado Requerido podrá negar una solicitud de asistencia en la medida que:
 - a. El Estado Requerido considere que el cumplimiento de la solicitud de asistencia puede perjudicar su soberanía, seguridad u orden público;
 - b. El Estado requerido considere que la solicitud de asistencia se refiere a un delito político;
 - c. Existan suficientes motivos para creer que la solicitud de asistencia ha sido formulada con el objeto de procesar a una persona por razones de raza, sexo, religión, nacionalidad u opiniones políticas;
 - d. Si la solicitud de asistencia formulada por el estado Requeriente se refiere a un delito que no está tipificado como tal en el estado Requerido; y
 - e. Si la solicitud de asistencia se refiere a un delito que está siendo investigado en el Estado requerido y cuya asistencia puede perjudicar la investigación que adelanta el Estado Requerido.
 - f. El Estado Requerido podrá posponer el cumplimiento de lo solicitado, si la ejecución inmediata del mismo interfiere negativamente con una investigación que está siendo llevada a cabo por el mismo.
2. El Estado Requerido podrá considerar antes de negar o posponer el cumplimiento de una solicitud de asistencia, sujetarla a ciertas condiciones, las cuales serán establecidas de acuerdo a cada caso en concreto, y se cumplirá la solicitud si el estado requiriente acepta dichas condiciones.
3. Todo rechazo o posposición de asistencia debe estar debidamente fundamentado.

ARTICULO 7

DEL TESTIMONIO EN EL ESTADO REQUERIDO

1. La persona a quien se solicite, por razón de una solicitud de asistencia, declarar o que proporcione información documental u objetos en el territorio del Estado Requerido, podrá ser requerida a hacerlo de conformidad con los requisitos legales del Estado Requerido.
2. Si el declarante o la persona requerida a proporcionar documentos en el Estado Requerido invocara inmunidad, incapacidad o privilegios bajo las

leyes del Estado Requirente, su reclamo será dado a conocer a éste a fin de que resuelva lo conducente.

3. El Estado Requerido comunicará con suficiente antelación al estado Requirente comunicará con suficiente antelación al Estado Requirente la fecha y lugar en que se tomarán las declaraciones del testigo.
4. El Estado Requerido autorizará la presencia de las personas nombradas en la solicitud de asistencia durante el cumplimiento de ésta, y con sujeción a las leyes del Estado Requerido, permitirá a las mismas interrogar a la persona cuyo testimonio se hubiere solicitado. Cualquier omisión del estado Requirente que entorpezca o impida la participación por derecho de una persona en las diligencias, será responsabilidad exclusiva de aquel.
5. Los documentos comerciales presentados al tenor de este artículo, serán firmados por la persona que los tenga bajo su custodia y certificados por la Autoridad Central, mediante sello cuyo formato aparece en el anexo del presente Tratado. No se requerirá ninguna otra certificación o autenticación. Los documentos certificados como lo dispone este párrafo serán admisibles como prueba de la veracidad del asunto en ellos expuesto.

ARTICULO 8

DEL TESTIMONIO EN EL ESTADO REQUIRENTE

1. Cuando la comparecencia de una persona que se encuentra en el territorio del Estado Requerido sea necesaria en el territorio del Estado Requirente, con el propósito de cumplir con una solicitud de asistencia al tenor de lo dispuesto en el presente Tratado, la Autoridad Central del Estado Requirente podrá solicitar que la Autoridad Central del Estado Requerido invite a dicha persona a que comparezca ante la autoridad competente en el territorio del Estado Requirente. La persona requerida será informada de la clase y monto de los gastos que el Estado Requirente haya consentido en pagarle. La respuesta de la persona será prontamente comunicada a la Autoridad Central del Estado Requirente. Dicha persona no estará obligada a aceptar la invitación.
2. Cualquier solicitud para que se notifique la invitación a una persona con el propósito de que comparezca ante una autoridad en el Estado Requirente, se hará por lo menos con treinta (30) días de antelación a dicha comparecencia, salvo acuerdo en contrario.

3. El Estado Requerido enviará al Estado Requirente una constancia de haberse efectuado la notificación, detallando la manera y la fecha en que fue realizada.

ARTICULO 9

TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS PARA TESTIMONIALES

1. Toda persona que por cualquier causa se encuentre detenida en el Estado Requerido y cuyo testimonio se requiera en el Estado Requirente, en relación con el cumplimiento de una solicitud de asistencia, será trasladada a ese Estado, con las debidas seguridades, si la persona consiente en ello y siempre que el Estado Requerido no tenga fundamentos razonables para negar dicha solicitud.
2. Para los fines de este Artículo:
 - a. El Estado Requirente será responsable por la seguridad y la salud de la persona trasladada y tendrá la autoridad y la obligación de mantener a dicha persona bajo custodia a menos que el Estado Requerido autorice otra cosa;
 - b. El Estado Requirente devolverá la persona trasladada a la custodia del Estado Requerido tan pronto las circunstancias lo permitan o de la forma que sea acordada.
 - c. A la persona trasladada se le acreditará el tiempo durante el cual estuvo bajo custodia del Estado Requirente para los efectos del cumplimiento de su condena previamente impuesta por el Estado Requerido.

ARTICULO 10

GARANTIA TEMPORAL

1. Ninguna persona llamada a rendir testimonio en el territorio del Estado Requirente en cumplimiento de una solicitud de asistencia podrá ser emplazada, enjuiciada, demandada, detenida o sujeta a cualquier restricción de su libertad personal por razón de cualesquiera actos cometidos antes de su partida del Estado Requerido.
2. La Garantía contemplada en este Artículo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, caducará si diez (10) días después de haber notificado a dicha persona que está en libertad de marcharse, no haya dejado el Estado Requirente, o que, habiéndolo hecho, hubiese regresado.

ARTICULO 11

TERMINOS

En toda solicitud de notificación en la que exista un término para efectuarla, el Estado Requirente deberá remitir la solicitud de asistencia al Estado Requerido, por lo menos con treinta (30) días de antelación a dicho término. En casos urgentes, el Estado Requerido podrá renunciar al término para la notificación.

ARTICULO 12

OBTENCION DE PRUEBAS

1. El Estado Requerido, de conformidad con su derecho interno y a solicitud del Estado Requirente, podrá recibir declaración jurada de personas dentro de un proceso que se sigue en el Estado Requirente, y solicitar la evacuación de las pruebas necesarias.
2. Cualquier interrogatorio deberá ser presentado por escrito y el Estado Requerido después de evaluarlo, decidirá si procede o no.
3. Todas las partes involucradas en el proceso podrán estar presentes en el interrogatorio. El procedimiento estará siempre sujeto a las leyes del Estado Requerido.
4. El Estado Requerido podrá entregar cualquier prueba que se encuentre en su territorio y que esté vinculada con algún proceso en el Estado Requirente, siempre que la Autoridad Central del Estado Requirente formule la solicitud de Asistencia de acuerdo con los términos y condiciones del presente Tratado.

ARTICULO 13

DOCUMENTOS PUBLICOS

1. El Estado Requerido suministrará copias de los documentos públicos disponibles en los archivos de una institución gubernamental o de su Organismo Judicial, cuando su legislación lo permita.
2. El Estado Requerido podrá suministrar copias de documentos o de información en posesión de una oficina o institución gubernamental, pero no disponibles al público, en la misma medida y bajo las mismas condiciones que los suministraría a sus propias autoridades encargadas de hacer cumplir

la ley. Es Estado Requerido podrá, a su discreción, negar la solicitud total o parcialmente.

3. Los documentos suministrados en virtud de este Artículo, serán firmados por el funcionario encargado de mantenerlos en custodia y certificados por la Autoridad Central,. Mediante sello cuyo formato aparece en el anexo del presente Tratado. No se requerirá otra certificación o autenticación. Los documentos certificados al tenor de los dispuesto por este párrafo serán prueba admisible de la veracidad de los asuntos en ellos expuestos.

ARTICULO 14

LOCALIZACION E IDENTIFICACION DE PERSONAS

El Estado Requerido desplegará sus mejores esfuerzos con el fin de ubicar e identificar cualesquiera personas señaladas e una solicitud de asistencia, y mantendrá informado al Estado Requirente del avance y resultados de sus investigaciones.

ARTICULO 15

BUSQUEDA Y APREHENSION

1. Toda solicitud de búsqueda, aprehensión y/o entrega de cualquier objeto al Estado Requirente será cumplida se incluye la información que justifique dicha acción bajo las leyes del Estado Requerido.
2. Los funcionarios del Estado Requerido que tengan la custodia de objetos aprehendidos certificarán la continuidad de la custodia, la identidad del objeto y la integridad de su condición; y dicho documento será certificado por la Autoridad Central mediante sello cuyo formato aparece en el Anexo del presente Tratado. No se requerirá de otra certificación o autenticación. Los certificados serán admisibles en el Estado Requirente como prueba de la veracidad de los asuntos en ellos expuestos.
3. El Estado Requerido no estará obligado a entregar al Estado Requirente ningún objeto aprehendido, a menos que dicho Estado convenga en cumplir las condiciones que el estado Requerido señale a fin de proteger los intereses que terceros puedan tener en el objeto a ser entregado.

ARTICULO 16

DEVOLUCION DE DOCUMENTOS Y OBJETOS

Cualesquiera documentos registros, objetos o pertenencias que hayan sido entregados al Estado Requirente, bajo los términos del presente Tratado, deberán ser

devueltos al Estado Requerido tan pronto sea posible, a menos que este último renuncie de manera expresa a este derecho.

ARTICULO 17

ASISTENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE DECOMISO

1. Si la Autoridad Central de uno de los Estados Contratantes se percatara de la existencia de los medios para la comisión del delito y de los frutos provenientes del mismo ubicados en el territorio de otro Estado Contratante, que pudiesen ser decomisados, o de otro modo aprehendidos bajo las leyes de ese Estado, relacionadas con delitos graves, deberá comunicar este hecho a la Autoridad Central del otro Estado. Si ese otro Estado tiene jurisdicción, presentará dicha información a sus autoridades para determinar si procede tomar alguna medida. Estas autoridades emitirán su decisión de acuerdo con las leyes de su país y, por mediación de su Autoridad Central informarán al otro Estado sobre la acción que se haya tomado.
2. Los Estados Contratantes se prestarán asistencia legal en la medida que los permitan sus respectivas leyes y el presente Tratado, en los procedimientos relacionados con el decomiso de medios usados en la comisión de delitos y de los frutos provenientes de los mismos, las restituciones a las víctimas de delitos, y el pago de multas impuestas como condena en juicios penales.

ARTICULO 18

DE LOS COSTOS

1. El Estado Requirente asumirá y garantizará el pago de todos los gastos ordinarios, previamente acordados, necesarios para presentar pruebas procedentes del Estado Requerido en el Estado Requirente, incluyendo:
 - a. Gastos de viaje e incidentes de testigos que viajen al Estado Requirente, incluyendo aquellos de los funcionarios que los acompañen;
 - b. Los honorarios de peritos;
 - c. Los honorarios del abogado nombrado, con la aprobación del Estado Requirente, para asesorar testigos,
2. El Estado Requerido asumirá todos los gastos ordinarios para cumplir con una solicitud de asistencia dentro de sus fronteras, excepto los siguientes gastos, que, previamente acordados, correrán por cuenta del Estado Requirente:

- a. Los honorarios de peritos;
- b. Los gastos de traducción y transcripción;
- c. Los gastos de viaje e incidentes de personas que viajan al Estado Requerido en cumplimiento de una solicitud de asistencia;
- d. Los costos razonables para localizar, copiar y transportar a la Autoridad Central del Estado Requirente, los documentos o registros especificados en una solicitud de asistencia; y
- e. Si durante la tramitación de una solicitud de asistencia se hace evidente que será necesario incurrir en gastos de naturaleza extraordinaria para cumplir con dicha solicitud, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo los cuales continuarán con el cumplimiento de la solicitud. Dichos gastos deberán ser sufragados por el Estado requirente. Una cantidad razonable, pactada de común acuerdo, será puesta a la orden de la Autoridad Central del Estado Requerido, como paso al cumplimiento de las diligencias que acusen los gastos.

ARTICULO 19

LIMITACIONES EN EL USO

El Estado Requirente no usará ninguna información o prueba obtenida bajo el presente Tratado, para otros fines que no sean aquellos declarados en la solicitud, o que sean su consecuencia lógica, sin el previo consentimiento por escrito del Estado Requerido.

ARTICULO 20

CONFIDENCIALIDAD

Toda información o pruebas suministradas por razón del presente Tratado, se mantendrán en estricta confidencialidad, salvo que éstas sean requeridas en investigaciones que formen parte de un proceso penal descrito en la solicitud de asistencia, o que el Estado Requirente y el Estado Requerido acuerden lo contrario.

ARTICULO 21

COMPATIBILIDAD CON OTROS TRATADOS Y LEYES INTERNAS

La asistencia y los procedimientos establecidos en el presente Tratado no impedirán que uno de los Estados Contratantes otorgue asistencia a otro, de conformidad con las disposiciones de otros Convenios Internacionales de que pueda ser parte o de conformidad con las disposiciones de sus leyes internas.

ARTICULO 22

RATIFICACION

El presente Tratado estará sujeto a ratificación. Los instrumentos de Ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.

ARTICULO 23

ADHESION

El presente Tratado quedará abierto a la adhesión de cualquier otro Estado Americano. Los instrumentos de adhesión serán depositados en la Secretaría General del sistema de Integración Centroamericana.

ARTICULO 24

ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación o adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique el presente Tratado o se adhiera a el después de haberse depositado el cuarto instrumento de ratificación o de adhesión, el Tratado entrará en vigor en la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 25

DENUNCIA

Cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación escrita al Depositario. La denuncia entrará en vigor 180 días después de la fecha de su notificación.

ARTICULO 26

DEPOSITARIO

El original del presente Tratado en idioma español será depositado en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, quien enviará copia certificada del mismo a los Estados Contratantes.

ARTICULO 27

REGISTRO

El presente Tratado será registrado en la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Tratado, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO FAJARDO MALDONADO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE GUATEMALA

JOSE MANUEL PACAS CASTRO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE EL SALVADOR

MARIO CARIAS ZAPATA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES HONDURAS

ERNESTO LEAL SANCHEZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE NICARAGUA

BERND NIEHAUS QUESADA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE
COSTA RICA

JOSE RAUL MULINO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO EN
MISION ESPECIAL DE PANAMA

ANEXO

Para los efectos del presente Tratado el sello que utilizará la Autoridad Central de cada Estado Contratante para certificar los documentos enviados como consecuencia de una solicitud de asistencia requerida, será el siguiente:

TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN ASUNTOS PENALES

de 1993

Autoridad Central

República de

Certifico que el presente documento es auténtico en la República

de _____,

el cual consta de _____ páginas que se refieren a: _____

Fecha:

Firma

TRATADO CENTROAMERICANO SOBRE RECUPERACION Y DEVOLUCION DE VEHICULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILICITA O INDEBIDAMENTE

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, que en adelante se denominarán «Las Partes»,

PREOCUPADOS por la comisión de los delitos de hurto, robo, apropiación o retención ilícita o indebida de vehículos;

DESEOSOS de fortalecer y facilitar la estrecha cooperación para la detección, recuperación y devolución de vehículos;

CONSCIENTES de las dificultades que enfrentan los legítimos propietarios de dichos vehículos al tratar de recuperarlos en el territorio de una de las partes;

SEGUROS de que pueden aplicarse normas que permitan y agilicen la recuperación y devolución de vehículos, para así eliminar tales dificultades;

RECONOCIENDO la gravedad y crecimiento que en los últimos años han alcanzado los hechos antes mencionados, que afectan la Región:

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Para los propósitos del presente Tratado se entiende por:

- (a) «Vehículo» cualquier automóvil, camión, autobús, motocicleta, casamóvil, casa remolque o cualquier otro medio de transporte terrestre mecanizado.
- (b) Un Vehículo será hurtado, robado, apropiado o retenido ilícita o indebidamente cuando la posesión o retención del mismo se haya obtenido sin el consentimiento del propietario, representante legal u otra persona legalmente autorizada para hacer uso del mismo, de acuerdo a la legislación penal interna de cada Estado Parte.

- (c) «Incautar» acto por medio del cual una autoridad competente o un Tribunal, en ejercicio de sus funciones, toma posesión o custodia de un vehículo de conformidad con la ley.
- (d) «Días», significará días hábiles.
- (e) «Estado Requirente», el Estado que solicita la devolución del vehículo.
- (f) «Estado Requerido», el Estado al que se le solicita la devolución del vehículo.

ARTICULO II

Las Partes, de conformidad con los términos del presente Tratado, se comprometen a la pronta devolución de los vehículos que hubieren sido hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícita o indebidamente en el territorio de una de las Partes y recuperados en el territorio de otra de las Partes.

ARTICULO III

1. Las Partes designarán una Autoridad Central responsable, a través de la cual se tramitarán las solicitudes de devolución.

Para la República de El Salvador, la Autoridad Central será el Ministerio de Seguridad Pública.

Para la República de Costa Rica, la Autoridad Central será el Ministerio de Gobernación

Para la República de Honduras, la Autoridad Central será la Fuerza de Seguridad Pública, en tanto se concluye la organización de la Policía Nacional Civil.

Para la República de Nicaragua, la Autoridad Central será el Ministerio de Gobernación.

Para la República de Panamá, la Autoridad será la Procuraduría General de la Nación.

2. Cualquier modificación en la designación de la Autoridad Central será comunicada a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, quien trasladará dicha información a los demás Estados Partes.

3. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Tratado, las Autoridades Centrales de las Partes, efectuarán reuniones periódicas de común acuerdo entre ellas.

ARTICULO IV

Para la mejor ejecución del presente Tratado, las Partes procurarán:

1. Organizar o en su caso reforzar, al más corto plazo posible, una Unidad de Búsqueda y Recuperación de Vehículos Robados, Hurtados, Apropriados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, la que contará con sus respectivo banco de datos y deberá trabajar conjuntamente con la Autoridad Central o ser parte de ésta; quien se encargará asimismo de intercambiar la información con las otras Autoridades Centrales, las cuales en conjunto deberán establecer mecanismos de comunicación.
2. Organizar o en su caso, reforzar al más corto plazo posible, su registro interno único vehicular, con miras a armonizar dichos registros a nivel regional.

ARTICULO V

1. Cuando las autoridades policiales, aduanales u otra autoridad competente de una de las Partes, incauten un vehículo de los comprendidos en el Artículo 1, numeral 2, del presente Tratado, en el territorio de otra de las Partes, el mismo deberá ser consignado ante la autoridad designada, quien sin demora ordenará su depósito y conservación del mejor modo posible, de acuerdo a la legislación interna de cada país.
2. La autoridad que consignará el vehículo deberá, a más tardar al tercer día siguiente a la incautación del mismo, comunicar tal hecho a la Autoridad Central de su país, debiendo adjuntar copia del oficio mediante el cual se hace la consignación respectiva.

ARTICULO VI

1. La Autoridad Central del país donde se incauto el vehículo, dentro de los ocho días siguientes a la comunicación de dicha incautación, realizada de conformidad con el Artículo anterior, notificará por escrito a la Autoridad Central de las otras Partes, que el mismo está en custodia de sus autoridades.

La Autoridad Central del Estado donde está inscrito, titulado o documentado el vehículo, informará a la Autoridad Central del país donde se incauto el mismo, sobre la existencia de su registro y dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación de la incautación, deberá notificar por escrito tal hecho al legítimo propietario o su representante legal.

2. Tales notificaciones, deberán incluir todos los datos disponibles acerca de la descripción del mismo, tal como se detallan en el Anexo B del presente Tratado.

ARTICULO VII

1. El Estado Requirente por medio de su Autoridad Central, a petición del propietario o representante legal, notificado de conformidad con el Artículo anterior, presentará una solicitud de devolución ante la Autoridad Central del Estado requiriendo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación.
2. La solicitud de devolución será transmitida con un sello de la Autoridad Central del Estado Requirente y deberá ceñirse al formulario que se adjunta como Anexo A del presente Tratado. La solicitud deberá incluir copias debidamente certificadas por la Autoridad Central, quien velará por la legitimidad y legalidad de los documentos que a continuación se detallan:
 - (a) El título de propiedad del vehículo, o en su defecto una certificación de la autoridad competente en la que se especifique la persona o entidad a quien se le emitió el mismo.
 - (b) El certificado de inscripción del vehículo, si el mismo está sujeto a inscripción, o en su defecto una certificación de la autoridad competente, en la que se especifique la persona o entidad a cuyo favor se emitió el mismo.
 - (c) La factura, el comprobante de venta u otro documento que demuestre la propiedad del vehículo, en caso de que el mismo no tenga título de propiedad ni esté registrado
 - (d) El documento de traspaso o cesión de derechos, en caso de que el propietario del vehículo, en el momento del hurto, robo, apropiación o retención ilícita o indebida haya transferido la propiedad a un tercero con posterioridad a tales hechos ilícitos.
 - (e) Copia de la certificación o constancia de la denuncia presentada por el propietario o su representante legal, en la que se constate que el vehículo fue hurtado, robado, apropiado o retenido ilícita o indebidamente, la cual será expedida por la autoridad competente del Estado Requirente.

En caso de que la denuncia se presente después de que el vehículo haya sido incautado o haya estado en posesión del Estado Requerido, la persona que pida la devolución deberá justificar las razones de caso fortuito ó fuerza mayor por la demora en hacer la denuncia.

- (f) El documento otorgado, ante funcionario competente, por el propietario o su representante legal que lo autorice a recuperar el vehículo.
3. Todos los documentos a que se hace referencia en este Artículo, serán remitidos por conducto de la Autoridad Central de cada una de Las Partes y no se les exigirá ninguna legalización ni autenticación adicional para los efectos del trámite administrativo establecido en el presente Tratado, lo cual podrá realizarse vía fax y enviándose posteriormente los documentos originales debidamente autenticados en los casos que se requiera.

Las Partes, para tal efecto registrarán las firmas y sellos de los funcionarios que las autoridades centrales designen. Asimismo, definirán un formato único centroamericano para la información de los Anexos A y B del presente Tratado.

ARTICULO VIII

1. Si una de las Partes se entera de la incautación del vehículo, por otro medio que no sea el procedimiento establecido en el Artículo VI al que se refiere el presente Tratado, podrá:
- (a) Obtener de la Autoridad Central respectiva, confirmación oficial de dicha incautación así como la notificación establecida en el Artículo VI, en cuyo caso esta, proporcionará la notificación o dará a conocer las razones de la omisión;
 - (b) Cuando proceda, presentará una solicitud para la devolución del vehículo referido de conformidad a lo estipulado en el Artículo VII.

ARTICULO IX

1. La Autoridad Central del Estado Requerido, deberá, dentro de los quince días siguientes al recibo de la solicitud de devolución del vehículo, decidir si la misma cumple con los requisitos establecidos en el presente Tratado y notificar su decisión a la Autoridad Central del Estado Requirente.
2. Si la devolución es procedente, la Autoridad Central del Estado Requirente notificará, dentro de un plazo de cinco días, al propietario o su representante legal, que la Autoridad Central del Estado Requerido ha puesto el vehículo a su disposición por un plazo de sesenta días para que se realice la entrega del mismo.
3. Si la Autoridad Central del Estado Requerido determina que la solicitud no es procedente, deberá notificar sus razones por escrito a la Autoridad Central del estado Requirente.

Si las razones por las cuales se denegó la solicitud son substanciales, ésta podrá replantearse, antes de que venza el plazo de treinta días establecido en el numeral 1 del Artículo VII, el cual se tendrá por interrumpido a partir de la fecha de la presentación de la solicitud inicial de devolución.

ARTICULO X

1. Si un vehículo del que se esté solicitando la devolución se encuentra retenido, por estar sujeto a alguna investigación o proceso judicial, su devolución, de conformidad con este Tratado, se efectuará cuando ya no se le requiera para esa investigación o proceso. Sin embargo, el Estado Requerido tomará las medidas pertinentes para asegurar que se utilizarán en dicha investigación o proceso judicial, cuando sea posible, prueba fotográfica o de otro tipo, de manera que el vehículo pueda ser devuelto a la mayor brevedad a su propietario o representante legal.
2. Si la propiedad o custodia del vehículo cuya devolución se solicita está en litigio en el Estado Requerido, su devolución, con arreglo al presente Tratado, se efectuará a la conclusión de dicho litigio. Sin embargo, ninguna de las Partes tendrá, bajo este Tratado, obligación de efectuar la devolución solicitada, si como resultado del litigio se resuelve que el vehículo sea entregado a un tercero.
3. Los Estados Parte no estarán obligados, de conformidad a las disposiciones del presente Tratado, a devolver un vehículo si el mismo está sujeto a comiso bajo sus leyes internas por el hecho de que fue utilizado en su territorio para cometer un delito con consentimiento o complicidad del propietario, o represente ganancias habidas por la comisión de dicho delito. El Estado Requerido, comunicará a la Autoridad Central del Estado Requirente, que el propietario afectado podrá impugnar dicho comiso conforme a la legislación correspondiente.
4. Si la devolución solicitada de un vehículo hurtado, robado, apropiado o retenido ilícita o indebidamente se difiere, con arreglo a los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, la Autoridad Central del Estado requerido lo notificará por escrito a la Autoridad Central del Estado Requirente, en el plazo de quince días del recibo de la solicitud de devolución del vehículo.
5. En caso de conflicto sobre la legalidad de la inscripción, nacionalización o internación de un vehículo, el Estado Requerido comunicará a la Autoridad Central del Estado Requirente, que el propietario afectado podrá impugnar lo anterior conforme a la legislación del Estado Requerido.

ARTICULO XI

1. No podrá operarse o de otra forma disponerse del vehículo incautado, sino de conformidad con la ley y siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - (a) Que no se presente ninguna solicitud para la devolución del vehículo dentro de los treinta días posteriores a la notificación contemplados en el numeral 1, del Artículo VII del presente Tratado.
 - (b) Si la persona señalada en la solicitud de devolución como propietario o su representante legal, no comparecen a reclamar la entrega del vehículo dentro del plazo de sesenta días después de que éste haya sido puesto a su disposición, conforme a lo establecido en el artículo IX numeral 2 del presente Tratado.

ARTICULO XII

1. El Propietario o su representante legal no Pagarán ningún tipo de tributo, impuesto o sanción pecunaria, como condición para la devolución del mismo.
2. Los gastos incurridos, debidamente comprobados, para la devolución del vehículo, deberán ser sufragados por la persona que solicita su devolución. Las Partes velarán para que dichos gastos se mantengan dentro de los costos mínimos razonables.
3. Siempre que el estado Requerido cumpla con las disposiciones del presente Tratado con respecto a la recuperación, guarda y custodia de los vehículos objeto de este Tratado, ninguna persona tendrá derecho a reclamarle compensación por daños sufridos mientras el vehículo haya permanecido bajo su custodia.

ARTICULO XIII

Cualquier Discrepancia en la interpretación o aplicación del presente Tratado, será resuelta mediante consultas entre las Autoridades Centrales de las Partes; de no ser resueltas, se acudirá a la vía diplomática.

ARTICULO XIV

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación.
2. El presente Tratado quedará abierto a la adhesión o asociación de otros Estados Americanos, según sea el caso.
3. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana será el depositario de los Instrumentos a que se refieren los numerales anteriores.

ARTICULO XV

1. El Presente Tratado tendrá una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha del depósito del segundo Instrumento de Ratificación.
2. Para cada Parte que ratifique el presente Tratado, se adhiera o se asocie a él, después de haberse depositado el segundo Instrumento de Ratificación, el Tratado entrará en vigor en la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación, adhesión o asociación.

ARTICULO XVI

El presente Tratado podrá ser modificado por acuerdo de las Partes.

ARTICULO XVII

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.
2. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de su notificación. La denuncia no afectará las solicitudes que se encuentren en trámite.

ARTICULO XVIII

El Presente Tratado no admite reservas.

ARTICULO IX

El original del presente Tratado será depositado en la Secretaría General del Sistema la Integración Centroamericana.

ARTICULO XX

Al Entrar en vigor el presente Tratado, el depositario procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de las Naciones Unidas para los efectos del artículo 102, párrafo 2, de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Tratado, en Copán Ruinas, Departamento de Copán, República de Honduras a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

JOSE MARIA FIGUERES
Presidente de Costa Rica

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente de El Salvador

RAMIRO DE LEON CARPIO
Presidente de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA
Presidente de Honduras

JULIA MENA
Vicepresidente de Nicaragua

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Primer Vicepresidente de Panamá

ANEXO A

Solicitud para la Devolución de un Vehículo Hurtado, Robado, Apropriado o Retenido Ilícita o Indebidamente

La (Autoridad Central) de (nombre del país) respetuosamente solicita que (la autoridad competente de /nombre del país/) devuelva el vehículo que se describe a continuación a (el propietario/su representante/) de acuerdo con el Tratado Centroamericano concerniente a la Recuperación o Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados o Retenidos Ilícita o Indebidamente.

1. Número de Identificación del Vehículo, para los de origen norteamericano (VIN).
 - a) Número de Identificación del Vehículo (VIN):
 - b) Marca:
 - c) Año:
 - d) Matrícula:
 - e) Color:
 - f) Modelo:
 - g) Tipo:
 - h) Clase:

2. Vehículos de origen japonés, europeo u otro no especificado, se necesita las siguientes identificación del vehículo:
 - a) Marca:
 - b) Modelo del año:
 - c) Tipo:
 - d) Color:
 - e) Línea o Estilo:
 - f) Número de motor:
 - g) Matrícula:

- h) Chasis:
- i) Clase:
- j) Jurisdicción del lugar de emisión (si se conoce):

La (Autoridad Central) de (Nombre del país) certifica que ha examinado los siguientes documentos que fueron presentados por (identidad de la persona que presenta los documentos) como prueba de que él o ella es propietario (a), o que la persona a quien representa es propietario (a) del vehículo y ha encontrado que están debidamente certificados, de acuerdo con las leyes de (jurisdicción apropiada).

- a) (descripción del documento).
- b) (descripción del documento).
- c) (descripción del documento).
- d) (descripción del documento).

Despedida

Lugar y fecha

ANEXO B

Información Descriptiva de los vehículos que se suministrará en una Notificación presentada conforme al Artículo VI.

1. Número de Identificación del vehículo, para los de origen norteamericano (VIN).
 - a) Número de Identificación del Vehículo (VIN):
 - b) Marca:
 - c) Año:
 - d) Matrícula:
 - e) Color:
 - f) Modelo:
 - g) Tipo:
 - h) Clase:

2. Vehículos de origen japonés, europeo u otro no especificado, se necesita las siguientes identificación del vehículo:
 - a) Marca:
 - b) Modelo del año:
 - c) Tipo:
 - d) Color:
 - e) Línea o Estilo:
 - f) Número de motor:
 - g) Matrícula:
 - h) Chasis:
 - i) Clase:
 - j) Jurisdicción del lugar de emisión (si se conoce):

3. Número de placa del vehículo y la jurisdicción del lugar de emisión (si se conoce).
4. Ciudad / u otra jurisdicción, o etiqueta con números y nombre de la ciudad/ u otra jurisdicción (si se conoce).
5. Una descripción de las condiciones del vehículo, incluyendo movilidad, si se conoce y las reparaciones que aparentemente necesite.
6. Ubicación actual
7. Indicar la autoridad que tiene la custodia-física del vehículo y un punto de contacto, el nombre del funcionario que remita la información sobre la recuperación, su dirección y el número de teléfono.
8. Cualquier información que indique si el vehículo fue utilizado en conexión con la misión de un delito.
9. Si existe la posibilidad que el vehículo pudiese estar sujeto a comiso o cualquier otra acción judicial, según las leyes del país que se hace la notificación.

CONVENIO SOBRE EL REGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO

Guatemala, Centroamérica, junio de 1997

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.¹²

CONVENCIDOS

De que el Proceso de Integración Económica es un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y social de los países centroamericanos, y de que sus beneficios deben favorecer a todos los sectores de la población;

TENIENDO EN CUENTA

Que existe amplio consenso en los países centroamericanos sobre la necesidad de reajustar y orientar el proceso de Integración Económica, para convertirlo en un auténtico instrumento y factor del desarrollo económico de la región;

CONSCIENTES

De que las condiciones económicas y sociales de Centroamérica han experimentado profundas transformaciones, que requieren de un nuevo esquema que permita a los países adaptarse, con la flexibilidad y oportunidad necesarias, a las circunstancias cambiantes.

POR TANTO:

Han decidido suscribir el presente Convenio, que se denominara «CONVENIO SOBRE EL REGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

Establecimiento

Por medio del presente Convenio los Estados Contratantes establecen un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que responderá a las necesidades

¹² Honduras se adhirió al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano mediante Protocolo que por Decreto No. 222-92 que aprobó el Congreso Nacional el 10 de diciembre de 1992.

de la reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana, así como a las de su desarrollo económico y social.

ARTICULO 2

Abreviaturas y Definiciones

Las abreviaturas y definiciones utilizadas en este Convenio, que a continuación se indican, tienen el siguiente significado:

REGIMEN:	El Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establecido en este Convenio.
CONSEJO:	El Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano creado por este Convenio.
SIECA:	La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
CAUCA:	El código Aduanero Uniforme Centroamericano.
RECAUCA:	El reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
SAC: ¹³	El sistema Arancelario Centroamericano basado en la nomenclatura del Sistema Armonizado.
SA: ¹⁴	La Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, auspiciado por el Consejo de Cooperación Aduanera.
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION:	Son los gravámenes contenidos Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera denominada importación.
ESTADO CONTRATANTE: ¹⁵	Cada uno de los Estados en que se encuentre vigente el presente Convenio.

¹³ El artículo 1, literal a) del Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito en Guatemala el 9 de enero de 1992, suprime la abreviatura NAUCA II y su definición, sustituyéndola por éstas.

¹⁴ El artículo q, literal a) del Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 9 de enero de 1992, suprime la abreviatura NCCA y su definición, substituyéndolas por éstas.

ARTICULO 3

Contenido

El Régimen estará constituido por:

- a) El Arancel Centroamericano de Importación, formado por los rubros con los derechos arancelarios que aparecerán en el Anexo «A»;
- b) La Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, contenida en el Anexo «B» y su Reglamento;
- c) El Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento;
- ch) Las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven de este Convenio.

ARTICULO 4

Objetivos

El Régimen es un instrumento básico del proceso de integración económica centroamericana, y persigue los siguientes objetivos:

- a) Orientar y fortalecer el desarrollo de los sectores productivos;
- b) Atender necesidades fiscales y de balanza de pagos;
- c) Estimular la eficiencia productiva u racionalizar el costo de la protección arancelaria, especialmente para el consumidor;
- d) Contribuir a la distribución equitativa de los beneficios y de los costos de la Integración económica, y
- e) Perfeccionar la organización y administración de los servicios aduaneros centroamericanos, con el propósito de consolidar gradual y progresivamente un sistema arancelario y aduanero regional.

CAPITULO II

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

15 El artículo 1, literal b) del Primer Protocolo al convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 9 de enero de 1992, adiciona el concepto Estado Contratante y su correspondiente definición, como aparece en el texto.

ARTICULO 5

Organos

Se crean los siguientes órganos del Régimen:

- a) El Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;
- b) Los Comités, y
- c) La Secretaría.

ARTICULO 6

El Consejo

El Consejo será el órgano encargado de dirigir y administrar el Régimen a que se refiere este Convenio.

El Consejo se integrará con el titular del Ministerio de cada Estado bajo cuya competencia se hallen, según el derecho interno, los asuntos de la integración económica, o quien haga sus veces. Cuando la naturaleza de los temas o Finanzas, o con los Presidentes de los Bancos Centrales, o con los titulares de otros Ministerios, o quienes hagan sus veces.

ARTICULO 7

Atribuciones del Consejo

Correspondiente al Consejo:

- a) Adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen;
- b) Resolver las divergencias que surjan entre los Estados Contratantes con motivo de la aplicación del presente Convenio y de sus instrumentos derivados y complementarios;
- c) Aprobar los derechos arancelarios y sus modificaciones conforme a este Convenio;
- ch) Ejercer las demás atribuciones contenidas en el presente Convenio.

ARTICULO 8

Reuniones del Consejo

El Consejo será convocado por la SIECA a iniciativa de cualquiera de sus miembros y en consulta con los otros. La asistencia a las reuniones del Consejo es obligatoria para los estados Contratantes. Si la primera convocatoria no se confirma la participación de la totalidad de los Estados Contratantes se hará una segunda convocatoria y la Reunión se realizará con la presencia de por lo menos tres de los Estados Contratantes.

Si el número de los Estados Contratantes fuere de cinco, en la segunda convocatoria la reunión se realizará con la presencia de por lo menos cuatro Estados Contratantes.

ARTICULO 9

Adopción de decisiones

El Consejo adoptará sus decisiones mediante el voto afirmativo de los Estados Contratantes.

De no lograrse la unanimidad en una reunión, sobre cualesquiera de las materias consideradas, en la siguiente reunión el Consejo examinará las posiciones razonadas de los países que votaron en forma negativa, así como un dictamen técnico de la Secretaría o de otro organismo técnico de la investigación económica. Si no se logra unanimidad en esta segunda oportunidad, el Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de la segunda reunión, celebrará una nueva reunión de carácter conciliatorio y si aquí no se logra acuerdo unánime, el Consejo podrá adoptar la decisión con el voto concurrente de, por lo menos, tres Estados Contratantes, en cuyo caso sólo obligaran a los Estados que hayan votado afirmativamente.

En lo referente a la negociación, aprobación y vigencia del Anexo «A» y en la aplicación del Capítulo VI de este Convenio, así como en la emisión de los reglamentos, se aplicará el procedimiento anterior para la adopción de las decisiones correspondientes.

Para materias distintas a las enumeradas en el párrafo anterior, el Consejo decidirá por unanimidad si las decisiones se adoptan de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo segundo de este artículo, o si se adoptan por unanimidad.

Cada Estado tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el número de funcionarios que lo represente.

ARTICULO 10

Los Comités y otros órganos

El Consejo establecerá los Comités o grupos de trabajo ejecutivos o consultivos que sean necesarios para atender los diversos aspectos especializados del Régimen. Tales Comités o grupos se integrarán con representantes de alto nivel de los Estados Contratantes, designados por cada uno de éstos.

El Consejo establecerá, por lo menos, los siguientes Comités:

- a) Comité de Política Arancelaria, y
- b) Comité Aduanero.

El Consejo determinará la integración, las atribuciones y competencias de los Comités.

Los Comités o grupos de trabajo sesionarán y adoptarán sus decisiones de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes aprobadas por el Consejo.

ARTICULO 11

Designación de la Secretaría

La SIECA será la Secretaría del Consejo y de los Comités o grupos de trabajo; velará por la correcta aplicación de este instrumento y de las decisiones que emanen del Consejo y de dichos Comités, y tendrá capacidad de iniciativa para proponer las medidas que sean necesarias para la ejecución y perfeccionamiento del Régimen.

ARTICULO 12

Decisiones

Las decisiones a que se refieren los artículos 9 y 10 de este Convenio podrán tener el siguiente carácter:

- a) Reglamentos: son normas de carácter general, derivadas del presente convenio y aplicables en el territorio de los Estados Contratantes.
- b) Resoluciones: son normas sobre materias específicas, aprobadas por el Consejo y derivadas de las facultades que le concede este Convenio. El Consejo podrá delegar expresamente en los Comités la facultad de aprobar determinadas resoluciones.

CAPITULO III

ARANCEL AMERICANO DE IMPORTACION

ARTICULO 13

Definición

El Arancel Americano de Importación, que figura como Anexo «A» de este Convenio, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Contratantes, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

ARTICULO 14¹⁶

Nomenclatura

El SAC constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano.

Se adopta como fundamento del SAC, la nomenclatura del Sistema Armonizado, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción del presente Instrumento y las que en el futuro se le incorporen.

Para los efectos de la aplicación uniforme del Arancel Centroamericano de Importación, las Notas Explicativas del SA servirán para interpretarlo.

ARTICULO 15¹⁷

Estructura y modificación de la nomenclatura

El SAC está constituido por secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas e incisos, reglas y notas regales, incluidas las reglas y notas complementarias centroamericanas.

Las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas, reglas de interpretación y notas regales corresponden a la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Los incisos, reglas y notas regales centroamericanas constituyen desdoblamientos propios del SAC.

¹⁶ Modificado como aparece en el texto, por el artículo 2 del Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 9 de enero de 1992.

¹⁷ Modificado como aparece en el texto, por el artículo 3, del Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 9 de enero de 1992.

Las modificaciones que el Consejo de Cooperación Aduanera introduzca en la nomenclatura del Sistema Armonizado, serán incorporadas al SAC. La SIECA comunicará a cada Estado Contratante las modificaciones incorporadas y la fecha de su vigencia.

La creación, supresión, sustitución o modificación de las Notas y Reglas Complementarias Centroamericanas y de los incisos podrán ser hechas libremente por el Consejo, por constituir elementos propios del SAC.

Las modificaciones del SAC a que se refiere este artículo, no implicaran modificación alguna de la tarifa de los correspondientes derechos arancelarios a la importación, salvo cuando éstos sean acordados de conformidad con el Capítulo VI de este Convenio.

ARTICULO 16

Clasificación de mercancías

La determinación de la clasificación oficial de las mercancías que se importen al territorio aduanero de cada uno de los Estados Contratantes se hará de acuerdo con la legislación aduanera vigente en cada Estado.

CAPITULO IV

DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION

ARTICULO 17

Derechos arancelarios

Salvo lo prescrito en el Capítulo V de este Convenio, toda importación de mercancías al territorio aduanero de cualquiera de los Estados Contratantes esta sujeta al pago de los derechos arancelarios establecidos en el Arancel, los cuales se expresarán en términos advalorem.

ARTICULO 18

Otros derechos arancelarios

Los Estados Contratantes se comprometen a no cobrar, con motivo de la importación o en razón de ella, derechos arancelarios distintos a los establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación, conforme a este Convenio.

ARTICULO 19

Base imponible de los derechos

Todo lo relacionado con la base imponible, su determinación y la aplicación de los derechos arancelarios se regirá por las disposiciones del Anexo «B» de este Convenio.

ARTICULO 20

Unidad monetaria y conversión de monedas

Para los fines de la unidad y uniformidad arancelaria se tendrá como unidad de cuenta el «Peso Centroamericano», con el valor que el Consejo Monetario Centroamericano decida fijarle.

La conversión de monedas extranjeras a pesos centroamericanos se hará con base en el tipo de cambio resultante de la cotización intencional de la moneda extranjera con respecto al valor oficial del peso centroamericano que se define en el párrafo anterior, en la fecha de aceptación de la póliza. Dicha cotización será proporcionada por el Banco Central del Estado Contratante interesado.

La conversión de pesos centroamericanos a las monedas de los Estados Contratantes se hará aplicando el valor que corresponda de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes, a la fecha de aceptación de la póliza.

CAPITULO V

FRANQUICIAS Y EXENCIONES DE DERECHOS ARANCELARIOS

ARTICULO 21

Disposición única

Los Estados Contratantes no otorgaran franquicias o exenciones de derechos arancelarios a la importación excepto en los casos que a continuación se enumeran:

- a) Del menaje de casa para las personas domiciliadas que hayan estado ausentes del país los 24 meses anteriores a sus regreso definitivo;
- b) De las mercancías amparadas a normas de convenios regionales e internacionales vigentes; o a leyes nacionales relativas a fines o actividades distintas de la industria manufacturera a que se refiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales y sus Protocolos;
- c) De las mercancías que se importen para el desarrollo de actividades artesanales, pequeña industria e industrias de exportación a terceros países;

- ch) Para actividades debidamente calificadas, que autorice el Consejo;
- d) De las mercancías originales de país, objeto de reimportación sin transformación alguna dentro del plazo de tres años.

Asimismo, los estados Contratantes podrán autorizar la suspensión de derechos arancelarios, en sus respectivos territorios, para las mercancías aceptadas en importación o exportación temporal de acuerdo con la legislación aduanera, pudiendo prorrogarse sucesivamente los plazos por periodos iguales a los autorizados originalmente.

Cada Estado Contratante emitirá las reglamentaciones pertinentes.

CAPITULO VI

MODIFICACION DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION Y APLICACIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 22

Atribución y condiciones para modificar

El consejo podrá acordar modificaciones de los derechos arancelarios a la importación, dentro de los límites y de conformidad con las condiciones y criterios que se establecen en ese Capítulo, con la finalidad de alcanzar los objetivos del Convenio y, en particular, fomentar las actividades productivas, proteger al consumidor centroamericano y coadyuvar a la ejecución de la política comercial externa de los Estados Contratantes.

ARTICULO 23¹⁸

Alcances de las modificaciones

La facultad a que se refiere el artículo anterior será ejercida por el Consejo para establecer tarifas del Arancel, dentro de un rango de cero por ciento (0%) a cien por ciento (100%) de tarifa nominal ad-valorem.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los productos arancelizados en el GATT por los Estados Contratantes con niveles superiores al cinco por ciento, el Consejo queda facultado para establecer tarifas del Arancel, hasta el límite máximo consolidado en el GATT para dichos productos por los respectivos Estados.

¹⁸ Modificado como aparece en el texto, por los Protocolos Segundo y Tercero al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscritos respectivamente, en Puntarenas, Costa Rica, el 5 de noviembre de 1994 y en San Pedro Sula, Honduras el 12 de diciembre de 1995

Salvo disposición expresa del Consejo, los derechos arancelarios que se hubieran modificado de conformidad con este capítulo no podrán volver a variarse antes de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación respectiva.

ARTICULO 24

Puesta en vigor de las decisiones del Consejo

Las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones, sobre las materias a que se refieren los artículos anteriores de este Capítulo se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, en un plazo no mayor de 30 días contado a partir de la fecha de la respectiva decisión del Consejo, sin más trámite que la emisión de un acuerdo o decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

CAPITULO VII

PRACTICAS DE COMERCIO DESLEAL

ARTICULO 25

Disposición única

Los Estados Contratantes podrán tomar, respecto de mercancías procedentes de fuera de la región, las medidas compensatorias que sean necesarias para contrarrestar prácticas de comercio que causen o amenacen causar perjuicio a la producción centroamericana, especialmente cuando se trate de la importación de mercancías a un precio inferior a su valor normal o de subsidios a la exportación.

CAPITULO VIII

CLAUSULA DE SALVAGUARDIA

ARTICULO 26

Disposición única

Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de, la balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación, durante un plazo máximo de 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas no arancelarias que adopten los Estados con base en su legislación nacional.

Dentro de dicho plazo, el Consejo deberá reunirse para considerar la situación, calificar su gravedad y disponer medidas que conjuntamente deban tomarse, incluyendo la posibilidad de resolver sobre la suspensión o modificación de las disposiciones adoptadas unilateralmente o, según el caso, autorizar la prórroga de las mismas. El plazo del párrafo anterior, se tendrá por prorrogado hasta la fecha en que el Consejo adopte las medidas que correspondan.

El Consejo reglamentará la presente disposición.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27

Ratificación, depósito, vigencia y denuncia

El presente Convenio será sometido a ratificación en cada Estado de conformidad con las respectivas normas constitucionales o regales. Los instrumentos de ratificación deberá depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

El Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.¹⁹ Su duración será de diez años contados desde la fecha de su vigencia y se renovará, por tácita reconducción, por periodos sucesivos de diez años.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes una vez transcurrido el plazo original. La denuncia surtirá efectos, para el Estado denunciante, dos años después de depositada, y el Convenio continuará en vigor entre las demás partes en tanto permanezcan adheridas a 61 por lo menos tres de ellas.

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio y enviara copias certificadas del mismo a la Cancillería de cada uno de los Estados Contratantes y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a los cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al entrar en vigor el Convenio, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las

¹⁹ El Convenio cobró vigencia para todos los Estados contratantes el 17 de septiembre de 1985. Honduras se adhirió al mismo mediante Protocolo que por Decreto Número 222-92 aprobó el Congreso Nacional el 10 de diciembre de 1992, realizando el depósito el 12 de febrero de 1993, en consecuencia, cobró vigencia para dicho Estado, en esta última fecha.

Naciones Unidas para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO28

Derogatorias

El presente Convenio deroga las disposiciones contenidas en Convenios regionales y leyes nacionales que se le opongan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO PRIMERO

Régimen de transición

Entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 1985 regirán los derechos arancelarios contenidos en el Arancel de Aduanas Centroamericano. Se deroga el Convenio Centroamericano de Equiparación de gravámenes a la Importación y sus Protocolos a partir del 1 de octubre de 1985.

Los Estados Contratantes pondrán en vigor la nueva Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA II)²⁰ con las tarifas arancelarias vigentes, expresadas en términos ad-valorem, a más tardar el 1 de julio de 1985.

El Capítulo VI «Modificación de los Derechos Aduaneros a la Importación», es aplicable para incorporar gradualmente en el Anexo «A» de este Convenio las nuevas aperturas y tarifas arancelarias negociadas.

Los Estados Contratantes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para negociar y poner en vigor a más tardar el 1 de julio de 1985 los nuevos derechos arancelarios correspondientes a insumos, materias primas y bienes de capital, los que quedarán incorporados al Anexo «A» del Arancel, y en cuyo caso entrarán en vigor en dicha fecha las disposiciones contenidas en los Transitorios Segundo y Tercero de este Convenio.

El Consejo establecerá el calendario, procedimientos y materias para negociar el Anexo «A» a que se refiere el párrafo anterior.

²⁰ El Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 9 de enero de 1992, sustituyó la NAUCA 11 por el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). (Véase el artículo 14 de este Instrumento y su correspondiente nota de pie de página.)

TRANSITORIO SEGUNDO

Prórroga del Cuarto Protocolo

Prorrogar en todas y cada una de sus partes los efectos del Cuarto protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial hasta el 30 de septiembre de 1985. La prórroga mencionada comprende los beneficios otorgados por clasificación o equiparación. De tal manera que estarán prorrogados automáticamente hasta dicha fecha los beneficios fiscales otorgados al amparo del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos así como las exenciones del Impuesto de Estabilización Económica, que estuvieran disfrutando las empresas manufactureras. Esta prórroga será aplicable también a las empresas cuyos beneficios venzan entre el 1 de enero de 1985 y el 30 de septiembre de 1985.

La prohibición a que se refiere el párrafo primero del Artículo 21 y del Transitorio Tercer comenzará su vigencia el 1 de octubre de 1985, o antes en el caso contemplado en el cuarto párrafo del transitorio Primero.

La derogatoria a que se refiere el Artículo 28 respecto de las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus protocolos, surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1985.

Las fechas que en este Transitorio se consignan, se adelantarán en función del cumplimiento del plazo establecido en el cuarto párrafo del Transitorio Primero.

TRANSITORIO TERCERO

Derogatoria de los instrumentos mediante los cuales se conceden Exenciones

A partir del 1 de octubre de 1985, quedan sin ningún valor ni efecto, las disposiciones relativas a exenciones de derechos arancelarios a la importación otorgadas mediante Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Contratos, así como las garantías que se hubieren concedido al amparo de los mismos.

TRANSITORIO CUARTO

Límite para recibir nuevas solicitudes de exenciones

No se recibirán más solicitudes relativas a exenciones de derechos arancelarios a la importación, a que se refiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos, o leyes nacionales de fomento industrial, a partir del 1 de mayo de 1985.

TRANSITORIO QUINTO

Mercancías en tránsito y plazo para la utilización de concesiones

Las mercancías que hayan sido embarcadas antes del 1 de octubre de 1985, y que a la fecha de ese embarque estuvieron gozando de la exención de derechos arancelarios a la importación que se establece en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos, o en leyes nacionales de fomento industrial, se importarán sujetas a las disposiciones a las cuales estaban amparadas.

Las exenciones de derechos arancelarios concedidas pero no utilizadas por el beneficiario a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, tendrán un plazo de sesenta días calendario para ser utilizadas; para ese propósito las mercancías deberán ser embarcadas dentro de ese plazo para poder sujetarse a las disposiciones del primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO SEXTO

Reinversión de utilidades

A partir del 1 de octubre de 1985, queda derogado el artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, pudiendo cada Estado emitir la legislación que estime pertinente.

TRANSITORIO SEPTIMO

Compromiso de adoptar un nuevo Código Aduanero Uniforme

Para los efectos del Artículo 3, literal c) de este Convenio, los países que no tienen en vigor el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento (CAUCA y RECAUCA), se aplicarán su legislación nacional correspondiente.

Antes del 1 de Octubre de 1985 las Partes Contratantes deberán acordar multilateralmente un nuevo Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento respectivo.

TRANSITORIO OCTAVO

Potestad para poner en vigencia el nuevo Régimen a nivel nacional

Una vez ratificado por cada Estado el presente Convenio, se tendrá por prorrogados nacionalmente los efectos del Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

TRANSITORIO NOVENO

Suscripción y adhesión

El presente Convenio queda abierto a suscripción antes de su entrada en vigor, o a la adhesión una vez haya entrado en vigor, de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente. En caso de adhesión, el Consejo podrá acordar normas, modalidades y plazos especiales para alcanzar los niveles de los derechos arancelarios a la importación que contended el Anexo «A»

POR TANTO:

Los Gobiernos que han resuelto suscribir el presente Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, han designado a sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

Su excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor Ricardo González Camacho, Ministro de Economía.

Su excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor Odalier Villalobos González, Ministro de Economía y Comercio, y como testigo al señor Elías Shadid Lepiz, Ministro Negociador Arancel Externo.

Quienes suscriben el Convenio, en la sede de la SIECA, el día 14 de diciembre de 1984.

Ricardo González Camacho
Ministro de Economía de El Salvador

Odalier Villalobos González
Ministro de Economía y Comercio de
Costa Rica

Como Testigo,

Elías Shadid Lépez
Ministro Negociador Arancel Externo de Costa Rica

Su excelencia el señor Jefe de Estado de la República de Guatemala, al señor Leonel Hernández Cardona, quien suscribe el Convenio, en la sede de la SIECA, el día 27 de diciembre de 1984.

Leonel Hernández Cardona
Ministro de Economía de Guatemala

La Honorable Junta de Gobierno de Reconstrucción nacional de la República de Nicaragua, al señor Ernesto José Cordero Sánchez, quien suscribe el Convenio, en la sede de la SIECA, el día 27 de diciembre de 1984.

Ernesto José Cordero Sánchez
Encargado de Negocios ad-interim de Nicaragua

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC)

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

CONSIDERANDO:

- Que la coincidencia de raíces étnicas, lenguas y tradiciones culturales, así como de comunes situaciones históricas y la continuidad geográfica establecen afinidades fundamentales entre los pueblos de los Estados que componen la subregión centroamericana.
- Que es necesario preservar esos valores y propiciar su desarrollo con el propósito de robustecer las características culturales de la subregión centroamericana.
- Que la acción conjunta y los esfuerzos en la Cultura y la Educación son fundamentales para el progreso de la sociedad, pues contribuyen al logro del bienestar material y a la realización de los altos valores del hombre.
- Que es deseo de cada Gobierno de la región encauzar sus acciones por medio del esfuerzo conjunto hacia una cooperación más eficaz en provecho de sus pueblos; y
- Que la Coordinación Educativa Centroamericana (CECC) establecida en 1975 y ratificada en 1976, por los Ministerios de Educación del área ha constituido un mecanismo eficaz de cooperación subregional.

ACUERDAN:

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA

CAPITULO I

Naturaleza

Artículo Primero: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), se constituye como un organismo internacional subregional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

CAPITULO II

Finalidades

Artículo Segundo: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana tiene las siguientes finalidades:

- a. Desarrollar e intensificar las relaciones entre los pueblos del área centroamericana, por medio de la cooperación permanente y la ayuda mutua en los campos de la Educación y de la Cultura, para propiciar el desarrollo integral de los países miembros.
- b. Estimular el desarrollo integral del hombre, incluyendo el componente cultural dentro de todos los procesos educativos.
- c. Reafirmar la identidad de los países miembros y de la subregión.

CAPITULO III

Modalidades de Acción

Artículo Tercero: Para alcanzar sus finalidades la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana adoptará las siguientes modalidades de acción:

- a. Fomentar la cooperación entre los Ministerios, Universidades, Academias y otras instituciones o entidades educativas y culturales del área, principalmente a través del libre intercambio de conocimientos, ideas y experiencias con el fin de encontrar soluciones a problemas que sean de interés común.
- b. Estimular el desarrollo de programas multilaterales y nacionales de investigación, experimentación, innovación y cooperación tecnológica, tanto en instituciones públicas como privadas.
- c. Coordinar actividades de las instituciones educativas y culturales oficiales que se ocupen de problemas similares en los países miembros para obtener soluciones de interés común.
- d. Organizar reuniones periódicas de expertos o funcionarios responsables de los diversos servicios, para el estudio de temas especiales o el intercambio de experiencias, en los campos previstos por el presente Convenio.
- e. Contribuir a preservar el Patrimonio Cultural de cada uno de los países miembros, respaldando las medidas legales que se adopten para evitar su pérdida o deterioro.

- f. Respaldar las acciones que adopten los Estados Miembros par el rescate, de los bienes culturales substraídos ilegalmente.
- g. Facilitar el intercambio de personas y de grupos educativos y culturales.
- h. Conceder, recíprocamente, becas a los nacionales de los países que forman parte del Convenio, tanto para la investigación como para la docencia y la formación científica, técnica y artística, en establecimientos especializados de cada uno de los países.
- i. Estimular, por medio de las Bibliotecas, Archivos Nacionales y Centros de Documentación, los servicios de canje bibliográficos y de información. Crear en las Bibliotecas Nacionales y en los establecimientos educativos de los países signatarios, secciones bibliográficas con las publicaciones de cada uno de ellos.
- j. Establecer medios comunes para publicar las obras literarias, artísticas y científicas de cada país, cuyo valor y contenido sean de interés en los demás países miembros.
- k. Promover la difusión de manuales, textos, revistas y periódicos de cada uno de los países miembros que sirvan a los objetivos de la CECC.
- l. Promover la creación de un Centro de Información Socio-Educativa a nivel centroamericano, centralizando la información facilitada por los Ministerios de Educación, e Instituciones competentes del Sector Cultural.
- m. Respaldar la protección recíproca a los derechos de autor, en las obras educativas literarias, científicas y artísticas.
- n. Promover la elaboración de inventarios de Bienes Culturales, de cada país con miras a la creación de una catálogo del Patrimonio Cultural Subregional.
- o. Estimular los medios de comunicación social de cada país para que incrementen la información respecto de los demás países de la subregión, difundan su historia, geográfica, literatura, economía, artes y folklore, promuevan el turismo con fines culturales, con el objeto de destacar y valorizar su patrimonio cultural.
- p. Participar en el estudio y ejecución y emitir opinión, a través de sus órganos competentes, sobre los proyectos subregionales que se implementen para los sectores de educación y cultura en los cuales participan organismos internacionales de cooperación técnica y financiera, correspondiendo a la CECC, cuando así se considere pertinente, l función de contraparte gubernamental subregional.

CAPITULO IV

De los Organos de la CECC

Artículo Cuarto: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) está integrada por los siguientes órganos:

- a. La Reunión de Ministros de Educación y de Ministros de Cultura.
- b. Las Comisiones Técnicas.
- c. La Secretaría General.
- d. Las Comisiones Nacionales.

De la Reunión de Ministros

Artículo Quinto: La Reunión de Ministros es un órgano deliberativo y de decisión, encargado de aprobar las políticas, estrategias, plan de actividades y presupuesto de la CECC. Está integrada por los Ministros de Educación y los Ministros de Cultura de los Estados Miembros.

La preside el Ministro de Educación del país sede de la Reunión hasta el inicio de la siguiente Reunión Ordinaria.

Los Estados Miembros que no posean Ministerios de Cultura, se harán representar por los funcionarios de mayor jerarquía del sector respectivo.

Artículo Sexto: La Reunión Ordinaria de Ministros se efectuará anualmente y podrán participar, además, observadores e invitados especiales a propuesta de la Presidencia y de los demás miembros.

De las Comisiones Técnicas

Artículo Séptimo: Las Comisiones Técnicas son órganos de asesoría, estudio y consulta de la CECC están integradas por funcionarios técnicos, dos titulares y dos alternativos, por cada uno de los Estados Miembros, nombrados por los respectivos Ministros.

Artículo Octavo: Habrá una Comisión Técnica por cada uno de los sectores objeto del presente Convenio los coordinadores de estas comisiones asistirán a la Reunión de Ministros para informar y asesorar, en coordinación con la Secretaría General.

De la Secretaría General

Artículo Noveno: La Secretaría General es el órgano de ejecución y administración de la CECC. Esta formada por el Secretario General, quien la dirige, y los funcionarios técnicos y administrativos necesarios.

Artículo Décimo: La Secretaría General tendrá sede permanente en uno de los países del área, según decisión tomada en la Reunión de Ministros.

De las Comisiones Nacionales

Artículo Décimo Primero: En cada país miembro se conformará la Comisión Nacional de la CECC, la cual estará integrada por los miembros nacionales de las Comisiones Técnicas y demás funcionarios que el gobierno respectivo estime conveniente. Fungirán como enlace, coordinación y divulgación de los objetivos y actividades de la CECC, a nivel nacional.

CAPITULO V

Del Financiamiento

Artículo Décimo Segundo: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana tendrá las siguientes fuentes:

- a. Lo que determine la Reunión de Ministros como cuota anual de sus respectivos presupuestos.
- b. Los intereses que genere el Fondo Común a que se refiere el artículo Décimo Tercero del Convenio.
- c. Las contribuciones de instituciones internacionales de cooperación técnica y financiera.
- d. Los ingresos que provengan como resultado de su gestión administrativa siempre que no contravengan las finalidades.
- e. Las donaciones de fundaciones y entidades interesadas en el desarrollo cultural y educativo de Centroamérica.

Artículo Décimo Tercero: Los Estados Miembros convienen en formar un Fondo Común, para financiar las actividades de la CECC. Para el efecto, los Estados Miembros incluirán en sus respectivos presupuestos el monto y etapas en que deben ser cubiertas las contribuciones respectivas. Los fondos serán depositados en fideicomisos en una institución financiera, de preferencia, de carácter centroamericano.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo Décimo Quinto: Los Ministerios de Educación y de Cultura de los países; Miembros, gestionarán ante las entidades gubernamentales pertinentes las facilidades fiscales y de migración necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la CECC.

Artículo Décimo Sexto: El presente Convenio entrará en vigencia cuando tres países, por lo menos, hayan comunicado al Gobierno del país donde se haya suscrito este Convenio, su ratificación oficial; y para los demás, en la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Artículo Décimo Séptimo: El presente Convenio tiene duración indefinida y podrá ser denunciado. En tal caso, la denuncia surtirá efecto seis meses después de su presentación oficial a los demás países miembros.

Artículo Décimo Octavo: El Estado Miembro designado como Sede de la Secretaría General suscribirá el Convenio de Sede y proporcionará las facilidades físicas, materiales y personal local y de apoyo necesario para su funcionamiento.

Artículo Décimo Noveno: El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de otros países, de la subregión, previa aprobación unánime de los Estados Miembros.

Artículo Vigésimo: Al entrar en vigencia el presente Convenio, se enviará copia certificada a la Secretaría General de la Organización de la Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta Constitutiva de esa Organización.

Managua, República de Nicaragua, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por el Gobierno de COSTA RICA
Eugenio Rodríguez Vega
Ministro de Educación

Por el Gobierno de EL SALVADOR
Carlos Aquilino Duarte
Ministro de Educación

Por el Gobierno de HONDURAS
Marco Tulio Mejía
Vice Ministro de Educación

Por el Gobierno de GUATEMALA
Miguel Angel Barrios
Representante de Ministro
de Educación

Por el Gobierno de PANAMA
Susana R. De Torrijos
Ministra de Educación

Por el Gobierno de NICARAGUA
Carlos Tunnermann Bernheim
Ministro de Educación

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

Los Presidentes las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, conscientes de la necesidad de establecer mecanismos regionales de cooperación para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico;

Convencidos que para asegurar una mejor calidad de vida a los pueblos centroamericanos, es preciso propiciar el medio ambiente en el marco de un modelo de desarrollo sostenible, a fin de evitar los efectos perniciosos que anteriores modelos han tenido sobre los recursos naturales de la región:

Conscientes que la cooperación regional debe constituir un instrumento fundamental para la solución de los problemas ecológicos, en razón de la profunda interdependencia entre los países del istmo:

Y seguros de que el ordenamiento regional del uso de los recursos naturales y el medio ambiente constituyen un factor fundamental para el logro de una paz duradera:

Hemos decidido suscribir el presente Convenio que se denominará:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

CAPITULO I

Artículo I

ESTABLECIMIENTO. Por medio del presente Convenio, los Estados Contratantes establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano.

Artículo II

OBJETIVOS. El presente régimen persigue los siguientes objetivos:

- a) Valorizar y proteger el Patrimonio Natural de la Región caracterizada por su alta diversidad biológica y eco-sistemática;
- b) Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible, con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo;

- c) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales de área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico;
- d) Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen;
- e) Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Auspiciar la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo;
- g) Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: Educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población;
- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.

CAPITULO II

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo III

Se crea la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo la cual será integrada por los representantes nombrados por los gobiernos de cada país. Cada gobierno designará un delegado titular ante la Comisión.

La comisión será auxiliada en sus funciones por las siguientes instancias:

- a) La Presidencia de la Comisión:
- b) La Secretaría y
- c) Las Comisiones Técnicas Ad-hoc que establezca la Comisión para el cumplimiento de sus funciones:

Artículo IV

La Comisión estará encargada de dirigir y administrar el régimen a que se refiere este Convenio.

Artículo V

ATRIBUCIONES DE LA COMISION. Corresponde a la Comisión:

- a) La formulación de estrategias para promover el desarrollo ambientalmente sustentable de los países del área;
- b) La elaboración de un Plan de Acción que ponga en práctica dichas estrategias;
- c) La aprobación de su Reglamento Interno, así como las regulaciones financieras y administrativas necesarias;
- d) La dirección Superior de la Secretaría y la supervigilancia de la administración del Fondo establecido por este Convenio;
- e) La designación del presidente de la Comisión, quien será el representante Legal.

Artículo VI

LA PRESIDENCIA. El Presidente representará a la Comisión ante terceros, convocará las reuniones de la Comisión, y las presidirá. Tendrá la facultad de delegar en el Secretario las atribuciones que considere convenientes. La presidencia será ejercida por períodos de un año y se alternará de conformidad con el orden alfabético de los países miembros.

Artículo VII

LA SECRETARIA. Es la dependencia ejecutiva con la responsabilidad de cumplir las resoluciones que le asigne la Comisión y su Presidente.

Artículo VIII

LA SECRETARIA. Corresponde a la Secretaría:

- a) Ejecutar los Acuerdos de la Comisión y especialmente instrumentar el Plan de Acción que establezca;
- b) Asesorar técnicamente a la Comisión en los asuntos que son de su competencia y formular propuestas para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio;

- c) Coordinar y dirigir a los Comités Técnicos que establezca la Comisión;
- d) Coordinar la cooperación técnica entre los países miembros y Organismos Multilaterales;
- e) Administrar el Fondo previsto en el Convenio de acuerdo con las regulaciones establecidas por la Comisión;
- f) Administrar al personal de la Secretaría de acuerdo a lo que dispongan las regulaciones que formule la Comisión;
- g) Representar a la Comisión en los asuntos que está le encomiende;
- h) Coordinar las acciones a nivel nacional con el delegado titular o con el representante técnico nacional que éste designe.

Artículo IX

LAS COMISIONES TECNICAS. Corresponde a las Comisiones Técnicas asesorar a la Comisión y ejecutar tareas específicas que se le sean encomendadas por la misma. Serán coordinadas por el Secretario.

CAPITULO III

Artículo X

La Comisión promoverá, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros a los programas y proyectos que sean auspiciados por ella. Para ello realizará las gestiones que estime oportunas ante los Gobiernos de los Estados Contratantes y ante los Gobiernos y Organizaciones Internacionales, los Organismos del Desarrollo Regionales y Mundiales, y las Entidades Nacionales e Internacionales de cualquier naturaleza.

Artículo XI

La Comisión contará con un patrimonio propio para el desempeño de sus funciones, que consistirá en un fondo a integrarse con:

- a) Los aportes que hagan los Estados Contratantes.
- b) Los ingresos provenientes de las donaciones y otras contribuciones que reciba la Comisión.
- c) Los bienes que la Comisión adquiera a cualquier título.

- d) Los ingresos que se deriven de los bienes y recursos financieros de la misma Comisión.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XII

La Comisión velará porque los beneficios en recursos materiales, humanos y financieros que se deriven de la aplicación de este Convenio se extiendan en forma equitativa a todos los países parte del mismo.

Artículo XIII

RATIFICACION. Este Convenio será sometido a la ratificación de los Estados signatarios, de conformidad con las normas internas de cada país.

Artículo XIV

DEPOSITO. Los instrumentos de ratificación serán entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Artículo XV

VIGENCIA. Para los tres primeros depositantes el Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, y para los demás en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo XVI

CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. Los programas, y proyectos a los que se refiere el presente Convenio podrán comprender zonas geográficas que tengan relevancia para la protección de los ecosistemas del área.

Artículo XVII

RESOLUCION DE DIFERENCIAS. Las diferencias que surgieren sobre la aplicación o interpretación de este Convenio, serán resueltas en primera instancia y por la vía de la negociación, por una comisión nombrada por los mismos Estados, a petición de cualquiera de ellos. Si la Comisión no pudiese resolver las diferencias, se recurrirá a los mecanismos establecidos en el Derecho Internacional para la solución de diferendos.

Artículo XVIII

PLAZO. El Convenio tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de vigencia y se renovará por períodos sucesivos de diez años. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados signatarios. La denuncia surtirá efectos para el Estado denunciante, seis meses después de depositada, y el Convenio continuará en vigor entre las demás partes, en tanto permanezcan adheridas a él, por lo menos tres de ellas.

En testimonio de lo cual, los Presidentes de las Naciones Centroamericanas, suscribimos el presente Convenio en la Ciudad de San José, Costa Rica, el día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

OSCAR ARIAS
Presidente de Costa Rica

VINICIO CEREZO
Presidente de Guatemala

JOSE AZCONA
Presidente de Honduras

DANIEL ORTEGA
Presidente de Nicaragua

ALFREDO CRISTIANI
Presidente de El Salvador

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA PERMANENTE PARA LA ERRADICACION DE LA PRODUCCION, TRAFICO, CONSUMO Y USO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS (CCP)

LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS
DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA
Y PANAMA

CONSIDERANDO: Que en el marco de las Declaraciones emanadas del Procedimiento para Establecer la Paz firme y Duradera en Centroamérica, el cual constituye un todo único e indivisible, se acordó promover en forma conjunta la adopción de medidas y búsqueda de las soluciones a los problemas de la región Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que Centroamérica ha sido declarada Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo y que el narcotráfico y la fármaco dependencia son flagelos que amenazan socavar las estructuras institucionales y que atentan contra la salud física y mental de sus habitantes contra el desarrollo económico saludable de los Países del Area y que por ende representan un obstáculo para el logro del desarrollo integral de nuestros Pueblos.

CONSIDERANDO: Que en la Declaración Conjunta de Costa del Sol (El Salvador), se estimó necesario la promoción de un Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilegal de Drogas, y se instruye a la Comisión Ejecutiva para la elaboración de un Proyecto de Acuerdo.

CONSIDERANDO: Los conceptos vertidos en la Declaración de Tela (Honduras), en el sentido de condenar el Tráfico y Uso de Drogas, adquirir el compromiso de promulgar leyes y adoptar medidas drásticas para impedir que la Región Centroamericana se convierta en base de narcotraficantes, acudir a la cooperación regional e internacional y suscribir convenios con las Naciones afectadas por el problema del narcotráfico.

CONSIDERANDO: Lo expresado en la Declaración de Montelimar (Nicaragua), al suscribir el Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del tráfico ilegal de

drogas, como una expresión de la decidida voluntad política de colaborar estrechamente en la conjunción de esfuerzos para prevenir y enfrentar los peligros que se derivan de ese tráfico ilícito, destacando la importancia de la cooperación regional e internacional y la adopción común de las leyes que permitan la erradicación del narcotráfico.

CONSIDERANDO: Que en la Cumbre de Antigua Guatemala (Guatemala), se convocó a una reunión de Autoridades Responsables para intercambiar la información y coordinar la ejecución de las decisiones contenidas en el Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilegal de Drogas, además de establecer los mecanismos de seguimiento y verificación para el cumplimiento de lo mismo.

CONSIDERANDO: Que en la Declaración de Puntarenas (Costa Rica) se acordó crear Comisión Centroamericana para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, enfatizando la incautación del dinero y otros bienes y establecer un mecanismo Regional de intercambio de información sobre estos aspectos.

CONSIDERANDO: Que los Poderes Legislativos de Centroamérica y Panamá en sus reuniones de Roatán (Honduras), del 12 de julio de 1990, y de Panamá (Panamá), del 12 de octubre de 1990, emitieron sendas Resoluciones Conjuntas que coinciden en el espíritu y letra con aquellas emanadas de la I Reunión de Managua (Nicaragua) y coordinar los esfuerzos de las Agencias creadas para combatir los delitos de drogas con los Poderes Legislativos de la Región, a manera de contar con la Legislación adecuada para que se sustente el Acuerdo de Cooperación Regional.

CONSIDERANDO: La voluntad expresada al suscribirse el Protocolo para permitir la adhesión de la República de Panamá y de otros Estados al Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilegal de Drogas, muy especialmente se considera con beneplácito la incorporación de México y Belice, al esfuerzo Centroamericano de combate del narcotráfico y la farmacodependencia.

CONSIDERANDO: La importancia y trascendencia de la participación de Observadores e Invitados Especiales y los ofrecimientos de cooperación para los esfuerzos de Integración Centroamericana en el sector de combate al narcotráfico, mediante el intercambio de información y conocimiento de las políticas en la lucha contra la narcoactividad, por parte de la Comisión Interamericana para el Control y Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) y del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, adoptado en Viena, Austria, el 26 de junio de 1988, y los postulados contenidos en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptada en Viena, el 20 de diciembre de 1988, así como los principios y objetivos del Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro (Brasil) contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de noviembre de 1986.

CONSIDERANDO: El mandato contenido en el punto número Ocho de la Agenda de Managua (Nicaragua), adoptada durante la XII Reunión de Presidentes Centroamericanos y el numeral Seis del Documento de conclusiones de la II Reunión de la Comisión Ejecutiva, por los cuales se solicita la elaboración de un texto de Convenio Regional que otorgue personalidad jurídica a la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos y norme sus actividades.

CONSIDERANDO: Que desde la suscripción del Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilegal de Drogas, las Autoridades Responsables de dar cumplimiento al mismo, se reunieron en Managua, San Pedro Sula y Guatemala.

CONSIDERANDO: Que a partir de la Reunión de San Pedro Sula, manifestación su voluntad de dar vida a un Organismo Centroamericano Permanente, voluntad que se concretó en la III Reunión de Autoridades Responsables de dar cumplimiento al Acuerdo en Ciudad de Guatemala, donde se dio vida a la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, conocida como CCP.

POR TANTO

Han decidido suscribir el presente:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISON CENTROAMERICANA PERMANENTE PARA LA ERRADICACION DE LA PRODUCCION, TRAFICO, CONSUMO Y USO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

CAPITULO I

CREACION NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1

Se crea la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como entidad del Sistema de Integración Centroamericana, en calidad de Organismo Especializado, técnico y asesor, para atender de manera Institucional, permanente e integral, los diferentes aspectos relacionados con el narcotráfico y sus consecuencias en la Región Centroamericana.

Artículo 2

La Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se identificará por las siglas CCP o por LA COMISION, se constituye como un Organismo Internacional de carácter gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, reafirmando los principios de responsabilidad compartida, identidad y solidaridad Centroamericana.

Artículo 3

Con sujeción a lo dispuesto en el presente Convenio, la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancia Psicotrópicas, establecerá sus planes de acción y expedirá su propio Reglamento, que contendrá normas relativas a su organización y funcionamiento.

Artículo 4

En forma enunciativa, más no limitativa, se señalan los siguientes objetivos que tendrá LA COMISION:

1. Proponer a los Gobiernos de los estados Miembros, medidas legislativas o de otro orden, tendientes a la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos.
2. Proponer a los Gobiernos de los estados Miembros, medidas legislativas y operaciones tendientes a controlar, incautar e invertir, una vez haya concluido la etapa sumarial, los activos procedentes de, o utilizados para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3. Recomendar la adopción de acciones, planes o programas de cooperación regional para lograr más eficazmente, los objetivos anteriormente señalados, así como para la educación en materia de prevención sobre la drogadicción, la rehabilitación de adictos y dependientes y la concientización para la participación activa de la comunidad contra el uso indebido de drogas.
4. Mantener estrecha relación con la CICAD, el ILANUD y otros Organismos e instituciones similares.
5. Procurar la obtención de cooperación de los Países no Miembros de la CCP y de Organizaciones Internacionales.
6. Auspiciar la creación de un Centro de Información Regional sobre actividades relativas al narcotráfico, la farmacodependencia y los delitos conexos de estas actividades.
7. Concertar esfuerzos coordinados en la formación y capacitación de investigadores y funcionarios responsables en la materia.
8. Promover entendimientos para reforzar los controles de drogas en las respectivas fronteras y realizar esfuerzos coordinados en la detección de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
9. Sugerir programas para la reestructuración organizativa y de personal de las autoridades de investigación y de policía, así como de los servicios de aduanas y de fiscalías y de cualquier otra autoridad relacionada con la materia.
10. Preparar, a petición de los Estados Miembros, proyectos de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales, sobre:
 - a) La creación de sistemas que garanticen el arraigo dictado por las autoridades competentes de los países.
 - b) La ampliación de los motivos de detención provisional, en los delitos relacionados con el narcotráfico.
 - c) La fijación de límites a la concesión de la excarcelación a los acusados de tales delitos.
 - d) La persecución y captura de narcotraficantes.
 - e) Extradición.
 - f) Procedimientos que reduzcan los plazos judiciales en caso de suplicatorios y cartas rogatorias, así como en diligencias de pruebas.

- g) La protección de testigos tomando en cuenta las características del delito.
- h) La disposición de los activos de procedencia criminal, incautados como producto de la acción coordinada de dos o más Estados.
- i) Cualquier otra materia relacionada con la delitos de narcotráfico y delitos conexos.

CAPITULO II

MIEMBROS Y REPRESENTACION

Artículo 5

LA COMISION estará constituida originalmente por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Artículo 6

LA COMISION estará integrada por un representante propietario y un suplente nombrados por cada uno de los Estados Partes, de entre aquellos funcionarios de alto nivel a cargo del Programa Anti-drogas y además de un representante propietario y suplente de cada uno de los Parlamentos o Asambleas Legislativas de sus respectivos Países, que quisieren designarlos.

Artículo 7

La CCP celebrará sus reuniones ordinarias en el País Miembro escogido por el orden alfabético inverso de los Estados que la integran u otro mecanismo establecido por la misma. Cada reunión será, presidida por un delegado escogido entre los jefes de Delegación, por el voto mayoritario de las delegaciones.

CAPITULO III

FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8

La CCP tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Servir como órgano constitutivo y de asesoramiento para cada Estado Miembro en materia de política de control de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos anexos.

- b) Asistir a los Estados Miembros mediante la cooperación regional, para ejecutar las acciones y adoptar las medidas enunciadas en los capítulos I, II y III del Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro y a este efecto, preparar estudios y someter propuestas para aumentar la eficacia para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos.
- c) Promover la ejecución de los acuerdos de cooperación regional sobre la materia.
- d) Considerar y aprobar el proyecto de su programa presupuestal.
- e) Estudiar los informes, planes y programas anuales de trabajo que le fueren sometidos por el Secretario Ejecutivo.
- f) Designar al Secretario Ejecutivo.
- g) Elaborar una reseña anual de informes.
- h) Realizar actividades de cooperación técnica a solicitud de uno o más Estados Miembros.
- i) Establecer relaciones de cooperación sobre la materia con otros Organismos Internacionales y con los Países Observadores.

Artículo 9

Son órganos de LA COMISION:

- a) El Pleno,
- b) La Secretaría Ejecutiva, y
- c) Las Comisiones Técnicas Ad Hoc.

CAPITULO IV

ORGANOS DE LA COMISION

Artículo 10

El Pleno se constituye por los Delegados acreditados de los Estados Miembros. La presencia de la mayoría de los Estados Miembros constituye quórum.

Artículo 11

LA COMISION celebrará reuniones ordinarias por lo menos dos veces durante el año y extraordinarias a solicitud de tres o más de los Países Miembros.

Artículo 12

En cada reunión ordinaria, LA COMISION designará el lugar de la próxima. En cuanto a las extraordinarias, éstas se celebrarán en el lugar que al efecto designen los Estados Miembros, a propuestas de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13

Cada estado Miembro de LA COMISION tendrá voz y un voto.

Artículo 14

LA COMISION adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los Estados presentes y votantes, cuando no fuere posible tomar decisiones por acuerdo de todos sus miembros.

Artículo 15

La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutor de la CCP. Estará dirigida por un Secretario Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo que fuere necesario, de conformidad con el presupuesto que se apruebe.

Artículo 16

Corresponden a la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de LA COMISION y especialmente instrumentar los planes de acción que establezca.
- b) Asesorar técnicamente a LA COMISION en los asuntos que son de su competencia y formular propuestas para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- c) Coordinar y dirigir las Comisiones Técnicas.
- d) Gestionar y coordinar la cooperación técnica y financiera entre los países Miembros y entre éstos y otros Estados, así como con Organismos Internacionales.
- e) Dirigir el personal de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que formule LA COMISION.

- f) Representar a LA COMISION en toda clase de asuntos.
- g) Coordinar, a petición del Estado Miembro respectivo, las acciones a nivel nacional, cuando se ejecutan planes nacionales.
- h) Actuar como órgano de enlace, coordinación y comunicación entre los miembros, de acuerdo a lo que se disponga en el Reglamento o lo que decida LA COMISION.
- i) Administrar el patrimonio y llevar a cabo todas las actividades que le encargue LA COMISION, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y resoluciones que se tomen.
- j) Evacuar las consultas que le formulen los Países Miembros y proporcionarles la asistencia y colaboración que le sea solicitada.
- k) Contratar personal y asesores de acuerdo con los programas y presupuestos que apruebe LA COMISION.
- l) Elaborar el proyecto de presupuesto y rendir informe por escrito de sus actividades y gastos.
- m) Convocar a LA COMISION a reuniones, ordinarias y extraordinarias.
- n) Preparar el orden del día para cada sesión de LA COMISION.
- o) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de LA COMISION.
- p) Desempeñar las funciones propias de la Secretaría de un cuerpo colegiado.
- q) Cualquier otra que le encomiende LA COMISION.

Artículo 17

El Secretario Ejecutivo tendrá la representación legal de LA COMISION. Será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelecto, y al efecto se seguirá el orden alfabético inverso de los Estados Miembros.

Artículo 18

La Sede de la Secretaría Ejecutiva será la Ciudad de Tegucigalpa.

Artículo 19

Corresponde a las Comisiones Técnicas asesorar a LA COMISION y ejecutar las tareas específicas que le sean encomendadas por la misma.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO

Artículo 20

Los gastos que origine el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva serán sufragados en cuotas iguales por los Países Miembros, de acuerdo a programación previa acordada por las partes, sin perjuicio de las aportaciones o donaciones que se perciban de la cooperación internacional o por cualquier otro concepto.

Artículo 21

Las erogaciones necesarias para el funcionamiento de LA COMISION estarán previstas en el Programa Presupuestal de esta y serán efectuadas por la Secretaría Ejecutiva, la cual rendirá un informe pormenorizado y justificado de las mismas.

CAPITULO VI

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 22

Los privilegios e inmunidades del personal de la Secretaría Ejecutiva y de las Comisiones.

Técnicas serán determinados en un acuerdo multilateral que celebren los Estados Miembros. Lo anterior no impide que se celebren acuerdos bilaterales, cuando se estime necesario o, en su caso, se suscriban los acuerdos de sede correspondientes.

CAPITULO VII

OBSERVADORES

Artículo 23

Podrán participar en las reuniones de la CCP, con el carácter de observadores permanentes, los Estados y organismos internacionales a los que el Pleno de LA COMISION otorgue tal carácter.

Serán observadores especiales, los Estados y organismos internacionales que con este carácter, sean invitados a las reuniones por la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24

Los Estados Miembros ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones derivados del presente Convenio, con fundamento en los principios de autodeterminación, igualdad jurídica y respeto al orden jurídico interno de los Estados.

Artículo 25

El presente Convenio será ratificado de conformidad con los respectivos procedimientos constitucionales de cada uno de los Países firmantes.

Artículo 26

El depositario del presente Convenio y de los instrumentos de ratificación o adhesión, será la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, la cual hará las comunicaciones y notificaciones correspondientes. La Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de su Carta Constitutiva y para los mismos fines a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 27

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de los Estados Americanos. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General del SICA, y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos de los Estados Miembros.

Artículo 28

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación o de adhesión. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en la fecha en que depositen sus ratificaciones.

Artículo 29

El presente Convenio regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros, mediante una comunicación escrita dirigida al depositario y la denuncia surtirá sus efectos 180 días después de recibida, sin embargo, continuará con plena fuerza y vigor para los Estados restantes.

Artículo 30

El presente Convenio podrá ser modificado previa solicitud de tres Estados Miembros y para su aprobación se requerirá de una mayoría calificada de dos tercios de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales de cada Estado signatario.

Artículo 31

El presente Convenio será registrado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, por conducto de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32

Corresponderá a la república de Nicaragua la designación de la persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva para cubrir el primer período.

Artículo 33

La Secretaría Ejecutiva preparará el Proyecto de Reglamento de la Comisión, que someterá a la consideración y aprobación de está durante la primera reunión que se celebré con posterioridad a la firma de este Convenio.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente Convenio, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO FAJARDO MALDONADO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE GUATEMALA

JOSE MANUEL PACAS CASTRO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE EL SALVADOR

MARIO CARIAS ZAPATA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE HONDURAS

ERNESTO LEAL SANCHEZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE NICARAGUA

BERND NIEHAUS QUEZADA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE
COSTA RICA

JOSE RAUL MULINO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO EN MISION
ESPECIAL DE PANAMA

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA, (ICESPO)

PREAMBULO

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, que en adelante se denominarán los Estados Miembros;

Considerando que es necesaria la profesionalización y modernización permanente de los Cuerpos de Policía de la Región;

Tomando en cuenta que en la XVII Reunión de Presidentes de Centroamérica, celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1995, se acordó la elaboración y posterior suscripción del Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía, como una Institución del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); enmarcado dentro de los objetivos del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica;

Tomando nota de que los días 15 y 16 de febrero de 1996, se reunieron en San José, Costa Rica, representantes de los Ministerios de Seguridad y Gobernación de todos los países de la región, para que mediante un ordenado proceso de consultas se conociera y recomendara el mencionado Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía:

Conscientes de que para los propósitos mencionados es indispensable crear, sobre bases regionales, un Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía, otorgándole un carácter jurídico que garantice su permanencia e institucionalidad.

Han convenido:

CREACION

Artículo 1

Crear el Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía, en adelante denominado «Instituto», el cual tendrá el carácter de Institución Regional del Sistema de la Integración Centroamericana, con sede en San Salvador, República de El Salvador.

NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 2

Para el logro de los objetivos que por el presente Convenio se le asignan, el Instituto tendrá personalidad jurídica en los Estados Miembros y gozará de autonomía en la administración de sus bienes, actividades y servicios, y podrá establecer las oficinas y programas que estime convenientes, de acuerdo a las necesidades de los países miembros.

MISION

Artículo 3

El Instituto tiene como misión apoyar los esfuerzos nacionales y regionales dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de los cuerpos de Policía de los Estados Miembros.

OBJETIVOS

Artículo 4

El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir en el análisis de los ordenamientos jurídicos nacionales de los Cuerpos de Policía y fortalecer las funciones de protección que la sociedad les ha encomendado.
- b) Coadyuvar con los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para hacer de la defensa y el respeto de los derechos humanos, la base de las actividades de las instituciones policiales.
- c) Impulsar y promover las acciones tendientes a fortalecer el carácter civil y apolítico de las instituciones policiales.
- d) Impulsar y apoyar los esfuerzos nacionales para reforzar la naturaleza de servicio público que brindan los Cuerpos de Policía de la región.
- e) Promover y apoyar los esfuerzos de profesionalización de los Cuerpos de Policía de la región.
- f) Impulsar y apoyar actividades para asistir a los Cuerpos de Policía de la región, en sus esfuerzos por promover la modernización de sus servicios.
- g) Coordinar y desarrollar conjuntamente con los Cuerpos de Policía de cada país, actividades que promuevan la participación de la comunidad en labores

de prevención que propicien un mayor acercamiento con la Policía para estimular mecanismos de cooperación y colaboración mutua.

- h) Coordinar y desarrollar conjuntamente con los cuerpos policiales de cada país y en los lugares que ellos propongan, planes y programas académicos, regionales o locales de educación formal y no formal, en áreas tales como técnica forense, investigación judicial y combate al crimen organizado, especialmente lo relativo a la narcoactividad, lavado de dinero, secuestro, tráfico ilegal de armas, robo de vehículos y otras materias propias de labor policial.
- i) Promover el mejoramiento de la infraestructura y de los recursos con que cuentan las escuelas y academias de policías de los países centroamericanos, para el adecuado desarrollo de las labores de capacitación y formación policial.
- j) Asesorar a los procesos de reformas de planes y programas de formación policial vigentes en cada uno de los Estados Miembros.
- k) Coadyuvar en los esfuerzos por poner en marcha sistemas de evaluación, con el fin de que las escuelas y academias de policía de los países de la región puedan mejorar y actualizar sus programas.
- l) Contribuir en la formación y capacitación del personal docente de las escuelas y academias de policía de los países de la región.
- m) Promover la aplicación de técnicas policiales modernas, mediante cursos especializados.
- n) Propiciar el fortalecimiento de las relaciones entre los Cuerpos de Policía de los países de la región y entre sus academias y escuelas.
- ñ) Efectuar investigaciones académicas y coordinar estudios sobre temas relacionados con la labor policial, con el objeto de fomentar el conocimiento, el análisis y la solución de los problemas de la seguridad pública.
- o) Celebrar acuerdos de cooperación con universidades, instituciones y centros de investigación, que contribuyan a la realización de la misión del Instituto.
- p) Impulsar el intercambio de información entre el Instituto y organismos nacionales, regionales e internacionales afines, con miras a realizar estudios sobre temas específicos.
- q) Producir y distribuir textos especializados y documentos didácticos que contribuyen a los procesos de formación y capacitación de las instituciones policiales de cada país.

- r) Diseñar y proponer proyectos de cooperación técnica y financiera internacional para el fortalecimiento del Instituto, y cooperar en el diseño de proyectos para las Instituciones Policiales de cada Estado Miembro.

ORGANIZACIÓN

Artículo 5

El Instituto funcionará bajo la dirección de un Consejo Directivo, como la máxima autoridad del mismo. Contará con un Director General que atenderá, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Formación y Capacitación;
- b) Investigación, Planeación y Desarrollo;
- c) Comunicación y Divulgación y
- d) Administrativa y Financiera;

El Instituto contará además con un Comité Técnico Asesor y un Consejero Consultivo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6

El Consejo Directivo estará conformado por un Representante nombrado por cada uno de los Presidentes Constitucionales de los Estados Miembros, designados entre sus Ministros responsables de la Seguridad Pública, pudiendo estos últimos delegar su representación.

El cargo de Presidente del Consejo Directivo será rotativo; en la primera sesión se determinará el período y el orden en que dicho cargo será desempeñado por cada Estado Miembro. El Consejo Directivo establecerá las coordinaciones necesarias con la Comisión de Seguridad de Centroamérica.

Artículo 7

Son Atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir al Estado Miembro que ejercerá la presidencia y determinar sus funciones y período.
- b) Determinar las políticas del Instituto en lo académico, funcional, administrativo y en lo relativo a la fiscalización y control.

- c) Aprobar los planes académicos, de investigación, comunicación, administración y extensión e informar sobre ellos a la Comisión de Seguridad de Centroamérica.
- d) Aprobar las cuotas de contribución de cada uno de los Estados Miembros.
- e) Determinar las políticas financieras, aprobar el presupuesto, verificar los estados de cuenta anuales y de contabilidad del Instituto, y conocer los informes de auditoría, comunicando de todo ello a la Comisión de Centroamericana.
- f) Nombrar y, en su caso, remover al Director General.
- g) Aprobar los reglamentos para el adecuado funcionamiento del Instituto a propuesta del Director General.
- h) Aprobar los programas y proyectos de cooperación internacional necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- i) Nombrar, según se estime conveniente, a los miembros del Consejo Consultivo.
- j) Efectuar otros actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8

De las Sesiones del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, mediante convocatoria que efectuará el Presidente o sesiones extraordinarias cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en la sede del Instituto o en el país que los miembros decidan, con la asistencia de todos los representantes de los Estados Miembros y los Acuerdos se tomarán por consenso.

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9

El Director General deberá ser ciudadano de uno de los países miembros. Su nombramiento, lo efectuará el Consejo Directivo por consenso, para lo cual todos los Estados Miembros podrán poner nombres de personas elegibles que cumplan con los requisitos y el perfil que previamente deberá haber elegido el Consejo Directivo.

El Director General será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelecto por un período adicional.

Artículo 10

Son atribuciones del Director General:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.
- b) Dar cumplimiento a las decisiones del Consejo Directivo.
- c) Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto y de sus áreas, bajo la supervisión del Consejo Directivo.
- d) Nombrar y remover sobre la base de una representación equilibrada de los Estados Miembros, a los responsables de las áreas previstas en el artículo 5 del presente Convenio, así como al personal asesor, auxiliar y de secretaría, el cual podrá ser de los Estados Miembros o extrarregional.
- e) Elaborar los proyectos de Reglamentos de personal académicos y de manejo de fondos del Instituto, para la aprobación del Consejo Directivo.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto para la aprobación por parte de Consejo Directivo.
- g) Proponer al Consejo directivo, para su aprobación los planes y programas a ejecutar por el Instituto en el desarrollo de sus objetivos.
- h) Ejercer las demás facultades que le sean delegadas por el Consejo Directivo.

DEL COMITÉ TECNICO ASESOR

Artículo 11

El Comité Técnico Asesor estará conformado por tres Representantes de cada Estado Miembro, nombrado por sus respectivos representantes en el Consejo Directivo, dentro de lo cuales deberán incluirse los Directores de Policía y un Representante de los Centros de Estudios de Policía de cada país.

El Comité asesorará al Consejo Directivo y al Director General.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 12

El Instituto contará con un Consejo Consultivo, del cual formarán parte las personalidades, organismos e instituciones, que por su experiencia y prestigio puedan ser consultadas por el Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados honoríficamente.

DEL PATRIMONIO

Artículo 13

El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a) El aporte inicial y anual que los Estados Miembros se obligan a dar para iniciar y mantener las actividades del Instituto.
- b) Las donaciones y legados que reciba.
- c) Los ingresos que perciba por las actividades que desarrolle dentro de sus fines.
- d) Todos los bienes propiedad del Instituto.

ACUERDO SEDE

Artículo 14

Para facilitar el desarrollo de las actividades del Instituto, éste deberá concluir un Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de El Salvador.

DISPOSICION ESPECIAL

Artículo 15

El beneficio que cada Estado Miembro reciba de los programas y proyectos del Instituto dependerá del pago oportuno de su cuota anual. En caso de mora, dicho Estado podrá solicitar la consideración de una prórroga.

El Consejo Directivo reglamentará los casos especiales en que la mora no ocasione la suspensión de tales beneficios.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16

- a) El presente convenio será ratificado por cada Estado signatario, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales. El presente Convenio y los

instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.

- b) El presente Convenio no admite reservas.
- c) El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia una semana después de ser depositado el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros Estados depositantes, y a la fecha de depósito de sus respectivos Instrumentos de ratificación para los demás Estados.
- d) Cualquiera de los Estados Miembros podrán denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. La denuncia se hará efectiva un año después de la fecha de su notificación.
- e) En caso que las dos terceras partes de los Estados Parte denunciare este Convenio, se dará por terminado, se extinguirá la Institución y se hará una liquidación de sus bienes y obligaciones. En ese último caso, éstos se distribuirán por partes iguales entre los Estados Miembros, con excepción de los bienes inmuebles que hubiere aportado el Gobierno del país sede como contribución extraordinaria, los cuales volverán a él.

Artículo 17

El presente Convenio queda abierto al adhesión de Belice, que también podrá negociar un acuerdo de asociación o vinculación.

Artículo 18

Al entrar en vigor el presente Convenio, el depositario procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de las Naciones Unidas para los efectos del Artículo 102, párrafo 2 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

Dado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

FERNANDO E. NARANJO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
REPUBLICA DE COSTA RICA

RAMON E. GONZALEZ GINER
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

EDUARDO STEIN
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA

ERNESTO LEAL SANCHEZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

RICARDO ALBERTO ARIAS
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

ROBERTO ARITA QUIÑONEZ
VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

ANEXO

**SISTEMA DE LA INTEGRACION
CENTROAMERICANA
SECRETARIA GENERAL**

**Instrumentos Jurídicos de la Integración Centroamericana
Depositados en la Secretaría General del SICA. Situación Actual**

San Salvador, 2 de octubre de 1998

OMBREDEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la organización de Estados Centroamericanos. (ODECA).	Tegucigalpa	13 dic./91	13 ago./93	5 jun./92	8 jun./92	14 jul./92	26 jun./95	26 mar./96	Vigente desde el 23 de julio de 1992.
Convenio de los Estatutos de la Corte Centroamericana de Justicia.	Panamá	13 dic./92		24 nov./93	24 ene./94	19 ene./94			Vigente desde el 2 de febrero de 1994.
Tercer protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.	Guácimo, Costa Rica	20 ago./94		24 jul./95		20 jun./95			Falta un depósito para su vigencia.
Tratado de Integración Social Centroamericana. (Tratado de San Salvador).	Cerro Verde, El Salvador	30 mar./95	6 may./96	31 ago./95		1 ago./96	23 dic./96	26 mar./96	Vigente desde el 15 de mayo de 1996.
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (Protocolo de Guatemala)	Guatemala	29 oct./93	6 may./96	8 ago./95	8 ago./95	8 ago./95	19 may./97		Vigente desde el 17 de agosto de 1995.
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano).	Guatemala	13 dic./63	10 abr./64	14 jun./63		5 jun./64	28 ene./65		Vigente desde el 6 de febrero de 1965.
Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano. (CAUCA II)	Guatemala	7 ene./93		14 abr./94		25 may./94	22 jun./96		Vigente desde el 1 de julio de 1996.
Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Guatemala	14 dic./84	9 sep./85	26 mar./85	12 feb./93	12 feb./85	21 may./85		Vigente desde el 18 de septiembre de 1985.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCIÓN		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Convenio de Legislación sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, Anexo "B", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Guatemala	7 jun./85	9 ago./91	14 ene./86	12 feb./93	12 sep./85	21 dic./85		Vigencia en la fecha de depósito de cada país.
Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Guatemala	9 ene./92	19 feb./93	4 ene./93	12 feb./93	19 feb./93	25 jul./95		Vigente desde el 28 de febrero de 1993.
Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, al Anexo "B", y al Protocolo del 9 de enero de 1992.	Tegucigalpa	2 feb./93			12 feb./93				Vigente desde el 12 de febrero de 1993.
Segundo protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Puntarenas, Costa Rica	5 nov./94		29 abr./96		6 ene./97	23 dic./96		Vigente desde el 15 de enero de 1997.
Tercer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	San Pedro Sula, Honduras	12 dic./95	27 ago./97	9 jul./96		6 ene./97	23 dic./96		Vigente desde el 15 de enero de 1997.
Convenio Constitutivo de Creación del Comité Coordinador Regional de Instituciones de Agua Potable de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. (CAPRE).	San José	23 oct./89	14 abr./94			25 abr./91	30 jul./91	Rep. Dom. 24 oct./91	Vigente desde el 30 de julio de 1991.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCIÓN		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	Guatemala	29 oct./93	29 jul./97	8 nov./94	18 dic./97		29 ene./98	11 ene.796	Vigente desde el 18 de diciembre de 1997.
Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el desarrollo de Plantaciones Forestales.	Guatemala	29 oct./93		24 jul./95			28 jun./95		Falta un depósito para su vigencia.
Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (CCP)	Guatemala	29 oct./93	3 oct./95	8 agto./95	7 feb./96	1 agto./96	22 jun./96	11 ene./96	Vigente desde el 7 de febrero de 1996.
Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central. (CEPREDENAC)	Guatemala	29 oct./93	19 jul./95	3 may./95	17 may./95	25 ene./95	25 jul./95	18 jul./95	Vigente desde el 17 de mayo de 1995.
Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados o Retenidos Ilícita o Indebidamente.	Copán Ruinas Honduras	14 dic./95	25 sep./98	19 agto./96	16 jun./97		29 ene./98	19 feb./98	Vigente desde el 16 de junio de 1997.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Adhesión de México al tratado Centroamericano sobre Recuperación y devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados o Retenidos, Ilícita o Indebidamente.	México	30 abr./98							Vigente desde el 4 de septiembre de 1998, fecha del depósito de su Instrumento de Adhesión.
Tratado Marco de Seguridad Democrática Centroamericana.	San Pedro Sula, Honduras	15 dic./95		10 mar./97	18 dic./97	1 ago./96			Vigente desde el 26 de diciembre de 1997.
Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, (BCIE).	Managua	13 dic./60	5 may./61	8 may./61	5 may./61	24 may./61	23 sep./63		Vigente desde el 8 de mayo de 1961.
Instrumento de Adhesión de Costa Rica al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.	San José	23 jul./63					23 sep.763		Vigente desde el 23 de septiembre de 1963.
Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica Estableciendo el Capital de Garantía del Banco.	Guatemala	19 abr./69	2 dic./71		20 jun./71		9 dic./71		Vigencia 8 días después del Quinto depósito.
Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.	Managua	14 oct./82	14 sep./83	11 mar./83	11 abr./83		22 mar./84		Vigente desde el 11 de abril de 1983.
Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.	Managua	2 sep./89	9 agto./91	20 ene./92	25 abr./91		2 dic./91		Vigente desde el 20 de enero de 1992.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Adhesión de los Gobiernos de México, China y Argentina y Colombia, al "Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica". Y a su "Protocolo de Reformas"	México	29 jul./92							Vigencia 28 de octubre de 1992.
	China	14 jul./92							Vigencia 6 de noviembre de 1992.
	Argentina	27 dic./94							Vigencia 24 de marzo de 1995.
	Colombia	26 oct./95							Vigencia 18 de marzo de 1997.
Tratado de Telecomunicaciones entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.	Managua	26 abr./66	17 jun./66	18 nov./66	29 sep./66	23 sep./66			Vigente desde el 2 de octubre de 1966
Adhesión de Costa Rica al Tratado de Telecomunicaciones.	San José	10 ene./67					18 ene./68		Vigente desde el 18 de enero de 1968.
Protocolo al Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones.	Managua	25 agto./95		16 Oct./96	25 jul./96	11 mar./98			Vigencia 8 días después del Cuarto depósito..
Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda.)	San José	1º. Jun./68	9 may./75	17 abr./89		6 ene./69	3 jun./70		Vigente desde el 28 de mayo de 1975.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Protocolo de Modificación al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. (Marcas y otros distintivos).	San Salvador	30 nov./94				25 sep./96			Su vigencia será 2 meses después del Tercer depósito. Faltan dos depósitos para su vigencia.
Enmienda al Protocolo de Modificación al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. (Marcas y otros Signos Distintivos). Con Anexo Modificado por la Enmienda suscrita en San José, Costa Rica, el 9 de noviembre de 1997	San José	19 nov./97							El Protocolo entrará en vigor en cada Estado Contratante, en la misma fecha que el Protocolo que Modifica o, en su caso, 8 días después de la fecha en que se deposite el instrumento de ratificación de este Protocolo, para los que ya hayan depositado el de aquel. Artículo 2 del Instrumento
Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Invenciones y Diseños Industriales).	San José Guatemala	19 nov./97 26 mar./98							Su vigencia será dos meses después que cada Estado Contratante deposite su Instrumento de Ratificación.
Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.	San Salvador	22 jun./62	29 may./63	31 oct./63	31 oct./63	16 sep./64	24 sep./66	12 feb./68	Vigente desde el 31 de octubre de 1963.
Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios.	San Salvador	22 jun./62	18 feb./66	7 jul./64	11 nov./63		9 feb./66		Vigente desde el 7 de julio de 1964.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Convenio entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala para la interconexión de sus respectivos Sistemas Eléctricos.	San Salvador	22 may./79	2 jul./80	8 oct./80					Vigente desde el 8 de octubre de 1980.
Convenio Multilateral de Seguridad Social.	San José	14 oct./67	22 feb./72						Vigencia será 60 días después del Segundo depósito.
Acuerdo Regional para la Importación de Vehículos por Carretera.	San Salvador	8 nov./56	24 abr./57	16 may./57	18 ene./68	3 dic./57	23 sep./63		Vigente conforme al depósito de cada país.
Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera.	Tegucigalpa	10 jun./58	17 nov./59	29 abr./59	10 agto./62	5 may./59	23 sep./63		Vigente desde el 17 de diciembre de 1959. Queda abierto a la Adhesión de la República de Panamá para que pueda hacerlo en cualquier tiempo.
Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica.	Tegucigalpa	10 jun./58	2 jun./59	29 abr./59	22 abr./60	17 feb./59	23 sep./63		Vigente desde el 2 de junio de 1959. Vigente en los que no se oponga al Tratado General de Integración Económica.
Acuerdo Centroamericano Sobre Señales Viales Uniformes.	Tegucigalpa	10 jun./58	17 nov./59	29 abr./59	10 agto./62	9 abr./59	31 oct./63		Vigente conforme al depósito de cada país.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Tratado de Asociación Económica. (Tratado Tripartito).	Guatemala	6 feb./60							Vigencia 27 de abril de 1960. No se exigió depósito en la Secretaría General de la ODECA, únicamente el canje de Instrumentos de Ratificación en las Cancillerías
Tratado de Defensa Centroamericana.	Managua	4 jun./65							No hay depósitos
Protocolo al Tratado de Defensa Centroamericana.	Managua	25 nov./67							No hay depósitos
Tratado General de Integración Económica Centroamericana.	Managua	13 dic./60	5 may./61	8 may./61	27 abr./62	26 may./61	23 sep./63		Derogado en lo que se opone al Protocolo de Guatemala, del 29 de octubre de 1993.
Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.	San José	23 jul./62					23 sep./63		Derogado en lo que se opone al Protocolo de Guatemala, del 29 de octubre de 1993.
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.	Tegucigalpa	16 nov./62	14 jun./63	14 feb./64	31 oct./63	23 jun./64	23 sep./63		Derogado en lo que se opone al Protocolo de Guatemala, del 29 de octubre de 1993.
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.	San Salvador	12 oct./66	5 oct./67	14 mar./69		12 ene./68	31 may./68		Derogado en lo que se opone al Protocolo de Guatemala, del 29 de octubre de 1993.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION		DEPOSITOS						Situación Actual
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	
Carta de la Organización de Estados Centroamericanos. Nueva Carta de San Salvador.	Panamá	12 dic./62	29 jul./63	23 agto./63	23 agto./63	19 nov./63	30 mar./65		Derogada en lo que se opone al Protocolo de Tegucigalpa.
.Protocolo de Reformas a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA.	Managua	13 dic./67	15 jul./68	11 may./71		29 jul./68	16 mar./71		No entró en vigencia.
Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la ODECA.	San Salvador	17 jun./66	31 mar./67	12 sep./66	23 agto./67	14 nov./66	5 may./67	3 may./67	Derogado en lo que se opone al Protocolo de Tegucigalpa.
Protocolo de Ingreso de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Organos Subsidiarios de la ODECA.	San José	25 nov./66	31 mar./67	14 jun./67	29 sep./66	18 ene./68	18 ene./68	3 may./67	Derogado en lo que se opone al Protocolo de Tegucigalpa.
Protocolo de Ingreso de Panamá al Consejo Centroamericano para Asuntos de Gobernación, Interior y Migración y al Consejo Centroamericano de Agricultura y Ganadería, Organos Subsidiarios de la ODECA.	Managua	13 dic./67	29 jul./68	11 may./71		13 sep./68	26 feb./71	26 may./72	Derogado en lo que se opone al Protocolo de Tegucigalpa.
Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía.	San Salvador	8 jul./96	29 jul./98	27 nov./96					Su vigencia será una semana después del Tercer depósito. Falta un depósito para su vigencia.
Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	Guatemala	30 dic./96		9 jun./98		7 ene./98			Vigente desde el 18 de junio de 1998.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUSCRIPCION							Situación Actual	
	Lugar	Fecha	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica		Panamá
Protocolo al tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	Panamá	11 jul./97		9 jun./98		11 mar./98			Vigente desde el 18 de junio de 1998.
Convenio Centroamericano para la Prevención y la Reprensión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.	Panamá	11 jul./97		12 feb./98				2 oct./98	Su vigencia será una vez que se haya depositado el Tercer Instrumento de Ratificación.
Acuerdo Marco de Cooperación entre los Gobiernos de Centroamérica, Belice y República Dominicana.	Santo Domingo, República Dominicana	6 nov./97							Entrará en vigencia una vez que todos los países hayan comunicado por la vía Diplomática, al SICA, el cumplimiento de los requisitos establecidos por su legislación interna.
Convenio entre Centroamérica y República Dominicana para la Prevención y la Reprensión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos Conexos.	Santo Domingo, República Dominicana	6 nov./97							Entrará en vigencia al depositarse el Tercer Instrumento de Ratificación.
Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la Ejecución del Plan Trífino.	Guatemala	31 oct./97		6 may./98	28 may./98				Vigente desde el 28 de mayo de 1998.